



Universitat Autònoma de Barcelona

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  http://cat.creativecommons.org/?page_id=184

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>



Tesis Doctoral:

**Estudio de las políticas públicas de comunicación
en México: La Reforma en Telecomunicaciones de
2013**

Presenta:

Iván Daniel Montero García

Directora:

María Corominas Piulats

**Universitat Autònoma de Barcelona
Departament de Mitjans, Comunicació i Cultura**

Cerdanyola del Vallès, Barcelona. Septiembre 2019

Hay que investigar, no aquello que nos haga ser optimistas, sino aquello que nos dé esperanzas. En esto sigo y me remito a Walter Benjamin al pensar que la esperanza se nos da a través de los desesperados. Hoy en día hay muchos desesperados reinventando América Latina –que es de donde vengo y de lo que puedo hablar–, con una enorme imaginación social; latinoamericanos apropiándose de los medios, transformando sus culturas y buscando una transformación radical del quehacer político.

Lo que merece la pena investigarse es aquello que nos dé esperanzas de cambiar esta sociedad; no lo que nos provoque o bien ganas de quedarnos tranquilos, o bien ganas de injuriar este mundo. Estamos hartos de gente que vive tranquila y no quiere que nadie le quite su tranquilidad, pero también de aquellos que se quedan maldiciendo este mundo, pero no nos dan las herramientas, ni la menor esperanza o posibilidad, para pensar en la manera de cambiarlo.

Jesús Martín Barbero

Parte de la transcripción de la clase doctoral impartida el 8 de mayo de 2008 en el marco del Programa de Dinámicas Interculturales de la Fundación CIDOB, en colaboración con la Cátedra UNESCO de Comunicación InCom-UAB. ¹

¹ Barbero, M., (2008) *Políticas de la Comunicación y la Cultura. Claves de la investigación*. Edición CIDOB Barcelona.

Abstract

Español:

En este estudio se pretende analizar las políticas públicas de comunicación en México, en especial las creadas e implementadas a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 y su impacto hasta diciembre de 2018 cuando concluyó el sexenio presidencial del gobierno que motivó esta transformación. Es pertinente estudiar dichas políticas debido a que su legislación ha sufrido una transformación con el objetivo de impactar en el proceso de desarrollo económico y social mexicano. A partir del año 2012, luego de la victoria y regreso a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional –quien hasta el año 2000 había gobernado 70 años ininterrumpidamente– se concretó un acuerdo entre las principales fuerzas políticas, PRD (izquierda), PAN (derecha) y PRI (Gobierno), para impulsar reformas estructurales necesarias para el desarrollo del país; ese acuerdo se denominó Pacto por México. Entre estas reformas estructurales se incluían ámbitos como el energético, laboral, educativo, hacendaria, financiera, político-electoral, competencia económica y en las telecomunicaciones. Por políticas de comunicación entenderemos la interpretación que hacen van Cuilenburg y McQuail en su artículo “Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm”, donde señalan que, debido a la convergencia digital de los distintos medios de comunicación y las telecomunicaciones, aunada con un ambiente político de libre mercado y transformaciones tecnológicas, se ha actualizado y redefinido el concepto de las políticas de comunicación. Estas han sido guiadas hacia la interacción de regular los mercados económicos de las industrias de comunicación, a la vez de fomentar el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de la democracia. En cuanto a la Reforma en materia de Telecomunicaciones, se busca describir y analizar los procesos de gestación y de formulación de las políticas públicas de comunicación, así como la incidencia de estas políticas en los temas de regulación de monopolios en telecomunicaciones y radiodifusión; implantación de la Televisión Digital Terrestre; otorgamiento de concesiones; medios públicos y comunitarios; derechos de los usuarios y de las audiencias; así como de la disminución de la brecha digital.

Políticas Públicas, Telecomunicaciones, Políticas de Comunicación, Reforma en Telecomunicaciones, México

English:

This study aims to analyze the public communications policy in Mexico, especially those created and implemented after the Telecommunications Reform of 2013 and its impact until December 2018, when the government that motivated this transformation ended. It is thus relevant to study these policies since their legislation has suffered a transformation that seeks to impact both the economical and social development process. As of 2012, after the return of the Institutional Revolutionary Party to the presidency of the Republic—which up until the year 2000 had ruled uninterruptedly for 70 years—an agreement between the main political forces, the Democratic Revolution Party (left), the National Action Party (right) and the Institutional Revolutionary Party (government) was concretized in order to push forward the necessary structural reforms for the development of Mexico. Such an agreement was called Pact for Mexico. Among these structural reforms, different spheres, such as, energy, labor, education, financial, political-electoral, economic competitiveness, and telecommunications were also included. Based on the definition by Van Cuilenburg and McQuail in their article, “Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm”, we understand Communication Policy as an integrated policy where due to digital convergence of the different media and telecommunications, coupled with a political environment of free market and technological transformations, the concept of communications policy has been updated and redefined towards the interaction of regulating the economic markets of the communication industries, while promoting the development of society and the improvement of democracy. As for the Reform in matters of Telecommunications, this study aims to describe and analyze the processes of gestation and formulation of public communications policy, as well as analyze the impact of these policies on the issues of monopoly regulation in telecommunications and broadcasting; implementation of Digital Terrestrial Television; granting of concessions; public and community media; rights of users and audiences; as well as the reduction of the digital divide.

Public policy, Telecommunications policy, Communications policy, Telecommunications Reform, Mexico

A mis mamás.

Agradecimientos

A la maestra María Corominas, que me ha acompañado en estos años en mi aventura académica por la Universitat Autònoma de Barcelona.

A mi familia, mi papá, Nercy, Fabiola, a mi abuelita Flora, Alan, Luisito, Rodrigo, a mis hermanos Juan Francisco y Emmanuel.

A meine schöne Sarah. Dankeschön für alles.

A Ricardo. Por tu amistad y leer esta tesis.

Al Conacyt, que apostó a mi formación doctoral.

A Javad, Ignacio, Liliana, Iliana; Mariney y Lorenzo; Sonia y Ferrán; los profesores de la UAB Carme, Jaume, Montero y Vidal; la flota de Xalapa: Isaac, Collia, Yuju, Alan, Jon, Abner, Sebastián, Sheffy, Mónica, Pepe, Abelardo, Omar; Iñaki, Mariela, Mau y Cris, Rade y Mercè, Julia, Anabel, Gabriel, Aleida. Y a todos los que preguntaban “¿Cómo va la tesis?”.

A la biblioteca del Dipòsit de les Aigües.

A Barcelona y en especial al barri del Fort Pienc.

A tothom.

Índice de contenidos

PARTE I.....	11
1.1.- INTRODUCCIÓN.....	12
1.2.- OBJETO DE ESTUDIO	18
1.3.- OBJETIVOS	19
1.3.1.- <i>Objetivos generales</i>	19
1.3.2.- <i>Objetivos específicos</i>	19
1.4.- PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	20
1.5.- JUSTIFICACIÓN.....	20
1.6.- METODOLOGÍA.....	24
1.7.- ESTRUCTURA DE LA TESIS	32
PARTE II	35
2.1.- MARCO TEÓRICO	36
2.1.1.- <i>Políticas públicas</i>	37
2.1.2.- <i>Análisis y evaluación de las políticas públicas</i>	43
2.1.3.- <i>Políticas públicas y análisis de las políticas desde una perspectiva mexicana</i>	47
2.1.4.- <i>Políticas de Medios, de Telecomunicaciones y el nuevo paradigma de las Políticas de Comunicación</i>	53
2.1.5.- <i>Las Políticas Públicas de Comunicación en América Latina</i>	62
2.1.6.- <i>México en el contexto de América del Norte</i>	67
2.1.7.- <i>Conformación del sistema mediático mexicano</i>	71
2.2.- ANTECEDENTES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMUNICACIÓN EN MÉXICO.....	79
2.2.1.- <i>Ley de Vías Generales de Comunicación 1940</i>	80
2.2.2.- <i>Ley Federal de Radio y Televisión 1960</i>	81
2.2.3.- <i>Las Políticas Públicas de Comunicación en el inicio del neoliberalismo en México</i>	83
2.2.4.- <i>La Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995</i>	86
2.2.5.- <i>Políticas Públicas de Comunicación en México de 1995 al 2012</i>	87
2.2.5.1.- <i>Creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL</i>	88
2.2.5.2.- <i>Políticas públicas de comunicación en México sin el PRI en el poder</i>	90
2.2.5.3.- <i>La “Ley Televisa”</i>	91
2.2.5.4.- <i>Inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”</i>	96
2.2.5.5.- <i>Los partidos políticos y la publicidad electoral</i>	97
2.3.- PACTO POR MÉXICO	101
PARTE III	109
3.1.- REFORMA CONSTITUCIONAL EN TELECOMUNICACIONES 2013.....	110
3.1.1.- <i>Proceso para reformar las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: Cámara de Diputados</i>	113
Inversión extranjera del 100 por ciento en Telecomunicaciones, 49 por ciento en radiodifusión y su cláusula de reciprocidad.....	115
3.1.2.- <i>Discusión en el Senado de la República y las Consultas Públicas</i>	118
Modificaciones al dictamen original antes de pasar al Pleno del Senado para votación: el artículo 105 Constitucional; requisitos para comisionados de IFT y COFECE; términos comunitario e indígena	119
3.1.3.- <i>Aprobación de la Reforma en Telecomunicaciones en el Senado</i>	124
3.1.4.- <i>De regreso a la Cámara de Diputados y última revisión del Senado para enviarla a los Congresos Locales</i>	127

3.1.5.- <i>Conceptos fundamentales de la Reforma en Telecomunicaciones</i>	131
3.2.- CREACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN DE 2014.....	133
3.2.1.- <i>Se disuelve el Pacto por México</i>	135
3.2.2.- <i>La propuesta de Ley secundaria de parte del Ejecutivo Federal</i>	137
3.2.3.- <i>Proceso legislativo. Foros de discusión para las leyes secundarias de la Reforma en Telecomunicaciones en el Senado</i>	139
3.2.3.1.- <i>Discusión de las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos</i>	142
3.2.3.2.- <i>Cámara de Diputados, la revisora</i>	147
3.2.4.- <i>Contenido de la nueva La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014</i>	149
3.3.- FORTALECIMIENTO DEL ENTE REGULADOR: EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	153
3.3.1.- <i>Diferencias con la antigua Comisión Federal de Telecomunicaciones y nuevas atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones</i>	153
3.3.2.- <i>Estructuración del Instituto Federal de Telecomunicaciones</i>	157
3.3.2.1.- <i>Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones</i>	162
3.3.2.2.- <i>Autoridad Investigadora</i>	163
3.4.- MONOPOLIO DE LAS TELECOMUNICACIONES: AMÉRICA MÓVIL (TELCEL/TELMEX)	164
3.4.1.- <i>Teléfonos de México, Telmex. Telefonía fija</i>	164
3.4.2.- <i>Telcel, Telefonía móvil, y América Móvil</i>	167
3.4.3.- <i>Agente Económico Preponderante, AEP, en Telecomunicaciones</i>	169
3.4.3.1.- <i>Primeras medidas contra América Móvil</i>	170
3.4.3.2.- <i>La “Tarifa cero” de interconexión</i>	172
3.4.3.3.- <i>Plan Final de Implementación de Separación Funcional</i>	175
3.4.3.4.- <i>Concesión por 30 años más y multa de 110 millones de dólares</i>	178
3.5.- EL DUOPOLIO TELEVISIVO DE TELEvisa Y TV AZTECA; Y FORTALECER LAS TELEVISIONES PÚBLICAS	180
3.5.1.- <i>Televisa</i>	181
3.5.2.- <i>TV Azteca</i>	182
3.5.3.- <i>El Agente Económico Preponderante, AEP, en Radiodifusión</i>	185
3.5.4.- <i>Medidas contra el AEP en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>	186
3.5.5.- <i>Licitación para dos nuevas cadenas de televisión abierta</i>	189
<i>La nueva cadena de televisión</i>	193
3.5.6.- <i>Fortalecimiento de los canales públicos de televisión</i>	195
3.6.- MONOPOLIO EN LA TELEVISIÓN DE PAGA: GRUPO TELEvisa	199
3.6.1.- <i>El artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o la “Cláusula Cablecom”</i>	203
3.6.2.- <i>El Agente Económico con Poder Sustancial en el mercado</i>	204
3.6.3.- <i>Televisa y Poder Sustancial en el mercado de la televisión de paga</i>	207
3.7.- LA IMPLANTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO	213
3.7.1.- <i>Antecedentes para la implantación de la TDT en México</i>	215
3.7.2.- <i>El “Apagón analógico”</i>	218
<i>La entrega de Televisores</i>	222
3.7.3.- <i>La TDT en México después de la Reforma en Telecomunicaciones</i>	224
3.8.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN MÉXICO Y LOS TIPOS DE CONCESIONES	228
3.8.1.- <i>La concesión única</i>	230
3.8.2.- <i>Las licitaciones del espectro radioeléctrico del IFT</i>	235
3.8.3.- <i>Uso social del espectro radioeléctrico. Las Radios Comunitarias mexicanas</i>	242
3.9.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMUNICACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS Y DE LOS USUARIOS	249
3.9.1.- <i>Los Derechos de las Audiencias</i>	251
3.9.2.- <i>Controversia Constitucional de los Lineamientos de los Derechos de las Audiencias</i>	254
<i>Reforma a los Derechos de las Audiencias</i>	255
3.9.3.- <i>Los derechos de los Usuarios</i>	266
3.10.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONECTIVIDAD Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA	269

3.10.1.- <i>La Red Troncal de la CFE</i>	269
3.10.2.- <i>La Red Compartida</i>	273
3.10.3.- <i>Estrategia Digital Nacional</i>	278
PARTE IV	282
4.1.- CONCLUSIONES	283
4.2.- CUESTIONES PENDIENTES Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN FUTURAS.....	302
REFERENCIAS	304

Índice de Tablas y Figuras

<i>Tabla/Figura 1 Entrevistas</i>	28
<i>Tabla/Figura 2 Interacción Policy/Politics/Polity</i>	39
<i>Tabla/Figura 3 Definiciones de política pública</i>	41
<i>Tabla/Figura 4 Proceso de las políticas públicas</i>	52
<i>Tabla/Figura 5 Primera Votación Diputados Reforma 2013</i>	114
<i>Tabla/Figura 6 Primera Votación Senado Reforma 2013</i>	125
<i>Tabla/Figura 7 Segunda Votación Diputados Reforma 2013</i>	128
<i>Tabla/Figura 8 Segunda Votación Senado Reforma 2013</i>	129
<i>Tabla/Figura 9 Votación Senado Ley 2014</i>	146
<i>Tabla/Figura 10 Votación Diputados Ley 2014</i>	148
<i>Tabla/Figura 11 Atribuciones Transición a la TDT</i>	219
<i>Tabla/Figura 12 Votación Diputados Derechos de las Audiencias</i>	256
<i>Tabla/Figura 13 Votación Senado Derechos de las Audiencias</i>	257
<i>Tabla/Figura 14 Modificaciones Derechos de las Audiencias</i>	258
<i>Tabla/Figura 15 Implementación de las recomendaciones de la OCDE de 2012</i>	298

PARTE I

1.1.- Introducción

A partir del año 2012, luego de la victoria y regreso a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional –quien hasta el año 2000 había gobernado México 70 años ininterrumpidamente- se llevó a cabo un acuerdo entre las principales fuerzas políticas, PRD (izquierda), PAN (derecha) y PRI (Gobierno), con el objetivo de sacar adelante las reformas estructurales necesarias para el desarrollo de México; ese acuerdo se denominó Pacto por México².

Entre estas reformas estructurales se incluían ámbitos como el energético, laboral, educativo, hacendaria, financiera, político-electoral, competencia económica y por supuesto en las telecomunicaciones³.

Durante el periodo de 2012 al 2014 se llevaron a cabo 11 reformas que conforme a los integrantes del Gobierno de la República y de los partidos políticos del mencionado Pacto por México eran necesarias debido a que habían sido aplazadas por décadas.

De acuerdo con el entonces presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para llevar a cabo las reformas en los ámbitos antes señalados “fue necesario realizar 58 modificaciones a la Constitución, efectuar 81 cambios a diversas leyes secundarias, crear 21 ordenamientos jurídicos nuevos y abrogar 15. Además, se constituyeron tres nuevas instituciones y se fortalecieron 13 más ya existentes. Las reformas persiguen tres grandes objetivos: elevar la productividad del país para impulsar el crecimiento económico, fortalecer y ampliar los derechos de los mexicanos y afianzar nuestro régimen democrático y de libertades”⁴.

² México. Presidencia de la República (2014) *Reformas en Acción*. Recuperado desde: <http://bit.ly/Y2D7iI>

³ *Ibíd.*

⁴ *Ibíd.*

En cuanto a la Reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones, nuestro tema de investigación, de acuerdo al Gobierno de la República se realizó con el objetivo de fomentar la competencia efectiva en televisión, radio, telefonía e Internet; por ello se crearon el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica, para generar más y mejores opciones para los consumidores y contribuir a cerrar la brecha digital para que México se integre plenamente a la sociedad del conocimiento⁵.

La Reforma está regida por seis ejes esenciales, los cuales son: ampliación de los derechos fundamentales; actualización del marco legal de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; fortalecimiento del marco institucional (creación del ente regulador, Instituto Federal de Telecomunicaciones); promoción de la competencia; (La reforma está a favor de los usuarios y en contra de los monopolios); establecimiento de una Política de Inclusión Digital Universal y una Estrategia Digital Nacional; e Impulso a una mayor cobertura en infraestructura⁶.

Es necesario puntualizar que la Reforma en Telecomunicaciones constó de dos etapas, la primera en 2013 que consistió en legislar los acuerdos del Pacto por México y reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda etapa en 2014 fue crear y aprobar una ley convergente de radiodifusión y telecomunicaciones que regulara estas modificaciones constitucionales.

De las reformas constitucionales del periodo presidencial de Enrique Peña Nieto, la de Telecomunicaciones de 2013 fue la que más consenso y menos críticas tuvo en el debate público, ya que se consideraba que los temas abordados eran prioritarios y no se podían posponer más.

⁵ México. Presidencia de la República (2014)

⁶ *Ibíd.*

Hay que señalar también que el proceso de aprobación y el contenido de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 2014 (también llamada leyes secundarias) sí tuvo una crítica fuerte entre los académicos y las organizaciones civiles porque el Congreso de la Unión y el Gobierno de la República no habían reglamentado de la misma forma lo que antes se había plasmado en la Carta Magna.

Es en este escenario que el presente trabajo de investigación pretende estudiar las políticas de comunicación en México a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

En este sentido, pensamos que los primeros cinco años de la Reforma, en los que se delimita esta tesis (2013-2018), son un periodo suficiente⁷ para hacer un análisis y un primer balance del impacto que han tenido estas modificaciones en las políticas de comunicación mexicanas.

Este análisis de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 desde la perspectiva de las políticas públicas de comunicación tiene como finalidad identificar el rumbo que han tomado estas políticas en México y cómo han afectado en los ámbitos social y económico.

Asimismo, este estudio analiza los procesos de negociación en la formulación de las modificaciones y aprobaciones de la Reforma y sus leyes secundarias entre los actores políticos tanto en el Pacto por México como en el Congreso de la Unión; además de la participación de la sociedad civil organizada.

De igual manera, se examinan los primeros resultados de las políticas de comunicación en la desintegración de los monopolios en la radiodifusión abierta;

⁷ De acuerdo a Joan Subirats, Peter Knoepfel, Corinne Larrue y Frédéric Varone (2012) en *Análisis y gestión de políticas públicas* la mayoría de los estudios de políticas públicas se realizan en un periodo de 3 a 5 años desde su aplicación ya que es cuando dichas acciones empiezan a generar sus efectos.

en las telecomunicaciones; y la televisión de paga. También se analizan las estrategias para fortalecer a la comunicación pública y social; y para disminuir la brecha digital.

Sin embargo, para poner en contexto la investigación también tomamos en cuenta los antecedentes de las políticas de comunicación, los cuales, para una mejor comprensión, los dividimos por etapas a partir de la aprobación de distintas leyes en el ámbito de la comunicación.

En la primera etapa se hizo referencia a la Ley de Vías Generales de Comunicación 1940; así como a la Ley Federal de Radio y Televisión, que data de 1960, la cual surgió con la finalidad de crear un marco normativo que regulara la radiodifusión mexicana tanto en el ámbito cultural como en el comercial⁸, se abrogó el 13 de agosto de 2014⁹ para que su ámbito de legislación pasara a formar parte del régimen de la ya mencionada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La segunda etapa se consideró en el inicio del neoliberalismo que es cuando en México se aprueba la primera ley en materia de telecomunicaciones en 1995, Ley Federal de Telecomunicaciones, elaborada en el sexenio presidencial del mandatario priista Ernesto Zedillo Ponce de León, la cual se caracteriza por ser “un claro ejemplo de la neoregulación que se impulsó desde la lógica neoliberal, determinada por su tecnicismo y sin un compromiso social de servicio público. Esta nueva Ley tuvo como eje principal crear un marco jurídico adecuado a la realidad operativa que planteaba la convergencia tecnológica entre las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual (principalmente en la televisión de paga con sus distintas plataformas –cable, súper alta frecuencia y

⁸ Díaz, V., Antecedentes cronológicos de la Ley Federal de Radio y Televisión. Págs. 13-42. EN Huber, R., Villanueva E. (Coord) (2007). *Reforma De Medios Electrónicos ¿Avances O Retrocesos?* Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado desde: <http://bit.ly/1MD0aVB>

⁹ México. *Ley Federal de Radio y Televisión*. Abrogada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960. Recuperado desde: <http://bit.ly/1lQn2Is>

vía satélite) y, sobre todo, promover la inversión privada nacional y extranjera en el subsector”¹⁰.

El final de esta etapa se marca con las modificaciones hechas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión, modificaciones que en su conjunto llevaron el nombre de “Ley Televisa”, por buscar beneficiar a la industria –y en especial al Grupo Televisa– en detrimento del interés general de la sociedad.

De la misma forma, este trabajo de análisis tiene como ejes fundamentales teóricos, primeramente, a las políticas públicas y se tomó en cuenta los estudios de uno de sus precursores como Harold Lasswell ya que propone un estudio de las políticas a partir de un conocimiento científico multidisciplinario para mejorar las decisiones públicas¹¹.

Otro autor destacado y con el cual podemos coincidir en su definición de este concepto en un primer acercamiento es Aaron Wildavsky quien precisa a la política pública como una acción gubernamental dirigida hacia el logro de objetivos fuera de esta esfera, es decir, a favor de los diversos sectores de la sociedad¹². Somos coincidentes con Wildavsky ya que todo el siglo XX (y los inicios del XXI) las políticas públicas en México se tomaron directamente desde el ámbito gubernamental sin tomar en cuenta a los ciudadanos a pesar que son ellos los afectados por estas decisiones¹³.

¹⁰ Gómez, R., y Sosa, G. (2006) “Reforma de la legislación en radio, televisión y telecomunicaciones en México”. *Quaderns del CAC*: número 25. Pág. 69.

¹¹ Lasswell, H., (1951) “The policy orientation”, EN Lerner, D., y Laswell H. *The Policy sciences: recent developments in scope and method*. Stanford: Stanford University Press

¹² Wildavsky, A. (1979) *The Art and Craft of Policy Analysis*. Londres: Palgrave Macmillan UK.

¹³ Cabrero, E. (2000) “Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las *policy sciences* en contextos cultural y políticamente diferentes”. *Gestión y Política Pública*, IX. Núm. 2. (segundo semestre). CIDE. México.

Por su parte, Charles Lindblom, otro autor fundamental del estudio de las políticas, afirma que el problema que una política pública busca resolver involucra el conocer y entender el entorno socioeconómico y cultural del que forma parte, así como su contexto histórico¹⁴. Situación que desarrollamos en varios apartados de esta tesis.

Debido a que el inicio del estudio de las políticas públicas se dio en Estados Unidos en los años 50 y las subsecuentes investigaciones también se produjeron en el idioma inglés es que tomamos como referentes a estos autores, sin embargo, en los últimos años ha habido investigadores mexicanos que han estudiado a las políticas desde el contexto mexicano es así que, por ejemplo, Luis Aguilar Villanueva o Enrique Cabrero forman parte fundamental del proceso teórico de esta tesis.

El otro eje teórico fundamental es el de las políticas de comunicación, aquí se tomó en cuenta, esencialmente, a Van Cuilenburg y McQuail por su artículo “Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm” donde aseveran acertadamente que las políticas de comunicación van encaminadas hacia una nueva política de convergencia entre las políticas de medios y las de telecomunicaciones provocado por un mundo en donde se han afianzado las sociedades de la información.

De la misma forma, se estudiaron a otros autores como Des Freedman, Nicholas Garnham, Hallin, Mancini; Becerra y Mastrini en el contexto latinoamericano, y para México a diversos autores, entre los que destacan, Aleida Callejas, Javier Esteinou, Clara Luz Álvarez, Rodrigo Gómez, Gabriel Sosa Plata, Raúl Trejo Delarbre, entre otros.

¹⁴ Lindblom, C. (1980) *The policy -Making Process*, Prentice-Hall, Englewood Cliffs.

1.2.- Objeto de Estudio

Esta tesis se centra en la investigación de las políticas públicas de comunicación en México en especial las creadas e implementadas a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 y su impacto hasta diciembre de 2018 cuando concluyó el sexenio presidencial del gobierno que motivó esta transformación.

Esta concepción de políticas de comunicación la tomamos a partir de los autores Van Cuilenburg y McQuail quienes señalan que, debido a la convergencia digital de los distintos medios de comunicación, aunada con un ambiente político de libre mercado y transformaciones tecnológicas, se ha actualizado y redefinido el concepto de las políticas de comunicación.

Por políticas públicas de comunicación se entiende a la interacción de regular los mercados económicos de las industrias de comunicación dada la concentración de grandes conglomerados, a la vez de fomentar el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de la democracia.

Es así que se estudian las políticas públicas de comunicación en México a partir del proceso de Reforma en Telecomunicaciones de 2013 hasta el periodo comprendido del gobierno de Enrique Peña Nieto que culminó el 1 de diciembre de 2018.

1.3.- Objetivos

1.3.1.- Objetivos generales

Describir y analizar los procesos de gestación y de formulación de las políticas públicas de comunicación de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

Analizar la incidencia de estas políticas en los temas de regulación de monopolios en telecomunicaciones y radiodifusión; implantación de la Televisión Digital Terrestre; otorgamiento de concesiones; medios públicos y comunitarios; derechos de los usuarios y de las audiencias; así como de la disminución de la brecha digital.

1.3.2.- Objetivos específicos

Examinar los antecedentes de las políticas de comunicación en México hasta la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

Identificar a los actores que intervinieron en elaboración y puesta en marcha de las políticas de comunicaciones a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

Analizar el actuar de las instituciones encargadas de aplicar las políticas de comunicaciones a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

Interpretar la aplicación de las políticas públicas de comunicación a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 para conocer su impacto en la sociedad.

1.4.- Preguntas de investigación

¿Cuáles fueron los factores económicos, políticos, y socio-culturales que llevaron a modificar las políticas públicas de comunicación en México en la Reforma en Telecomunicaciones de 2013?

¿Se tomó en cuenta a la mayoría de los actores posibles en la transformación de las políticas públicas de comunicación a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013?

¿Cómo es la regulación de la comunicación a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013?

¿Los ciudadanos mexicanos tienen una mejor calidad de acceso a las telecomunicaciones luego de la Reforma en Telecomunicaciones 2013?

1.5.- Justificación

Es pertinente estudiar las políticas de comunicación en México debido a que su legislación ha sufrido un cambio en el año 2013¹⁵ con el objetivo de “impactar en el proceso de desarrollo económico y social, ya que [las telecomunicaciones] son un elemento fundamental para fortalecer el crecimiento y la productividad; además, son pieza esencial en el desarrollo de la democracia y en el acceso a la cultura, la educación, la salud, y en general el ejercicio pleno de los derechos humanos”¹⁶.

Esta nueva legislación que fue aprobada por el Congreso de la Unión en 2013 y que a partir de 2014 con la aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones

¹⁵ México. (2014a) *Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2YDI6pW>

¹⁶ México. Presidencia de la República (2014)

y Radiodifusión inicia funciones, llamada Reforma en Telecomunicaciones, prevé mejorar la regulación en materia de telecomunicaciones ya que este tipo de reglamentación se había pospuesto por muchos años.

Por ejemplo, desde 1960 no había habido modificaciones significativas para la radiodifusión y tampoco en las telecomunicaciones desde 1995. En 2006 se intentó realizar algunas reformas en ambos sectores, pero éstas fueron echadas abajo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sobre este último intento de reformas en las políticas de comunicación existe una considerable investigación¹⁷, fue bastante conocido y se le denominó como “Ley Televisa”¹⁸; sin embargo, a partir de esta fecha y al ponerse en marcha una nueva reglamentación en materia de telecomunicación, no hay una diversidad de investigaciones sobre la Reforma en Telecomunicaciones.

La mayoría de los primeros estudios sobre la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 se hicieron sobre el proceso de debates en el Pacto por México y en el Poder Legislativo, sin embargo, han sido poco los que han analizado el impacto de las políticas públicas. Por ello, es pertinente estudiar a fondo esta nueva reforma en esta materia por ser relativamente nueva.

Es por ello que se consideró oportuno y primordial para este estudio de doctorado realizar un análisis en profundidad de la fabricación, el contenido y la aplicación de la Reforma en Telecomunicaciones elaborada por el Gobierno de la República Mexicana la cual afecta a más de 120 millones de habitantes a lo largo y ancho del país.

¹⁷ Gómez, R., y Sosa, G. (2006)

¹⁸ Huber, R., Villanueva E. (Coord) (2007)

Por tales motivos, es necesario conocer cómo funcionan las políticas de comunicación a partir de la Reforma en Telecomunicaciones y la puesta en marcha de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que las telecomunicaciones se han convertido en una herramienta para mejorar el crecimiento económico, la democracia, y el bienestar de la sociedad.

Como lo mencionó en 2012 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México posee carencias en el sector audiovisual, tanto en las políticas, como en la regulación de las telecomunicaciones, lo que refleja la urgencia de mejores prácticas, debido a que éstas ya se aplican en muchos países de la OCDE y han contribuido a desarrollar la competencia en estos países.

También para el Estado era una prioridad y así lo plasmó en el eje rector de trabajo sexenal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde definía a las telecomunicaciones como un insumo estratégico para competir en la economía moderna. El acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y con la calidad suficiente es hoy un prerrequisito para que los individuos y las empresas sean competitivos y aprovechen al máximo el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación¹⁹.

El Gobierno de México era consciente de las carencias en esta materia, ya que el acceso a los servicios de telecomunicaciones en México aún es limitado para gran parte de la población. Por ejemplo, la penetración de la telefonía móvil en el país es de 86 líneas por cada 100 habitantes contra las 112 en países como España. Además, México se encuentra en los últimos lugares en penetración de banda ancha²⁰.

¹⁹ México. Gobierno de la República. (2013b) *Plan Nacional De Desarrollo 2013-2018*. Pág. 77. Recuperado desde: <https://bit.ly/2FFnAyA>

²⁰ *Ibíd.*

Por otra parte, el motivo para estudiar la Reforma en Telecomunicaciones es que durante 2010 y hasta 2014 me desarrollé como profesional de la comunicación primeramente en la coordinación de prensa del Partido Revolucionario Institucional, y más tarde como miembro del departamento de comunicación de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, y el más relevante para este tema, mi trabajo con dos Senadores de la República del Partido Revolucionario Institucional, el partido en el Gobierno, Héctor Yunes Landa y José Francisco Yunes Zorrilla, ambos por Veracruz.

Durante este periodo profesional trabajé de manera estrecha con algunos de los creadores y responsables de las políticas públicas, por lo que pude seguir de cerca el proceso completo de las diversas reformas que propuso el Gobierno de la República, entre ellas la Reforma en Telecomunicaciones.

Escribí muchos textos informativos defendiendo la aprobación de dicha reforma, porque daría mejores condiciones de vida en diversos rubros a la sociedad mexicana, por tales motivos ahora tendrá que ser contrastado desde otra perspectiva, esta vez como investigador para comprobar de una manera fidedigna la aplicación y la forma de actuar de las políticas de comunicación en México y por supuesto la Reforma en Telecomunicaciones que desde mi trabajo directa o indirectamente, como se le quiera ver, defendí.

Por tales razones, reitero relevante y pertinente llevar a cabo este estudio de las políticas de comunicación dado que este tema ha servido en otros países para desarrollarse plenamente y ofrecer mejores condiciones de vida para sus habitantes.

1.6.- Metodología

Este trabajo de investigación se realizó a partir del método inductivo en el cual se estudiaron y analizaron las diversas características de la Reforma en Telecomunicaciones con el objetivo de exponer proposiciones generales que demuestren con qué intereses han sido guiadas las políticas de comunicación en México.

Se utilizó este método ya que permite observar y conocer las particularidades regulares que se aprecian en una diversidad de hechos o realidades para formular enunciados de carácter general²¹.

El enfoque de la investigación es cualitativo debido a que se realizó un análisis en profundidad con la finalidad de comprender la aplicación de las políticas de comunicación en México a partir de la Reforma en Telecomunicaciones.

Entre las técnicas de investigación se utilizaron primordialmente el análisis documental de fuentes secundarias y las entrevistas semi-estructuradas las cuales dieron claves de interpretación para el análisis de las políticas de comunicación.

En este trabajo para la búsqueda y recopilación de las fuentes de información con respecto a políticas de comunicación, se recurrió, por una parte a fuentes documentales; en particular a Jan van Cuilenburg y Denis McQuail por su obra "Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm", donde se puede entender el rumbo que han tomado las políticas de comunicación en Estados Unidos y Europa en el siglo XX, aunque de la misma manera también dan una perspectiva global en este tema.

²¹ Echart, E., Cabezas, R., y Sotillo, J (2010) *Metodología de investigación en cooperación para el desarrollo*. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC). Los Libros de la Catarata. Pág. 98.

Igualmente, en este estudio de van Cuilenburg y McQuail se toma la definición de Política de Comunicación que es usado a lo largo de este estudio de tesis doctoral.

Del mismo modo, y más centrado a las políticas de comunicación y su contexto en México, se retomó un estudio de Daniel Hallin, llamado “Media, political power, and democratization in Mexico”, dentro de la obra *De-Westernizing Media Studies*, donde hace observaciones sobre la relación de los medios de comunicación con el sistema político.

Estudiamos el libro denominado *Media Systems and communication policies in Latin America* y en particular el capítulo escrito por Mireya Márquez Ramírez, profesora de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, donde actualiza los datos sobre la aplicación de las políticas de comunicación hasta el año 2014.

También fue parte importante la amplia bibliografía de la académica Clara Luz Álvarez, quien posee artículos científicos, así como libros sobre las telecomunicaciones en México y es una de las autoras que más información actualizada tienen sobre este tema.

Igualmente, es fundamental el Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México, realizado –como lo dice el propio título- por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en 2012, en donde dicha organización hace sugerencias para mejorar las políticas y regulación de las telecomunicaciones mexicanas. Esta obra es esencial porque la Reforma en Telecomunicaciones basó sus modificaciones en estas recomendaciones de la OCDE.

De la misma forma, tomamos en cuenta los informes sobre la constante transformación de las políticas de comunicación, como el libro *Diversidad y*

Calidad para los Medios de Comunicación que compila diagnósticos y propuestas de la situación del sistema mediático mexicano previo a la Reforma en Telecomunicaciones de 2013, a través de ponencias de actores de la sociedad vinculados con los medios de comunicación. Esta obra es parecida a la OCDE aunque busca hacer sugerencias desde la parte ciudadana y no desde el enfoque de la industria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

En este sentido, también se agrega el informe actualizado del Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (OBSERVACOM), denominado México, regulación y políticas públicas para la televisión digital / Informe 2016, que describe la puesta en marcha de la televisión digital terrestre en el territorio mexicano desde el año 2008 hasta el 2016.

Otra obra compilatoria es la coordinada por Eréndira Salgado y Agustín Ramírez denominada *Nuevo Marco Regulatorio en Telecomunicaciones y Radiodifusión* del año 2015 donde se hace un repaso sobre los principales avances a favor de la sociedad que dio la Reforma en Telecomunicaciones.

Luego de este estudio y revisión documental, se realizó un análisis empírico secundario de las diversas fuentes de información que contienen las acciones de las políticas de comunicación en México.

En este estudio cualitativo de las fuentes de información que interpretan las políticas de comunicación en México destacan las leyes federales en materia de telecomunicación, radio y televisión. La Ley Federal de Radio y Televisión de 1960; la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995; y por supuesto la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014.

Igualmente, se analiza el actuar del Instituto Federal de Telecomunicaciones principalmente, así como de la Comisión Federal de Competencia Económica; la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y la Secretaria de Gobernación; a través de resoluciones, fallos, sentencias, dictámenes y/o veredictos que hacen valer las condiciones antes expuestas en el objeto de estudio.

En el análisis se han considerado documentos oficiales de la Reforma en Telecomunicaciones en el periodo comprendido de 2012 (Pacto por México), hasta el 01 de diciembre de 2018.

Igualmente, se debe puntualizar que para este análisis se recurrió a consultar a fuentes oficiales y académicas además de expertos en la materia con la finalidad de despejar dudas, y corroborar o no las diversas interpretaciones de los datos obtenidos en este estudio doctoral a través de entrevistas personales o en profundidad, ya que los documentos a estudiar en este trabajo de investigación pueden dejar de lado detalles que solo las personas pueden explicar.

Entre estas fuentes oficiales están funcionarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, legisladores tanto de la Cámara de Senadores como la de Diputados específicamente los integrantes de las comisiones encargadas de aprobar y modificar la Reforma en Telecomunicaciones, que son las comisiones de Comunicaciones y Transportes, Radio Televisión y cinematografía y Telecomunicaciones.

Entre los que se entrevistaron se encuentran:

Tabla/Figura 1 Entrevistas

Fecha	Nombre	Cargo	Formato
Marzo/2017	Figueroa Torres, Sofía	Secretaria Técnica. Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República	Entrevista semi-estructurada
Octubre/2017	Carballo, Mardonio	Periodista, activista y experto en radio comunitaria. Conversación personal	Diálogo durante una conferencia realizada en Casa Amèrica Catalunya
Febrero/2018	Ferráez Matus, Carlos	Dueño del Grupo Radiofónico AvanRadio, uno de los más importantes corporativos de comunicación en el sur de la República mexicana	Entrevista semi-estructurada
Abril/2018	Calleja, Aleida	Investigadora experta en medios de comunicación e integrante del Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia	Entrevista semi-estructurada vía Skype
Abril/2018	Álvarez, Clara Luz	Investigadora experta en Telecomunicaciones y ex Comisionada del Comisión Federal de	Diálogo durante presentación de libro sobre Telecomunicaciones

		Telecomunicaciones (antecedente del IFT)	y Radiodifusión en México en las instalaciones del CIDE en la Ciudad de México.
Junio/2018	Estavillo Flores, María Elena	Comisionada del IFT	Entrevista semi-estructurada vía Skype
Junio/2018	Sosa Plata, Gabriel	Investigador experto en Telecomunicaciones e integrante del Consejo Consultivo del IFT	Entrevista semi-estructurada vía Skype
Agosto/2018	Contreras Saldívar, Gabriel Oswaldo	Comisionado presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)	Cuestionario vía correo electrónico
Junio/2019	Hernández Ramírez, Brenda Gisela	Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica;	Diálogo durante el XVII Symposium of Mexican Studies and Students in the UK en la Universidad de Cambridge

Este análisis y estudio de las políticas públicas de comunicaciones a partir de la Reforma constitucional en Telecomunicaciones de 2013 se hace desde un estudio empírico secundario de las fuentes de información, por lo cual, para esta investigación nos hemos beneficiado de los avances que se están produciendo en las tecnologías de la información y la comunicación, ya que hemos podido

acceder primeramente a las leyes publicadas en la materia que se encuentran en internet y son de uso público²².

Además, se utilizó la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT el cual debido a la Ley de Acceso a la Información ha permitido que la mayoría de sus decisiones o fallos sean públicos. Un punto a destacar es un primer intento de transparencia por parte de un organismo como este en México, debido a que la mayoría de materiales relativos a los temas a investigar se encontraban digitalizados y disponibles, si bien hay que decir que unos estaban más fáciles de obtener que otros.

El IFT es el encargado de compilar toda la información sobre políticas públicas de comunicación a partir de 2013. Asimismo, se estudiaron archivos del poder legislativo como diarios de los debates, anteproyectos de ley, dictámenes de las comisiones de ambas cámaras, versiones estenográficas de las sesiones donde se pueden leer claramente los posicionamientos de cada legislador y partidos políticos. El Poder Legislativo lleva unos años más en cuestión de transparencia en cuestiones como versiones estenográficas de los diarios de los debates y los anteproyectos de ley, aunque los acuerdos se siguen haciendo en la intimidad de las oficinas de los legisladores y no en el Pleno del Congreso de la Unión como se pudo ver en 2013 y 2014 en los procesos donde muy poco se modificó de los proyectos que ya traían acordados en privado.

Igualmente, para contrastar estos estudios gubernamentales contra otros de carácter independiente se utilizó la base de datos Scielo.org.mx de la colección SciELO México la cual está incorporada a la red regional SciELO, y está conformada por las colecciones de revistas académicas de 15 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, México, Paraguay, Perú, Portugal, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela. Esta colección SciELO-México

²² México. (2014a)

es desarrollada por la Dirección General de Bibliotecas (DGB) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En SciELO México se encuentran la mayoría de los estudios de políticas de comunicaciones en los últimos años en México de los académicos mexicanos (o no, pero interesados en el país).

Asimismo, el catálogo de Documentación en Ciencias de la Comunicación, cc-doc, que ofrece acceso sistematizado a las referencias -y en muchos casos a los documentos completos- de la investigación académica sobre la comunicación en México, a través de la página web Ccdoc.iteso.mx.

En esta parte cabe hacer la aclaración sobre los enlaces correspondientes al Pacto por México y al de Reformas en Acción de la Presidencia de la República de Enrique Peña Nieto, los cuales funcionaron hasta las primeras semanas del año 2019, sin embargo, a la entrada de la nueva administración federal estas páginas webs fueron eliminadas dirigiendo a información de este nuevo gobierno. Por tales razones y con el objetivo de confirmar lo que se ha citado en el texto con estas referencias, ponemos a disposición los videos de los discursos completos, de donde emanó dicha información del Pacto por México²³ y de las Reformas en Acción, en los siguientes enlaces de la cuenta verificada del Ejecutivo Federal del periodo 2012-2018 en Youtube.²⁴

²³ Pacto por México. Iniciativa de Reforma en Materia de Telecomunicaciones: <https://youtu.be/cOXIZmCOy80>

²⁴ Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica: <https://youtu.be/51G2ZeuJW2I>

1.7.- Estructura de la Tesis

Esta tesis doctoral se divide en cuatro grandes partes, las cuales son la introducción, el marco teórico, la Reforma en Telecomunicaciones y, por último, las conclusiones.

Parte I. Introducción. El objetivo de esta primera parte es definir y delimitar la investigación a realizar, así como los componentes básicos de la misma. Este apartado se completa con otros capítulos como son el objeto de estudio, el objetivo general y específicos, así como, las preguntas de investigación, justificación de dicha investigación y la metodología.

Parte II. Marco Teórico. En este apartado se define primeramente el concepto de política pública con autores como Harold Lasswell, a quien varios consideran el iniciador de este concepto con sus obras “La orientación hacia las políticas” y “La concepción emergente de las ciencias de políticas”; además otros estudiosos del tema como Aaron Wildavsky, Charles Lindblom, Luis Aguilar Villanueva, entre otros.

Asimismo, se consultaron autores sobre el tema de políticas públicas con antecedentes en el ámbito mexicano como el mismo Aguilar Villanueva, además de Enrique Cabrero, con su artículo “Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las *policy sciences* en contextos cultural y políticamente diferentes”.

El objetivo de esta segunda parte es precisar el tema de políticas de comunicación por lo que se tomó en cuenta, fundamentalmente, a Van Cuilenburg y McQuail de la misma forma, se estudiaron a otros autores como Des Freedman; Nicholas Garnham; Becerra y Mastrini; Henry Jenkins, entre otros.

En la última parte del marco teórico dedicada al contexto mexicano se pueden encontrar autores como Trejo Delarbre, Aleida Callejas, Javier Esteinou, Clara Luz Álvarez, Rodrigo Gómez, Gabriel Sosa Plata, y por supuesto Hallin y Mancini.

Parte III. La Reforma en Telecomunicaciones. Los resultados de este proyecto pretenden aportar a la mejora de las políticas de comunicación y contribuir a la creación de nuevo conocimiento en esta materia y que además sirva para posteriores investigaciones.

Este análisis se dividió en diez temas que se consideran básicos para entender el entramado de la Reforma, entre estos temas se encuentran el proceso de la Reforma en Telecomunicaciones, desde la creación del Pacto por México, hasta el camino legislativo para aprobar las modificaciones al contenido de la Carta Magna.

Por otra parte, se analiza la ruptura del Pacto por México, así como el proceso de elaboración de las leyes secundarias derivadas de la Reforma en Telecomunicaciones, la final aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en 2014 y su contenido.

Para entender el accionar de las políticas públicas de comunicación en México, se analizó la transformación del ente regulador de las telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT; la creación de dos nuevas cadenas de televisión nacional de señal abierta que tenían como meta mejorar la variedad en la televisión abierta que solo contaba con dos corporaciones, Televisa y TV Azteca.

Igualmente, se estudiaron las medidas de regulación ante las empresas con mayor concentración en el ámbito de la comunicación como Televisa y América

Móvil, compañías de televisión de paga; y teléfono fijo, móvil e internet, respectivamente;

También se analizó la transición a la Televisión Digital Terrestre, TDT, llamada en México el “Apagón Analógico”; la administración del Espectro Radioeléctrico y el régimen de concesiones; así como los derechos de las audiencias y de los usuarios, y finalmente; y las políticas para la conectividad y despliegue de infraestructura.

Parte IV. Finalmente está el apartado de Conclusiones en el cual se encuentran las consideraciones finales sobre esta investigación, así como reflexiones de cuestiones pendientes y futuras líneas de investigación sobre este tema de políticas de comunicación en México.

Parte II

2.1.- Marco Teórico

En este capítulo haremos un repaso de las definiciones y conceptos que nos ayudarán a entender el trabajo de investigación de la Reforma en Telecomunicaciones en México. Todo trabajo de este tipo necesita explorar y fundamentar los contextos ya sean culturales, sociales y políticos en los que se desarrolla para comprenderlo de manera eficaz, por ejemplo, el significado de un precepto y su relación con otros términos en un ambiente histórico determinado²⁵.

Por ello, primeramente, definiremos el concepto de política pública y lo llevaremos a un contexto mexicano. Acto seguido concretaremos la importancia del análisis y la elaboración de las políticas públicas ya que en la última época se ha ido conformando como un estudio cada vez más primordial dentro de la investigación académica²⁶.

De igual manera, abordaremos los trabajos más sobresalientes sobre las políticas públicas de comunicaciones que se han presentando en la última época, que sin duda favorecerán la reflexión del caso mexicano.

Finalmente, se desarrollará el contexto del sistema mediático y político mexicano y la implementación de las políticas públicas de comunicación a lo largo de los últimos años, especialmente desde 1940 a 1994, brevemente, y más extenso de 1995 a la fecha inmediatamente anterior a la Reforma Constitucional de 2013.

El término Políticas Públicas de Comunicación que se usará para este trabajo engloba las telecomunicaciones y la radiodifusión, deja de lado la prensa, la regulación de los contenidos en internet y el cine, de acuerdo a los parámetros

²⁵ Ordieres, A. (2018) "Importancia del Contexto Histórico en la Filosofía: El caso de la filosofía moral de David Hume" *Revista Alpha: Revista de Artes, Letras y Filosofía*. ISSN 0716-4254. No. 46 Año 2018. Págs. 233-247. Universidad de Los Lagos, Chile.

²⁶ Roth, André-Noel. (2016) *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora

definidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, LFTyR, que surgió luego de la Reforma en Telecomunicaciones.

La LFTyR “tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre estos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”²⁷.

2.1.1.- Políticas públicas

Para este trabajo de tesis doctoral sobre políticas públicas de comunicación concretamos primeramente el concepto de *Políticas Públicas* a través del estudio de algunas definiciones de distintos autores.

Recordemos que los primeros que estudiaron las políticas son primordialmente autores estadounidenses angloparlantes²⁸, por lo que es pertinente definir previamente la palabra *Policy* y diferenciarla de *Polity* y *Politics* ya que en el idioma castellano para los casos anteriores solo usamos el vocablo Política.

Para ello acudimos a uno de los diccionarios libres más reconocidos como lo es el Oxford Dictionaries, donde determina a *Polity* como “una forma o proceso de gobierno civil o constitución”²⁹; *Politics* “las actividades asociadas con la gobernanza de un país o área, especialmente el debate entre las partes que

²⁷ México. (2014a) Artículo 1.

²⁸ Roth, André-Noel. (2016)

²⁹ Oxford Dictionaries. (s.f.) Polity. En *English Oxford living dictionaries*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2R93Tme>

tienen poder”³⁰; y finalmente a *Policy* como “Un curso o principio de acción adoptado o propuesto por una organización o individuo”³¹.

Como bien lo precisa Enrique Cabrero en su obra *Acción pública y desarrollo local* la definición de la palabra *Polity* sería la organización política de las sociedades que forman un régimen de gobierno; *Politics*, uno de los términos más familiarizados, es el juego constante entre los diversos actores políticos para obtener poder e influencia entre la sociedad; y por último *Policy* es la acción, o acciones, que lleva a cabo el gobierno,³² y pieza central en este trabajo de investigación.

El académico Julián Sanmartín enfatiza que, mientras que en un contexto anglosajón existe la diferencia entre estas tres palabras, en las lenguas de origen latino la definición es mucho más amplia y únicamente se utiliza el término política para referirse a todas estas actividades³³.

Hay que dejar en claro que estos tres conceptos van íntimamente ligados entre sí, y que sus funcionamientos van de la mano ya que, por poner un ejemplo, no habría políticas públicas (*Policy*) sin el accionar de la actividad política (*Politics*) dentro de un Estado-Nación (*Polity*). (véase Tabla/figura no. 2)

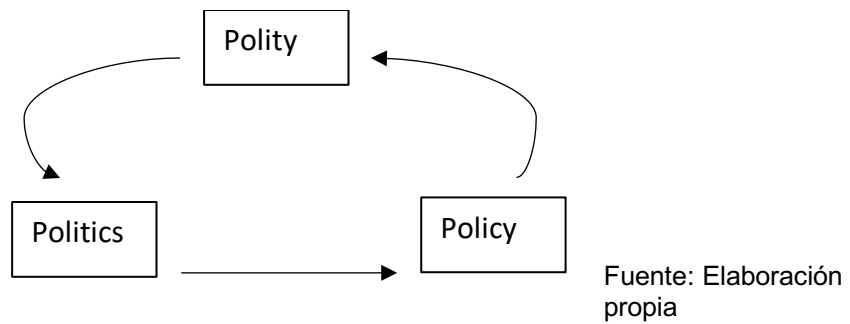
³⁰ Oxford Dictionaries. (s.f.) Politics. Ibíd. Recuperado desde: <https://bit.ly/2OfhOIL>

³¹ Oxford Dictionaries. (s.f.) Policy. Ibíd. Recuperado desde: <https://bit.ly/2sVgO0u>

³² Cabrero, E. (2005) *Acción pública y desarrollo local*. México, Fondo de Cultura Económica.

³³ Sanmartín, J. (2014). *Las políticas de televisión de la Generalitat Valenciana en las tres primeras legislaturas de Gobierno del Partido Popular (1995-2007)*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona. Pág. 12

Tabla/Figura 2 Interacción *Policy/Politics/Polity*



Es importante destacar que regularmente el concepto *Policy* se asocia con decisiones muy importantes en la vida organizada, a diferencia de *Politics* que con frecuencia se considera ligada a “partidarismo” o “corrupción”³⁴.

Como lo mencionamos párrafos atrás, el estudio de las políticas públicas o, también llamado, la *ciencia de las políticas* tuvo su desarrollo en la segunda mitad del siglo XX en Estados Unidos con Harold D. Lasswell, específicamente en 1951 debido a la existencia de un ambiente de transformación mundial y problemas cruciales de organización política³⁵.

De esta manera lo retrata Aguilar Villanueva en *El estudio de las políticas públicas* donde dice que Lasswell en su investigación define que los objetivos primordiales de la ciencia de las políticas se ocupan del conocimiento *del* proceso de la política (*knowledge of*) y *en el* proceso de la política (*knowledge in*) situación que llevaría a “ser una respuesta a la fragmentación de las ciencias sociales y a la necesidad de mayor conocimiento por parte del gobierno en sus decisiones públicas”³⁶.

El conocimiento *del* proceso (*knowledge of*) de la política se conoce como el por qué se elige tal o cual problema para ser resuelto y por qué se utilizan ciertos

³⁴ Lasswell, H. (1951)

³⁵ Aguilar, L. (1996): *El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.

³⁶ *Ibíd.* Pág. 39.

instrumentos y otros no; por su parte el conocimiento *en el proceso (knowledge in)* de la política es el propósito de conocer y mejorar las decisiones públicas tomadas. Ambos conceptos están íntimamente ligados³⁷.

Desde el trabajo de Lasswell, el estudio de las políticas públicas se ha establecido como objetivo analizar las políticas (*Policy*) y su relación con la política (*Polity*)³⁸, a pesar de no tener unanimidad entre los estudiosos en esta materia en el criterio de una definición universal³⁹.

Sin embargo, sí existe una coincidencia de criterios cuando se habla de la acción del bien hacer de los poderes del estado para determinar cuáles son sus fines públicos a cumplir, posibles de ser realizados, y a través de cuáles instrumentos y opciones de acción. Esto es lo que quiere contribuir el análisis, estudio y diseño de políticas⁴⁰.

Para dar un ejemplo de la variedad de definiciones de políticas públicas, a continuación, se muestra una tabla con diferentes acepciones compiladas en el trabajo de Valencia, Germán y Álvarez, Yohan en un artículo de 2008:

“Algunas definiciones de política pública:

³⁷ Aguilar, L. (1996). Págs. 52 y 53

³⁸ Valencia, G. y Álvarez, Y. (2008). “La ciencia política y las políticas públicas: notas para una reconstrucción histórica de su relación”. *Estudios Políticos*, 33, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 93-121.

³⁹ Sanmartín, J. (2014)

⁴⁰ Aguilar, L. (1996)

Tabla/Figura 3 Definiciones de política pública

Autor	Definición utilizada por cada autor
André-Noel Roth	“es un conjunto formado por uno o varios objetivos colectivos considerados como necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratadas, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar los comportamientos de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”.
Ives Meny y Jean-Claude Thoenig	“Una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico”.
Thomas Dye	“es todo aquello que los gobiernos deciden hacer o no hacer”.
J.E. Anderson	“es una secuencia intencionada de acción seguida por un actor o conjunto de actores a la hora de tratar con un asunto que los afecta. Las políticas públicas son aquellas desarrolladas por cuerpos gubernamentales y sus funcionarios”.
Aaron Wildavsky	“es una acción gubernamental dirigida hacia el logro de objetivos fuera de ella misma”.
Pierre Muller	“es un proceso de mediación social, en la medida que el objeto de cada política pública es tomar a su cargo los desajustes que pueden ocurrir entre un sector y la sociedad global”.
Carlos Salazar Vargas	“es el conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente problemáticas”.
Alejo Vargas Velásquez	“[es el] conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas niveles manejables”.
Iván Cuervo	“son las actuaciones de los gobiernos y de las otras agencias del Estado, cuando las competencias constitucionales así lo determinen —en desarrollo de ese marco y de las demandas ciudadanas— caracterizadas porque constituyen flujos de decisión —o una decisión específica— orientadas a resolver un problema que se ha constituido como público, que moviliza recursos institucionales y ciudadanos bajo una forma de representación de la sociedad que potencia o delimita esa intervención”

Fuente: Elaborada por Valencia, G. y Álvarez, Y. ⁴¹

⁴¹ Valencia, G. y Álvarez, Y. (2008). Pág. 109

Como se puede identificar en las definiciones anteriores de la tabla una parte coincidente son términos como: sociedad, grupos de individuos, ciudadanía, sectores; todos ellos, señala Aguilar Villanueva, que se congregan en el ámbito de lo público. Y así lo manifiesta cuando dice que “el ámbito público es el campo de interacciones e interpelaciones en el que los ciudadanos individuales, por sí mismos o por los voceros de sus organizaciones, hacen políticas o las políticas: definen las normas generales, dan forma a sus problemas y esquemas de solución, perfilan y eligen a los líderes del estado”⁴².

De la misma forma, delimita tres diferentes sentidos de lo que se entiende por *lo público*; el primero se concibe como lo que los privados, a través de diversos canales individuales y/o colectivos de comunicación, proyectan como asuntos de interés general⁴³.

En un segundo sentido, *lo público* hace también referencia a la transparencia de la decisión de gobierno, es decir a la luz pública, en vez de acuerdos secretos entre cúpulas⁴⁴. Y por último Aguilar Villanueva indica que, en un tercer sentido, hace referencia a los recursos públicos y recaudaciones fiscales. Esto supondría cuidadosos cálculos del gasto público, así como estimaciones rigurosas de costo-beneficio, donde el dispendio será denunciado y la corrupción será sometida a sanciones⁴⁵.

Para este estudio de políticas pondremos especial énfasis en el segundo sentido de la expresión de *lo público* que hace Aguilar Villanueva, debido a que se pretenden analizar las políticas públicas de comunicación en México derivadas de la Reforma en Telecomunicaciones, desde una perspectiva crítica de saber si

⁴² Aguilar, L. (1996) Pág. 28

⁴³ *Ibíd.* Pág. 34

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 35

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 36

el gobierno en turno ha creado y ejecutado estas medidas de manera transparente o influenciado por los intereses de fuertes grupos de poder.

En suma y para este trabajo de investigación, definimos a las políticas públicas como las decisiones del gobierno que pretenden incorporar la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de los integrantes de la sociedad, en su calidad de ciudadanos electores y contribuyentes⁴⁶.

Finalmente, retomamos lo mencionado por Aaron Wildavsky en *The Art and Craft of Policy Analysis* donde resalta la importancia de poner un mayor énfasis en el análisis de las políticas públicas que en encontrar una definición universal⁴⁷.

2.1.2.- Análisis y evaluación de las políticas públicas

De la misma manera, como se menciona párrafos atrás, en las definiciones de los diversos autores se incluyen los conceptos: sociedad, grupos de individuos, ciudadanía, sectores, y otros sinónimos de estos. Por ello, Lindblom concuerda en que el problema que una política quiere resolver implica y exige conocer y entender el entorno socioeconómico y cultural del que forma parte, por el que existe y está determinado, así como el proceso histórico del que es efecto y momento de su tendencia⁴⁸.

Luis Aguilar muestra en este sentido que “en la medida en que se han ido levantando voces independientes y conocedoras de sus asuntos –y que políticos y funcionarios han comenzado a reemplazar sus viejos patrones uniformes de acción–, se ha ido recuperando y afianzando la idea de que los problemas públicos, sociales, difieren los unos de los otros, poseen su propia especificidad

⁴⁶ Aguilar, L. (1996) Pág. 36

⁴⁷ Wildavsky, A. (1979)

⁴⁸ Lindblom, C. (1980)

y circunstancia y, por tanto, que las políticas para su atención y tratamiento deben ser también específicas en sus objetivos, instrumentos, modos, procedimientos, agentes, tiempos”.⁴⁹

De esta forma las políticas públicas al ser diseñadas y analizadas tomando en cuenta el punto de vista de la sociedad en general asumen su carácter público y además provocan la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. “Gobernar de acuerdo a política pública significa incorporar la opinión, la participación, la corresponsabilidad, el dinero de los ciudadanos, es decir, de contribuyentes fiscales y actores políticos autónomos y, a causa de ello, ni pasivos ni unánimes.”⁵⁰

Conjuntamente, para Lasswell, el estudio de las políticas debe contener tres atributos: el primero es la *contextualidad*, donde las decisiones son parte integrante de un proceso social mayor. El segundo es la *orientación hacia problemas*, los estudiosos de políticas hacen suyas las actividades intelectuales relacionadas con el esclarecimiento de metas, tendencias, condiciones, proyecciones y alternativas. Por último, la *pluralidad* donde los métodos utilizados son múltiples y diversos⁵¹.

La propuesta de Harold Lasswell de estudiar las políticas a partir de un conocimiento científico multidisciplinario para mejorar las decisiones públicas proviene de la década de los 1950, donde el estudio de las políticas públicas dio un giro pasando de ser una disciplina interesada en explicar, a una que busca mejorar las condiciones de vida de la sociedad a través del saber. Por ello, además de ser una ciencia que describe y analiza de forma positiva pasó a ser una que, paralelamente, prescribe y evalúa en el ámbito de lo normativo⁵².

⁴⁹ Aguilar, L. (1996) pág. 31

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 33

⁵¹ Lasswell, H., (1971) “The emerging conception of the policy sciences”, *Policy Sciences*, n. 1, pp. 3-14.

⁵² Valencia, G. y Álvarez, Y. (2008)

Los esfuerzos de Lasswell fueron para que las ciencias sociales estadounidenses aceptaran su propuesta de las ciencias de las políticas para ser una disciplina interdisciplinaria que estudiara la relación de la decisión política y el conocimiento científico⁵³.

Igualmente, Lasswell precisa que el “analizar políticas reales en términos de sus estrategias implícitas puede ser una importante actividad instrumental–normativa, porque ayuda a concertar la autoconciencia de quienes elaboran las políticas y a hacerlos más sensibles a otras posibilidades”⁵⁴.

En esa línea, Aguilar Villanueva destaca el estudio y análisis de las políticas públicas a través de un redimensionamiento del estado que ha sido, en el fondo, tirar el lastre y crear las condiciones para atender con eficiencia los muchos males, necesidades y problemas públicos, donde dice que más allá de este redimensionamiento, están las políticas a imaginar, a construir cerebralmente, a seleccionar rigurosamente, estimando costos, consecuencias, efectividad, para hacer frente en circunstancias de escasez a los ingentes problemas públicos y a los dramáticos problemas sociales de grandes números de población⁵⁵.

De la misma forma, destaca cómo y hasta dónde las decisiones político-administrativas deban incorporar el conocimiento científico en aquellas sociedades cuya producción, comunicación, prosperidad y desarrollo descansan en la ciencia, tecnología y la información. “En estas circunstancias es muy improbable que los ciudadanos (por lo menos en sus capas más informadas y atentas) empleen el lenguaje científico-técnico en la definición y explicación de sus problemas o en el abogamiento de sus propuestas de solución. Y mucho

⁵³ Aguilar, L. (1996)

⁵⁴ Lasswell, H., “Prolegomena to Policy Sciences” EN Aguilar Villanueva, L. (1996): El estudio de las políticas públicas. México: Miguel Ángel Porrúa. Pág. 135.

⁵⁵ Aguilar, L. (1996) Pág. 21

más improbable que el gobierno proceda en sus decisiones confiando en sus corazonadas o en su obstinación, sin referencia a enunciados científicos y procesos técnicos”⁵⁶.

En este sentido, André–Noel Roth Deubel, en *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*, reitera que la ciencia política tradicional consideraba que las políticas públicas eran variables dependientes de la actividad política; sin embargo, el estudio de las políticas públicas (*policy*) como producto de la actividad política (*politics*) dio paso a la corriente llamada ciencia de las políticas (*policy science*).

Para Roth Deubel el análisis de las políticas públicas tiene como principal objetivo identificar concretamente a los actores que intervienen en el proceso de elaboración e implementación de dichas políticas con el objetivo de revelar los intereses y beneficios de estos actores⁵⁷.

En suma, las políticas públicas engloban el análisis en conjunto de los procesos de definición y formación de los objetivos a alcanzar; los medios y acciones implementadas; y por último la evaluación de dichas tareas incluyendo todas las consecuencias, tanto las deseadas como las imprevistas⁵⁸.

En el análisis y evaluación de las políticas públicas existen tres corrientes desde las cuales se puede enfocar la investigación: la prospectiva centrada en la sociedad; la centrada en el estado; y la mixta⁵⁹.

La primera es dependiente de la sociedad donde es fundamental el acuerdo entre los individuos y el estado para elegir las políticas desarrolladas por la

⁵⁶ Aguilar, L. (1996) Pág. 41

⁵⁷ Roth, André–Noel (2016)

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ *Ibíd.*

institución estatal. La segunda es independiente de la sociedad y el Estado funciona como un selector de demandas y un proveedor de servicios⁶⁰.

La corriente mixta trata de situarse en una posición mediana, por una parte, rechaza el racionalismo social y también se niega a ver a la sociedad como un ente sometido al Estado donde se desenvuelve. Es por ello que en este trabajo utilizaremos la corriente mixta, además porque un análisis a partir de esta última permite desarrollar investigaciones de posiciones más abiertas y por lo tanto más susceptibles de realizar aportes novedosos⁶¹.

2.1.3.- Políticas públicas y análisis de las políticas desde una perspectiva mexicana

Para analizar las políticas públicas desde un contexto mexicano debemos tomar en cuenta la acertada premisa de Enrique Cabrero en su artículo “Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las *policy sciences* en contextos culturales y políticamente diferentes” donde se plantea las distancias entre los conceptos básicos de las políticas públicas o ciencias de las políticas cuando éstas son llevadas a escenarios de prácticas políticas y sociales diferentes del escenario original donde surgieron, como lo fue Estados Unidos de América⁶².

Para Cabrero Mendoza la realidad estadounidense dista mucho de la mexicana, ya que califica a la segunda como un escenario político con un incipiente nivel democrático y derivado de una tradición autoritaria, situación que no está reflejada en la concepción ideal cuando se analizan las políticas públicas⁶³.

⁶⁰ Roth, André-Noel (2016)

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² Cabrero, E. (2000) “Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las *policy sciences* en contextos cultural y políticamente diferentes”. *Gestión y Política Pública*, IX. Núm. 2. (segundo semestre). CIDE. México.

⁶³ *Ibíd.*

Señala que para entender las políticas públicas desde un contexto específico, en este caso el mexicano, no se debe encasillar el pensamiento desde una realidad tan diferente como la estadounidense ya que “una realidad como la mexicana se encuentra en un proceso de aprendizaje político, y de políticas, importante, pero los impulsos profundos de un sistema social con rasgos culturales propios, con su historia, tradiciones, mitos y creencias nos llevarán a un sistema democrático diferente del que proyectan los estudios de las *policy sciences*”⁶⁴.

Por otra parte, Peter deLeon deja en claro que, a pesar de que Lasswell basaba sus estudios en el escenario de la política estadounidense, sí se pueden explorar los límites más generales de la ciencia de las políticas observando otros sistemas políticos, como el mexicano⁶⁵.

Incluso el análisis de las políticas públicas se ha hecho de manera efectiva, teniendo a autores que han trabajado este tema desde el contexto mexicano como los citados previamente Luis Aguilar Villanueva, Enrique Cabrero o deLeon; a pesar de hacerlo casi treinta años después de su inicio en Estados Unidos, ya que los primeros estudios de las políticas públicas en México y en Latinoamérica se dieron a finales del siglo XX⁶⁶

En ese sentido, los académicos David Arellano Gault y Felipe León Blanco Sánchez coinciden que las políticas públicas son antes que nada una forma de decidir y ejecutar las acciones de gobierno, y que dichas decisiones y su puesta en marcha varían de país en país dependiendo principalmente del sistema

⁶⁴ Cabrero, E. (2000). Pág. 221

⁶⁵ DeLeon, P. (1997) “Una revisión del proceso de las políticas: de Lasswell a Sabatier”. *Revista Gestión y Política Pública*, no. 1 Págs. 5-17

⁶⁶ Roth, André-Noel (2016)

político de cada nación, pero también de la tradición y cultura locales, y el asunto a tratar, entre otros factores⁶⁷.

Asimismo, Arellano y Blanco enfatizan que al hablar de políticas públicas “si se trata de un régimen autoritario, el gobierno actuará en muchas ocasiones de modo unilateral, sin consultar o al menos escuchar las alternativas de solución a los problemas propuestas por los distintos actores al interior de la sociedad, simple y sencillamente porque no tiene por qué hacerlo”⁶⁸. En este orden de ideas recordamos lo que mencionábamos unos párrafos arriba, para Aguilar Villanueva era fundamental la interacción de la sociedad con el aparato político para generar políticas públicas eficaces; sin embargo, Enrique Cabrero describe a México como un país con una tradición autoritaria –del partido hegemónico que gobernó más de 70 años ininterrumpidos, el Partido Revolucionario Institucional, PRI– en su sistema político, por tales razones llegamos a la conclusión que por muchos años las políticas públicas mexicanas se hicieron de manera exclusiva por parte del Estado y no con los mejores resultados.

En este sentido, coincidimos con Aguilar Villanueva en que las políticas deben ir acompañadas por la sinergia entre la ciudadanía y el gobierno para que tengan una mejor accionar, sin embargo, en México se tiene una historia diferente en cuanto a esta asociación.

Una constante en los autores que analizan las políticas públicas desde el entorno mexicano es la importancia del aparato gubernamental en el proceso de formulación de las políticas, muy por encima –y falto– de la opinión y voluntad ciudadana, lo que Aguilar Villanueva⁶⁹ y después Cabrero Mendoza⁷⁰ definen como el concepto de *lo público* en las políticas, y que se ha encontrado carente

⁶⁷ Arellano, D., y Blanco, F., (2013) *Políticas públicas y democracia*. México: Instituto Federal Electoral

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 19

⁶⁹ Aguilar, L. (1996): *El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa

⁷⁰ Cabrero, E. (2000)

en México durante muchas décadas, a pesar de que la opinión y voluntad ciudadana es lo deseable en este ámbito.

“El carácter público de las políticas está muy lejos de significar exclusividad estatal; significa, sobre todo, el encuentro de la racionalidad estatal con la voluntad social. Hace referencia al gobierno en y desde un contexto de pluralidad amplia; es lo público como intersección. Estamos, por tanto, en el supuesto de una alta permeabilidad de las estructuras gubernamentales frente a la voluntad ciudadana. Lo público es un espacio de todos, del Estado como ente abstracto, del gobierno como redes de organizaciones (el Ejecutivo, el Congreso) y de la sociedad como tejido orgánico y ciudadano⁷¹”.

La jerarquía que tiene el gobierno en las políticas públicas es reflejada en el libro *La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006*, del Banco Interamericano de Desarrollo, donde los autores Mark Payne y Koldo Echebarría, en el capítulo “El gabinete, la burocracia, los gobiernos subnacionales y el Poder Judicial” aseveran que dos de las características más importantes en las políticas públicas de México en el siglo XX han sido la posición hegemónica del Partido Revolucionario Institucional en el sistema de partidos y la naturaleza federal de su régimen⁷².

De la misma manera, en esta obra se da cuenta que en los últimos años – gracias a la transición democrática por la victoria de la Presidencia de la República de un nuevo partido en el año 2000, el Partido Acción Nacional, PAN– el gobierno mexicano poco a poco ha conjuntado y tomado en cuenta a la sociedad civil para ir creando una forma diferente a la de otra época a la hora de hacer las políticas públicas⁷³.

⁷¹ Cabrero, E. (2000) Pág. 193

⁷² Payne, M y Echebarría, K (2006) “El gabinete, la burocracia, los gobiernos subnacionales y el Poder Judicial” Pág. 86. EN Stein, E., Tomassi, M., Echebarría, K., Lora, E., y Payne, M., *La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006*. Banco Interamericano de Desarrollo: Editorial Planeta

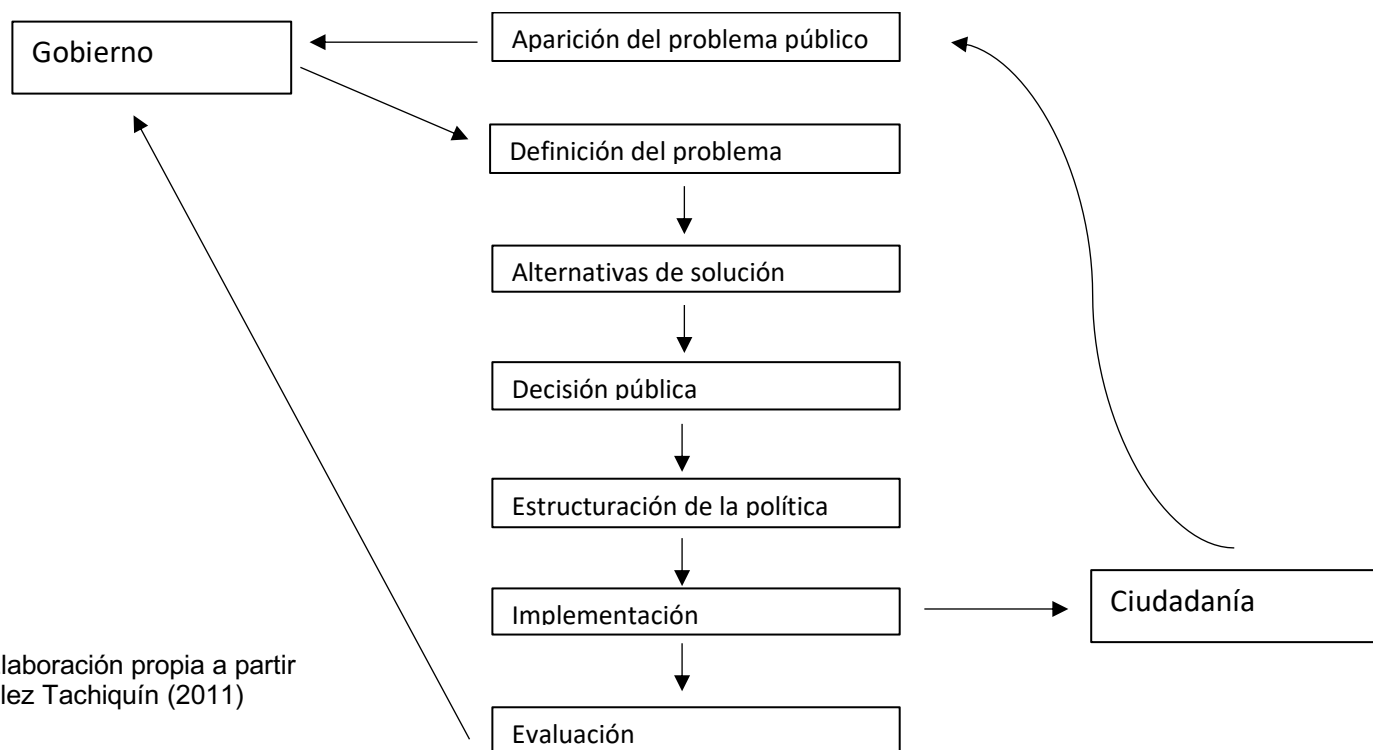
⁷³ *Ibíd.*

Sin embargo, todavía las políticas públicas provienen primordialmente de las decisiones del gobierno en turno, tomando muy poco o nulamente la opinión de la sociedad civil, es por ello que algunos autores como González Tachiquín en su libro *Estudio, análisis y elaboración de políticas públicas: una introducción a la disciplina* enarbola sus estudios desde unas políticas propuestas por el gobierno que ofrece unilateralmente a sus gobernados⁷⁴.

Por ejemplo, para González Tachiquín es el gobierno el que debe seguir todo el proceso de elaboración de políticas públicas para resolver los inconvenientes de la sociedad mexicana. Y la ciudadanía solo será receptora de estas acciones sin formar parte estructuración del proceso de las políticas públicas. (véase Tabla/figura no. 4)

⁷⁴ González, M., (2011) *Estudio, análisis y elaboración de políticas públicas: una introducción a la disciplina*. México: editorial Pearson.

Tabla/Figura 4 Proceso de las políticas públicas



Fuente: Elaboración propia a partir de González Tachiquín (2011)

Luego del repaso que hemos dado con algunos estudiosos de la realidad de México se debe aclarar que cuando estudiemos el contexto previo a la Reforma en Telecomunicaciones lo haremos desde la perspectiva de unas políticas públicas efectuadas por un gobierno que ha tomado poco en cuenta la opinión ciudadana y actuó unilateralmente. Sin embargo, con el paso del tiempo ha ido existiendo una mayor interacción entre el Estado y la sociedad para conformar mejores políticas públicas. Un rasgo distintivo de las sociedades democráticas contemporáneas es el acceso a la información de sus instituciones públicas por parte de la sociedad, ya que ello obliga a dichas instituciones a rendir cuentas y permite a los ciudadanos evaluar su desempeño. Además, cuando las acciones de las instituciones se sujetan al escrutinio colectivo “se promueve una mayor eficacia en su funcionamiento y un círculo virtuoso en la interacción de las instituciones y el público”⁷⁵.

⁷⁵ Díaz de León, A. (2018) “Importancia de la transparencia y el acceso a la información pública en las tareas del Banco Central” EN Esquivel, G. (Coord.) *La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales*. México. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

2.1.4.- Políticas de Medios, de Telecomunicaciones y el nuevo paradigma de las Políticas de Comunicación

Ya definido el concepto de política pública es el momento de entrar de lleno al que forma una parte fundamental de esta investigación, por ello para este trabajo se realiza la búsqueda y recopilación de las definiciones de políticas públicas de comunicación. Por lo cual se recurre a distintos tipos de bibliografía y autores; lo cual ha demostrado que en este campo existen diferentes denominaciones y definiciones del concepto como por ejemplo *media policy*, *communication policy*, *políticas culturales y de comunicación*, *políticas de comunicación*, entre otras.⁷⁶.

Patricia Mani Redondo compila en el ámbito del idioma castellano los diferentes conceptos de diversos autores que hacen referencia a un mismo tema, señalando que incluso hay diferencias entre autores que comparten una misma corriente teórica “Políticas mediáticas (Quintana Paz); políticas audiovisuales (Llorens); políticas de comunicación (Murciano); políticas de comunicación y cultura (Bustamante); políticas de comunicación audiovisual (Zallo) y políticas públicas de comunicación y cultura (Albornoz), la falta de consenso académico en la calificación y definición de conceptos teóricos relacionados con las políticas de comunicación en las ciencias sociales es evidente”⁷⁷.

En el ámbito internacional y en la perspectiva de la lengua inglesa existe también una diferenciación de conceptos, verbigracia Nicholas Garnham destaca en su obra *Emancipation, the Media, and Modernity: Arguments about the Media and Social Theory* una concepción de políticas de comunicación, donde separa claramente las políticas de medios y las políticas de telecomunicaciones. En la primera indica que la intervención del estado está justificada debido a que los

⁷⁶ Mani, P. (2017). *Evaluación y análisis del “media policy-making” de la reforma socialista del sector audiovisual y la Ley General de la Comunicación Audiovisual (2004-2011)*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.

⁷⁷ *Ibíd.* Pág. 87

medios tienen una responsabilidad social, sin embargo, critica la intervención en la política de telecomunicaciones debido a que la intrusión en una relación entre dos sujetos privados infringe el derecho del libre discurso⁷⁸.

En 2003 Jan van Cuilenburg y Denis McQuail señalan acertadamente que las políticas de medios están en curso hacia una política de comunicaciones integrada entre las políticas de medios y las políticas de telecomunicaciones. Definen a las primeras –políticas de medios- como las que se centran fundamentalmente en los periódicos, televisión, y otros medios importantes de distribución pública donde sus inquietudes primordiales son la libertad, diversidad, calidad del contenido y responsabilidad pública, mientras que las segundas tienen que ver con las políticas de telecomunicaciones, es decir, en la infraestructura, las condiciones del mercado, la regulación del monopolio, etc⁷⁹.

De la misma manera, estos autores indican que emerge la convergencia digital de los distintos medios de comunicación aunada con el ambiente político de libre mercado y transformaciones tecnológicas que han actualizado las políticas de comunicación. “Es a causa de la convergencia tecnológica y económica que la idea de ‘políticas de comunicación’ nació y tomó forma clara en el final del siglo XX. Se crearon Ministerios de comunicación y se promulgaron nuevas leyes de medios. La regulación de los medios masivos se conectó cada vez más con la regulación en telecomunicaciones”⁸⁰.

Coincidente es Marcial Murciano, cuando señala que el boom de las nuevas tecnologías de la información enlazadas con la comunicación ha modificado y revolucionado la noción de las políticas públicas de comunicación⁸¹.

⁷⁸ Garnham, N., (2000) *Emancipation, the Media, and Modernity*. Oxford University Press

⁷⁹ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) “Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm” Pág. 206. En: *European Journal of Communication* 18/ 2

⁸⁰ *Ibíd.* Pág. 203

⁸¹ Murciano, M., (2006). “Las políticas de comunicación ante los retos del nuevo milenio: Pluralismo, diversidad cultural, desarrollo económico y bienestar social”, En: *ZER Revista de Estudios de Comunicación*, nº20. Bilbao: UPV/EHU, pp. 371-398. Recuperado desde: <http://bit.ly/2mYdKwJ>

“Las políticas de telecomunicaciones y de nueva tecnología han tenido la virtud de plantear al debate del interés general algunos valores hasta hace muy poco tiempo circunscritos al ámbito de la industria y del comercio y vinculados ahora también al bienestar social y al desarrollo de la democracia desde una perspectiva más amplia como es la del desarrollo económico-social. En este sentido, valores como la innovación, la competencia, el empleo y el crecimiento económico, aunque habían aparecido tímidamente con las nuevas formulaciones sobre la industria cultural desde los años ochenta, han adquirido ahora una fuerte visibilidad y presencia en el contexto del amplio proceso de convergencia tecnológica e industrial que ha impulsado la digitalización.”⁸².

De igual manera, Bernadette Califano, Diego Rossi y Guillermo Mastrini en la obra *Las políticas de comunicación en el siglo XXI* realizan un acercamiento de los planteamientos de van Cuilenburg y McQuail al ambiente de los países latinoamericanos. Concuerdan con la tesis de la evolución de las políticas públicas de comunicación en los últimos tiempos debido a la ambición tanto de las empresas de comunicación como de los gobiernos para favorecerse económicamente de los avances de la tecnología⁸³.

Estos autores también apoyan la teoría de que las políticas públicas deben ser elaboradas a partir de la asociación entre gobiernos y ciudadanía; sumando en el ambiente comunicacional a las empresas de los medios de comunicación, “las políticas de comunicación resultan de las acciones del Estado y el gobierno, los creadores y las empresas, y los usuarios y la sociedad civil, destinadas específicamente al ordenamiento de los sistemas de comunicación”⁸⁴.

⁸² Murciano, M., (2006).

⁸³ Califano, B., Rossi, D., y Mastrini, G. (2013) “Introducción”. Págs.11-24 EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit). *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Tucumán. Editorial La Crujia

⁸⁴ *Ibíd.*

Jan van Cuilenburg y Denis McQuail, en su artículo publicado en 2003 “Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm”, indican el rumbo que han tomado las políticas de comunicación en Estados Unidos y Europa en el siglo XX, y de la misma manera dan una perspectiva global en este tema.

Para van Cuilenburg y McQuail, “los orígenes de las políticas de comunicación descansan en la interacción entre la búsqueda por realizar los intereses nacionales por parte de los estados y las operaciones de las empresas comerciales/industriales”⁸⁵.

Analizan además la primera ola de políticas de telecomunicaciones y la sitúan en los últimos años del siglo XIX donde el auge del telégrafo y el teléfono obligó a los países a llevar a cabo una regulación que estaba principalmente dirigida a promover la competencia, es decir, desarrollar medidas para facilitar la introducción de una serie de innovaciones⁸⁶.

Una característica de esta Fase 1 –como ellos le llaman a las políticas de la industria de la comunicación emergente– es la división de regímenes dependiendo de la tecnología, sin embargo, desde ese tiempo existió una notable cooperación internacional en relación al correo, el cable, el teléfono y el telégrafo para facilitar el desarrollo de un sistema global de comunicaciones⁸⁷.

Para el ámbito de los medios se dio otra característica tanto en Europa como en Estados Unidos, a pesar de que tenían patrones de propiedad y formas de financiamiento distintas, era una fuerte regulación del acceso y el contenido, restricción de la libertad de expresión, de ciertas formas de monopolio u

⁸⁵ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) “Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy Paradigm” Pág. 182. En: *European Journal of Communication* 18/ 2

⁸⁶ *Ibíd.* Pág. 187

⁸⁷ *Ibíd.*

oligopolio, una noción de servicio público además de una presión para garantizar un servicio universal⁸⁸.

Es importante destacar esta fase debido a que muchos de los elementos de ella se repiten en los últimos años en la concepción de las políticas públicas. “Una vez más hay nuevas y poderosas tecnologías con un potencial incierto para el desarrollo, vastos intereses comerciales e industriales en juego y los gobiernos luchando para mantenerse al tanto del cambio”⁸⁹.

Por su parte, Des Freedman en *The Politics of Media Policy* acota que una política pública de comunicación es una política pública que responde a las características distintivas y los problemas singulares planteados por la comunicación de masa. Por supuesto, los medios de comunicación son entidades económicas importantes responsables de una creciente cantidad de comercio nacional y mundial⁹⁰.

Freedman además identifica a las políticas públicas del Estado como un deseo declarado de maximizar el abastecimiento de diferentes voces y perspectivas en y a través de los medios de comunicación, que es, precisamente, la causa por la cual los medios de comunicación desempeñan un papel público tan crucial, que pueden poner en peligro las funciones democráticas que ellos mismos tienen⁹¹.

Retomando a van Cuilenburg y McQuail aseveran que las características de las políticas de comunicación son las metas u objetivos que se persiguen; los valores y criterios a través de los que las metas son definidas o reconocidas; los variados contenidos y servicios de comunicación a los que las políticas se aplican; la diferente distribución de los servicios (publicaciones impresas, cable,

⁸⁸ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 191

⁸⁹ *Ibíd.* Pág. 198

⁹⁰ Freedman, D., (2008). *The Politics of Media Policy*. Cambridge Polity Press.

⁹¹ *Ibíd.* Pág. 8

diseminación del cable y radiodifusión y telecomunicaciones); y por último, las medidas políticas apropiadas y los medios de implementación (leyes, regulación, auto-regulación o prácticas del mercado).

Argumentan que las políticas son formuladas más por los gobiernos que por las corporaciones de medios, aunque ha ido aumentando la tendencia hacia políticas incorporadas en las estrategias de negocios de estas corporaciones. Sin embargo, aclaran que el principal objetivo es el logro del interés público⁹².

Según estos autores el interés público es entendido como un asunto que afecta a la sociedad en su conjunto más que a los individuos y que se espera que sea perseguido por los estados democráticos en nombre de sus ciudadanos⁹³.

Estos autores dividen el interés público en tres objetivos específicos los cuales son el bienestar político, el social y el económico. El primero está vinculado a la igualdad y la participación en la vida cívica con acceso a la información, a las ideas y los medios para transmitir e intercambiar estos bienes; el segundo no se puede distinguir fácilmente del primero pero cubre no solo la promoción de objetivos positivos sociales y culturales, sino también la prevención del daño y la ofensa de parte de la comunicación pública; y finalmente el tercero representa los valores generales de eficiencia, empleo y beneficio, incluyen los de innovación e interconexión. Las políticas de comunicación pueden estar orientadas en cualquiera de estos sentidos.⁹⁴

Empero, también resaltan la dificultad de los gobiernos de definir el interés público y establecer metas para las políticas. Esta situación se debe, de acuerdo a Des Freedman, a que en la actualidad el proceso de elaboración de políticas está en un momento en donde el entorno mediático mundial está sufriendo

⁹² Cuilenburg, J.; McQuail, D.(2003) Pág. 185

⁹³ *Ibíd.* Pág. 182

⁹⁴ *Ibíd.*

profundos cambios con el surgimiento de nuevos actores, tecnologías y paradigmas que están creando nuevos conflictos, o acelerando los establecidos, en esta formulación de políticas de los medios de comunicación⁹⁵.

Además, señala que la creación de políticas puede verse como un campo de batalla en el que posiciones políticas opuestas luchan por tomar ventaja, por ejemplo, favoreciendo a intereses económicos o políticos particulares, o por legitimación ideológica, una situación en la que ciertas ideas se normalizan y otras se problematizan⁹⁶.

Coincidentes somos con Freedman ya que en los últimos tiempos los países responsables de dictar las políticas de comunicación se ven más presionados por las empresas transnacionales o los organismos supranacionales los cuales a veces buscan intereses distintos.

Para Sandra Braham esta lucha en el proceso de la política existe desde la definición del problema hasta la selección de una solución y hasta el final de esa y cada movimiento de este proceso está marcado por una feroz competencia a través de un despliegue de recursos, influencia y poder⁹⁷.

En este sentido, Freedman señala que existe una discrepancia entre distintos teóricos ya que para algunos esta lucha es, en última instancia, justa y productiva; y voces más críticas argumentan que es un campo de juego profundamente desigual en el que hablar de competencia leal y negociación abierta está fuera de lugar⁹⁸.

⁹⁵ Freedman, D. (2006) "Dynamics of power in contemporary media policy-making". *Media, Culture & Society*. SAGE Publications. London. Vol. 28(6): 907-923

⁹⁶ Freedman, D. (2008)

⁹⁷ Braham, S. (2004). *The Emergent Global Information Policy Regime*. Palgrave Macmillan UK.

⁹⁸ Freedman, D. (2008)

Freedman argumenta que lo ideal sería un ambiente democrático en la elaboración de las políticas. Por eso sugiere la existencia de una gran cantidad de voces y perspectivas que interactúen entre ellas en un campo abierto, vigoroso y sin discriminación con el objetivo de alcanzar acuerdos que maximicen el bienestar de la mayoría y no la de los intereses de unos cuantos⁹⁹.

De la misma forma, critica que la creación de las políticas públicas de comunicación es a veces exclusiva, inequitativa, distorsionada y antidemocrática, ya que ha habido un deterioro en la transparencia en el proceso de creación de las políticas¹⁰⁰.

Y es que para que haya una total transparencia en la formulación de las políticas debe existir la voluntad de todos los actores potenciales. Por ejemplo, no existe transparencia si el gobierno que tiene la capacidad de limitar el acceso a la información, lo hace cuando considera que ésta puede generar un efecto indeseado en los mercados o poner en una situación vulnerable a los consorcios. Por otra parte, las empresas pueden no estar dispuestas a compartir información con el gobierno por considerar que existe el riesgo de que sea usada en detrimento suyo o que quede a disposición de otros particulares¹⁰¹.

Cuando los actores en la creación de las políticas públicas —tanto públicos como privados— cuenten con mayor información, estarán en posibilidad de tomar mejores decisiones, es decir, tener una menor probabilidad de cometer errores¹⁰².

⁹⁹ Freedman, D. (2008)

¹⁰⁰ *Ibíd.*

¹⁰¹ Estalvillo, M. (2018) "La transparencia en las telecomunicaciones y en la radiodifusión" EN Esquivel, G. (Coord.) *La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales*. México. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

¹⁰² Quintana, E. (2008). *Economía política de la transparencia*. IFAI. México. Recuperado en: <https://bit.ly/2NdR3j6>

“En este sentido, como todos los agentes económicos buscan tener mayor información y a la vez limitar el acceso a la misma, según sus propios intereses, es posible identificar tres distintas fuerzas que restringen el flujo de información: las acciones del gobierno orientadas a limitar el acceso de los agentes privados a cierta información que sólo poseen las autoridades, la reticencia de los particulares para compartir su información con el gobierno y la reserva o las prohibiciones para que la información fluya entre agentes privados.¹⁰³”

Finalmente, según Des Freedman en los últimos años ha ido en aumento el número de partes interesadas en la creación de las políticas públicas de comunicación, por tanto, han surgido y levantado la voz más actores para establecer políticas cuando antes no eran tomados en cuenta, y ahora son parte central del debate¹⁰⁴.

Luego del repaso de distintas acepciones del concepto de políticas públicas de comunicación y el giro que ha dado mundialmente podemos aseverar que ante este nuevo escenario que se encamina hacia el ámbito económico dejando de lado el social, se necesita la actuación de una sociedad más participativa al tiempo que los responsables de elaborar las políticas permitan esa participación y una mayor claridad en sus decisiones para una mayor eficacia en favor, tanto del sector industrial ,como de la mayoría de los sectores de la sociedad.

Por ello, podemos definir que las políticas públicas de comunicación en las primeras décadas del siglo XXI se rigen por la interacción de regular los mercados económicos de las industrias de telecomunicaciones debido a la concentración de grandes conglomerados, y al alcanzar este objetivo de

¹⁰³ Estalvillo, M. (2018)

¹⁰⁴ Freedman, D. (2006)

competencia se dará un mayor desarrollo de la sociedad y un mejoramiento de la democracia¹⁰⁵.

2.1.5.- Las Políticas Públicas de Comunicación en América Latina

Aquí se muestra el contexto en el terreno de las políticas públicas de comunicación en América Latina, una zona donde México comparte ciertos estándares culturales, sociales y económicos que iremos desarrollando a lo largo de este apartado.

En México y en Latinoamérica es difícil definir las políticas públicas de comunicación sin poner como referencia al mundo occidental, en particular Estados Unidos de América y Europa, por tal motivo aquí, trataremos de señalar las coincidencias en las políticas de América Latina y México, quien a su vez es un referente en la región porque es uno de los más fuertes actores, si no el principal, en las industrias culturales y de telecomunicaciones del continente¹⁰⁶.

La principal coincidencia de México con Latinoamérica ha sido la llegada de la convergencia digital totalmente dependiente de productos culturales externos, principalmente de Estados Unidos de América, así como la creación de monopolios en las telecomunicaciones y unas políticas públicas de comunicación al servicio de unos cuantos, pero que en los últimos tiempos la sociedad civil ha tomado un papel importante para buscar modificaciones de éstas.¹⁰⁷

¹⁰⁵ Badillo, A., Mastrini, G., & Marengi, P. (2015) "Teoría crítica, izquierda y políticas públicas de comunicación: el caso de América Latina y los gobiernos progresistas". *Comunicación y sociedad*, (24), 95-126. Recuperado desde: <http://bit.ly/2nTCgOe>

¹⁰⁶ Mastrini, G., De Charras, D., y Fariña, C., (2013) "Nuevas Formas de Regulación internacional y su impacto en ámbito latinoamericano". Pág 88. EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit.) Op. Cit.

¹⁰⁷ Moreno, J. (2008) "Una apuesta por la integración audiovisual iberoamericana: El ejemplo fructífero de Ibermedia" EN García de Madariaga, J.; Calvi, J.; Tucho, F.; Meda, M.; (Coord.) *Políticas de comunicación de España y Latinoamérica: medios convencionales, Tercer sector audiovisual y alfabetización digital*. Editorial Dykinson. Madrid.

Un ejemplo de esto es la Reforma en Telecomunicaciones en donde diversos grupos interesados en los medios de comunicación mexicano plasmaron en estas modificaciones a la Carta Magna algunos de sus intereses que habían pugnado por muchos años, como reconocer a los medios comunitarios o fomentar el pluralismo en la televisión abierta al licitar dos nuevas cadenas a nivel nacional¹⁰⁸. La ciudadanía ha ido ganando notoriedad con el paso de los años luego de décadas de ser ignorados.

Igualmente, hay que señalar que, en el terreno de la comunicación, la sociedad de Latinoamérica siempre se ha destacado a nivel mundial por su perseverancia y su creatividad en tratar de orientar a ésta al servicio del interés público a pesar de pasar muchas veces inadvertidos.¹⁰⁹

Por ejemplo, ya desde la década de los 70 en la región latinoamericana se comenzó a cuestionar el modelo clásico de la comunicación, ya que no la visualizaban como un fenómeno estático, sino uno donde debería haber participación activa de todos los actores donde exista una relación social y un intercambio múltiple de experiencias¹¹⁰.

En 1976 se organizó la “Primera Conferencia gubernamental sobre políticas nacionales de comunicación en América Latina y el Caribe” –también la primera de este tipo en el mundo –, la cual fue emprendida por la UNESCO donde se llegó a la conclusión que en esta región se necesitaba una participación conjunta de los propietarios de medios, profesionales de la comunicación y funcionarios gubernamentales para formular consensualmente las políticas públicas de

¹⁰⁸ Dragomir, M (2016)

¹⁰⁹ Ramiro, B. (2008) “La comunicación y el desarrollo democrático en Latinoamérica memoria de una quimera irrenunciable” EN García de Madariaga, J.; Calvi, J.; Tucho, F.; Meda, M.; (Coord.) *Políticas de comunicación de España y Latinoamérica: medios convencionales, Tercer sector audiovisual y alfabetización digital*. Editorial Dykinson. Madrid.

¹¹⁰ *Ibíd.*

comunicación con el objetivo de mejorar el servicio del desarrollo nacional democrático¹¹¹.

Sin embargo, es en este contexto también y a pesar de los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, desde principios de los años 80, donde se dio un cambio de tendencia orientada a la liberación y privatización de los sistemas de comunicación en países como México y del resto de Latinoamérica¹¹².

Así lo sostienen Califano, Rossi y Mastrini, en la obra *Las políticas de comunicación en el siglo XX*, donde argumentan que en América Latina “predominó el modelo comercial norteamericano, conformado por un sistema de radiodifusión oligopólico, comercial y centralizado en los grandes centros urbanos¹¹³.

De esta forma surgió en Latinoamérica y más definida en México por su cercanía a Estados Unidos de América, una tendencia donde la cultura “americana” no solo ha poblado los contenidos audiovisuales que imponen valores y patrones socioculturales sino también la adopción de prácticas y normas en todo el ámbito de la comunicación.¹¹⁴

Martín Barbero puntualiza en este sentido que al obedecer casi en su totalidad al interés privado, la integración latinoamericana de sus industrias culturales se ve lastrada por un movimiento creciente de neutralización y eliminación de las señas de identidad local, que responde a la acelerada conformación y

¹¹¹ Ramiro, B. (2008)

¹¹² Gómez, R. (2006) *El impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en la industria audiovisual mexicana (1994-2002)*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona

¹¹³ Califano, B., Rossi, D., y Mastrini, G. (2013) “Introducción”. Pág. 14 EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit) *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Tucumán. Editorial La Crujia

¹¹⁴ Cepeda, D. (2008) “La necesidad de proteccionismo identitario dentro de las políticas de comunicación en la actual televisión mexicana” EN Moreno, J. y Sierra, F. (Eds.) (2008) *Comunicación y cultura en Iberoamérica. El reto de las políticas públicas en la sociedad global*. Visionnet. Madrid.

reforzamiento de poderosos conglomerados multimedia y transnacionales que manejan a sus antojos y conveniencia los flujos globales de la comunicación¹¹⁵.

La mayoría de los gobiernos latinoamericanos por su carácter neoliberal favorecieron procesos de apertura al capital privado de sectores estratégicos como las telecomunicaciones y radiodifusión, provocando concentración empresarial de las industrias culturales y transnacionalización del conjunto de los sectores infocomunicacionales¹¹⁶.

En este tenor, Califano, Rossi y Mastrini, señalan que los gobiernos hicieron acuerdos implícitos con los dueños de los medios lo que facilitó su desarrollo económico a cambio de recibir un trato casi reverencial por parte de la radio y la televisión¹¹⁷.

Hablábamos antes de “Primera Conferencia gubernamental sobre políticas nacionales de comunicación en América Latina y el Caribe” y en años más recientes se emprendieron la “7ma Asamblea General de las Coaliciones para la Diversidad Cultural”¹¹⁸ realizada en Buenos Aires, o el “IV Encuentro Internacional de Organizaciones Profesionales de la Cultura”¹¹⁹ en Madrid, donde Gobiernos y organizaciones para la diversidad cultural y organizaciones profesionales de la cultura coincidieron en elaborar y desarrollar en el corto y medianos plazo de manera sistemática políticas públicas culturales libres de cualquier presión internacional pero siempre cooperando y desarrollando en la

¹¹⁵ Barbero, M. (2005) “Las políticas de infomunicación ante la cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI)” *Quaderns del CAC: XXV Aniversario del Informe MacBride. Comunicació Internacional y polítiques de comunicació*. núm. 21. InCom-UAB Consejo del Audiovisual de Cataluña. Barcelona.

¹¹⁶ Albornoz, L. (2008) “Políticas públicas e industrias culturales: el desafío de la diversidad en iberoamerica” EN Moreno, J. y Sierra, F. (Eds.) (2008) *Comunicación y cultura en Iberoamérica. El reto de las políticas públicas en la sociedad global*. Visionnet. Madrid.

¹¹⁷ Califano, B., Rossi, D., y Mastrini, G. (2013) “Introducción”. Pág. 14 EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit.) Op. Cit.

¹¹⁸ Comité de Enlace Internacional de Coaliciones para la Diversidad Cultural. (2005) *Declaración de Buenos Aires*. 7ª Asamblea General en el marco del III Encuentro Internacional sobre Diversidad Cultural. Buenos Aires. Recuperado desde: <https://bit.ly/2P1Ry1v>

¹¹⁹ Coalición Española para la Diversidad Cultural. (2005) *Declaración de Madrid*. IV Encuentro Internacional de Organizaciones Profesionales de la Cultura. Madrid.

expresión de otros pueblos contribuyendo a la diversidad cultural nivel y global¹²⁰.

Es así que en los últimos tiempos ha habido en Latinoamérica una reivindicación en la creación de las políticas públicas debido a la reproducción que se hizo por muchos años del modelo norteamericano en las prácticas mediáticas culturales. Ahora lo que se divisa es la necesidad de contar con políticas públicas nacionales e internacionales tendentes a democratizar la información, la cultura y la comunicación¹²¹.

Latinoamérica no ha estado ajena a los nuevos paradigmas políticos y las transformaciones tecnológicas y económicas derivadas de convergencia digital, por lo que también se han suscitado movimientos y transformaciones en el sector de las políticas públicas de comunicación¹²².

Recientemente América Latina ha sido capaz de crear o modificar sus políticas de comunicación a pesar de la influencia de grupos de interés económico que siguen buscando estar por encima de los intereses públicos. Estos avances han sido gracias a las organizaciones de la sociedad quienes han tratado de orientar a las políticas hacia un sentido de servicio social antes que como instrumentos políticos y económicos¹²³.

Manuel Chaparro señala sobre las políticas públicas de comunicación en América Latina que se debe cambiar el discurso y las tribunas públicas de opinión –en donde la sociedad civil ha estado ausente– para facilitar los cambios

¹²⁰ Albornoz, L. (2008)

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² Califano, B., Rossi, D., y Mastrini, G. (2013) "Introducción". Pág. 14 EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit.) Op. Cit.

¹²³ Mastrini, G. (2013) "Medios públicos y derecho a la comunicación" EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit.) Op. Cit.

sociales necesarios. “Es hora de apostar por políticas públicas de comunicación eficaces que apuesten por devolverle el poder a la ciudadanía”¹²⁴.

De igual manera Badillo, Mastrini, & Marengi, en su estudio “Teoría crítica, izquierda y políticas públicas de comunicación: el caso de América Latina y los gobiernos progresistas” señalan que la realización de nuevas políticas de comunicación al inicio del siglo XXI “dieron lugar a un amplio debate en el seno de la sociedad, una abierta polarización sobre este tema y un enfrentamiento frontal de los gobiernos con algunos de los directivos de los medios de propiedad privada”¹²⁵.

2.1.6.- México en el contexto de América del Norte

“...México ha querido ser una nación moderna, y ese deseo se ha ido realizando paulatinamente, aunque a costa de grandes sacrificios y flagrantes contradicciones. Una contradicción no menor, como señala agudamente Edmundo O’Gorman, es que México ha querido asemejarse al modelo más cercano de modernidad que tiene a la vista —los Estados Unidos—, al mismo tiempo que no desea ser como ellos. Por eso, la amenaza omnipresente del poderío económico, militar y político de los Estados Unidos ha llevado a nuestro país a buscar reiteradamente otros modelos y referentes que equilibren en algo la tremenda asimetría de la relación bilateral”¹²⁶.

¹²⁴ Chaparro, M. (2008) “Las políticas públicas en la transformación del espacio audiovisual. Europa y Latinoamérica: contrastes”. Pág. 163. EN García de Madariaga, J.; Calvi, J.; Tucho, F.; Meda, M.; (Coord.) *Políticas de comunicación de España y Latinoamérica: medios convencionales, Tercer sector audiovisual y alfabetización digital*. Editorial Dykinson. Madrid.

¹²⁵ Badillo, A., Mastrini, G., & Marengi, P. (2015)

¹²⁶ Fix-Fierro, H. (2015) “Porfirio Díaz y la modernización del Derecho mexicano”. EN Ávila, R., Castellanos, E., y Hernández, M. (Coord.) *Porfirio Díaz y el Derecho. Balance crítico*. Cámara de Diputados LXIII Legislatura Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México.

México ha sido pieza clave para Estados Unidos con el objetivo de convertir, junto con Canadá, a América del Norte como la región más competitiva y dinámica del mundo¹²⁷. Incluso con la llegada de Donald Trump a la presidencia.

Ya desde finales de los años 80, debido al avance de las tecnologías y su cercanía, Estados Unidos forzaba a México para abrir su mercado a las telecomunicaciones y buscar proyectarse como un socio comercial a nivel mundial en las tecnologías de la información y telecomunicaciones¹²⁸.

En ese contexto, los Estados Unidos –quienes ya tenían un Tratado de Libre Comercio con Canadá que databa de finales de los 80– buscaban tener un Tratado de Libre Comercio con México y Canadá con una propuesta específica de una integración regional, a partir de un modelo basado en consideraciones geoestratégicas, económicas y políticas a sus intereses¹²⁹.

Luego de diversos diálogos por parte de los jefes de estado de México, Estados Unidos y Canadá en estos tres países, el 17 de diciembre de 1992 en la residencia oficial de Los Pinos en la Ciudad de México, Carlos Salinas de Gortari, presidente de México; George Bush, presidente de Estados Unidos; y Brian Mulroney, primer ministro de Canadá, llegan a un acuerdo para firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en inglés North American Free Trade Agreement (NAFTA)¹³⁰.

Dicho tratado entró en vigor el 1 de enero de 1994 luego de ser aprobado por los poderes legislativos de los tres países y apresurados por las elecciones en ese año en los tres países. En aquel momento se formó un bloque de alrededor de

¹²⁷ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014) “México 2013: Acuerdos, reformas y descontento”. *Revista de ciencia política*. Volumen 34. No 1. Págs. 221 – 247. Santiago.

¹²⁸ De la Luz, M. (2006) *Políticas Públicas de Comunicación en América del Norte*. México. Editorial Limusa

¹²⁹ Gómez, R. (2006)

¹³⁰ De la Luz, M. (2006)

500 millones de personas, con un intercambio de miles de millones de dólares en mercancía diarios¹³¹.

Para México fue un momento de liberación del mercado, quitando proteccionismo que tenía el Estado y empezando la modernización del país. Esto además propició que los medios de comunicación aumentaran su importancia y su participación, no solo en la oferta cultural y de consumo, sino también en el discurso de la participación política. “El nivel de crítica y de demanda ante las expectativas se elevó, lo cual exige no solamente la participación ciudadana sino el que todos los actores se involucren también en la toma de decisiones”¹³².

Como lo señala claramente Rodrigo Gómez, el TLCAN fue un acelerador de los cambios estructurales impulsados en México por los gobiernos mexicanos en turno y sus élites empresariales desde principios de los años ochenta, partiendo de una lógica neoliberal, fomentada por las administraciones estadounidenses y organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial¹³³.

En el TLCAN en el capítulo XIII se incluyó a las telecomunicaciones, el acceso a las redes de telecomunicaciones y su uso, así como los circuitos privados sobre una base razonable y no discriminatoria¹³⁴.

Si bien antes señalamos que México había tomado como ejemplo los cánones norteamericanos en los temas de políticas de comunicaciones, ahora con la entrada del Tratado de Libre Comercio para América del Norte las medidas en

¹³¹ De la Luz, M. (2006)

¹³² *Ibíd.* Pág. 44

¹³³ Gómez, R. (2006)

¹³⁴ OCDE (2012). *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. París. OECD Publishing. Pág. 64 Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es>

este rubro irían más apegadas a los lineamientos de Washington de liberaciones del sector y la entrada de capital extranjero, “como describe el analista Duncan Cameron el tiempo ha demostrado que el TLCAN está subordinado a las leyes de Estados Unidos y que Washington tranquilamente ha cambiado de opinión en asuntos diversos sin consultar a sus socios Canadá y México”¹³⁵.

Luego de la entrada en vigor de este tratado el sector que más rápido se movió en México fue el de las telecomunicaciones debido a que comenzaba la convergencia de las telecomunicaciones y radiodifusión gracias a los avances de la tecnología con plataformas que se desarrollarían en los próximos años¹³⁶.

A partir de este momento, el gobierno de México ha impulsado políticas públicas de comunicación para homologarlas con los marcos regulatorios de Estados Unidos de América los cuales buscan especialmente satisfacer los intereses de sus grandes empresas audiovisuales transnacionales¹³⁷.

Una de las primeras acciones de Donald Trump cuando ganó la presidencia de Estados Unidos fue renegociar el TLCAN debido a que lo consideraba con unas condiciones injustas para su país. Por ello, en estos momentos se está cerrando un nuevo tratado para estos tres países luego de meses de dura negociación por parte de Trump para que se acepten nuevas condiciones a favor de Estados Unidos¹³⁸.

Hasta el momento se tiene la duda de cómo funcionará este nuevo TLCAN – ahora T-MEC o el impronunciable USMCA, U.S.-México-Canadá Agreement, por sus siglas en inglés– en todas las materias que abarca, incluidas las

¹³⁵ De la Luz, M. (2006) Pág. 40

¹³⁶ *Ibíd.*

¹³⁷ Gómez, R. (2006)

¹³⁸ México. (2019) *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*. Gobierno de México. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Rhxj8q>

Telecomunicaciones, debido a que apenas en junio de 2019 el Senado de la República en México lo aprobó con mayoría de todos los grupos parlamentarios excepto cinco votos en contra y seis abstenciones¹³⁹; y en Estados Unidos y Canadá se prevé que los Poderes Legislativos lo aprueben en septiembre y octubre, respectivamente.

2.1.7.- Conformación del sistema mediático mexicano

Para analizar el contexto del sistema mediático nos basamos en la obra de Daniel C. Hallin y Paolo Mancini llamada *Sistemas Mediáticos Comparados* quienes hablan de un triunfo en el mundo del sistema denominado *modelo liberal*, un sistema emanado de Estados Unidos y Gran Bretaña¹⁴⁰.

Para el caso de México podríamos distinguir que los medios de comunicación como la radio, pero en mayor medida la televisión, han tenido una notable incidencia en la formación de la opinión pública, por lo que entraría en el modelo que estos estudiosos llaman *pluralista polarizado*¹⁴¹.

Además, durante la mayor parte del siglo XX los medios de comunicación se vieron exigidos no sólo por las pretensiones del mercado, sino también por presiones políticas. Dicho esto, la intervención del Estado en la regulación de los medios era baja empero se imponían favores a discreción; debido a esta baja intervención en los últimos años México se ha caracterizado por el relativo

¹³⁹ México. Senado de la República (2019) *Votación histórica de Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; de Puntos Constitucionales; de Economía; y de Relaciones Exteriores América del Norte, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el que contiene proyecto de decreto que aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2018, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América*. LXIV Legislatura Período Extraordinario Primer Año de Ejercicio. Miércoles 19 de junio de 2019. Recuperado desde: <https://bit.ly/329yIjBe>

¹⁴⁰ Hallin, D. y Mancini, P. (2008) *Sistema mediáticos comparados*. Hacer Editorial. Barcelona.

¹⁴¹ *Ibíd.*

dominio de los mecanismos de mercado y por la hegemonía de las empresas de comunicación de carácter comercial, como en Estados Unidos¹⁴².

Aunque podríamos calificar como un sistema combinado del *pluralista polarizado* y el *liberal* para México, debemos coincidir en la tesis de Hallin y Mancini que con el paso del tiempo y la llegada de las nuevas tecnologías y la convergencia, ha triunfado el modelo liberal homogenizando un sistema mediático mundial, incluido por supuesto a México¹⁴³, es así que lo describimos a continuación.

Para Javier Esteinou las tecnologías electrónicas de difusión colectiva en el país han sido fundamentales para entender la vida cotidiana del México contemporáneo y las equipara con movimientos tan significativos como la Independencia de 1810 y de la Revolución de 1910¹⁴⁴.

Señala que existe un ejercicio de funciones rectoras estratégicas por parte de las industrias culturales electrónicas mexicanas las cuales no se ejecutaron drásticamente de la noche a la mañana, sino que fue un largo proceso de evolución histórica que tardó más de nueve décadas para madurar –en el caso de la radio– y seis décadas –en el caso de la televisión–, a través de las cuales se conquistaron progresivamente diversas funciones del ejercicio de la gobernabilidad nacional¹⁴⁵.

Se debe señalar que durante este periodo del siglo XX en México existió solo un partido en el gobierno, un partido hegemónico, el Partido Revolucionario

¹⁴² Hallin, D. y Mancini, P. (2008)

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ Esteinou, J. (2013b) “Los poderes fácticos mediáticos y el surgimiento del Estado híbrido en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. núm. 217. Universidad Nacional Autónoma de México. Págs. 233-252

¹⁴⁵ *Ibíd.*

Institucional, PRI, cuya relación con los dueños y concesionarios de los medios de comunicación fue de un carácter simbiótico, de mutua interdependencia¹⁴⁶.

Si hablamos del PRI, sin lugar a dudas debemos mencionar al Grupo Televisa, el cual posee la cadena de televisión abierta más grande de México con cuatro canales, y que como señala el reconocido Daniel Hallin, en un estudio del año 2000 llamado "Media, political power, and democratization in Mexico", dentro de la obra *De-Westernizing Media Studies*, sobre la relación de los medios de comunicación con el sistema político, el poder de una compañía televisiva como lo es Televisa que ostenta casi el 90 por ciento de la audiencia en un país con más de 120 millones de personas es demasiado para no tener influencia en el ambiente político¹⁴⁷.

En 1950, durante el gobierno del presidente Miguel Alemán Valdés (1946-1952), apareció el primer canal comercial de televisión en México (y también de Latinoamérica), el mismo que dará inicio a la industria televisiva mexicana¹⁴⁸ y lo que ahora se conoce como Televisa, del cual, por ejemplo, años más tarde su hijo Miguel Alemán Velasco sería vicepresidente y Presidente Ejecutivo¹⁴⁹.

La fuerza de Televisa se entiende gracias al monopolio que ha tenido, durante más de medio siglo, en la televisión mexicana; en donde el sistema político mexicano lo ha beneficiado con un trato discrecional y, con frecuencia, reverencial, e inclusive con el temor que le han dispensado a esa empresa dirigentes políticos de todas las filiaciones ideológicas en México.¹⁵⁰

¹⁴⁶ Bravo, J. (2008) "Medios de comunicación en México: entre el autoritarismo de Estado y el autoritarismo de mercado". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. vol. L, núm. 204, Págs. 57-75. Universidad Nacional Autónoma de México. México

¹⁴⁷ Hallin, D., (2000) "Media, political power, and democratization in Mexico". EN Curran, J; y Myung-Jin, P.; (Coedit) *De-Westernizing media Studies*. Editorial Routledge.

¹⁴⁸ Gómez, R. (2006)

¹⁴⁹ Fundación Miguel Alemán. (s.f.) *Información biográfica del Licenciado Miguel Alemán Velasco*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2QACQ1L>.

¹⁵⁰ Trejo, R. (2014) "Televisa: viejas prácticas, nuevo entorno" *Nueva Sociedad*. Núm. 249. Recuperado desde: <https://bit.ly/2OM5P5u>

Incluso por algún momento se pensaba que el poder mediático en México había superado al poder político y que algunos legisladores eran puestos por Televisa, así como a alcaldes, gobernadores y secretarios de estados¹⁵¹.

Esta suspicacia continuó cuando el entonces gobernador priista del Estado de México, Enrique Peña Nieto, se casó con la actriz de moda de Televisa, Angélica Rivera, en noviembre de 2010¹⁵², creando una increíble cobertura mediática en todos los medios de comunicación. Situación que se especuló serviría en ese momento para darse a conocer en todas las partes de la República Mexicana y ganar –como lo hizo– la presidencia. Más suspicacias ha generado que ocho años después y a escasas semanas de dejar el cargo de presidente de la República esta pareja se separó¹⁵³.

A través de este entramado telenovelesco entre un joven político del Partido Revolucionario Institucional y una actriz de moda de Televisa se rememoraron las antiguas épocas en donde este poder mediático apoyaba al poder político para salvaguardar los intereses de ambos en detrimento del interés general.

Televisa se favoreció por la fórmula heredada de Estados Unidos de un modelo de *broadcasting* comercial basado en el entretenimiento, la información y la publicidad. El entretenimiento concentrado en las telenovelas y el fútbol. La información en su noticiero estelar llamado 24 Horas vocero oficial del régimen priista mexicano y también espacio de negociación de la propia Televisa con los poderes políticos, económicos y religiosos.¹⁵⁴

¹⁵¹ Esteinou, J. (2008). "La Ley Televisa y la formación de la IV República mediática en México". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. vol. L, núm. 202, Págs. 53-70. Universidad Nacional Autónoma de México. México

¹⁵² Hola. (28 de noviembre de 2010) "La romántica boda de Enrique Peña Nieto y Angélica Rivera". *Revista Hola México*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2E3TV2X>

¹⁵³ García, S. (04 de octubre de 2018) "¿Divorcio en Los Pinos?" *El Universal*. México. Recuperado desde: <https://bit.ly/209xwpp>

¹⁵⁴ Villamil, J. (2012) *El sexenio de Televisa: Conjuras del poder mediático*. México. Editorial Grijalbo.

Como se ha podido ver, en México la propiedad de medios de comunicación está restringida para aquellos que poseen recursos financieros sustanciales y están cerca de los poderes políticos. Es una época de empresas de medios multimillonarias donde la libertad de prensa está disponible solo para quienes pueden pagar un alto precio por ella¹⁵⁵.

También hay que recordar que el gobierno mexicano a principios de los años 80 intentó fortalecer los medios de comunicación de carácter público creando el Instituto Mexicano de la Televisión, Imevisión, un organismo para operar estaciones de televisión. Sin embargo, este proyecto no se consolidó por lo que a principios de los años 90 se subastó dicho canal de televisión y fue adquirido por el grupo de Ricardo Salinas Pliego, quien controlaba entonces la compañía Radiotelevisoras del Centro y la cadena de tiendas Elektra, ganando dicha convocatoria representando al grupo menos experto en materia de medios, pero ofreciendo un monto que superaba en mucho al de su más cercano competidor; y así creando Televisión Azteca¹⁵⁶.

De acuerdo a van Cuilenburg y McQuail este periodo en México entra en lo que ellos llaman la Fase 2 –de una política de medios de servicio público– que se caracterizaba más por consideraciones normativas y políticas que tecnológicas y por la búsqueda de una coherencia y estabilidad nacional. Es decir, legitimar la intervención gubernamental en el mercado comunicacional para fines sociales¹⁵⁷.

En México, el duopolio televisivo –Televisa y Televisión Azteca (TV Azteca)– se ha consolidado gracias a los privilegios y a esa misma concentración que han

¹⁵⁵ Smith, C. (2001) *Redefinición del Sistema Mexicano de Televisión Abierta en el Proceso de Democratización Política y Liberalización Económica*. Tesis de maestría. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. México.

¹⁵⁶ Gómez, R. (2006)

¹⁵⁷ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 195

tolerado los gobiernos mexicanos, sin eludir la escasa, por no decir nula, participación de la sociedad para criticar los contenidos y los comportamientos de las empresas de comunicación privadas¹⁵⁸.

Luego de la privatización de la televisora estatal, Imevisión, por aquella época también se privatizan otras compañías estatales en México, como la telefonía fija, en este proceso quedó ganador el 9 de diciembre de 1990 el consorcio integrado por Grupo Carso, cuyo dueño es Carlos Slim¹⁵⁹.

Es en ese sentido que se empieza a incluir a Teléfonos de México, Telmex, en este contexto de entramados entre los poderes mediáticos y políticos, ya que debido a la convergencia tecnológica las fronteras que existían anteriormente entre distintos medios de comunicación, como la televisión y telefonía que se desarrollaban por separado, han terminado acercándose y ambas se difunden por los mismos cauces e incluso desembocan en ese espacio más ancho y versátil que es internet¹⁶⁰.

“El negocio de las telecomunicaciones, en suma, está ahora imbricado con el de los medios de comunicación audiovisuales y viceversa. Por eso, en México, los territorios que de manera separada habían usufructuado por décadas las televisoras y las telefónicas, ahora tienden a confundirse.¹⁶¹”

Un ejemplo de esta batalla entre los grandes consorcios mediáticos en México en los cuales el gobierno hasta hace muy poco era solo un mero espectador, ocurrió en febrero de 2011, cuando Televisión Azteca decidió incrementar el costo de la publicidad en sus canales de televisión abierta para las empresas del

¹⁵⁸ Bravo, J. (2008)

¹⁵⁹ Álvarez, C. (2018b).

¹⁶⁰ Trejo, R. (2011) “Bajo el imperio de la televisión”. *Revista Infoamérica*. Iberoamerican Communication Review. Número 6. Universidad de Málaga.

¹⁶¹ *Ibíd.* Pág. 81

Grupo Carso. Esa televisora anunció que haría esto hasta que Telmex y Telcel —las compañías telefónicas de Carlos Slim— redujeran los costos de interconexión que les cobran a las compañías de telefonía celular propiedad de la misma Televisión Azteca. Televisa, en respaldo a TV Azteca, hizo lo propio en sus canales. En respuesta Slim canceló los contratos de publicidad que tenía en las televisoras¹⁶².

Esta decisión era de suma importancia ya que las empresas del Grupo Carso (además de las firmas de telefonía fija y móvil, tiene empresas financieras, cadenas de restaurantes, participación en la industria energética y petrolera, construcción entre muchos más¹⁶³) constituyen el anunciante más importante de los medios de comunicación en México por lo que al salir de las pantallas de televisión abierta propinó un golpe financiero a las televisoras¹⁶⁴.

Para Jorge Bravo el hecho de que los gobiernos hayan permitido y tolerado a lo largo de muchas décadas la concentración en pocas manos de los medios de comunicación habla de un interés para que estas cosas se conduzcan de la misma manera por tiempo indefinido¹⁶⁵.

Sin embargo, para Javier Esteinou existe una evolución trascendente de la actual realidad en México que está desarrollándose con enorme dinamismo y fuerza hacia nuevas etapas de transformación del Estado Mexicano, del espacio público y de la sociedad en su conjunto, donde la sociedad está cada vez más activa ante los poderes fácticos mediáticos que se fortalecen crecientemente, y en paralelo, los poderes públicos se debilitan paulatinamente¹⁶⁶.

¹⁶² Trejo, R. (2011)

¹⁶³ Grupo Carso. (2018) *Divisiones, productos y servicios*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2C1Pvqv>

¹⁶⁴ Trejo, R. (2011)

¹⁶⁵ Bravo, J. (2008)

¹⁶⁶ Esteinou, J. (2013b)

En ese sentido el estudioso del sistema mediático mexicano Raúl Trejo Delarbre menciona algunos cambios que se han dado a lo largo de los últimos diez años y que afectarán en el porvenir del país, los cuales son:

Un viraje gubernamental, donde se ha flexibilizado el trato del gobierno con los medios de comunicación debido a la nueva situación de diversidad política por la que ha transitado el país.

La diversidad política, en donde los partidos de oposición al PRI han hecho campañas para mostrar que Televisa apoyaba a este partido hegemónico, por lo que han empezado a dar más cabida a los demás partidos.

Rentable pluralidad, esto comenzó en el desarrollo de un nuevo mercado, primero de consolidación de núcleos de la sociedad atentos a espacios de información y discusión menos oficialistas y luego, una disputa de anunciantes para llegar a esos segmentos de consumidores.

Más contenidos. Con la llegada de nuevas tecnologías los medios buscaron nuevos y novedosos formatos y contenidos para llegar al público cansado de los medios tradicionales.

Reclamo profesional. Están buscando cambiar a un periodismo más profesional y de investigación dejando atrás la tendencia predominante de la búsqueda del sensacionalismo y el escándalo¹⁶⁷.

Finalmente, este mismo autor recuerda un hecho sin precedentes en la relación entre los grandes medios de comunicación y el poder político mexicano cuando el 12 de septiembre de 2007 el Senado aprobó una serie de reformas constitucionales que prohibieron la contratación de propaganda política en

¹⁶⁷ Trejo, R. (2009) "Mediocracia en la democracia. Medios, partidos y gobernabilidad en México". Págs. 119-154. En Alcántara M. y Hernández, E. (Coord.) *México: el nuevo escenario político ante el bicentenario*. Ediciones Universidad de Salamanca. Salamanca.

medios electrónicos de comunicación y dos días después fue aprobada en la Cámara de Diputados y así paulatinamente en todos los congresos locales con excepción del Congreso de Coahuila¹⁶⁸.

Antes de ser aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, los medios de comunicación más importantes enviaron a debatir a sus principales comunicadores con los legisladores con la exigencia que votaran en contra de dichas reformas. Este encuentro fue transmitido simultáneamente por Televisa y Tv Azteca en vivo en sus principales canales. “¡Nunca antes se había manifestado una desavenencia tan abrupta y sobre todo tan abierta, entre el poder mediático y la clase política en México!”¹⁶⁹.

Este tema se mencionará con más detalle adelante en el apartado de Política Pública de comunicación en México de 2005 a 2012.

2.2.- Antecedentes de las políticas públicas de comunicación en México

La primera referencia a servicios de telecomunicaciones en México fue en la Constitución Política de 1917 –Constitución vigente– y lo hace respecto al telégrafo y a la radiotelegrafía¹⁷⁰.

Esta referencia se hace en el Artículo 28, el cual señalaba que en los Estados Unidos Mexicanos no habría monopolio exceptuándose, entre unos pocos, a los telégrafos y radiotelegrafía. Este artículo marcaba que:

“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y

¹⁶⁸ Trejo, R. (2009)

¹⁶⁹ *Ibíd.* Pág. 147

¹⁷⁰ Álvarez, C. (2017) *Telecomunicaciones en la Constitución*. Colección “Estudios Constitucionales”, Núm. 2 Grupo Académico de Estudios Constitucionales (GADEC) Universidad Panamericana, campus México. Primera Edición. México

radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos...”.¹⁷¹

A inicios del siglo XX México implementó una política de constituir monopolios públicos con la finalidad de servir a través de estas tecnologías al interés nacional, una estrategia más cercana a la llevada a cabo en Europa que la de su vecino Estados Unidos.

Años más tarde, en mayo de 1923, se inauguró la primera estación radial en México, y es en los años 30 cuando se consolida la radio mexicana. La televisión se introduce en los años 50, no obstante, no es hasta 1960 cuando se crea la Ley Federal de Radio y Televisión, con el gobierno del presidente Adolfo López Mateos, la cual surgió con la finalidad de crear un marco normativo que regulara la radiodifusión mexicana tanto en el ámbito cultural, oficial o el comercial.¹⁷²

2.2.1.- Ley de Vías Generales de Comunicación 1940

En 1940 se publica la Ley de Vías Generales de Comunicación, la primera en materia de comunicaciones: abarcaba desde puertos y carreteras hasta los telégrafos, es decir, toda aquella vía general de comunicación que fuera imprescindible para tener al país comunicado¹⁷³.

Dentro de este marco jurídico también se regulaba la radio ya que era considerada de acuerdo al Artículo 1 como una vía general de comunicación y

¹⁷¹ México. (1917) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28*. Texto Vigente. Publicada el 05 de febrero de 1917.

¹⁷² Díaz, V., (2007). Antecedentes cronológicos de la Ley Federal de Radio y Televisión. Págs. 13-42. EN Huber, R., Villanueva E. (Coord.) *Reforma De Medios Electrónicos ¿Avances O Retrocesos?* México. Universidad Nacional Autónoma de México. Fundación Konrad Adenauer.

¹⁷³ De la Luz, M. (2006)

debía tener una concesión de parte del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto las radios culturales, de experimentación científica y de aficionados¹⁷⁴.

Esta ley estableció por primera vez una competencia y jurisdicción a nivel federal para la explotación de vías generales de comunicación. Por tanto, concedió un plazo para que los permisionarios y concesionarios a nivel estatal o municipal obtuvieran la concesión o permiso federal ya que algunos estados y municipios habían otorgado anteriormente permisos y concesiones para esos mismos fines.¹⁷⁵

En esta etapa de México la autorización de las concesiones se hacía de manera discrecional, además de que eran otorgadas bajo el concepto del monopolio natural. El procedimiento establecido era que una vez revisada la solicitud y hechos los ajustes que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, considerara convenientes, se realizaban diversas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en periódicos de la localidad cuya cobertura se pretendía abarcar con esta concesión, con la finalidad de que las personas que pudieran resultar afectadas presentaran sus inconformidades.¹⁷⁶

2.2.2.- Ley Federal de Radio y Televisión 1960

Fue en el año de 1960 cuando se crea la Ley Federal de Radio y Televisión que cambia de la disposición legal de la radio y agrupa a la televisión¹⁷⁷. Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960 por el entonces presidente de la República, Adolfo López Mateos, con el objetivo de

¹⁷⁴ México. (1940) *Ley de Vías Generales de Comunicación*. Primera versión. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IPxXi2>

¹⁷⁵ Álvarez, C. (2018b) *Telecomunicaciones y Radiodifusión en México*. UNAM Posgrado. México.

¹⁷⁶ Álvarez, C. (2012) *Derecho de las telecomunicaciones*. Segunda Edición. Editorial Fundalex. UNAM Posgrado. México.

¹⁷⁷ De la Luz, M. (2006)

regular el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas¹⁷⁸.

En su artículo segundo define al servicio de radiodifusión como “aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello”¹⁷⁹.

Esta Ley para regular la radio y la televisión desde su concepción no era transparente en el otorgamiento de permisos y concesiones, debido a que en su artículo 19 señalaba que el trámite para solicitar una concesión se debía hacer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual estudiaría cada solicitud que existiera con relación a un mismo canal, y calificando el interés social, resolvería a su libre juicio¹⁸⁰. Esta situación provocó desde el inicio un contubernio entre el poder político y las empresas de radiodifusión¹⁸¹.

Con esta perspectiva coincide María de la Luz Casas quien señala que desde esta época los permisos y concesiones para la explotación de la radio y la televisión fueron otorgados discrecionalmente alentando la concentración de los medios en las manos de unos cuantos¹⁸².

¹⁷⁸ México. (1960)

¹⁷⁹ *Ibíd.* Artículo 2

¹⁸⁰ México. (1960) Artículo 19.

¹⁸¹ Gómez, R. (2006)

¹⁸² De la Luz, M. (2006)

2.2.3.- Las Políticas Públicas de Comunicación en el inicio del neoliberalismo en México

Vanessa Díaz en el capítulo “Antecedentes cronológicos de la Ley Federal de Radio y Televisión” asevera que desde los años 60 hasta antes de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 ninguna modificación para regular aspectos en la radiodifusión y telecomunicaciones ha sido creada para ponderar los intereses de la sociedad antes que los económicos de las empresas. “Ninguna iniciativa de ley ha podido ser aprobada sin el consentimiento de los industriales —mucho menos si se afectan sus intereses comerciales—; el derecho a la información ha quedado subordinado a los privilegios empresariales en materia de medios electrónicos”¹⁸³.

Las primeras políticas de comunicación en México se centraban en facilitar las innovaciones tecnológicas, por ejemplo, en radiodifusión existe un primer decreto que se promulgó sobre la televisión de 1950, el cual solo reglamentó aspectos técnicos referentes al funcionamiento de la televisión dejando fuera cuestiones legales relacionadas con las funciones sociales, producción, el régimen de propiedad, los requisitos para otorgar concesiones y otras cuestiones relacionadas con la publicidad¹⁸⁴. Esta situación jugó a favor de los propietarios de los canales televisivos porque podían enfocarse a desarrollar esta industria de manera comercial sin tener responsabilidad con las audiencias.

Más adelante, en 1972, en un contexto donde el gobierno buscaba transformar la estructura del sistema televisivo mexicano, el Estado adquirió el Canal 13 durante el mandato de Luis Echeverría Álvarez —el cual era propiedad del Grupo Radio Centro, que encabezaba Francisco Aguirre Jiménez—. En respuesta a este movimiento las empresas de televisión privadas en aquel momento, Telesistema

¹⁸³ Díaz, V. (2007)

¹⁸⁴ Gómez, R. (2006)

Mexicano y Televisión Independiente de México, se fusionaron para crear el grupo Televisión Vía Satélite S.A., Televisa¹⁸⁵.

Aquí es pertinente recordar las palabras del productor Luis de Llano Macedo, hijo de uno de los pioneros de la televisión en México y de Televisa –televisora que por muchos años tuvo el monopolio de la TV abierta– Luis de Llano Palmer, quien en un artículo de opinión en el diario de circulación nacional *Milenio* recuerda que en el 1971 el gobierno priista en turno era partidario de una mayor presencia gubernamental en la televisión, con la posibilidad de nacionalizar esta industria¹⁸⁶.

Por ello, el dueño de la compañía Televisa, Emilio Azcárraga Milmo, quien enfrentaría en repetidas ocasiones la tendencia de nacionalización de la industria televisa, optó por no ser ajeno a los procesos políticos, y como lo recuerda de Llano Macedo, autodenominarse públicamente como un “soldado del PRI”, con el objetivo de mantener intacta su empresa¹⁸⁷.

Asimismo, Rodrigo Gómez y Gabriel Sosa, expertos de las políticas de comunicación en México, señalan un aspecto que se debe considerar como punto de partida para entender el tema de las telecomunicaciones y la radiodifusión, la relación histórica-estructural que ha existido entre los distintos empresarios dominantes y el sistema político mexicano, lo cual explica de forma importante las lógicas anticompetitivas que prevalecen en este sector. “La falta de mecanismos democráticos y de rendición de cuentas por parte de los distintos gobiernos de cara a la sociedad, sobre todo al momento de otorgar las

¹⁸⁵ Gómez, R. (2006)

¹⁸⁶ De Llano, L. (27 de noviembre de 2017) Los Azcárraga, tres generaciones: inicios de la televisión en México. *Diario Milenio*. Recuperado en: <https://bit.ly/2zmsmxh>

¹⁸⁷ De Llano, L. (29 de noviembre de 2017) Los Azcárraga, tres generaciones: ‘El Tigre’ y sus motivos en Televisa. *Diario Milenio*. Recuperado en: <https://bit.ly/2zIQW1d>

concesiones e implementar y ejecutar leyes y reglamentos a modo de los intereses empresariales, derivó en una estructura oligopólica”¹⁸⁸.

De igual manera, Califano, Rossi y Mastrini, en la obra *Las políticas de comunicación en el siglo XX*, sostienen que no solo en México sino en América Latina “predominó el modelo comercial norteamericano, conformado por un sistema de radiodifusión oligopólico, comercial y centralizado en los grandes centros urbanos. Los gobiernos alcanzaron acuerdos tácitos con los propietarios de los medios de comunicación facilitando su desarrollo económico a cambio de recibir un trato amigable de parte de la radio y la televisión”¹⁸⁹.

Luego de algunos años, con la llegada de los presidentes priistas Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari, a finales de la década de los 80, y al tomar el camino del neoliberalismo se adelgaza la nómina de las empresas estatales y se privatizan, es en ese escenario donde viene un primer acercamiento para una reforma en las telecomunicaciones convergente.

En 1993, dos años antes de la aprobación de la primera Ley Federal de Telecomunicaciones en México, el presidente Carlos Salinas de Gortari publicó el “Decreto por el que se reforman los artículos 10, 33 y 42 del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable”, mediante el cual se permitió desde entonces la inversión extranjera en la televisión por cable hasta en 49 por ciento, acorde con los cambios llevados a cabo en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, donde se admitió la participación de capital extranjero por el mismo porcentaje en el caso de las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones¹⁹⁰.

¹⁸⁸ Gómez, R & Sosa, G (2010). La concentración en el mercado de la televisión restringida en México. *Comunicación y Sociedad*. 14, Pág. 112.

¹⁸⁹ Califano, B., Rossi, D., y Mastrini, G. “Introducción” (2013) Pág. 14 EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit) *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Tucumán. Editorial La Crujia

¹⁹⁰ Gómez, R & Sosa, G (2010) Pág. 119

Es a partir de este momento con la presidencia de Salinas de Gortari, quien comenzó la privatización de las empresas que pertenecían al Estado, que inicia una etapa con enfoque neoliberal en México. Las empresas mediáticas desde aquel momento se han regido desde esta perspectiva con un marco legal solamente limitado a los aspectos técnicos de la comunicación¹⁹¹.

2.2.4.- La Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995

La Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 fue elaborada en el sexenio presidencial del mandatario Ernesto Zedillo Ponce de León, la cual se caracteriza –de acuerdo con Rodrigo Gómez y Gabriel Sosa en un artículo de 2006– por ser “un claro ejemplo de la neorregulación que se impulsó desde la lógica neoliberal, determinada por su tecnicismo y sin un compromiso social de servicio público. Esta nueva Ley tuvo como eje principal crear un marco jurídico adecuado a la realidad operativa que planteaba la convergencia tecnológica entre las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual (principalmente en la televisión de paga con sus distintas plataformas –cable, súper alta frecuencia y vía satélite) y, sobre todo, promover la inversión privada nacional y extranjera en el subsector”¹⁹².

Hasta este momento, la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 es considerada como la primera legislación convergente en México y la caracterizamos como una legislación orientada, principalmente, en beneficiar las oportunidades de negocio, soslayando aspectos de orden social y cultural, pese a la incorporación de conceptos como “cobertura social”¹⁹³

¹⁹¹ Cepeda, D. (2008) “La necesidad de proteccionismo identitario dentro de las políticas de comunicación en la actual televisión mexicana” EN Moreno, J. y Sierra, F. (Eds.) *Comunicación y cultura en Iberoamérica. El reto de las políticas públicas en la sociedad global*. Visionnet. Madrid.

¹⁹² Gómez, R., y Sosa, G. (2006)

¹⁹³ Gómez, R., y Sosa, G. (2006)

Esta Ley brinda las bases para la operación de la televisión restringida, por cable, microondas, y vía satelital, conceptos que hasta ese momento se regían por la Ley de Vías Generales de Comunicación¹⁹⁴.

Dicha ley federal establecía lo que se concebía por telecomunicaciones señalando así a toda emisión, recepción o transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonido o información de cualquier naturaleza que se efectuó a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos¹⁹⁵.

2.2.5.- Políticas Públicas de Comunicación en México de 1995 al 2012

Mireya Márquez Ramírez en el libro, que coedita llamado *Media Systems and communication policies in Latin America*, señala en el capítulo “Post-authoritarian Politics in a Neoliberal Era: Revising Media and Journalism in Mexico”, que en México la legislación en los medios audiovisuales ha sido notoriamente desactualizada desde la creación de la primera Ley de Telecomunicaciones en 1995 y algunas veces inexistente en la práctica y al servicio de los intereses de los propietarios de estos medios de comunicación¹⁹⁶.

Indica que el gobierno mexicano ha consolidado y facilitado el fortalecimiento de los grupos monopólicos de los medios de comunicación a través de la desregulación de las políticas de comunicación, así como la discrecionalidad con que se entregan las concesiones del espectro radioeléctrico y la extensión de las mismas licencias, a cambio del apoyo propagandístico para permanecer en el poder¹⁹⁷.

¹⁹⁴ De la Luz, M. (2006)

¹⁹⁵ México. (1995) *Ley Federal de Telecomunicaciones*. Derogada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zu4Gpp>

¹⁹⁶ Márquez-Ramírez, M., (2014) “Post-authoritarian Politics in a Neoliberal Era: Revising Media and Journalism in Mexico” Págs. 272-292. EN Guerrero, M; y Márquez-Ramírez, M.; (Coedit). *Media Systems and communication policies in Latin America*. Palgrave Macmillan. Pág. 279.

¹⁹⁷ *Ibíd.* Pág. 280

En 1995, en un intento para revertir esta tendencia, se crea el ente regulador de las telecomunicaciones, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL, el cual según señala la Ley Federal de Telecomunicaciones debe ser independiente de los proveedores de servicios de telecomunicaciones e imparcial en sus decisiones y procedimientos¹⁹⁸.

2.2.5.1.- Creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL, era el principal órgano encargado de los asuntos de telecomunicaciones en México, creado a partir de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995. Desafortunadamente no era independiente porque seguía siendo una entidad subordinada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, ya que solo emitía opiniones en temas como el otorgamiento, revocación, renovación y modificación de los términos y condiciones de las concesiones y permisos, así como sobre la imposición de sanciones, entre otras cuestiones¹⁹⁹.

A pesar de esto, se reconoce como el primer esfuerzo por parte del gobierno mexicano por comenzar a regular el sector de las telecomunicaciones incluso aún cuando la COFETEL no tenía personalidad jurídica propia ni autonomía. En este sentido, la COFETEL difería de muchos de los reguladores sectoriales de telecomunicaciones de otros países, los cuales tienen mucha más autonomía, así como facultades para imponer sanciones a los operadores y para exigirles que cumplan las decisiones de regulación²⁰⁰.

¹⁹⁸ González de Castilla, C. (2007). "Análisis de las reformas a la ley federal de telecomunicaciones" Pág. 92. EN Huber, R., Villanueva E. (Coord). *Reforma De Medios Electrónicos ¿Avances O Retrocesos?* México. Universidad Nacional Autónoma de México. Fundación Konrad Adenauer. Recuperado desde: <http://bit.ly/2mEzqf2>

¹⁹⁹ México. (1995) *Ley Federal de Telecomunicaciones*. Artículo 9-A.

²⁰⁰ OCDE (2012)

Por ejemplo, se quería equiparar a la Federal Communications Commission, FCC, de Estados Unidos; sin embargo, la FCC es un órgano independiente del gobierno, al cual se le encomienda la regulación de las comunicaciones por radio, televisión, telefonía fija y móvil, satélite y cable, la cual depende del Poder Legislativo de Estados Unidos²⁰¹. Esta es una diferencia con respecto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones que era parte del Ejecutivo Federal y dependía de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La independencia de la COFETEL era insuficiente ya que no podía imponer multas a los operadores, y solo hacía recomendaciones de determinadas acciones a la SCT, que la secretaría podía o no tomar en cuenta. Realmente, la COFETEL carecía de facultades para supervisar, evaluar y promover la competencia y eficiencia en el desarrollo del sector de las telecomunicaciones²⁰².

Además, en su constitución existían cinco comisionados que eran nombrados directamente por el presidente por un periodo de ocho años renovable para otros ocho, tiempo que califica la OCDE en su estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México como sumamente largo, además de recomendar para esta misma institución directrices más claras en la elección de los comisionados con la finalidad de evitar disputas y demasiada intervención política²⁰³.

Otro error que mostraba el Informe de la OCDE con respecto a la COFETEL era que tanto este organismo como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estaban involucradas en el proceso de toma de decisiones para la formulación de políticas públicas, así como las funciones de regulación, creando una

²⁰¹ USA. (1996) *Communications Act of 1934: as amended by Telecommunications Act of 1996*. Texto Vigente. Recuperado desde: <https://bit.ly/1Rolazq>

²⁰² *Ibíd.*

²⁰³ *Ibíd.*

redundancia de los esfuerzos por parte del regulador y la SCT, lo cual generaba largos retrasos e incertidumbre sobre el proceso regulatorio²⁰⁴.

Asimismo, la ex comisionada de este ente regulador, Clara Luz Álvarez, hace mención que “la creación de COFETEL reflejó las pugnas internas de la SCT por conservar facultades en la Subsecretaría de Comunicaciones, dejando a un regulador de telecomunicaciones con facultades insuficientes y dando origen a la llamada doble ventanilla que tantos lastres ocasionó”²⁰⁵.

LA COFETEL no era una autoridad independiente, una característica fundamental para este tipo de entes a nivel mundial para que exista una regulación eficaz; particularidad esencial de acuerdo a la referencia que hacen van Cuilenburg y McQuail de un documento de la Comisión Europea, la cual ha buscado liderar las políticas en numerosos estados europeos pero que también se toman como referencia en otros sitios del orbe²⁰⁶.

2.2.5.2.- Políticas públicas de comunicación en México sin el PRI en el poder

Luego de la transición democrática²⁰⁷ en la cual por primera vez en 70 años el Partido Revolucionario Institucional perdió el Gobierno de la República a manos del Partido Acción Nacional en la elección del año 2000, se adivinaban cambios en varios ámbitos de México debido a un cambio de régimen.

En el año 2002, el entonces presidente Vicente Fox Quesada expidió un decreto que redujo en 10 por ciento el tiempo que disponía el Estado en las estaciones

²⁰⁴ OCDE (2017)

²⁰⁵ Álvarez, C. (2017) *El Regulador de Telecomunicaciones: Instituto Federal De Telecomunicaciones*. Colección “Estudios Constitucionales”. Pág. 16. Núm. 1. Grupo Académico de Estudios Constitucionales (GADEC) Universidad Panamericana, campus México. Primera Edición ISBN: 978-607-7905-37-0

²⁰⁶ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 199

²⁰⁷ Woldenberg, J. (2012) *Historia mínima de la transición democrática en México*. México, El Colegio de México.

de radio y televisión; de esa manera el gobierno acataba una vieja exigencia de las empresas de comunicación que siempre recelaron la decisión de 1968 por el presidente Díaz Ordaz quien creó un impuesto especial para que dichas empresas cedieran al Estado el 12.5 por ciento de sus tiempos de transmisión²⁰⁸.

Debido a esto, el tiempo estatal de carácter oficial en cada estación se redujo de tres horas a 18 minutos en las televisoras y 35 minutos en las radiodifusoras. Además, Fox incrementó el tiempo que las televisoras y radiodifusoras tienen derecho a destinar a la transmisión de comerciales y disminuyó el tiempo en el que están obligados a difundir programas en vivo²⁰⁹.

Este decreto de acuerdo a diversos académicos fue definido por la agenda de los grandes consorcios de comunicación, luego se confirmaría que esta decisión fue preparada en la oficina jurídica de Televisa y que el presidente se limitó a firmarlo²¹⁰.

2.2.5.3.- La “Ley Televisa”

Luego de años de aprendizaje, es a finales de 2005 cuando se debaten de nuevas modificaciones en la regulación de los medios de comunicación, en La Ley Federal de Radio y Televisión, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones, lo que resultó en la muy bien documentada y conocida “Ley Televisa”.

Con estas modificaciones a dos leyes que regulan diferentes sectores pero que fueron encaminadas a favorecer a un solo actor, Grupo Televisa, se ratifica el momento de convergencia que ya se vive en México en el inicio del siglo XXI.

²⁰⁸ Trejo (2009)

²⁰⁹ *Ibíd.*

²¹⁰ *Ibíd.*

Fue calificada como la “Ley Televisa” por conservar la posición del duopolio de las televisoras en México (Televisa principalmente pero también Televisión Azteca), al hacer más difícil la entrada de nuevos operadores en ese medio de comunicación²¹¹.

“Estas reformas fueron aprobadas, de manera unánime por 327 diputados de todos los partidos, en un procedimiento inusual, de tan sólo siete minutos y sin discusión, por la Cámara de Diputados el 1 de diciembre de 2005”²¹².

La minuta de modificación a la Ley Federal de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones aprobada por los legisladores estuvo hecha a la medida de las necesidades y a las pretensiones de las grandes televisoras comerciales, y la sociedad, sujeto esencial de la democracia, destinataria final de la comunicación, eje fundamental del desarrollo tecnológico, fue la gran marginada²¹³.

Durante el periodo de la presidencia del PAN, Vicente Fox Quesada, (2000-2006), se debatieron diversos tópicos para reformar la Ley Federal de Radio y Televisión, y la Ley Federal de Telecomunicaciones, por lo que se preveía que de estos debates saldrían las modificaciones a las citadas leyes.

Javier Esteinou recuerda que el Senado de la República examinó desde el año 2003 una iniciativa de reforma con sentido social para la radio y la televisión, que no se dictaminó en su versión definitiva, fundamentalmente, por las presiones ejercidas por los grandes consorcios de la radiodifusión. Igualmente señala que, en las modificaciones para reformar la Ley Federal de Radio y Televisión, y la

²¹¹ Gómez. R., y Sosa. G. (2006) Pág. 70

²¹² *Ibíd.*

²¹³ Esteinou, J. (2008). “La Ley Televisa y la formación de la IV República mediática en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. vol. L, núm. 202, Págs. 53-70 Universidad Nacional Autónoma de México. México

Ley Federal de Telecomunicaciones no se consideró ninguno de los planteamientos que en los últimos 40 años había formulado la sociedad mexicana con el propósito de transformar el sistema de radio y televisión y construir otro sistema de comunicación en México²¹⁴.

“Sorprendentemente, el 1 de diciembre del 2005 se presentó un dictamen diferente al discutido a lo largo de los dos años anteriores, sin tomar en cuenta las 1.410 propuestas hechas durante ese tiempo. Aún más, dicho dictamen fue votado por unanimidad por todos los partidos políticos, sin el respaldo de los actores que habían participado en las consultas y foros, y ratificado por mayoría en el Senado de la República el 21 de marzo del 2006²¹⁵.

Coincidente es Rodrigo Gómez García quien señala que el resultado de esta aprobación fue el beneficio de los grandes concesionarios, al garantizarles ampliar sus negocios sin entrar a nuevos procesos de licitación, dejando intacta su posición dominante, dificultando la entrada a nuevos operadores con lo que se favorecía la concentración y relegaba, aún más, el papel del Estado en sus funciones rectoras relacionadas con las industrias audiovisuales²¹⁶.

Lo que buscaba esta reforma a las Leyes era que las concesiones de televisión y radio fueran refrendadas de manera automática, lo que favorecía a las empresas privadas que tenían ya asignado el espectro en detrimento del patrimonio nacional, igualmente como se ha dicho, dificultaba a su vez el surgimiento de nuevas cadenas de televisión y radio²¹⁷.

²¹⁴ Esteinou, J. (2009) “La reproducción del poder comunicativo en México a través de la Ley Televisa”. *Revista POLIS*. 2009, vol. 5, núm. 1, pp. 51-90. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X2GsS4>

²¹⁵ Gaytán, F., y Fregoso, J., (2006) “La Ley Televisa De México”. *Revista Latinoamericana de Comunicación CHASQUI*, junio, número 094. Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina. Quito, Ecuador Págs. 40-45 Recuperado desde: <http://www.redalyc.org/pdf/160/16009408.pdf>

²¹⁶ Gómez, R. (2006)

²¹⁷ Trejo, R. (2009)

La explicación que da Rodrigo Gómez a este proceder por parte de los legisladores es al ambiente previo a las elecciones presidenciales de 2006, donde se vislumbraba una elección sumamente competida entre los tres principales partidos de esa época (PRI PAN y PRD), lo que los colocó en una posición de subordinación ante las televisoras. Al aprobar la Ley Televisa lo que esperaban los partidos es que en contraparte tuvieran coberturas neutrales o positivas durante las campañas.²¹⁸

De igual manera, entre los argumentos en contra de las previsiones de esta ley señalamos los descritos por Javier Esteinou²¹⁹, y se enumeran a continuación:

No se tomó en cuenta las más de 18 mil propuestas e ideas presentadas en los últimos años por intelectuales, partidos políticos, académicos, sociedad civil, especialistas, sectores gubernamentales, ya fuera en foros, consultas públicas, audiencias o congresos, con el propósito de discutir la reforma del sistema de radio y televisión y construir otro modelo de comunicación en México.

La ausencia de la sociedad. El ciudadano como tal, sujeto y actor fundamental de la democracia, razón esencial de la comunicación, no existió, ni como sujeto esencial, ni como usuario.

La iniciativa no reconocía el servicio público ni las obligaciones sociales que implica el empleo de un bien escaso y limitado que es propiedad de la nación como el espectro radioeléctrico.

Para propiciar la convergencia tecnológica, se permitía de manera automática a Televisa y TV Azteca utilizar la porción del espectro radioeléctrico que les fue concedido para ofrecer diversos servicios de telecomunicaciones.

²¹⁸ Gómez, R. (2006)

²¹⁹ Esteinou, J. (2009)

El otorgamiento de las concesiones para la radiodifusión usaría el método de subasta imperando criterios de carácter eminentemente económicos.

No se propició una sana competencia. No se reguló a los agentes dominantes del mercado.

Discriminatoria, sólo permitía a los concesionarios convertir sus frecuencias en redes públicas de telecomunicaciones, y no a la televisión y la radio pública por lo que no podrían aprovechar las posibilidades de la convergencia tecnológica para realizar proyectos de comunicación con propósitos educativos y culturales.

Se dejó en el olvido a los medios públicos al denominarlos como "estaciones oficiales", por lo que se condenó a estas instituciones a no contar con la independencia necesaria para ejercer sus tareas sin caer en la supeditación a criterios "oficiales"²²⁰.

No profundizaremos más en este contenido debido a que ha sido un tema bastante estudiado como se ha podido ver en las referencias, además de que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, SCJN, revocó dichas modificaciones por considerarlas inconstitucionales –como se verá a continuación– sin embargo, es pertinente recordar este hecho porque deja al descubierto varias aristas en el entramado de las políticas públicas de comunicaciones en México.

La primera es que se confirma que el poder mediático ha permeado completamente en el sistema político mexicano incluso cuando ha habido un partido en el poder diferente al PRI. Otra es que, a pesar de la insistencia de la ciudadanía por ser parte de la creación y de las transformaciones en las políticas, continuó siendo relegada tanto por el poder político como por el mediático. Y finalmente, se da cuenta que desde este momento el camino de las políticas públicas de comunicación va en un proceso de convergencia.

²²⁰ Esteinou, J. (2009)

2.2.5.4.- Inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”

La ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación por el presidente Vicente Fox el 11 de abril de 2006, empero meses más tarde fue anulada por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, SCJN²²¹, luego de que legisladores y miembros de la sociedad civil inconformes presentaran una acción de inconstitucionalidad ante la SCJN²²².

De manera simultánea a la publicación de estas modificaciones a las Leyes de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, los 40 senadores que habían votado en contra impugnaron e interpusieron un recurso de inconstitucionalidad ante la SCJN²²³.

Este proceso incluyó también intensos cabildos y presiones de todo tipo de índole además de concurridas audiencias y deliberaciones públicas, donde al final la Suprema Corte de la Justicia de la Nación declaró inconstitucionales las principales reformas a las leyes²²⁴.

Al mismo tiempo esta discusión de la “Ley Televisa” hizo evidente el interés de la sociedad por los medios de comunicación en México. La sociedad se volvió más activa ante este tipo de decisiones para que cada vez más fuera menor la injerencia del poder mediático con el poder político²²⁵.

²²¹ México. Suprema Corte de la Justicia de la Nación. (2007) *Solicitud de votación En Contra de La Ley De Radio y Televisión*. Exp 749/2007-PL. Recuperado 2017 desde: <http://bit.ly/2npZAa2>

²²² Esteinou, J., y Alva de la Selva, A. (2009) *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*. Universidad Autónoma Metropolitana/Senado de la República. México.

²²³ Trejo, R. (2009)

²²⁴ *Ibíd.*

²²⁵ *Ibíd.*

2.2.5.5.- Los partidos políticos y la publicidad electoral

Hay que dejar en claro que el tiempo en el cual se aprobó la “Ley Televisa” fue previo a la elección de presidente de la República por lo que el gobierno en turno necesitaba todo el apoyo mediático para continuar en el poder. Uno de los puntos que se habían tratado de modificar con la “Ley Televisa” fue la publicidad de los partidos políticos en épocas electorales. Se permitió que el Instituto Federal Electoral fuera el encargado de pagar, con cargo a las prerrogativas de los partidos, la publicidad que estos contrataran en las estaciones de radio y televisión concesionarias, pero no se asumió que los medios concesionarios establecieran tarifas especiales para estos efectos. Por consiguiente, el IFE sólo haría la función de pagar la publicidad que contrataran los partidos, y las empresas de comunicación podían cobrar lo que quisieran y tendría más espacios el que más dinero tuviera además de que quien fuera cercano a tal o cual medio podía otorgarle una tarifa preferencial o encarecer la del adversario²²⁶.

En el momento que la SCJN echó para atrás estas modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión, continuó el debate sobre la publicidad electoral y llegó a su punto más alto ya que el país tuvo en 2006 un escenario marcado por unas campañas con un resultado bastante cerrado y tal vez un fraude electoral²²⁷ en donde el candidato del Partido de la Revolución Democrática, PRD, Andrés Manuel López Obrador perdió ante el candidato del Partido Acción Nacional, PAN, Felipe Calderón Hinojosa.

Fue la elección más competida hasta el momento ya que se resolvió, con poco más de 233 mil votos de diferencia que representaron el 0.56 por ciento de la

²²⁶ Esteinou, J. (2009)

²²⁷ Pérez, L. (04 de octubre de 2018) “López Obrador ganó en 2006 la elección: Madrazo”. *El Universal*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2zQU5Xk>

votación, lo que provocó la necesidad de reformas entre otras cosas la publicidad político electoral en los medios de comunicación.²²⁸

En la elección de 2006 los partidos políticos se gastaron casi 4.000 millones de pesos en publicidad electoral, –unos 300 millones de dólares de acuerdo al tipo de cambio de la época– y más de la mitad de ese dinero recayó en Televisa y TV Azteca, todo ello con dinero público²²⁹.

Es por ello que los días 12 y 13 de septiembre de 2007 las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, aprobaron la reforma constitucional en materia electoral que sería publicada en el Diario Oficial de la Federación —después de la correspondiente aprobación por las legislaturas estatales—, ese mismo año. En esta reforma se modificaron nueve artículos constitucionales: 6º, 41, 99, 108, 116, 122, 134 y, con una adición, 97²³⁰.

En el contenido aprobado destacaba la prohibición de contratar publicidad política en medios electrónicos de comunicación, ya que en esa época se hizo un uso exagerado de la compra de dicha publicidad, aunado a que además los grandes empresarios inyectaron dinero para perjudicar al candidato que más se interponía con sus intereses, que en ese caso fue Andrés Manuel López Obrador quien recibió una campaña mediática en contra llamada “Un Peligro Para México”²³¹.

²²⁸ Córdova, L. (2008) “Las Razones y el Sentido de la Reforma Electoral de 2007-2008”. Págs. 45 – 70. En Córdova, L. y Salazar, P. (Coord.) *Estudios Sobre la Reforma Electoral 2007. Hacia Un Nuevo Modelo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.

²²⁹ Trejo, R. (2009)

²³⁰ Salazar, P. (2008) “La Reforma Constitucional: Una Apuesta Ambiciosa” Págs. 71-94. En Córdova, L. y Salazar, P. (Coord.) *Estudios Sobre la Reforma Electoral 2007. Hacia Un Nuevo Modelo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.

²³¹ Trejo, R. (2009)

Dicha prohibición surgió porque existía una inequidad en las tarifas que los medios de comunicación entregaban al Instituto Federal Electoral previo a cualquier elección, ya que los precios podían ser alterados de dos formas. La primera de manera discrecional haciendo descuentos a los partidos de acuerdo con el volumen de publicidad a contratar, pero también según la afinidad política. Así que en un mismo espacio tenían diferentes tarifas dependiendo del partido político o candidato. Otra manera era una especie de trampa a través de la cual realizaban entrevistas o incluso comentarios a favor de tal o cual candidato – normalmente el que había comprado mas cantidad de publicidad– de manera extra por el paquete comprado anteriormente, y esto no era reconocido dentro de los gastos de publicidad pagada²³².

De la misma manera, empresas y grupos privados compraban espacios en los medios para influir en la sociedad a favor de un candidato o en detrimento de otro. Es por ello que las tres principales fuerzas políticas en ese momento en México (PRI, PAN, PRD) llegaron a un acuerdo para reformar el acceso de los partidos a la televisión y la radio, para que no se estuviera supeditado a intereses y conveniencias particulares²³³.

Antes de ser aprobada y publicada, los medios de comunicación más importantes –es decir Televisa y TV Azteca y otros grandes consorcios radiofónicos– enviaron a debatir a sus principales comunicadores con los legisladores con la exigencia que votaran en contra de dichas reformas. Este encuentro fue transmitido por Televisa y Tv Azteca en vivo en sus principales canales²³⁴.

Al final la modificación con la prohibición de contratar publicidad electoral en las campañas electorales se aprobó y cualquier difusión política en tiempos

²³² Trejo, R. (2009)

²³³ *Ibíd.*

²³⁴ *Ibíd.*

electorales se haría en los espacios y tiempo correspondientes al Estado, con lo cual no tendría costo para los partidos políticos. Esos tiempos eran 48 minutos diarios en cada televisora y 65 en cada estación de radio²³⁵.

El tiempo del que dispusieron partidos y autoridad electoral en cada estación de televisión y radio en todo el país fue superior al que hasta entonces se podían pagar con dinero público, ahorrando así el capital de los contribuyentes y mermando las ganancias de los medios de comunicación²³⁶.

Algunos medios de comunicación todavía eran reticentes y aceptaban a medias dichas reglamentaciones; por ejemplo, en lugar de transmitir los anuncios políticos respetando los horarios que marca la autoridad electoral, transmitían consecutivamente por 6 minutos todos los mensajes políticos sin acatar la ley que señala que debería ser a razón de tres minutos durante cada hora²³⁷.

De la misma manera, como con la “Ley Televisa”, este proceso de reformas trajo un sinnúmero de opiniones entre algunos intelectuales asiduos a las mesas de debate en los medios de comunicación quienes defendían los intereses de estas empresas argumentando que violaban la libertad de expresión al realizar dichas modificaciones legales. Por otro lado, se encontraba otra organización como la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, AMEDI, integrada por académicos, ex legisladores, escritores y periodistas, quienes recibieron con satisfacción la medida porque menguaba un poco los procesos políticos de la influencia del dinero²³⁸.

²³⁵ Trejo, R. (2009)

²³⁶ Alva de la Selva, A. (2009) “Reforma Electoral y libertad de expresión: Un debate inconcluso”. *Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana*. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Azcapotzalco. Núm. 158. Págs. 9-13

²³⁷ Trejo, R. (2009)

²³⁸ *Ibíd.*

“Eso, para varios de los defensores de los intereses creados, significa atacar la libre empresa y la libertad de expresión. Pero olvidan que esas dos libertades, al menos en el contexto democrático, no son, ni pueden ser absolutas, sino que deben ser matizadas y ponderadas con las libertades y derechos de los demás y que, también, deben ser ejercidas responsablemente”²³⁹.

Con el paso del tiempo los medios de comunicaciones fueron acatando dichas disposiciones; sin embargo, es importante recordar este pasaje histórico de la comunicación de México debido a que fue la batalla mediática más reciente entre los medios de comunicación en México y el poder político mexicano, la cual sucedió de manera directa y a la luz de los reflectores. Fue en ese momento cuando se volvió una prioridad para los actores políticos reformar el sistema de medios de comunicación en México.

2.3.- Pacto por México

Las elecciones federales de 2006 dejaron una profunda huella de ilegitimidad del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, PAN, que propició un clima de división entre la sociedad la cual en un 40 por ciento consideró que hubo fraude en aquellos comicios. En ese contexto, el presidente Calderón buscaba legitimidad y desde los primeros días de su mandato ordenó el combate al narcotráfico y comenzó en su estado natal, Michoacán, con la “Operación Conjunta Michoacán” que de acuerdo al gobierno tenía el objetivo de fortalecer la seguridad de los mexicanos y sus familias en todas las regiones del país; e “inmediatamente traerá la recuperación de los espacios públicos que la delincuencia organizada ha arrebatado”²⁴⁰.

²³⁹ Córdova, L. (2008) Pág. 61.

²⁴⁰ México. Presidencia de la República (11 de diciembre de 2006) “Anuncio sobre la Operación Conjunta Michoacán”. *Prensa Calderón Presidencia*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lu6FqP>

Han pasado más de 12 años desde ese anuncio y no solo no se han recuperado los espacios públicos que tenía la delincuencia organizada, sino que se han perdido otros de los que desde siempre había gozado la ciudadanía con paz y tranquilidad. Tocamos este tema porque es central para conocer el contexto social y político en el que se encontraba México antes de la Reforma en Telecomunicaciones ya que como señalan van Cuilenburg y McQuail además de los cambios tecnológicos, los cambios socio-culturales también son fundamentales en estos tiempos del cambio de paradigma de las políticas de comunicación²⁴¹.

Este escenario de rivalidad política por la ilegitimidad e inseguridad se mantuvo a lo largo del sexenio y se trasladó hasta las elecciones federales de 2012; en ellas, con el decidido apoyo de las televisoras, en especial de Televisa, el candidato del PRI Enrique Peña Nieto se impuso a Andrés Manuel López Obrador, del PRD, quien volvió a denunciar un fraude electoral²⁴².

Ahora el fraude que señalaba el candidato del PRD era por el excesivo gasto y rebase de recursos monetarios de campaña del candidato priista, Enrique Peña Nieto, además del trato preferencial por parte de las televisoras²⁴³. A pesar de que no se podía comprar publicidad electoral por ley, los diferentes medios daban un trato diferenciado al aspirante presidencial del PRI en los noticieros estelares o incluían algunas entrevistas periodísticas pero que en el fondo parecían encuentros consensuados.

²⁴¹ Van Cuilenburg, J. y McQuail, D (2003) Pág. 197

²⁴² Rocha-Quintero, J. (2013). "El Pacto por México bajo la lupa". *Análisis Plural*. primer semestre de 2013. ITESO. Jalisco.

²⁴³ Zamitiz, H. (2017) "La reforma político-electoral 2014-2015: ¿híbrido institucional o avance gradual del sistema democrático en México?" *Estudios Políticos*. novena época, núm. 40 Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Págs. 11-46, México.

Aunado a que este ambiente político seguía en incremento la guerra contra el narcotráfico que tenía asolado al país.²⁴⁴ Los actores políticos en ese momento buscaron un acuerdo de civilidad con la finalidad de apaciguar a la sociedad.

De igual manera, otro aspecto para entender mejor el marco en el cual se firma el Pacto por México es que los dos principales partidos de oposición, PAN y PRD, llegaron con crisis internas, por lo que estaban dispuestos a negociar lo que fuera con tal de mantener ciertos beneficios, cargos y dádivas gubernamentales²⁴⁵.

Por ello, luego de la victoria y retorno a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional se llevó a cabo un acuerdo entre las principales fuerzas políticas, Partido de la Revolución Democrática, PRD (izquierda), Partido Acción Nacional, PAN (derecha) y Partido Revolucionario Institucional, PRI (Gobierno), con la finalidad de realizar una serie de reformas estructurales que ellos mismos consideraban necesarias para el desarrollo de México; ese acuerdo se denominó el Pacto por México²⁴⁶.

En el convenio inicial, estas tres principales fuerzas políticas en conjunto con un equipo de colaboradores del presidente Enrique Peña Nieto constituyeron un programa de gobierno que contenía 95 compromisos sobre diferentes materias de política pública, incluida además una agenda legislativa con 63 propuestas²⁴⁷.

Las negociaciones para formar el Pacto por México iniciaron en octubre mucho antes de que Enrique Peña Nieto tomara posesión del cargo en diciembre de

²⁴⁴ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014) "México 2013: Acuerdos, reformas y descontento". *Revista de ciencia política*. Volumen 34. No 1. Págs. 221 – 247. Santiago.

²⁴⁵ *Ibíd.*

²⁴⁶ México. Pacto Por México. (2012). ¿Quiénes somos? Recuperado desde: <http://bit.ly/1Ndl0sq>

²⁴⁷ Arrieta, L., y Ramírez D. (2016) "La negociación política en el cambio institucional de la dinámica legislativa. A propósito del Pacto por México". *Estudios Políticos*. núm. 39. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Págs. 59-89, México.

2012, por ello al siguiente día de rendir protesta como presidente de la República hizo público este acuerdo ante todos los gobernadores de los estados y líderes de los partidos²⁴⁸.

El consejo rector de este pacto estaba integrado por seis miembros del PAN, cinco del PRI y seis del PRD, con un presidente de este consejo rector rotativo además de cuatro integrantes del gobierno federal²⁴⁹.

Otros partidos de oposición con una cantidad de legisladores y votos menor no fueron requeridos y protestaron ante eso, aunque algunos meses después fueron incluidos. Asimismo, muchos legisladores de PRD y PAN decían que el Pacto por México minimizaba la imagen del Congreso de la Unión debido a que el Consejo Rector del Pacto hacía las veces del legislativo²⁵⁰.

Los partidos que no participaban como el Partido del Trabajo, PT, Movimiento Ciudadano, MC, el Partido Verde Ecologista de México, PVEM, y el Partido Nueva Alianza, PANAL, argumentaban la exclusión no solo del Congreso de la Unión sino del resto de la sociedad, ya que el pacto no vislumbraba ni incorporaba ningún tipo de participación ciudadana, ni siquiera de los partidos representados, lo calificaron como un pacto entre las cúpulas de la clase política mexicana, un pacto de las minorías empoderadas del país²⁵¹.

El Pacto por México fue un proceso en paralelo al del Congreso de la Unión, las reuniones de este pacto se llevaron a puerta cerrada, dichos acuerdos –que

²⁴⁸ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014) "México 2013: Acuerdos, reformas y descontento". *Revista de ciencia política*. Volumen 34. No 1. Págs. 221 – 247. Santiago.

²⁴⁹ Arrieta, L., y Ramírez D. (2016)

²⁵⁰ *Ibíd.*

²⁵¹ Rocha-Quintero, J. (2013). "El Pacto por México bajo la lupa". *Revista Análisis Plural*. primer semestre de 2013. ITESO. Jalisco.

algunos consideran que fueron tomados entre un puñado de políticos—resultaron en reformas constitucionales y leyes²⁵².

Calificar de acuerdos cupulares el Pacto por México puede sonar drástico si tomamos en cuenta que la mayoría de los acuerdos en el Congreso de la Unión también se dan a puerta cerrada, ya que no existe un debate en los temas más importantes de manera abierta al público²⁵³.

Por ello, se debe destacar que estas pláticas que se llevaban en paralelo al Congreso de la Unión ayudaron para que las reformas, incluida la de Telecomunicaciones, se aprobaran en tiempo record. Sin este ambiente político, los reclamos que la sociedad civil había hecho por décadas para modificar esta área no hubieran sido suficientes para lograr dicha reforma²⁵⁴

De acuerdo con el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para llevar a cabo las reformas en los ámbitos antes señalados “fue necesario realizar 58 modificaciones a la Constitución, efectuar 81 cambios a diversas leyes secundarias, crear 21 ordenamientos jurídicos nuevos y abrogar 15. Además, se constituyeron tres nuevas instituciones y se fortalecieron 13 más ya existentes. Las reformas persiguen tres grandes objetivos: elevar la productividad del país para impulsar el crecimiento económico; fortalecer y ampliar los derechos de los mexicanos; y afianzar nuestro régimen democrático y de libertades”²⁵⁵.

En cuanto a la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, el tema que nos concierne, y de acuerdo al gobierno, se realizó con el objetivo de fomentar la competencia efectiva en televisión, radio, telefonía e Internet; del

²⁵² Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014)

²⁵³ Arrieta, L., y Ramírez D. (2016)

²⁵⁴ Abraham-Hamanoel, A. (2016) “A perfect storm for media reform, Telecommunication reform in México” EN Freedman, D., Obar J., Martens, C., y McChesney, R. (Edits.) *Strategies for Media Reform: International Perspectives*. Fordham University

²⁵⁵ México. Presidencia de la República (2014)

mismo modo se transformó el ente regulador, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT (que tomó el lugar de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL), para generar más y mejores opciones para los consumidores y contribuir a cerrar la brecha digital para que México se integre plenamente a la sociedad del conocimiento²⁵⁶.

La Reforma en Telecomunicaciones de 2013 fue la que generó más consensos y menos críticas ya que las modificaciones hechas iban encausadas a debilitar el poderío de las empresas de televisión y telefonía; así como otorgar el derecho al acceso a telecomunicaciones; regular este campo de forma más precisa; y estimular una mayor competencia en los sectores de televisión, radio y telefonía²⁵⁷.

Con respecto a las telecomunicaciones los acuerdos fueron:

Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia, CFC, dotándola de mayores herramientas legales para determinar y sancionar posiciones dominantes de mercado en todos los sectores de la economía, particularmente se le otorgará la facultad para la partición de monopolios. (Compromiso 37)

Creación de Tribunales especializados en materia de competencia económica y telecomunicaciones, para dirimir los litigios que surjan después de esta reforma. (Compromiso 38)

Derecho al acceso a la banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador para evitar que las empresas de este sector eludan las resoluciones del órgano regulador vía amparos u otros mecanismos litigiosos. (Compromiso 39)

²⁵⁶ México. Presidencia de la República (2014)

²⁵⁷ Rocha-Quintero, J. (2013).

Reforzar la autonomía y la capacidad decisoria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que opere bajo reglas de transparencia y de independencia respecto de los intereses que regula. (Compromiso 40)

Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones. Se garantizará el crecimiento de la red de CFE, los usos óptimos de las bandas 700MHz y 2.5GHz y el acceso a la banda ancha en sitios públicos bajo el esquema de una red pública del Estado. (Compromiso 41)

Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos. Se creará una instancia específicamente responsable de la agenda digital que deberá encargarse de garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios públicos, fomentará la Inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico, e instrumentará la estrategia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos. (Compromiso 42)

Competencia en radio y televisión. Licitación más cadenas nacionales de televisión abierta, implantando reglas de operación consistentes con las mejores prácticas internacionales, imponer límites a la concentración de mercados y a las concentraciones de varios medios masivos de comunicación que sirvan a un mismo mercado, para asegurar un incremento sustancial de la competencia en los mercados de radio y televisión. (Compromiso 43)

Competencia en telefonía y servicios de datos. Se regulará a cualquier operador dominante en telefonía y servicios de datos para generar competencia efectiva en las telecomunicaciones y eliminar barreras a la entrada de otros operadores. Se licitará la construcción y operación de una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo con 90MHz en la banda de 700MHz para aprovechar el espectro liberado por la Televisión Digital Terrestre. (Compromiso 44)

Y finalmente, la adopción de medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos. La adopción de las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos deberá ser simultánea. (Compromiso 45)²⁵⁸.

Estas propuestas fueron plasmadas en la Reforma de 2013 y en las leyes subsiguientes logrando así un triunfo para el gobierno en turno, el PRI, pero también para los integrantes del PRD para quienes esta reforma traería importantes beneficios para distintos sectores de la sociedad, las cuales eran demandas que históricamente habían planeado en su programa político. De igual manera el PAN también daba su beneplácito porque por muchos años había luchado por dotar de mayores facultades a los órganos reguladores de las telecomunicaciones, además de que tenía en su haber a los legisladores con más experiencia en el tema²⁵⁹

Finalmente, es interesante mencionar, luego de lo plasmado en párrafos anteriores en este marco teórico, y de todo lo que hemos escrito sobre el gobierno mexicano que por muchos años fue del PRI y su relación con los medios de comunicación, que parece una paradoja que haya sido en el regreso de este partido cuando hubo el interés y la voluntad de reformar el sector de la comunicación²⁶⁰.

²⁵⁸ México. Gobierno de la República (2013b)

²⁵⁹ Arrieta, L., y Ramírez D. (2016)

²⁶⁰ Abraham-Hamanoel, A. (2016)

PARTE III

3.1.- Reforma Constitucional en Telecomunicaciones 2013

El 11 de marzo de 2013, luego de múltiples reuniones del Pacto por México, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, envió a la LXII Legislatura (2012-2015) del Congreso de la Unión su iniciativa de Reforma a las Telecomunicaciones²⁶¹.

El proceso de esta Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones abarcó un periodo del 11 de marzo de 2013 hasta el 11 de junio de ese mismo año cuando los cambios se publicaron en el Diario Oficial de la Federación²⁶².

Esta iniciativa, ideada de los consensos del antes mencionado Pacto por México, tenía la intención de reformar los artículos 6º; 7º; 27; 28; 73; 78, y el 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁶³.

De acuerdo al artículo 135 de la Constitución mexicana para reformar dicha Carta Magna se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes, acuerde las reformas y además que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas locales de los 31 Estados y de la Ciudad de México²⁶⁴.

De la misma manera, de acuerdo a los artículos 71 y 72 de la Constitución mexicana, toda iniciativa de este tipo será enviada a una de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, Diputados o Senadores, la que primero reciba la iniciativa

²⁶¹ México. Cámara de Diputados (2013a) *Gaceta Parlamentaria: Iniciativas del titular del Poder Ejecutivo Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. Año XVI. Número 3726-II. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/1nSEfeb>

²⁶² México. Diario Oficial de la Federación. (2013a). *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. DOF 11-06-2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/1oS5hHz>

²⁶³ *Ibíd.*

²⁶⁴ México. (1917) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Texto Vigente. Publicada el 05 de febrero de 1917.

se denominará Cámara de origen y la otra, Cámara revisora²⁶⁵. En este caso de la Reforma en Telecomunicaciones, la Cámara de origen fue la de Diputados y la revisora, el Senado de la República.

Hay que hacer una mención en este sentido de que luego de las elecciones del primero de julio de 2012, el partido en el gobierno, el Revolucionario Institucional (PRI), tenía solo 213 escaños de 500 en la Cámara de Diputados²⁶⁶ y 54 de 128 en la de Senadores²⁶⁷, de ahí la importancia de pactar con las dos mayores fuerzas opositoras (PAN y PRD) y tener el voto de las dos terceras partes del Congreso de la Unión como marca la Constitución para reformarla.

En ese sentido, el Partido Acción Nacional (PAN) tenía 114 diputados y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) 101²⁶⁸; en el Senado, 38 y 22²⁶⁹, respectivamente, con ello podían llevar a cabo las modificaciones a la Carta Magna.

De la misma manera, luego de las elecciones de 2012, el Partido Revolucionario Institucional tenía gobernados 21 estados, el PAN 4, el PRD 4, en los 3 restantes, el gobierno surgió de coaliciones. Es común todavía que los gobiernos estatales controlen las legislaturas de su estado, por ello en 2013 el PRI tuvo mayoría en 23 de los 32 estados²⁷⁰, por lo cual el gobierno de Enrique Peña

²⁶⁵ México. (1917)

²⁶⁶ México. Instituto Nacional Electoral (2012a). *Distribución de cámara de Diputados en elecciones de 2012*. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales. Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HqY0dR>

²⁶⁷ México. Instituto Nacional Electoral (2012b). *Distribución de cámara de Senadores en elecciones de 2012*. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales. Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SfaGht>

²⁶⁸ México. Instituto Nacional Electoral (2012a)

²⁶⁹ México. Instituto Nacional Electoral (2012b)

²⁷⁰ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014) "México 2013: Acuerdos, reformas y descontento". *Revista de ciencia política*. Volumen 34. No 1. Págs. 221 - 247. Santiago.

Nieto logró, en tiempo record, la aprobación de esta reforma en 18 congresos locales²⁷¹ como marca la Constitución –la mitad más uno –.

Una razón para enviar primero a la Cámara baja la iniciativa en Telecomunicaciones se debió a que entre los diputados del PAN –segunda fuerza después del PRI– existía un apoyo casi unánime al Pacto Por México, mientras que en el Senado había una lucha entre los senadores afines al ex presidente emanado del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, y los que apoyaron a la candidata presidencial de ese partido en las elecciones de 2012. Estos últimos eran un poco reticentes a que se dejara de lado al Congreso de la Unión para llegar a acuerdos²⁷².

De la misma manera, en la Cámara de Diputados carecían de legisladores como el senador Javier Lozano, del PAN y del grupo crítico al Pacto por México, quien era experto en la materia de las telecomunicaciones, ya que había enviado en febrero de ese año una iniciativa de reforma a la ley de telecomunicaciones²⁷³, y además había sido, entre otras cosas, presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)²⁷⁴.

El decreto para modificar la Carta Magna mexicana en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que aprobó el Congreso de la Unión y que entró en vigor en 2013 fue básicamente el mismo que envió el Pacto por México

²⁷¹ V. Chávez y L. Chavarría (15 de mayo de 2013) “En tiempo récord, 18 congresos locales aprueban la reforma en telecomunicaciones”. *El Financiero*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Wsh6lj>

²⁷² Robles, L. (20 de mayo de 2013) “Senadores se rebelan; planean liderazgo paralelo”. *Excélsior*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SfybXE>

²⁷³ México. Cámara de Senadores. (2013) *Gaceta del Senado: Iniciativa para la reforma de diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones*. Senador Javier Lozano Alarcón. Gaceta /1SPO-96/39440. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Wu4DVv>

²⁷⁴ México. Sistema de Información Legislativa. (2012) *Perfil del legislador Javier Lozano Alarcón. LXII Legislatura del Congreso de la Unión*. Secretaría de Gobernación. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TnNieX>

excepto por algunas modificaciones que se hicieron en el proceso legislativo las cuales veremos a continuación.

3.1.1.- Proceso para reformar las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: Cámara de Diputados

La primera discusión tuvo lugar el 21 de marzo de 2013 en el pleno de la Cámara de Diputados donde el representante del Partido de la Revolución Democrática, Julio César Moreno Rivera, calificó a estas modificaciones a las telecomunicaciones como las más importantes hechas en el sector desde 1960²⁷⁵, cuando se promulgó la Ley Federal de Radio y Televisión²⁷⁶.

Uno de los encargados de respaldar la reforma constitucional a las telecomunicaciones, el diputado Moreno Rivera, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, dejó en claro que hasta ese momento "...el Estado se había debilitado en sus obligaciones constitucionales y de sus deberes para con la sociedad por una falta de visión y de voluntad política para detonar el cambio que necesitamos en el sector de telecomunicaciones, mismo que en otros países de primer mundo los tiene en la vanguardia en su agenda política"²⁷⁷.

El proyecto original enviado por el presidente Enrique Peña Nieto tenía como objetivo que se plasmaran los nueve puntos de los compromisos del Pacto por México en telecomunicaciones, los cuales eran: 1) fortalecer a la Comisión Federal de Competencia Económica. 2) creación de Tribunales especializados en materia de competencia económica y telecomunicaciones. 3) derecho al acceso a la banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador. 4) reforzar autonomía de la COFETEL; 5) desarrollar una robusta red troncal de

²⁷⁵ México. Cámara de Diputados (2013d) *Versión estenográfica de la segunda parte de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo de 2013*. Diario de los debates. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WsvNmp>

²⁷⁶ México. (1960) *Ley de Radio y Televisión*. Derogada. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960.

²⁷⁷ México. Cámara de Diputados (2013d)

telecomunicaciones; 6) agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos; 7) competencia en radio y televisión; 8) competencia en telefonía y servicios de datos; 9) adopción de medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos²⁷⁸.

Luego de los posicionamientos de los partidos representados en esta Cámara, los Diputados aprobaron en lo general, con una votación contundente de 414 votos a favor, 50 en contra y 8 abstenciones, este dictamen²⁷⁹ (véase tabla/figura 5).

Tabla/Figura 5 Primera Votación Diputados Reforma 2013

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM*	PT*	PNA*	MC*
A Favor	414	209	107	56	25	7	10	0
En contra	50	0	0	26	0	5	0	19
Abstenciones	8	0	0	7	0	1	0	0
Ausentes	28	4	6	11	3	2	0	1
Total	500	213	113	100	28	15	10	20

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cámara de Diputados²⁸⁰

* Partido Verde Ecologista de México; Partido del Trabajo; Partido Nueva Alianza; Partido Movimiento Ciudadano.

Como se puede observar en la Tabla/figura 5 el dictamen de reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión fue aprobado por una amplia mayoría y solo una fracción de la izquierda (PRD) discrepante del Pacto junto con los partidos que no formaban parte de este acuerdo votaron en contra, sin embargo, era una debilitada minoría.

²⁷⁸ México. Cámara de Diputados (2013a)

²⁷⁹ México. Cámara de Diputados (2013d)

²⁸⁰ México. Cámara de Diputados (2013g) *Votación histórica de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HGUP1T>

Inversión extranjera del 100 por ciento en Telecomunicaciones, 49 por ciento en radiodifusión y su cláusula de reciprocidad

Sobre las cuestiones particulares de dicho dictamen las discusiones se intensificaron en el apartado donde se debía aprobar la entrada de capital extranjero con una inversión directa de hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y hasta un máximo del 49 por ciento en radiodifusión²⁸¹.

El dictamen original enviado por Enrique Peña Nieto luego de los diálogos del Pacto por México señalaba en su apartado número 8 sobre Inversión extranjera que para fomentar la inversión en los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión era necesario permitir la inversión extranjera directa hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite, y hasta el 49 por ciento en la radiodifusión²⁸².

Los legisladores del PT y MC –y una parte disidente del PRD– liderados por el diputado Ricardo Monreal, se extrañaron de que desde el Pacto por México decidieran permitir el 100 por ciento de inversión extranjera en telecomunicaciones, al tiempo que pusieron como ejemplo a los países con quien México tenía tratos comerciales señalando el más importante, el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos. En dicho tratado estos países en esta materia permiten el 10 y el 19 por ciento, respectivamente²⁸³.

Del mismo modo, estos diputados –cuyos partidos obviamente no formaban parte del Pacto– criticaron la apertura al 49 por ciento en la radiodifusión, alegando un contubernio entre las máximas autoridades gubernamentales

²⁸¹ México. Cámara de Diputados (2013d)

²⁸² México. Cámara de Diputados (2013a)

²⁸³ *Ibíd.*

mexicanas con grupos económicos extranjeros para entregar este sector al mejor postor sin atender la soberanía del país²⁸⁴.

Para contestar las controversias sobre la inversión extranjera, el diputado Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional, dio a conocer que en el dictamen de reforma se incluía una cláusula de reciprocidad²⁸⁵ aunque solo en la radiodifusión.

Dicha cláusula menciona que la inversión extranjera estará supeditada a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente²⁸⁶.

Se argumenta que México podría contar con una ventaja comercial competitiva ya que le daría la posibilidad de que empresarios mexicanos pudieran invertir capital y adquirir conocimiento en materia de radiodifusión que beneficiara al país.

La apertura del 100 por ciento al capital extranjero acata fielmente la recomendación de la OCDE, la cual señala que México debe eliminar las restricciones a la inversión extranjera impuestas a las telecomunicaciones y una modificación a la ley debe orientarse a la total eliminación de los límites o topes existentes²⁸⁷.

²⁸⁴ México. Cámara de Diputados (2013a)

²⁸⁵ México. Cámara de Diputados (2013d)

²⁸⁶ *Ibíd.*

²⁸⁷ OCDE (2012) *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. París. OECD Publishing. Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es>

“Las restricciones impuestas a la inversión extranjera directa debilitan la competencia al desalentar la posible entrada al mercado de compañías que podrían tener recursos, pericia y tecnología para competir con éxito”²⁸⁸.

Además de esta controversia, se hicieron otro tipo cuestionamientos llegando a un total de 92 reservas en lo particular del dictamen original enviado por el Ejecutivo Federal, en una sesión que se prolongó hasta entrada la noche en el Palacio Legislativo de San Lázaro²⁸⁹.

Entre las observaciones que se incluían con la posibilidad de ser modificadas, por ejemplo, se encontraba la de insertar en esta propuesta de dictamen el término de uso comunitario e indígena en el apartado de concesiones uso social; así como clarificar los requisitos para obtener una concesión y que no se guiaran meramente por pautas económicas: sin embargo, cada una de las reservas para intentar modificar el dictamen original fueron desechadas por la mayoría²⁹⁰.

Por ello, este proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Mexicana, en materia de telecomunicaciones, fue mandado al Senado de la República para su revisión. Ahí se tendría otra oportunidad para cambiar ciertos aspectos que los legisladores opositores, también minoría en la Cámara Alta, calificaban como inconclusas.

²⁸⁸ OCDE (2012) Pág. 130

²⁸⁹ Esteinou, J. (2013a) “La reforma constitucional de las telecomunicaciones y los cambios comunicativos para el país”. *El Cotidiano* (septiembre-octubre) ISSN 0186-1840. Págs. 5-15 Recuperado desde: <https://bit.ly/2DalxiW>

²⁹⁰ México. Cámara de Diputados (2013d)

3.1.2- Discusión en el Senado de la República y las Consultas Públicas

La Cámara de Diputados envió el dictamen al Senado la madrugada del 22 de marzo de 2013²⁹¹, el cual fue recibido por la Comisión de Puntos Constitucionales en conjunto con la de Estudios Legislativos, de Comunicaciones y Transportes y de Radio, Televisión y Cinematografía, por lo que realizaron un programa para el estudio y dictamen de dicha minuta los días 10, 11, 12 y 18 de abril de 2013²⁹². El programa contaría con participantes de diversos sectores tales como académicos, investigadores, de la sociedad civil, organismos internacionales, indígenas, servidores públicos, y expertos en materia de telecomunicaciones, quienes manifestarían sus opiniones, comentarios, críticas y propuestas vinculados con el tema²⁹³.

Entre ellos destacamos a Clara Luz Álvarez (investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM), Irene Levy (presidenta del Observatel), Jenaro Villamil (periodista), Aleida Calleja (AMEDI), Alexandria Sevilla (Movimiento #YoSoy132), Carlos Casasús (Consejo Consultivo de la COFETEL); Emilio Nassar, radiodifusor miembro de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT); José Antonio Ardavín (director del Centro de la OCDE en México), por parte de la Comisión Federal de Competencia, CFC, los comisionados Miguel Flores Bernés, Luis Alberto Ibarra, Rodrigo Morales y Eduardo Pérez Motta; por parte de la COFETEL, el comisionado presidente en aquel entonces, Mony de Swaan²⁹⁴.

²⁹¹ México. Cámara de Diputados (2013e) Versión de la *Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. 21 de marzo de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WJSRGI>

²⁹² México. Senado de la República. (2013e) *Programa para el estudio y dictamen de la Minuta de Telecomunicaciones*. Comisión de Puntos Constitucionales LXII - LXIII Legislaturas. Recuperado desde: <https://bit.ly/2t6hDmP>

²⁹³ Esteinou, J. (2013a)

²⁹⁴ México. Senado de la República. (2013i)

Como se mencionó anteriormente, es coincidente la diputada del PRD en ese periodo, Purificación Carpinteyro, quien asevera que esta iniciativa se envió en segunda instancia al Senado debido a que las comisiones que tendrían que participar se encontraban encabezadas por abiertos opositores al Pacto por México²⁹⁵.

El Senado buscó la participación de actores en este ámbito ya que, a lo largo de la historia en México, las políticas públicas han sido dictadas siempre desde el sector gubernamental.²⁹⁶

Modificaciones al dictamen original antes de pasar al Pleno del Senado para votación: el artículo 105 Constitucional; requisitos para comisionados de IFT y COFECE; términos comunitario e indígena

A la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal y luego aprobada por la Cámara baja del Congreso de la Unión para reformar los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Senado, luego de las consultas públicas, se agregó un artículo a reformar, el 105²⁹⁷.

La inclusión de este artículo se debió a que si la finalidad era fortalecer al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Comisión Federal de Competencia Económica además de que tuvieran una mayor independencia ante el poder, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debía ser la encargada del análisis sobre la constitucionalidad de los actos o disposiciones generales,

²⁹⁵ Carpinteyro, P. (2013): *El fin de los medios. Historia personal de la guerra en las telecomunicaciones*. México: Grijalbo.

²⁹⁶ Alva de la Selva, A. (2015) "Las razones de la Reforma". EN Salgado, E., y Ramírez, A. (Coord) *Nuevo Marco Regulatorio en Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Editorial Porrúa/Universidad Anahuac. México.

²⁹⁷ México. Senado de la República (2013c) *Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones*. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2D8l80K>

que en su caso emitan estos dos órganos constitucionales autónomos, situación que se rige en el artículo 105 constitucional²⁹⁸.

Por tal motivo, en el dictamen que sería enviado al Pleno del Senado se agregó el artículo 105 de la Constitución Mexicana –La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:– el inciso I, “Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de estos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución”²⁹⁹.

Esta reforma pretende que la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el máximo tribunal para la vigilancia de la Constitución pueda incluir también resolver cuestiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica en materia de lo ordenado en la Reforma en Telecomunicaciones.

El Senador de la República, Raúl Cervantes Andrade, del PRI, fue el que llevó a cabo la propuesta de modificación al artículo 105, fracción primera, inciso I, para, dijo, dar legitimación de los órganos en relación a los poderes y entre órganos autónomos³⁰⁰.

Por otra parte, y derivado de las diversas opiniones vertidas en este foro de discusión en torno al dictamen objeto de este estudio, se redujeron

²⁹⁸ México. Senado de la República (2013c)

²⁹⁹ México. (1917) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Texto Vigente. Publicada el 05 de febrero de 1917.

³⁰⁰ México. Senado de la República (2013a) *Acta décima segunda reunión ordinaria en comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos, de Comunicaciones y Transportes y de Radio, Televisión y Cinematografía*. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ta4wkp>

significativamente los requisitos para ser comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Comisión Federal de Competencia Económica.

La minuta enviada por el Ejecutivo Federal y luego aprobada por los diputados contenía un impedimento para quien buscara ser comisionado de estos dos entes autónomos de no haber tenido un cargo en el sector de las telecomunicaciones o empresas afines, por un periodo previo de cinco años, luego de estos foros se bajó a tres años³⁰¹.

A la par, se disminuyó a un año la prohibición de haber sido Secretario de Estado, Procurador, Jefe de Gobierno, Gobernador, Diputado, Senador, Diputado Local, ya que el multicitado dictamen contenía una cláusula de cinco años si es que se aspiraba a ser uno de los siete comisionados de la Comisión de Competencia o de los siete comisionados del Instituto de Telecomunicaciones³⁰².

Igualmente se determinaba en el dictamen que recibieron los Senadores de parte de los Diputados que debían tener un mínimo de cinco años de una experiencia acreditada en el sector, ya fuera académico, público o privado, en el sector de telecomunicaciones, radiodifusión o competencia económica, fuera el caso, requisito que también se redujo a tres años³⁰³.

Los Senadores encargados de redactar el dictamen que se discutiría en la Cámara Alta del Congreso de la Unión eliminaron el requerimiento de que el aspirante debiera tener título profesional de carrera vinculada con telecomunicaciones, radiodifusión o competencia económica, ya que, argumentaron, existe una gran cantidad de profesionistas que pueden acreditar

³⁰¹ México. Senado de la República (2013a)

³⁰² *Ibíd.*

³⁰³ *Ibíd.*

capacidad, conocimiento y adquirir experiencia que no necesariamente estén vinculadas con estas carreras profesionales³⁰⁴.

La reducción de requisitos sirvió para ampliar la cantidad de aspirantes y perfiles que pudieran llenar los 14 espacios destinados a los comisionados de estos dos órganos autónomos, ya que de lo contrario habría un reducido margen de elección. Es así que, al término de la primera etapa de la convocatoria, se registraron 667 aspirantes a ser Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones³⁰⁵.

Por otro lado, fue reclamo permanente entre los asistentes a este Foro en el Senado de la República que el apartado de este dictamen donde hablaba sobre medios de uso público se omitieran los términos de medios comunitarios e indígenas.

El dictamen señalaba en la modificación que se pretendía hacer lo siguiente:

“Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución”³⁰⁶.

Lo que buscaban los críticos de este apartado era que reconociera en las concesiones de uso social a los medios comunitarios e indígenas y no se dejara a la interpretación, sino que estuviera escrito en la ley.

Entre quienes protestaron e impulsaron su incorporación al texto de reforma fueron los representantes de organizaciones ahí presentes como la Asociación

³⁰⁴ México. Senado de la República (2013a)

³⁰⁵ Comité de Evaluación. (26 de junio de 2013) “Al término de la primera etapa de la convocatoria, se registraron 667 aspirantes a ser Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones”. *Comunicado de Prensa*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BpScB4>

³⁰⁶ México. Cámara de Diputados (2013a)

Mexicana de Derecho a la Información y la Asociación Mundial de Redes Comunitarias de México, así como diversos expertos que se unieron a la moción³⁰⁷.

De tal manera en el Artículo 28 que se buscaba reformar se agregaron los términos de concesiones comunitarias e indígenas en el ámbito de los medios de uso social, ya que en un inicio los legisladores de ambas cámaras daban por hecho que se entendía que los medios sociales englobaban los medios de comunicación comunitarios e indígenas³⁰⁸.

El único de los presentes que tuvo una postura en contra de dar mayor visibilidad a las radios comunitarias fue el radiodifusor Emilio Nassar, quien iba en nombre de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, CIRT.

El representante de la CIRT afirmó que la radio privada comercial ya tenía una función social por lo que legislar a favor de las radios comunitarias estaba de más, además llamó a los legisladores a proceder de manera imparcial cuando se tratara de discusiones entre este tipo de radiodifusión, por lo que solicitó, respetuosamente, prohibir a los medios de uso social la posibilidad de vender publicidad comercial en sus espacios para su sostenibilidad³⁰⁹.

Al final se logró que este apartado incluyera los términos de comunitarias e indígenas para que quedara de la siguiente manera:

³⁰⁷ México. Cámara de Diputados (2013a)

³⁰⁸ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

³⁰⁹ Nassar, E. (2013) Discurso ante las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos, de Comunicaciones y Transportes y de Radio, Televisión y Cinematografía. Senado de la República. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HUC2pi>

“Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución”³¹⁰. (el subrayado es del autor para resaltar el cambio)

Luego de estas modificaciones en las que participaron activamente miembros de la sociedad civil organizada se pasó el dictamen para su discusión en la sesión del 19 de abril de 2013³¹¹.

3.1.3.- Aprobación de la Reforma en Telecomunicaciones en el Senado

El pleno del Senado aprobó de manera rápida –en lo general y en lo particular– con 118 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones (véase Tabla/figura 6) el dictamen proveniente de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia³¹².

³¹⁰ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

³¹¹ México. Senado de la República (2013c)

³¹² México. Senado de la República (2013i) *Votación histórica del Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.* LXII Legislatura. 19 de abril de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TGdiTa>

Tabla/Figura 6 Primera Votación Senado Reforma 2013

	Legisladores	Presentes	121
Partido	A favor	En contra	Abstenciones
PRI	52	0	0
PAN	37	0	0
PRD	21	0	0
PVEM	7	0	0
PT	0	2	0
MC	0	1	0
Sin Partido	1	0	0
Total	118	3	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Senado de la República³¹³

Luego de las modificaciones realizadas gracias a los foros donde participaron diferentes actores del ámbito de la comunicación el Senado votó casi unánimemente a excepción –como en la Cámara de Diputados– de los partidos que no formaban parte del Pacto por México.

Entre las cosas que se aprobaron fue evitar que dos instancias, en este caso la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tuvieran la misma potestad de emitir veredictos en telecomunicaciones y radiodifusión; por ello se precisó que las opiniones del secretario de la SCT sobre el otorgamiento de concesiones y las de la autoridad hacendaria para fijar las contraprestaciones no fueran vinculantes³¹⁴.

³¹³ México. Senado de la República (2013g)

³¹⁴ México. Senado de la República. (2013f) *Sesión Pública Ordinaria Núm. 27*. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. 19 de abril de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DWxNVZ>

En cuanto a las concesiones para uso público y social, se decidió que éstas fueran sin fines de lucro y que serían integradas y reconocidas las radios comunitarias e indígenas³¹⁵.

Se estableció que, para ser comisionado de la CFCE, se requiere no haber laborado en los tres años anteriores --en lugar de los cinco que proponía la minuta-- en alguna empresa relacionada a las telecomunicaciones y deberá poseer un título profesional, aunque no sea en esta materia³¹⁶.

De igual manera se conservó el supuesto de que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado Mexicano garantizará que sean prestados en condiciones de competencias, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión y convergencia³¹⁷.

Los Senadores de la República a favor de la reforma, 118 de un total de 130, como el senador Raúl Cervantes Andrade, PRI; Javier Lozano Alarcón, PAN; y Alejandra Barrales, PRD; enaltecieron que este proceso en las telecomunicaciones “tiene el objetivo de generar mayor crecimiento económico”; “fomenta la inversión, competencia, el desarrollo tecnológico, mayor oferta, diversidad en servicios a mejores precios y el acceso a un mayor número de personas a la información y el conocimiento”: y “pone un freno a los monopolios”, respectivamente³¹⁸.

Entre los que votaron en contra, para el senador Manuel Bartlett Díaz, PT, la reforma fue dictada línea por línea por la Organización para la Cooperación y el

³¹⁵ México. Senado de la República. (2013f)

³¹⁶ *Ibíd.*

³¹⁷ *Ibíd.*

³¹⁸ *Ibíd.*

Desarrollo Económicos la cual, dijo, representa los intereses hegemónicos de este país³¹⁹.

De la misma forma el legislador recordó la intervención de José Antonio Ardavín Ituarte, director del Centro de la OCDE en México, en las consultas públicas quien se mostró muy satisfecho de que el poder legislativo mexicano hizo todo lo que propuso la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, incluso también en educación y en el ámbito laboral³²⁰.

Por su parte, la senadora Layda Sansores, Movimiento Ciudadano, quien también votó en contra, manifestó su descontento debido a que no se cumplió con el objetivo fundamental de eliminar los monopolios, los cuales, dijo, ocupan algunas butacas la Cámara Alta del Congreso de la Unión³²¹.

Esta minoría crítica de la Cámara Alta realizó 24 reservas para cambiar el dictamen. Dichas reservas fueron desechadas una a una por la mayoría ahí presente³²².

De esta forma fue de vuelta a la Cámara de Diputados para revisar las modificaciones y en su caso aprobarla, para de nueva cuenta regresarla al Senado para el penúltimo paso legislativo.

3.1.4.- De regreso a la Cámara de Diputados y última revisión del Senado para enviarla a los Congresos Locales

Debido a que el dictamen de los Diputados para reformar las telecomunicaciones había sido modificado por los Senadores debía ser

³¹⁹ México. Senado de la República. (2013f)

³²⁰ *Ibíd.*

³²¹ *Ibíd.*

³²² Esteinou, J. (2013a)

aprobado nuevamente por la Cámara Baja y enviado de nuevo para su revisión a la Cámara Alta del Congreso de la Unión.

Por ello, en la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013 de la Cámara de Diputados se discutió por segunda vez el dictamen que había sido modificado por los senadores unos días antes³²³.

Dicho dictamen fue aprobado con 409 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones, en lo general (véase tabla 7), aceptando así las 18 modificaciones de la Cámara de Senadores a la reforma constitucional³²⁴.

Tabla/Figura 7 Segunda Votación Diputados Reforma 2013

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	SP
A Favor	409	206	93	68	27	6	9	0	0
En contra	32	0	0	12	0	4	0	16	0
Abstenciones	2	0	0	2	0	0	0	0	0
Ausentes	55	6	20	18	1	5	1	4	0
Total	498	212	113	100	28	15	10	20	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cámara de Diputados³²⁵

Continuó la tendencia y la votación fue casi la misma que la primera ocasión que esta iniciativa pasó por la Cámara Baja del Congreso de la Unión.

³²³ México. Cámara de Diputados (2013c) *Proceso Legislativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. Cámara De Diputados del H. Congreso De La Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2qY1LBT>

³²⁴ México. Cámara de Diputados (2013f) *Versión estenográfica versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013*. Diario de los debates. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DmVHsa>

³²⁵ México. Cámara de Diputados (2013h) *Votación histórica de la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HGUP1T>

En esta ocasión la discusión fue mínima y fue enviada de vuelta al Senado de la República. Ahí fue recibida el 29 de abril de 2013, otra vez, por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia³²⁶.

Al siguiente día, el 30 de abril de 2013, fue propuesto a votación el dictamen y aprobado por el pleno del Senado de la República con 108 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones (véase tabla/figura 8)³²⁷. De esta manera concluyó el proceso legislativo a nivel federal en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

Tabla/Figura 8 Segunda Votación Senado Reforma 2013

	Legisladores	Presentes	117
Partido	A favor	En contra	Abstenciones
PRI	50	0	0
PAN	37	0	0
PRD	20	0	0
PVEM	5	0	0
PT	0	2	2
MC	0	1	0
Total	112	3	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Senado de la República³²⁸.

³²⁶ México. Cámara de Diputados (2013c)

³²⁷ México. Senado de la República. (2013g) *Sesión Pública Ordinaria Núm. 32*. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. 30 de abril de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2VImD2T>

³²⁸ México. Senado de la República. (2013j) *Votación histórica del Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones*. LXII Legislatura. Martes 30 de abril de 2013. Recuperado desde <https://bit.ly/2KAuJDM>

En ese momento se inició el trámite constitucional que marca el artículo 135 de la Carta Magna y se envió a las 32 legislaturas de los Estados con el objetivo de que al menos la mitad más uno aprobaran este dictamen de reforma a las telecomunicaciones³²⁹.

En aproximadamente dos semanas fue aprobado por 24 Congresos de los Estados, los cuales incluían Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas³³⁰, la mayoría de estos gobernados por los partidos PRI, PAN y PRD³³¹.

La rapidez de este proceso, poco más de un mes –con dos sesiones por Cámara– en el Congreso de la Unión, y solo dos semanas en 24 congresos locales, se conoce como el método de *fast track* (vía rápida) método legislativo que conlleva poco análisis de fondo, que como lo señala Javier Esteinou se ha hecho en otras ocasiones en distintas materias, y por supuesto en las Telecomunicaciones con anteriores reformas como la famosa Ley Televisa³³².

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró el 22 de mayo de 2013 aprobado el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, por lo que se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cual se realizó el 11 de junio de 2013³³³.

³²⁹ México. Cámara de Diputados (2013c)

³³⁰ *Ibíd.*

³³¹ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014)

³³² Esteinou, J. (2013a)

³³³ México. Diario Oficial de la Federación (2013a)

En este decreto se requiere que en los 180 días siguientes a su publicación –a más tardar en diciembre de 2013– el Congreso de la Unión deberá establecer y expedir las leyes secundarias, que son un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones³³⁴.

3.1.5.- Conceptos fundamentales de la Reforma en Telecomunicaciones

La Reforma Constitucional en Telecomunicaciones incluye una agenda de derechos en materia de acceso a la información para toda persona, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, como la banda ancha e internet³³⁵.

Además, modifica –ampliando sus facultades– a los órganos reguladores de las telecomunicaciones y de competencia económica con el objetivo de propiciar la competencia en televisión, telefonía y servicios de datos en beneficio de mejores precios para los ciudadanos³³⁶.

Por ello, se transforman los antiguos reguladores de Telecomunicaciones y Competencia, para crear el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia como organismos autónomos más independientes al poder federal³³⁷.

³³⁴ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Tercero Transitorio

³³⁵ *Ibíd.* Artículo 6.

³³⁶ *Ibíd.* Artículo 28

³³⁷ *Ibíd.*

De la misma manera, se crean tribunales especializados en la materia para dirimir los conflictos que surjan al fijar las medidas necesarias para regular a los operadores dominantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones³³⁸.

Este dictamen además pone las bases para formar dos nuevas cadenas de televisión abierta nacional, que funcionen de manera eficiente de acuerdo a los mercados, con máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social³³⁹.

También incluye algunas obligaciones de retrasmisión de señales de radiodifusión, el *must offer* y el *must carry* –las cadenas de televisión abierta tienen el deber de dar sus canales a las empresas de televisión de paga de forma gratuita y estas empresas tienen el deber de transmitir la señal de la televisión abierta³⁴⁰.

Obliga al Instituto Federal de Telecomunicaciones a determinar a los Agentes Económicos Preponderantes en telecomunicaciones y radiodifusión en los próximos ciento ochenta días después de la constitución de su pleno, con la intención de aplicar medidas para que mejore la competencia en estos sectores³⁴¹.

Finalmente, busca liberar espacio del espectro radioeléctrico, específicamente en la banda de 700 MHz, a través de la transición digital para crear una red pública compartida de telecomunicaciones –que utilizará al menos 90 MHz de esta banda de 700 MHz– y que tendría que iniciar la instalación antes de concluir el año 2014, y estar en operación antes de finalizar 2018 con el objetivo

³³⁸ México. Diario Oficial de la Federación (2013a)

³³⁹ *Ibíd.* Artículo Octavo Transitorio

³⁴⁰ *Ibíd.* Artículo Octavo Transitorio

³⁴¹ *Ibíd.*

de prestar servicios mayoristas a otros operadores, para lograr darle acceso a la mayoría de la población del país a servicios en redes móviles con tecnologías de última generación.³⁴² De igual manera se mandata ejecutar la construcción y el crecimiento de una “robusta” Red Troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional que tome la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad, CFE³⁴³.

Aunque esta reforma sí plasma las antiguas demandas de la mayoría de los sectores involucrados en la comunicación, este proceso reformista fue concebido mayoritariamente por las élites empresariales y el aparato gubernamental por lo que puede también verse desde la perspectiva de una nueva regulación para el comienzo de la legalización de los planes de convergencia de las compañías de telecomunicaciones y radiodifusión más que por el interés público general³⁴⁴.

3.2.- Creación de las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014

El proyecto de ley que debía ser creado y aprobado a más tardar en diciembre de 2013 no logró ser presentado ni por el Poder Legislativo –quien tenía la obligación según la Reforma en Telecomunicaciones– ni el Poder Ejecutivo –el que había promovido la citada reforma– y tampoco el Pacto por México –que para esa etapa estaba casi disuelto–³⁴⁵.

³⁴² México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Décimo Sexto Transitorio

³⁴³ *Ibíd.* Décimo Quinto Transitorio

³⁴⁴ Alva de la Selva, A. (2015) “Las razones de la Reforma”. EN Salgado, E., y Ramírez, A. (Coord.) *Nuevo Marco Regulatorio en Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Editorial Porrúa/Universidad Anahuac. México.

³⁴⁵ Sánchez, K. (2015) La Reforma en Telecomunicaciones y las negociaciones en el Congreso. *Revista iMex. México Interdisciplinario. Interdisciplinary Mexico*. Año 4, n° 7, invierno-winter 2014/2015. Págs.. 69-84. Recuperado desde: <https://bit.ly/2S8t4Jz>

El mandato de la Reforma en Telecomunicaciones cumplió los 180 días estipulados en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación y no se constituyó la ley. La inactividad del Poder Legislativo –incumpliendo la Constitución Mexicana por parte del Congreso de la Unión– se alargó hasta un tercer periodo extraordinario del segundo año del ejercicio legislativo cuando habían recibido una iniciativa del presidente de la República³⁴⁶.

Entre el 11 de junio de 2013 y el 24 de marzo de 2014 –fecha de envío de Enrique Peña Nieto– se presentaron once iniciativas de Ley³⁴⁷. Entre ellas destacan la de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, AMEDI, y la Coalición Ciudadana Democracia y Medios, quienes entregaron a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, así como al todavía constituido consejo rector del Pacto por México, la Iniciativa Ciudadana para una Ley Convergente en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual contaba con el aval y firma de casi una veintena de senadores³⁴⁸. Y la de la diputada Purificación Carpinteyro Calderón, del PRD, iniciativa de Ley Reglamentaria de los Artículos 2o., 6o., 7o., 27 y 28 Constitucionales en materia de Derechos al Libre Acceso a la Información, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 16 de octubre de 2013³⁴⁹.

Las once propuestas se quedaron inmóviles en las comisiones legislativas y de acuerdo al Senador del PAN, Javier Corral, los miembros del Congreso de la Unión estaban esperando a que llegara la iniciativa del presidente de la

³⁴⁶ Pineda, J. (2015) “Principios constitucionales inacabados en la ley secundaria” EN Salgado, E., y Ramírez, A. (Coord.) *Nuevo Marco Regulatorio en Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Editorial Porrúa/Universidad Anahuac. México

³⁴⁷ México. Senado de la República (2014f) *Reunión en Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, 31 de marzo de 2014*. Versión estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2By0gAB>

³⁴⁸ Emequis (09 de septiembre de 2013) “La AMEDI entrega su propuesta de ley secundaria para telecomunicaciones- Iniciativa-integra”. *Revista EmeEquis*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tfeD7Q>

³⁴⁹ México. Cámara de Diputados. (2013b) *Iniciativa de Ley Reglamentaria de los Artículos 2o., 6o., 7o., 27 y 28 Constitucionales en materia de Derechos al Libre Acceso a la Información, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 16 de octubre de 2013*. Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3886-IV. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WOTLBE>

República³⁵⁰. Y así fue, ya que cuando el titular del Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto, mandó el 24 de marzo de 2014 una iniciativa denominada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a la Cámara de Senadores, el tema de las telecomunicaciones volvió a surgir. Esta iniciativa, sin embargo, fue ya en solitario porque el Pacto por México se había disuelto debido a desacuerdos por otra reforma, esta vez, la energética³⁵¹.

3.2.1.- Se disuelve el Pacto por México

El Pacto por México tenía el objetivo fundamental de aprobar reformas estructurales que incluían los ámbitos laboral, educativo, hacendario, financiero, político-electoral, de competencia económica, en telecomunicaciones y en el sector energético³⁵².

Incluso diarios como el *New York Times*, y su tres veces ganador del Premio Pulitzer, Thomas Loren Friedman³⁵³, y la revista *Time*³⁵⁴ elogiaban este acuerdo que impulsaría a México como una de las economías más importantes del orbe.

Empero, de las reformas, la energética era la más controversial de todas las planteadas por el gobierno, así como la más complicada de aprobar con el consenso de todas las fuerzas políticas, debido a que se preveía permitir la intervención extranjera en el sector petrolero mexicano, panorama impopular entre la sociedad mexicana³⁵⁵.

³⁵⁰ México. Senado de la República (2014f)

³⁵¹ Ibíd. Pineda, J. (2015)

³⁵² México. Presidencia de la República (2014)

³⁵³ Friedman, T. (23 de febrero de 2013) "How Mexico Got Back in the Game". *New York Times*. Recuperado desde: <https://nyti.ms/2GyojCg>

³⁵⁴ Crowley, M. (24 de febrero de 2014) "Saving México". *Time Magazine*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Br10ZX>

³⁵⁵ Mayer-Serra, E. (2017) Reforma de la Constitución: la economía política del Pacto por México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*; México City Tomo 62, N.º 230, (May/Aug 2017): 21-49.

Durante años –desde la expropiación petrolera de 1938 que se celebra año con año como una de las efemérides más importantes de la historia del México moderno– la mayoría de los ciudadanos han visto como negativo que empresas extranjeras controlen los recursos energéticos del país ya que consideran que el petróleo es de todos los mexicanos³⁵⁶.

La izquierda mexicana, representada por el PRD en el pacto, ha sido en los últimos tiempos el principal defensor de esta lucha por mantener el petróleo en manos del aparato estatal –a pesar de que fue Lázaro Cárdenas, presidente emanado del Partido de la Revolución Mexicana, antecedente del Partido Revolucionario Institucional, quien realizó la expropiación petrolera– por lo que al percibir que el PRI y el PAN habían negociado los términos de la reforma energética sin tomarlos en cuenta, el PRD se levantó de la mesa de negociación del Pacto por México³⁵⁷.

Así se rompió el Pacto por México a finales de 2013 con algunas reformas inconclusas –como las leyes secundarias de la de Telecomunicaciones– por lo que la aspiración del gobierno de Enrique Peña Nieto por lograr las transformaciones estratégicas con mayoría y de la mano de los partidos de oposición se fue esfumando³⁵⁸.

El Pacto por México quedó inconcluso dejando algunas reformas a la deriva momentáneamente³⁵⁹. La agenda del pacto, y por ende la aprobación en el legislativo, se debilitó, por lo que tardó algunos meses en recobrar la fuerza para concluir las reformas que se habían empezado³⁶⁰.

³⁵⁶ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014)

³⁵⁷ Alvarado, F. (2015). *Balance del pacto por México*. Partido de la Revolución Democrática. Primera Edición. México, D.F. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TLA2kk>

³⁵⁸ *Ibíd.*

³⁵⁹ Zepeda, P. (2017), “El pacto por México; un intento de gobierno de coalición”. *Cuaderno de Investigación*, 32, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 38 p. Recuperado desde: <https://bit.ly/213a8av>

³⁶⁰ Alvarado, F. (2015)

Por su parte, la Reforma Energética fue aprobada con el apoyo de PRI y PAN en tiempo record. Apenas en dos días, la Cámara de Senadores, primero, el 10 de diciembre de 2013 y por la Cámara de Diputados, revisora, el 11 de diciembre. Asimismo, en solo 83 horas 17 Congresos Locales la habían aprobado. Para el 20 de diciembre eran 26 legislaturas y tenían la mayoría requerida de acuerdo a la Constitución. Esta reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 en plenas vacaciones navideñas³⁶¹.

3.2.2- La propuesta de Ley secundaria de parte del Ejecutivo Federal

La iniciativa enviada por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, el 24 de marzo de 2014, para reglamentar las reformas hechas a los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones fue, en voz de gran parte de la comunidad científica del país, un retroceso de los avances logrados el año anterior³⁶².

Porque pretendía que el IFT estuviera supeditado a la opinión del gobierno a través de la SCT, con lo que restaba el fortalecimiento que señalaba la Reforma Constitucional; y se buscaba denominar al Agente Económico Preponderante por sector y no por servicio específico. Esto daba a pie a que en telecomunicaciones pudiera quedar libre de preponderancia la empresa Televisa la cual tenía más del 50 por ciento de usuarios en la televisión de paga, o TV Azteca que junto a Televisa tienen el duopolio televisivo abierto; otra ventaja a toda aquella empresa que no fuera denominada preponderante era que podría realizar fusiones o comprar otras empresas competidoras, sin autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones. De acuerdo a los defensores de esta

³⁶¹ Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014)

³⁶² México. Senado de la República (2014d) *Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión Senado de la República*. Versión estenográfica. Viernes 04 de abril de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/219afkT>

iniciativa servía para promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo³⁶³.

Siguiendo la dinámica realizada el año anterior, el Senado volvió a convocar a Foros de Discusión para tratar de enriquecer el trabajo legislativo. Los temas que tocaron los académicos entre los que se encontraban Judith Mariscal Avilés, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE; Clara Luz Álvarez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; María Elena Meneses, de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación; Jorge Alberto Hidalgo, del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación, CONEICC; fueron el debilitamiento en la Ley secundaria del órgano regulador, el IFT; la recuperación del poder por parte del Gobierno Federal sobre radiodifusión y telecomunicaciones; la falta de obligación para que las telecomunicaciones sean accesibles para personas con discapacidad; la prohibición de ciertos financiamientos a las radios comunitarias; la posibilidad del Gobierno Federal para intervenir las telecomunicaciones sin orden judicial y la obligación de las empresas para otorgar esta información; así como la falta de garantizar el derecho de las audiencias³⁶⁴.

Estas observaciones al proyecto de iniciativa de ley secundaria para las telecomunicaciones y radiodifusión del Ejecutivo Federal fueron hechas en el Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que llevó a cabo el Senado de la República para enriquecer dicho proyecto y llevarlo a discusión al Pleno de la Cámara Alta.

Como pasó en el proceso legislativo de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, la ley que al final se aprobaría y entraría en vigor en agosto de 2014 fue casi íntegramente la que se envió en primera

³⁶³ México. Senado de la República (2014d)

³⁶⁴ *Ibíd.*

instancia por parte del Ejecutivo Federal y las pocas modificaciones que se hicieron a este proyecto se verán a continuación.

3.2.3.- Proceso legislativo. Foros de discusión para las leyes secundarias de la Reforma en Telecomunicaciones en el Senado

Luego del envío de la iniciativa del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para actualizar legislaciones como la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960 y la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, y hacer una reglamentación convergente, al Senado de la República, el 25 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara Alta turnó dicha iniciativa a las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; de Estudios Legislativos; y de Radio, Televisión y Cinematografía³⁶⁵.

La primera reunión fue el 31 de marzo de 2014, ahí el senador crítico a este dictamen Javier Corral desaprobó el programa propuesto por sus compañeros legisladores quienes desarrollarían de manera apresurada consultas públicas –nuevamente como en la Reforma en Telecomunicaciones– del 2 al 4 de abril para después ir a vacaciones de Semana Santa y regresando dictaminar la iniciativa para su votación en el Pleno de la Cámara Alta. Esto se calificó, por parte del Ejecutivo Federal, como una evidente manera de forzar al Congreso de la Unión a discusiones apresuradas para aprobar una iniciativa a su modo³⁶⁶.

En esa misma reunión, el senador Javier Lozano, también del PAN y en aquel momento –ya sin el Pacto– uno de los principales defensores de la reglamentación secundaria, aseguró que, en un periodo de tiempo de tan solo 25 días, a partir del 31 de marzo, se podrían analizar todas las iniciativas –la del

³⁶⁵ Sánchez, K. (2015)

³⁶⁶ México. Senado de la República (2014f)

presidente de la República en conjunto con las 11 anteriores que se presentaron– para tener el marco jurídico ideal en esta materia³⁶⁷.

Entre el miércoles 2 y el viernes 4 de abril se llevaron a cabo los foros en el Senado en los que de los 41 actores propuestos a participar, 29 eran concesionarios directos o representantes de los organismos de los concesionarios de la radio y la televisión, como la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), la Cámara Nacional de la Industria de las Telecomunicaciones por Cable (CANITEC) y la Asociación Nacional de Telecomunicaciones³⁶⁸.

Hay que señalar también que, en la justificación del proyecto enviado por el Gobierno Federal para crear las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, sobresalía en el apartado “Descripción de la Iniciativa”, que se habían analizado alrededor de 33 propuestas por parte de diversos actores de la industria y de la sociedad en general, de las cuales destacaron las hechas por la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, ANATAL; de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones e Informática, CANIETI; Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, CIRT; el Consejo Coordinador Empresarial, CCE; y la OCDE, lo que demuestra su carácter dirigido hacia cuestiones de competencia económica³⁶⁹.

De la misma manera, en las intervenciones que tuvieron lugar entre el miércoles 2 y el viernes 4 de abril de 2014, los primeros días fueron primordialmente para los representantes de las empresas de radiodifusión y telecomunicaciones; y el

³⁶⁷ México. Senado de la República (2014f)

³⁶⁸ Sánchez, K. (2015)

³⁶⁹ México. Senado de la República (2014e) *Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión*. Pág. 3. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GooYqn>

último día en un programa más estrecho para los representantes de organizaciones civiles del ámbito de la comunicación³⁷⁰.

Los representantes de concesionarios o de las empresas más importantes en este ámbito como Telmex/Telcel y Televisa expusieron en general el beneplácito de la mayoría de la legislación enviada por el presidente de la República y usaron sus participaciones para presionar sobre los temas que consideraban vulneraban los intereses de sus negocios³⁷¹.

Eduardo Ruiz Vega de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión dio, a nombre del sector que representaba, la bienvenida al proyecto de ley y también a una mayor competencia en la radiodifusión empero, reiteró dejar aún más claro en dicha legislación una cabal restricción para que los concesionarios públicos y sociales no comercializaran con sus concesiones ya que si no estarían expuestos a inequidad los medios de uso comunitario e indígena.³⁷²

Igualmente, Víctor Gutiérrez Martínez de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica en Telecomunicaciones e Informática, CANIETI, pidió la seguridad de una prórroga para los actuales concesionarios. José Antonio García Herrera, de la Cámara Nacional de la Industria de las Telecomunicaciones por Cable, mostró su preocupación por la regulación o sobre regulación de contenidos en la iniciativa, ya que definió como sobre regular el apartado de que las noticias, opiniones de comunicadores y contenidos noticiosos se tuvieran que diferenciar entre publicidad e información³⁷³.

³⁷⁰ México. Senado de la República (2014d)

³⁷¹ México. Senado de la República (2014c) *Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión Senado de la República*. Versión estenográfica. Jueves 03 de abril de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X0XjRt>

³⁷² México. Senado de la República (2014b) *Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión Senado de la República*. Versión estenográfica. Miércoles 02 de abril de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BrzMjI>

³⁷³ *Ibíd.*

Por su parte, los altos mandos de Telmex/Telcel y Televisa – ambos afectados por el concepto de preponderancia en sus sectores al tener más del 50 por ciento del mercado– expusieron su intención añeja de entrar a competir en el terreno del otro –Telmex/Telcel en televisión y Televisa en telecomunicaciones– lo que según ellos beneficiaría a los usuarios mexicanos³⁷⁴.

3.2.3.1.- Discusión de las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos

Luego de estos foros de tres días en el Senado, el escenario pronosticaba que el dictamen se discutiría en las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos en los días siguientes, sin embargo no se citó a las comisiones hasta el 24 de abril, cuando, sin ninguna reunión para complementar o corregir el proyecto del Ejecutivo Federal con las observaciones del Foro que habían escuchado los senadores, se presentó el senador Javier Lozano con un proyecto de dictamen modificado³⁷⁵.

En esa reunión donde los miembros de las comisiones antes citadas de la Cámara Alta acudieron con la intención de discutir el proyecto, se encontraron con un panorama que parecía iba a ser para votar –y aprobar– lo que presentó el senador del PAN, Javier Lozano. El senador Zoé Robledo Aburto, del PRD, expresó que a decir de los legisladores que no pertenecían al PRI o al PAN no habían sido convocados en ningún momento para aportar su opinión sobre ese dictamen³⁷⁶.

³⁷⁴ México. Senado de la República (2014b)

³⁷⁵ México. Senado de la República (2014) *Reunión en comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, 22 de abril de 2014*. Versión estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DyZAdY>

³⁷⁶ México. Senado de la República (2014) *Reunión en comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, 22 de abril de 2014*. Versión estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DyZAdY>

De igual manera, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, PRD, en el Senado elaboró, para esa reunión, otro proyecto de dictamen. Debido a este caos legislativo no hubo avances en esa reunión. Por eso, aunado a la presión mediática originada en torno a la discusión, no fue hasta el 2 de julio cuando las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos se reunieron para conocer un nuevo anteproyecto de dictamen³⁷⁷.

Terminando el plazo del segundo periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura (2012-2015), se convocó a una reunión extraordinaria de las mismas comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, para el 2 de julio de 2014 a las 18:00 horas y poder discutir el proyecto de ley secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión³⁷⁸.

Ahí los senadores integrantes de dichas comisiones opuestos al PRI y PAN – solo con la suma de Javier Corral del PAN– dieron a conocer que por la mañana de ese día recibieron por primera vez el documento de propuesta de dictamen que contenía más de 600 hojas³⁷⁹ y una ley con 300 artículos por lo que resultaba difícil votar algo para, ya sea aprobar o desechar, con tan poco tiempo para analizarlo³⁸⁰.

Este proyecto de decreto de ley secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión contenía un análisis de 18 iniciativas presentadas por diversos

³⁷⁷ Sánchez, K. (2015)

³⁷⁸ México. Senado de la República (2014g) *Reunión de trabajo de las Comisiones Unidas: Comunicaciones y Transportes; Radio Televisión y Cinematografía; Estudios Legislativos*. 2 de julio de 2014. Versión estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2V4uhij>

³⁷⁹ México. Senado de la República (2014a) *Dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones Y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; Y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones Y Radiodifusión*. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2N6KReu>

³⁸⁰ México. Senado de la República (2014g)

legisladores y por el Titular del Ejecutivo Federal desde 2008 hasta marzo de 2014 en esta materia con el objetivo de plasmar en este proyecto todas las visiones posibles³⁸¹.

Para mayor sorpresa de los legisladores de oposición a esta iniciativa, antes de comenzar la discusión de ésta, el presidente de la comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara Alta, Javier Lozano, propuso para votación dos modificaciones, que señaló ya se tenía acordadas con anterioridad modificar, a los artículos 90 y 209 de este proyecto de dictamen³⁸².

Lo que se buscaba eran cuestiones técnicas a saber, lo que decía el Artículo 90 del proyecto para crear la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

“...el instituto únicamente podrá otorgar concesiones para estaciones de radio FM con un rango de operación de 20 watts, y a una altura del centro de radiación de la antena sobre el terreno promedio de 30 metros a concesionarias comunitarias e indígenas en la parte alta de la banda antes referida. En este segmento se deberá reservar para este tipo de estaciones el 10 por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, de va de los 88 a los 108 megahertz...”.

Lo que se pretendía que dijera y que al final se modificó:

“...el instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el 10 por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM que va de los 88 a los 108 megahertz, dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda...”³⁸³.

³⁸¹ México. Senado de la República (2014a)

³⁸² México. Senado de la República (2014g)

³⁸³ *Ibíd.*

Sin embargo, el punto de los legisladores es que dichas modificaciones se debían hacer en esa reunión ya que ese era su propósito y no traer modificaciones previamente acordadas.

En esta reunión que congregó a más senadores aunque no fueran integrantes de dichas comisiones –como los senadores de izquierda Alejandro Encinas, Dolores Padierna y Armando Ríos Piter quienes hicieron uso de la voz para posicionarse en contra, así como el senador Emilio Gamboa Patrón, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, quien solo asistió pero no participó³⁸⁴– el proyecto de dictamen fue aprobado en lo general por la aplastante mayoría que tenía PRI y PAN con una votación de 25 senadores a favor y 5 en contra³⁸⁵.

Una vez aprobado en comisiones, dicho dictamen pasó a su discusión en el pleno del Senado de la República el 04 de julio de 2014. Discusión en la cual se ausentaron tres de los senadores –a los que el PRD a través de una carta enviada por su presidente exhortando a los líderes de las mesas directivas del Senado y de la Cámara de Diputados a que les exigieran excusarse a los legisladores que pudieran encontrarse en un conflicto de intereses– los cuales fueron Arely Gómez, del PRI, hermana de Leopoldo Gómez, vicepresidente de Televisa; Ninfa Salinas del PVEM, hija de Ricardo Salinas Pliego, dueño de TV Azteca y Iusacell; así como Luis Armando Melgar, también de PVEM, quien había sido director general del Canal 40, de la empresa TV Azteca³⁸⁶.

Luego de los posicionamientos a favor y en contra, se aprobó en lo general dicho dictamen por 80 votos a favor y 37 en contra³⁸⁷ (véase Tabla/figura 9).

³⁸⁴ México. Senado de la República (2014g)

³⁸⁵ México. Senado de la República (2014h) *Versión de la Hoja de firma Dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones Y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; Y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones Y Radiodifusión*. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BwZyCP>

³⁸⁶ Sánchez, K. (2015)

³⁸⁷ México. Senado de la República (2014j) *Votación histórica del dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se*

Tabla/Figura 9 Votación Senado Ley 2014

	Legisladores	Presentes	117
Partido	A favor	En contra	Abstenciones
PRI	50	1	0
PAN	23	12	0
PRD	0	20	0
PVEM	5	0	0
PT	1	4	0
MC	1	0	0
Total	80	37	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Senado de la República³⁸⁸.

A diferencia de lo que ocurrió el año 2013, en esta ocasión esta iniciativa de ley en materia de telecomunicaciones y radiodifusión fue aprobada por una mayoría menos amplia debido a la ruptura del Pacto por México y en donde las negociaciones se había ya a partir de las reuniones en el Congreso de la Unión.

En la votación en lo particular, una a una de las más de 300 modificaciones realizadas por los legisladores críticos a este dictamen fueron desechadas. Por tal motivo, a las 05:50 horas –en una sesión de casi 17 horas– del día 5 de julio de 2014 se ratificó el dictamen y se envió a la Cámara de Diputados para su revisión³⁸⁹.

expiden la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. LXII Legislatura. 04 de julio de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X5kWBx>

³⁸⁸ México. Senado de la República (2014j)

³⁸⁹ México. Senado de la República (2014i) *Versión estenográfica Sesión Pública Extraordinaria Celebrada del 04 de Julio de 2014.* Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SPi8QF>

3.2.3.2.- Cámara de Diputados, la revisora

En las comisiones unidas de Comunicaciones; y de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados se aprobó en lo general el dictamen que contiene las leyes reglamentarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. En lo particular se registraron 193 reservas para ser discutidas ante el Pleno en la sesión extraordinaria del 8 de julio de 2014³⁹⁰.

En el caso de la Cámara Baja quien se ausentó del debate parlamentario fue la diputada del Partido de la Revolución Democrática, PRD, Purificación Carpinteyro, ya que unos días antes de iniciar el debate en el Senado fue dado a conocer un audio de ella con José Gutiérrez Becerril, ex directivo de Telefónica México, hablando sobre realizar negocios de reventa de servicios de telefonía móvil, televisión de paga e internet cuando se diera la aprobación de las leyes secundarias en materia de telecomunicación y radiodifusión.³⁹¹

En la Cámara de Diputados la sesión fue larga pero no existieron cambios sustanciales, además de las 193 reservas para discutir en lo particular se sumaron otras más hasta llegar a más de 500; como en el Senado todas y cada una de las modificaciones hechas por la oposición fueron desechadas y al final el proyecto de leyes secundarias fue aprobado en lo general, con 340 votos a favor, 129 en contra y 1 abstención³⁹² (véase Tabla/figura 10).

³⁹⁰ México. Cámara de Diputados (07 de julio de 2014) *Comisiones unidas aprueban en lo general leyes reglamentarias de la reforma en telecomunicaciones*. Boletín N°. 3824. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TMOBfS>

³⁹¹ YouTube. (2014) *Llamada de diputada Purificación Carpinteyro haciendo negocios con nueva Ley Telecom*. Recuperado desde: <https://youtu.be/fl4973rZTvM>

³⁹² México. Cámara de Diputado (2014) *Votación histórica del proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HGUP1T>

Tabla/Figura 10 Votación Diputados Ley 2014

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	SP
A Favor	340	204	97	1	28	0	10	0	0
En contra	129	0	6	94	0	11	0	18	0
Abstenciones	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Ausentes	28	9	8	6	1	3	0	2	0
Total	498	213	112	101	28	14	10	20	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cámara de Diputados³⁹³

Luego de una sesión que duró 20 horas 27 minutos³⁹⁴, las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión fueron enviadas al Ejecutivo Federal para su publicación, lo cual sucedió el 14 de julio en el Diario Oficial de la Federación³⁹⁵.

La nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión fue para algunos legisladores de ambas cámaras y para una mayoría de los académicos implicados una legislación que no plasmó las disposiciones aprobadas en la Reforma de Telecomunicaciones de 2013. Por tal motivo, hubo algunos intentos por realizar una acción de inconstitucionalidad a estas leyes secundarias. Sin embargo, había un consenso generalizado de que no se podía volver a echar abajo una ley en esta materia –como en la famosa “Ley Televisa”– ya que sí había habido ciertos avances³⁹⁶.

³⁹³ México. Cámara de Diputado (2014)

³⁹⁴ México. Cámara de Diputados (2014) *Versión estenográfica correspondiente al Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio del martes 8 de julio de 2014*. Diario de los Debates. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tolmwa>

³⁹⁵ México. Diario Oficial de la Federación (2014) *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*. DOF 14-07-2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/1zCzcYq>

³⁹⁶ Pineda, J. (2015) EN Salgado, E., y Ramírez, A. (Coord.)

Según marca la ley, artículos 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede realizar una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma³⁹⁷, sin embargo para este caso ninguna de las instituciones que lo podían hacer como la Procuraduría General de la República o la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo intentó³⁹⁸; y tampoco se logró por medio del Congreso de la Unión debido a que no tenía la suficiente representación para alcanzar el 33 por ciento que marca la ley. En el Senado se necesitaban 44 legisladores y ³⁹⁹ en la Cámara de Diputados 165⁴⁰⁰.

3.2.4.- Contenido de la nueva La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014

En términos generales, lo que se pretendió hacer con la Reforma en Telecomunicaciones y la subsecuente aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión fue desarrollar el crecimiento en el sector convergente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, es decir fue guiado por el ámbito económico⁴⁰¹.

El senador del PRD, Armando Ríos Piter, definió la discusión de las leyes secundarias en esta materia en el Congreso de la Unión, como un tema sobre el sector de los servicios, donde está el negocio presente, y sobre todo el negocio futuro⁴⁰².

³⁹⁷ México. Sistema de Información Legislativa. (s. f. a) *Acción de inconstitucionalidad*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2S5pkn7>

³⁹⁸ Montalvo, T. (13 de agosto de 2014) "Hoy vence el plazo para acción de inconstitucionalidad contra la Ley Telecom". *Animal Político*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2V1L9pO>

³⁹⁹ México. Senado de la República (2014j)

⁴⁰⁰ México. Cámara de Diputado (2014a)

⁴⁰¹ Alva de la Selva, A. (2015) EN Salgado, E., y Ramírez, A. (Coord.)

⁴⁰² México. Senado de la República (2014g)

El objetivo fundamental de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es “regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores”⁴⁰³.

Otro punto esencial es que se confirma la autonomía y fortalecimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT, al cual se le faculta, por ejemplo, del otorgamiento de concesiones de telecomunicaciones y de radiodifusión; o proporcionar los lineamientos en materia de neutralidad de la red conforme a las características de libre elección, no discriminación, transparencia e información, calidad y desarrollo sostenido de la infraestructura⁴⁰⁴.

De la misma forma, la reglamentación secundaria plantea la creación de dos cadenas de televisión abierta digital con cobertura nacional para competir con las ya existentes Televisa y TV Azteca en este rubro⁴⁰⁵.

Asimismo, se crea el concepto de Agente Económico Preponderante en sectores de telecomunicaciones y radiodifusión –finalmente por sector y no por servicio específico– para aquella empresa que tenga una participación nacional mayor al cincuenta por ciento. Este mandato tiene como objetivo de que el IFT genere políticas públicas para promover la competencia en estos sectores⁴⁰⁶.

⁴⁰³ México. (2014a) Artículo 1.

⁴⁰⁴ *Ibíd.* Artículo 125

⁴⁰⁵ *Ibíd.* Artículo 15

⁴⁰⁶ *Ibíd.*

También se encuentra en la ley la capacidad para declarar la inexistencia de condiciones de competencia efectiva cuando exista un Agente Económico con Poder Sustancial en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que quiere decir la capacidad que tiene una empresa para actuar, sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestarla⁴⁰⁷.

Por su parte, el Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá a su cargo culminar la transición a la Televisión Digital Terrestre además de emitir un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico procurando el fortalecimiento de las condiciones de competencia y la continuidad en la prestación de los servicios⁴⁰⁸.

De la misma manera, se crea la concesión única, con el objetivo de que los concesionarios, de manera más rápida y eficaz, puedan ofrecer servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión. Conjuntamente se reconocen las concesiones de uso social, incluyendo las comunitarias e indígenas, con la finalidad de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad⁴⁰⁹.

Igualmente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión sienta las bases para la creación de la Red Compartida Mayorista⁴¹⁰ que tendría que ocupar la banda de los 700 MHz luego de la transición a la Televisión Digital Terrestre.

Finalmente, –así como lo dejaron los legisladores en el debate de las leyes– se incluyeron capítulos de derechos de los usuarios y de las audiencias. Los primeros recibieron derechos específicos como eliminar el *roaming* en México, la

⁴⁰⁷ México. (2014a) Artículo 15

⁴⁰⁸ *Ibíd.* Artículos Transitorios Octavo y Noveno.

⁴⁰⁹ *Ibíd.* Artículos 66 y 67.

⁴¹⁰ *Ibíd.* Artículo 140

protección de sus datos, la portabilidad del número telefónico, elegir libremente a su proveedor y el no bloqueo de equipos. Los segundos, recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; para las personas con debilidad visual, motriz y auditiva, que las páginas de Internet de las entidades gubernamentales deberán ofrecer funcionalidades de accesibilidad y la importancia de contar con servicios de subtítulo o doblaje al español y lengua de señas para la accesibilidad a estas personas⁴¹¹.

Al mismo tiempo, se crea el organismo público denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, cuya finalidad será proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, y la igualdad entre mujeres y hombres, así como la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad⁴¹².

Entre los artículos transitorios uno de los más relevantes es el Noveno el cual especifica que mientras exista un Agente Económico Preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se pondrán realizar fusiones o compras de una empresa a otra, las cuales no requerirán de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones con la finalidad de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo⁴¹³.

Por tal motivo, en los siguientes capítulos desarrollaremos uno a uno los temas antes mencionados como los fundamentales en las políticas públicas de comunicación en México luego de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

⁴¹¹ México. (2014a) Artículos 191 y 216

⁴¹² México. (2014c) *Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GY10VC>

⁴¹³ México. (2014a) Artículo Noveno Transitorio

3.3.- Fortalecimiento del Ente regulador: El Instituto Federal de Telecomunicaciones

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fue ahí donde se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT, en sustitución de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL⁴¹⁴.

El IFT se constituyó como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, conforme a lo establecido en la Constitución⁴¹⁵.

3.3.1.- Diferencias con la antigua Comisión Federal de Telecomunicaciones y nuevas atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones

La primera gran diferencia que existe entre el primer ente regulador de las telecomunicaciones en México, COFETEL, y el IFT es su constitución administrativa ante la ley. Mientras el primero es un órgano desconcentrado, el segundo es un organismo descentralizado. La COFETEL carecía de personalidad jurídica y de patrimonio propio, y estaba subordinado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT; por el contrario, el IFT goza

⁴¹⁴ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

⁴¹⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2013c) *Se crea el IFT*. Conócenos. Acerca del Instituto. Historia. Recuperado desde: <https://bit.ly/2EgxlG5>

de personalidad jurídica y patrimonio propio y no está subordinado al Ejecutivo Federal⁴¹⁶.

Se quería evitar con este cambio lo que durante los primeros años de vida de la ahora extinta COFETEL sufrió, ya que se le cuestionó en tribunales su actuar y también a nivel mediático se desvirtuaban sus acciones⁴¹⁷.

Asimismo, mientras la COFETEL solo emitía opiniones a la hora de otorgar o revocar concesiones, el IFT es el encargado de otorgarlas y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación, rescate o quiebra, así como autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones, de acuerdo al artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión⁴¹⁸.

En ese rubro, cuando existía la COFETEL, era la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, quien determinaba los precios mínimos para las licitaciones de espectro y los precios para la renovación de concesiones. Ahora es el IFT quien fija el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁴¹⁹.

La COFETEL no podía imponer sanciones solo opinar si procedía una. Desde 2013, el IFT, de acuerdo a la ley, estableció un esquema efectivo de sanciones como por ejemplo la revocación del título de concesión, o de otro tipo como en los casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas⁴²⁰.

⁴¹⁶ Álvarez, C. (2012) "Casos judiciales emblemáticos de telecomunicaciones". *La Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. No. 33, 2012. Págs. 23-40. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TS9loZ>.

⁴¹⁷ *Ibíd.*

⁴¹⁸ México. (2014a)

⁴¹⁹ *Ibíd.*

⁴²⁰ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

Este fortalecimiento del IFT eliminó la denominada “doble ventanilla” existente anteriormente que ocurría, por ejemplo, cuando la COFETEL emitía una opinión de la forma de actuar en esta materia y la SCT al recibir dicha opinión, con frecuencia, realizaba otro análisis propio; y una vez que la SCT tomaba una decisión, era la COFETEL la responsable de implementarla. Esto generaba un retraso en la toma de decisiones y multiplicaba las oportunidades de impugnación contra alguna de las numerosas etapas del procedimiento⁴²¹.

Por ello, en la Reforma en Telecomunicaciones este tipo de acciones por parte del IFT al ser impugnadas no serán objeto de suspensión⁴²². Esta medida se adoptó a partir de la experiencia de los años anteriores cuando la COFETEL titubeaba al implementar medidas en espera de impugnaciones a sus decisiones⁴²³.

Igualmente, se le facultó al Instituto Federal de Telecomunicaciones realizar la determinación de cuáles serían los agentes económicos preponderantes y con poder sustancial en el mercado de las telecomunicaciones y radiodifusión⁴²⁴, situación que se analizará ampliamente en los próximos capítulos de este estudio.

Al IFT también se le autorizó tener el derecho de solicitar información a las empresas en relación con la calidad en el servicio y el desempeño para garantizar que estuvieran cumpliendo con sus obligaciones y utilizando prácticas de mercado justas, pero también publicar periódicamente indicadores para

⁴²¹ OCDE (2012), *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. París. OECD Publishing. Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es>

⁴²² México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

⁴²³ Ibíd. OCDE (2012)

⁴²⁴ México. (2014a)

informar al público, y en el caso de servicios mayoristas de redes, la compartición de dichos indicadores, en particular con los nuevos entrantes⁴²⁵.

Se insistió en consolidar al ente regulador, ya que como lo señala Clara Luz Álvarez, la fortaleza del regulador en el ámbito de las telecomunicaciones permite que éste pueda alcanzar de mejor manera sus objetivos, los cuales son principalmente lograr la equidad en el sector y en su caso, sancionar incumplimientos⁴²⁶.

La gran mayoría de estas ampliaciones en el actuar del IFT –como también hicieron notar algunos legisladores en ambas cámaras del Congreso de la Unión– estaban plasmadas en el estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México que realizó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para que coincidieran con las mejores prácticas de los países miembros de la OCDE⁴²⁷.

Entre las recomendaciones que señaló la OCDE en 2012 se encontraba por ejemplo la necesidad de que un organismo pudiera imponer sanciones efectivas como la regulación asimétrica para empresas con gran poder de mercado – dirigida a Telmex/Telcel más que a Televisa como se verá más adelante–. Estas medidas están guiadas para lograr el bienestar económico a través de la competencia económica. Parafraseando a van Cuilenburg y McQuail en el contexto mexicano, el interés público en el país se está redefiniendo a partir de los valores económicos y consumistas⁴²⁸.

⁴²⁵ OCDE (2017), *Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017*. Éditions OCDE, París. Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264280656-es>

⁴²⁶ Álvarez, C. (2007) “Análisis de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones”, EN Huber, R. y Villanueva E. (Coord.) *Reforma Legal de la Radio, Televisión y Telecomunicaciones*. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Fundación Konrad Adenauer. México, D.F., abril de 2007. Recuperado desde: <https://bit.ly/2mEzqf2>

⁴²⁷ OCDE (2012)

⁴²⁸ Cuilenburg, J.; McQuail, D.(2003)

3.3.2.- Estructuración del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Anteriormente, la COFETEL estaba constituida por cuatro comisionados –más tarde fueron cinco–, incluido a su presidente, los cuales eran designados por el titular del Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes⁴²⁹.

El presidente mexicano nombraba a los comisionados quienes tenían un periodo de ocho años, con posibilidad de reelección para otro periodo igual, situación que señala la OCDE que un plazo de 16 años es demasiado extenso por lo que recomendó que debería pensarse en establecer dos periodos consecutivos más cortos⁴³⁰.

Es así que desde la creación del IFT, de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se constituye a partir de un Pleno, órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, el cual está integrado por siete comisionados, incluido su presidente⁴³¹.

Los primeros siete comisionados, de acuerdo al decreto de la Reforma en Telecomunicaciones, serán designados en forma escalonada –es decir dejará su cargo el primero en ese escalón a partir del cuarto año, el segundo en el quinto año, así sucesivamente, y se irán buscando recambios– a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado⁴³².

Los comisionados estarán en el cargo por un periodo de nueve años, sin posibilidad de ser renovable. El presidente del IFT será nombrado por la Cámara

⁴²⁹ México. Diario Oficial de la Federación (1996) *DECRETO por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones*. DOF: 09/08/1996. Recuperado desde: <https://bit.ly/2T0uYMe>

⁴³⁰ OCDE (2012)

⁴³¹ México. (2014a)

⁴³² México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

de Senadores por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión⁴³³.

En la primera convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar los cargos de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones lanzada el 17 de junio de 2013⁴³⁴, se registraron 343 aspirantes aunado a 58 más que lo hicieron tanto para el IFT y la Comisión Federal de Competencia Económica⁴³⁵.

Entre los requisitos para postular para ser comisionado se encuentran, ser mexicano por nacimiento; mayor de treinta y cinco años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; poseer título profesional; experiencia de cuando menos tres años, con materias afines a las radiodifusión o telecomunicaciones; no haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento; no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto; así como realizar un examen de conocimientos llevado a cabo por un Comité de Evaluación que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴³⁶.

El Comité de Evaluación está integrado por los titulares del Banco de México; el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y el Instituto Nacional de

⁴³³ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

⁴³⁴ Comité de Evaluación (2013a) *Convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar los cargos de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones*. 17 de junio de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X6ULRM>

⁴³⁵ Comité de Evaluación. (26 de junio de 2013)

⁴³⁶ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

Estadística y Geografía. Para la formulación del examen de conocimientos, se deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior⁴³⁷, que en el caso de la primera convocatoria fueron la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM; Instituto Politécnico Nacional, IPN; Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM; Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., CIDE; y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey⁴³⁸.

Asimismo, con la participación de un grupo de académicos de estas instituciones, se definieron las materias y los contenidos del banco de preguntas. Fueron 37 profesores quienes elaboraron las preguntas en materias específicas, las cuales eran, para el caso del IFT, derecho, economía e ingeniería, temas como derecho administrativo; derecho corporativo; derecho de la competencia; derecho de telecomunicaciones y radiodifusión; derecho Internacional; derecho procesal constitucional; derechos humanos; en economía, contrataciones, licitaciones, concesiones y privatizaciones; definición de mercado y poder de mercado; economía de las telecomunicaciones; política de competencia y regulación; prácticas monopólicas; y para ingeniería; infraestructura; regulación y normalización; y servicios⁴³⁹.

Este examen único fue generado ese mismo día, de forma automatizada, y en presencia un notario público a partir de una extensa base de reactivos diseñados para evaluar los conocimientos de los aspirantes en Derecho, Economía e Ingeniería en Telecomunicaciones. El examen fue de opción múltiple, con la finalidad de obtener unos resultados de la manera más objetiva, así como expedita y transparente⁴⁴⁰.

⁴³⁷ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a)

⁴³⁸ Comité de Evaluación (2013b) *Informe final del proceso para la selección de los aspirantes a comisionados del IFT y de la CFCE*. Informe final del Comité de Evaluación, proceso 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GtExND>

⁴³⁹ *Ibíd.*

⁴⁴⁰ *Ibíd.*

El 9 de agosto de 2013 el Comité de Evaluación terminó con su proceso y envió al Ejecutivo Federal una propuesta que contenía, para el IFT, siete listas, con cinco nombres cada una de ellas, haciendo un total de 35 aspirantes a integrar este órgano regulador. El 19 de agosto el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, envió al Senado de la República su propuesta de siete candidatos a integrar el Instituto Federal de Telecomunicaciones⁴⁴¹.

Luego de su comparecencia el 5 de septiembre de 2013 ante las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos⁴⁴², el Pleno del Senado de la República ratificó el nombramiento de los siete comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal⁴⁴³.

Ahí se designó, con 88 votos, a Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar como presidente por cuatros años de este órgano autónomo. Anticipadamente se aprobó su designación como integrante del IFT con 94 votos por un periodo comprendido desde su ratificación hasta el último día de febrero del año 2020⁴⁴⁴.

Además, se nombró a Luis Fernando Borjón Figueroa, con 98 votos, para el periodo comprendido desde su ratificación hasta el último día de febrero del año 2016. De la misma manera, Ernesto Estrada González, con 98 votos, hasta el último día de febrero de 2017. Adriana Sofía Labardini Inzunza, con 99 votos, hasta el último día de febrero del año 2018. María Elena Estavillo Flores, con 90 votos, para el periodo que abarca hasta febrero de 2019. Mario Germán Fromow

⁴⁴¹ Senado de la República (2013d) *Dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, en relación con la ratificación de comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones*. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BFTNmC>

⁴⁴² Senado de la República (2013b) *Comparecencia de los Aspirantes a Comisionados de IFETEL, 5 de septiembre de 2013*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SEf8Y6>

⁴⁴³ México. Senado de la República (2013h) *Versión estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria Celebrada el 10 de septiembre de 2013*. Diario de los Debates. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TVbTrI>

⁴⁴⁴ *Ibíd.*

Rangel, 89 votos, hasta 2021. Mientras que Adolfo Cuevas Teja, con 81 votos se desempeñará en el cargo hasta el 2022⁴⁴⁵.

Los funcionarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deben guiarse por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, además de desempeñarse con autonomía y probidad⁴⁴⁶.

En el perfil de estos integrantes del IFT se encuentran tres con títulos en derecho, dos de economía y dos ingenieros; así como solo dos mujeres de siete integrantes; impera, como se vio en el proceso de la Reforma en Telecomunicaciones y sus leyes secundarias, el ámbito económico dejando de lado el servicio público de la radiodifusión y las telecomunicaciones⁴⁴⁷.

Asimismo, de los siete comisionados solo había dos mujeres, Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores, quienes como se podrá ver en los apartados siguientes a veces fueron críticas con respecto a los asuntos más álgidos y mediáticos que han tratado. Luego de la salida de Labardini Inzunza en 2018 y de Elena Estavillo en 2019 el Pleno quedó integrado solamente por hombres⁴⁴⁸. Esto a pesar de que la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión marca en el artículo 43 que el IFT procurará la igualdad de género⁴⁴⁹. Aunque también se debe dejar en claro que en los lineamientos para denominar a los comisionados no existe mandato alguno que hable sobre una cuota de género.

⁴⁴⁵ México. Senado de la República (2013h)

⁴⁴⁶ México. (2014a)

⁴⁴⁷ Alva de la Selva, A. (2015)

⁴⁴⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (s. f. b) *Integrantes del Pleno*. Conócenos. Pleno. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Nc0Yeq>

⁴⁴⁹ México. (2014a) Artículo 43

Los pocos perfiles que se presentaron para ser comisionados y que por su experiencia se hubieran enfocado a defender ámbitos como la libertad de expresión, el pluralismo, la democracia en los medios, el libre acceso a información plural, la integración de los mexicanos a la sociedad de la información y el conocimiento, la inclusión digital universal, entre otras, fueron relegados al Consejo Consultivo del IFT a través de quince miembros honorarios encargado de fungir como órgano asesor respecto, de acuerdo al artículo 34 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión⁴⁵⁰.

3.3.2.1.- Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones

La Integración del primer Consejo Consultivo se dio en febrero 2015 hasta febrero 2016, de acuerdo con la LFTyR y los miembros fueron nombrados por el Pleno del Instituto entre especialistas reconocidos en esta materia de telecomunicaciones y radiodifusión⁴⁵¹.

Entre los miembros se encontraban académicos conocidos como Clara Luz Álvarez, quien ya había fungido como comisionada en la Comisión Federal de Telecomunicaciones o Irene Levy Mustri, presidenta del Observatorio de las telecomunicaciones de México, Observatel⁴⁵².

Con perfil de grados académicos de comunicación solo existían dos de los quince miembros, donde se destacaba Aleida Calleja Gutiérrez, integrante de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AMARC; ex presidenta de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, AMEDI; y también integrante del Observatorio Latinoamericano de Regulación Medios y Convergencia,

⁴⁵⁰ México. (2014a) Artículo 34

⁴⁵¹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (9 febrero 2015) "Se instala el primer Consejo Consultivo del IFT. *Instituto Federal de Telecomunicaciones*". (Comunicado 07/2015). Recuperado desde: <https://bit.ly/2SGaTLr>

⁴⁵² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (9 febrero 2015)

OBSERVACOM⁴⁵³, quien además garantizaba lo que marcaba la ley para que dicho consejo contara con al menos una persona con experiencia y conocimientos en concesiones de uso social⁴⁵⁴.

A pesar de que su encargo es por un año este Consejo Consultivo puede prorrogarse por períodos similares indefinidamente. Muchos integrantes, tanto de este consejo como de los subsecuentes que ha tenido el IFT desde 2015, han cesado en los intentos por contribuir a las decisiones del instituto⁴⁵⁵, ya que las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo en ningún caso serán vinculantes⁴⁵⁶.

3.3.2.2.- Autoridad Investigadora

La Autoridad Investigadora, AI, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, como su nombre lo indica, tiene a cargo la realización de las investigaciones sobre competencia económica. Esta unidad, de acuerdo a la ley, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones⁴⁵⁷.

Aunque el titular de la Autoridad Investigadora es propuesto por el comisionado presidente del IFT, para que sea nombrado y también removido se requiere mayoría calificada de cinco votos de los siete que integran el Pleno⁴⁵⁸.

La AI es la encargada de recibir y, en caso necesario, iniciar o desestimar las denuncias por posibles infracciones de la Ley Federal de Competencia

⁴⁵³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (9 febrero 2015)

⁴⁵⁴ México. (2014a)

⁴⁵⁵ Sosa, G., (2018) *Comunicación personal (Entrevista vía Skype)* Integrante del Consejo Consultivo del IFT. Realizada el 11 de mayo de 2018.

⁴⁵⁶ México. (2014a)

⁴⁵⁷ *Ibíd.* Artículo 26

⁴⁵⁸ *Ibíd.* Artículo 27

Económica, LFCE,⁴⁵⁹; llevar a cabo investigaciones de posibles violaciones de la LFCE; realizar investigaciones de la existencia de un poder sustancial en un mercado relevante; y determinar si existen barreras a la competencia y libre acceso a los mercados⁴⁶⁰.

La Autoridad Investigadora tiene un lugar relevante en las decisiones del IFT como se podrá ver más adelante, específicamente en el apartado de la televisión de paga y el nombramiento del Grupo Televisa como Agente Económico con Poder Sustancial en este servicio de telecomunicaciones.

3.4.- Monopolio de las Telecomunicaciones: América Móvil (Telcel/Telmex)

Una de las razones para dar más poder y reforzar la autonomía del Instituto Federal de Telecomunicaciones era menguar el poder de Teléfonos de México, Telmex, y Telcel de telefonía móvil, ya que por años formaron un monopolio que hacía difícil la entrada de nuevos competidores que provocaran mejores precios para los clientes de estos servicios y una mejor infraestructura⁴⁶¹.

3.4.1.- Teléfonos de México, Telmex. Telefonía fija

Telmex era una empresa monopólica propiedad del Estado Mexicano privatizada en 1990. Un año antes, en 1989, el presidente de la República en ese entonces, Carlos Salinas de Gortari, anunció la intención de vender Telmex, pero al mismo tiempo que el Gobierno de México mantuviera la rectoría de las telecomunicaciones⁴⁶².

⁴⁵⁹ México. (2014b) *Ley Federal de Competencia Económica*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Artículo. 66. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GTAuX0>

⁴⁶⁰ OCDE (2017) Pág. 234

⁴⁶¹ Aceves, M. (2013) "Slim's Playground: Telemex's Monopoly of the Telecommunications Industry in Mexico". *Law and Business Review of the Americas*. Volume 19 | Number 2. Article 6. Págs. 217-244

⁴⁶² Nagle, E. (2002) "Antitrust in the International Telecommunications Sector: The United States Challenges Mexico's Telmex Monopoly" *University of Miami Inter-American Law Review*. 183 Summer/Fall 2002. Págs. 184-247.

El objetivo de la privatización de Telmex era mejorar el servicio telefónico, además de expandirlo, incentivar la realización de investigación y desarrollo por parte de los nuevos dueños, y a la vez que dicho capital fuera mayoritariamente nacional, y que se garantizara el derecho laboral de los trabajadores⁴⁶³.

Para ese entonces se consideraba que en cinco años era necesario expandir y modernizar Telmex y se requerían cientos de millones de dólares que el Gobierno de México no invertiría del dinero público⁴⁶⁴, ya que se pensaba que Teléfonos de México, además de una mala fama por su decadente servicio, tenía pérdidas monetarias⁴⁶⁵.

Sin embargo, existen otras opiniones con respecto a la situación que vivía la empresa en esa época en donde monetariamente se presumía como una compañía exitosa y que desde finales de los años 70 se estaba modernizando tecnológica, organizacional y laboralmente, aunado a que en 1988 se consideró como una de las entidades más rentables en la rama de telecomunicaciones en el mundo⁴⁶⁶. Por una razón o la otra se siguieron al pie de la letra los lineamientos del Consenso de Washington⁴⁶⁷ para privatizar las empresas nacionales⁴⁶⁸.

⁴⁶³ De la Garza, E. (2007) "La democracia en tiempos del poscorporativismo: el caso del sindicato de Telefonistas de la República Mexicana" Págs. 21 al 52. En De la Garza, E. (coord.) *Democracia y Cambio Sindical en México*. Editorial: Plaza y Valdés Editores/UAM/Friedrich Ebert Stiftung, México.

⁴⁶⁴ *Ibíd.*

⁴⁶⁵ Nagle, E. (2002)

⁴⁶⁶ De la Garza, E. (2007)

⁴⁶⁷ Williamson J. (2008) "Washington Consensus" En: Palgrave Macmillan (eds) *The New Palgrave Dictionary of Economics*. Palgrave Macmillan, London

⁴⁶⁸ El término 'Consenso de Washington' fue acuñado en 1989 por el economista John Williamson y usado por primera vez en Williamson, J. (1990). "What Washington Means by Policy Reform. In Latin American Adjustment: How Much Has Happened?" *Washington: Institute of International Economics*. Williamson recuerda que este término lo utilizó para una conferencia que el Instituto de Economía Internacional lo convocó para examinar en qué medida las viejas ideas de economía del desarrollo que tenía la política económica latinoamericana que gobernaba desde la década de 1950 estaban siendo apartadas por el conjunto de ideas que durante mucho tiempo habían sido aceptadas como apropiadas dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE. En los lineamientos que señalamos en el párrafo nos referimos específicamente al no.8 que afirma que los países latinoamericanos deben privatizar sus empresas estatales.

Por ello, a principios de 1990 previo a la privatización se invirtió 55 por ciento más que en todo el año anterior con la finalidad de sanear las finanzas de Telmex y que quedara apetecible para los posibles inversores⁴⁶⁹.

Asimismo, se derogó un impuesto al consumo en servicios telefónicos lo que elevó un 68 por ciento sus ingresos, al tiempo que se creó otro impuesto por prestación de servicios que a la postre constituyeron el 29 por ciento del total de ingresos de Telmex. Este último impuesto, que era pagado por el usuario, estuvo vigente hasta 1996 para que dichas ganancias se transformaran en inversión de infraestructura⁴⁷⁰.

En 1990, Telmex fue vendido a Grupo Carso, un consorcio mexicano dirigido por Carlos Slim Helú –quien en 2010 encabezó la lista de los más ricos del mundo de la Revista Forbes⁴⁷¹– transacción en la cual también estaban incluidos de manera minoritaria Southwestern Bell y France Telecom como socios extranjeros⁴⁷².

Al momento de privatizar Telmex se dio una concesión hasta 2026, además que se le concedió mantener el monopolio del servicio de larga distancia nacional e internacional hasta 1997, para que tuviera tiempo de alcanzar las metas de expansión de la red y equilibrar su estructura de tarifas antes de permitir que nuevas empresas compitieran con ella⁴⁷³.

⁴⁶⁹ De la Garza, E. (2007)

⁴⁷⁰ *Ibíd.*

⁴⁷¹ Muciño, F. (28 de abril de 2013) “El camino de Slim en Forbes”. Forbes México. Recuperado desde: <https://bit.ly/2YUBXWa>

⁴⁷² OCDE (2012)

⁴⁷³ OCDE (2012)

3.4.2.- Telcel, Telefonía móvil, y América Móvil

Telcel originalmente era una filial de Telmex, fundada en el año 1926 con el nombre Publicidad Turística S.A., y su actividad principal era la de comercializar directorios telefónicos. En 1954, cambia de razón social por la de Directorios Profesionales, DIPSA, pues se especializa en otros tipos de directorios como de construcción, turismo, etc. Durante ese mismo año Teléfonos de México integra a DIPSA en la administración de la Radiotelefonía Móvil. Y es en 1977 cuando solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una concesión para instalar, operar y explotar un sistema de radiotelefonía móvil en el otrora Distrito Federal. Pero es en 1981 cuando se inicia la comercialización de este servicio, con el cual se logra en un plazo de ocho meses tener 600 usuarios⁴⁷⁴.

En 1984 se realiza un nuevo cambio de denominación social por el de Radiomovil Dipsa S.A de C.V, con el propósito de no causar confusión en lo relacionado con las actividades de su nueva función. Es así que en 1989 su marca comercial, Telcel, se convierte en una empresa de servicio, y a su vez subsidiaria móvil de Telmex⁴⁷⁵.

Para el año 2000, ya privatizada, Telmex crea una compañía que se dedique exclusivamente a la telefonía móvil y la llama América Móvil. En ese momento Radiomovil Dipsa S.A de C.V, con su marca comercial Telcel, pasa a ser subsidiaria de América Móvil. Sin embargo, con el paso de los años los ingresos de América Móvil superaron rápidamente a los de Telmex por lo que en 2010 América Móvil absorbió a Telmex y Telcel⁴⁷⁶.

América Móvil, a través de Telcel en México, tiene una participación de mercado de telefonía móvil del 70 por ciento, teniendo concesiones para operar una red

⁴⁷⁴ Telcel. (S.F.) *Historia de Telcel*. Compañía Telcel. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WBF1J3>

⁴⁷⁵ OCDE (2012)

⁴⁷⁶ Sosa, G. (2017) "América Móvil". En Birkinbine, B., Gómez, R., Wasko, J. (Edit) *Global Media Giants*. Routledge. New York.

inalámbrica a lo largo y ancho del territorio mexicano⁴⁷⁷. América Móvil también se encuentra en el mercado latinoamericano, de Estados Unidos, y Europa⁴⁷⁸.

Telcel en 1981 tenía 600 usuarios, en 1990 alrededor de 35 mil usuarios o líneas celulares; en 1997 cerró el año con un millón cien mil clientes; en el año 2000 contaba con 10 millones 500 mil; en el 2001 con 16 millones 900 mil⁴⁷⁹. Para inicios de 2013 prestaba servicio a 70 por ciento de los usuarios de teléfonos móviles de México⁴⁸⁰.

El conglomerado de Carlos Slim –que incluye todo tipo de empresas del corte industrial, comercial, construcción y financieras– ha sido beneficiado por sus ganancias en el sector de las telecomunicaciones en México. Parafraseando al reconocido académico y comunicador Gabriel Sosa Plata en su obra sobre América Móvil en el libro *Global Media Giants*, los mexicanos utilizamos sus servicios casi en todo momento desde comprarle el móvil con el cual vas a ordenar la cena en su restaurante a través de su red de internet pagando con el dinero que te dio su red de cajeros automáticos⁴⁸¹.

Esta breve reseña histórica es para que de aquí en adelante cuando nos refiramos a Telmex, Telcel, Radiomovil Dipsa entendamos que son compañías de América Móvil que engloba a las empresas de telefonía fija, móvil y de telecomunicaciones.

⁴⁷⁷ OCDE (2012)

⁴⁷⁸ Sosa, G. (2017)

⁴⁷⁹ Telcel. (S.F.) *Territorio Telcel*. Compañía Telcel. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Xi9sRD>

⁴⁸⁰ OCDE (2012)

⁴⁸¹ Sosa, G. (2017)

3.4.3.- Agente Económico Preponderante, AEP, en Telecomunicaciones

Ya en 2012 la OCDE daba cuenta en sus recomendaciones que México era de los pocos países de esta organización internacional sin regulación asimétrica para empresas con gran poder de mercado, como América Móvil⁴⁸².

Igualmente, exhortaba a no autorizar o facilitar la convergencia para Telmex a menos, decía, que se haya sometido a una apropiada regulación asimétrica y existan pruebas de que cumple con ella sin recurrir a juicios para retrasar o suspender su cumplimiento⁴⁸³.

Acatando al pie de la letra estas recomendaciones, en la Reforma en Telecomunicaciones, se dotó al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que fuera el encargado de señalar quién puede ser considerado como un Agente Económico Preponderante, AEP, en las telecomunicaciones en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la integración del IFT⁴⁸⁴.

Para ser identificado como Agente Económico Preponderante, dicha empresa debe tener una participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, directa o indirectamente, mayor al 50 por ciento, ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas⁴⁸⁵.

Como lo marcaba la Ley, el 06 marzo 2014 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina los Agentes Económicos Preponderantes en los

⁴⁸² OCDE (2012) Pág. 128

⁴⁸³ OCDE (2012) Pág. 139

⁴⁸⁴ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Octavo Transitorio

⁴⁸⁵ *Ibíd.*

sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, al Grupo Televisa S.A.B.⁴⁸⁶ y diversas empresas relacionadas; y Radiomovil Dipsa, Telmex, Telnor, Telcel, América Móvil, Grupo Carso y Grupo Inbursa⁴⁸⁷, respectivamente, a quienes les impuso una serie de medidas para evitar que se afectara la competencia y la libre concurrencia.

El AEP fue creada como una medida que fuera expedita para generar en el menor tiempo posible condiciones de competencia en este sector, asimismo impuso una serie de medidas en abril de ese mismo año, por tal motivo el anuncio de los Agentes Económicos Preponderantes se realizó antes de que se aprobara la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión⁴⁸⁸.

3.4.3.1.- Primeras medidas contra América Móvil

El 08 de abril de 2014, mediante un comunicado el IFT dio a conocer que con la finalidad de beneficiar a los usuarios de servicios de telecomunicaciones había impuesto una serie de medidas a América Móvil como eliminar el *roaming* por lo que los usuarios de Telcel dejaron de pagar este servicio que se cobraba cuando se encontraban fuera del área de servicio local o región en la que contrataron el servicio⁴⁸⁹.

Asimismo, obligó a Telcel a entregar desbloqueados los teléfonos móviles a los clientes en el esquema de prepago y en el esquema de pospago cuando el equipo había sido pagado en su totalidad al momento de contratar el servicio. Además, también estableció la obligación de entregar facturas a sus clientes en

⁴⁸⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014i). *Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77*. Recuperado desde: <https://bit.ly/1oQZ95r>

⁴⁸⁷ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014j). *Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76*. Recuperado desde: <http://bit.ly/1UVFKxU>

⁴⁸⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2013b) *Medidas al AEP en telecomunicaciones*. Conócenos. Acerca del Instituto. Historia. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lcdCo1>

⁴⁸⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (08 de abril de 2014). "Mayores beneficios para los usuarios de servicios de telecomunicaciones". Comunicado de prensa. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HPejmf>

las que se separe el concepto por cobro del servicio de telecomunicaciones recibido y el correspondiente a otros bienes o servicios distintos a los de telecomunicaciones, y tener la capacidad de cancelar cualquier paquete con la misma facilidad con la cual fue contratado⁴⁹⁰.

De la misma forma, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2014, determinó las tarifas asimétricas que cobrará Telmex y Telcel por los servicios de interconexión a su red a otras compañías hasta el 31 de diciembre de 2014.⁴⁹¹.

Estableció para Telmex, y Telnor que es su empresa en el norte del país, que se cobrarían 2.01 centavos de peso mexicano por minuto dentro del mismo nodo regional; 2.25 centavos por minuto entre nodos regionales dependientes de un nodo nacional; 2.34 entre nodos regionales que dependen de diferentes nodos nacionales; 1.10 entre nodos regionales que dependen de un nodo nacional; y finalmente, 1.19 entre nodos regionales que dependen de diferentes nodos nacionales⁴⁹².

Para Telcel, 20.45 centavos de peso mexicano por servicios de terminación conmutada en usuarios móviles bajo las modalidades “el que llama paga” o “el que llama paga nacional”; y 3.91 centavos por servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios móviles⁴⁹³.

Como mencionamos anteriormente dichas disposiciones hacia América Móvil como AEP se hicieron al tenor de la Reforma Constitucional a las Telecomunicaciones, pero sin tener todavía la reglamentación secundaria, es

⁴⁹⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (08 de abril de 2014)

⁴⁹¹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014a) *Acuerdo mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las tarifas asimétricas por los servicios de interconexión, que cobrará el agente económico preponderante*. P/IFT/260314/17. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HPabEJ>

⁴⁹² *Ibíd.*

⁴⁹³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014a)

decir la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por tal motivo al publicarse esta ley se sumaron otras medidas.

Entre ellas se encontraban la de compartir su infraestructura pasiva; presentar para la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones las tarifas que aplica; presentar anualmente información sobre sus planes de modernización o crecimiento; y las más importantes que son: la primera la puesta en marcha de un plan para la separación estructural de Telmex para disminuir su participación nacional en el sector correspondiente;⁴⁹⁴ y que el AEP, en este caso América Móvil, no cobrará a los demás concesionarios por el tráfico que termine en su red, lo que se conocería como “Tarifa Cero”⁴⁹⁵.

3.4.3.2.- La “Tarifa cero” de interconexión

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la tarifa de interconexión entre dos empresas de telecomunicaciones no podrá ser cobrada por parte del Agente Económico Preponderante⁴⁹⁶.

Es así que a pesar de que unos meses antes como mencionamos párrafos arriba el IFT había informado y publicado las tarifas de interconexión, a partir de la entrada en vigor de la reglamentación secundaria derivada de la Reforma en Telecomunicaciones pasó a ser cero la cantidad que las demás empresas le debían pagar a América Móvil por usar su red.

Ante esta medida la empresa Radiomóvil Dipsa interpuso un juicio ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por considerar que el artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

⁴⁹⁴ México. *Diario Oficial de la Federación (2014a)* Artículo 267.

⁴⁹⁵ *Ibíd.* Artículo 131.

⁴⁹⁶ México. *Diario Oficial de la Federación (2014a)*

Radiodifusión era inconstitucional debido a que el Congreso de la Unión no era competente para fijar la denominada “tarifa cero”, sino que ello le correspondía al IFT, el cual fue creado precisamente para eso siendo un órgano constitucional especializado y autónomo⁴⁹⁷.

Además, América Móvil a través de Radiomóvil Dipsa arguyó que esta “tarifa cero” era confiscatoria, carente de razonabilidad objetiva y constituía una restricción desproporcionada a la libertad de comercio⁴⁹⁸.

Después de tres años de litigio, en sesión de 16 de agosto de 2017 la Segunda Sala de la SCJN decidió por unanimidad de votos que el artículo 131 referido sí es inconstitucional. Debido a que de acuerdo a la Reforma en Telecomunicaciones debería ser el IFT quien determinara la tarifa de interconexión con base en un modelo de costos, sin embargo, al publicarse la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se fijó directamente que dicha tarifa de interconexión no la podría cobrar el AEP por lo que ésta sería cero⁴⁹⁹.

“...Uno de los pilares de la Reforma en materia de Telecomunicaciones fue precisamente la creación del Instituto –fuera de los Poderes Tradicionales– para garantizar que sus determinaciones obedecieran a criterios eminentemente técnicos y no políticos. Conforme a las mejores prácticas internacionales, estas determinaciones las toman precisamente los órganos reguladores y no los parlamentos, lo que da certeza jurídica y económica a los participantes en un mercado. Por tanto, corresponderá al IFT –bajo el mandato constitucional de reconocer la asimetría– establecer la regulación tarifaria (la llamada “tarifa cero” o cualquier otra) que defina conforme al ejercicio de sus facultades

⁴⁹⁷ México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (16 de agosto de 2017) “Corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones establecer la regulación tarifaria conforme a sus facultades Constitucionales: Segunda Sala”. *Comunicado No. 138/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ANRmjX>

⁴⁹⁸ *Ibíd.*

⁴⁹⁹ *Ibíd.*

constitucionales. La resolución aclara que el Congreso de la Unión sí cuenta con facultades legislativas en la materia. Sin embargo, éstas no pueden tener el alcance o efecto de establecer las tarifas o regulaciones asimétricas que la Constitución reservó al órgano regulador”⁵⁰⁰.

De acuerdo con esta resolución el IFT realizó un estudio para calcular dicha tarifa que entraría en vigor a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual quedó con una medida asimétrica de 11.27 centavos de peso mexicanos por minuto que tendrá que pagar Telcel a las otras empresas y de 2.85 centavos por minuto en el sentido contrario⁵⁰¹.

Luego de que desde 2014 Telcel no pudo cobrar por la interconexión, a partir de 2018 tiene la capacidad de cobrar a las otras empresas que usan su red, es decir, que las empresas que son un poco más del 20 por ciento del mercado volverán a pagar cuando sus clientes llamen a los usuarios de Telcel.

Finalmente, América Móvil también buscó recibir retroactivamente los pagos que las otras empresas no hicieron durante el periodo que estuvo válida la “tarifa cero” sin embargo, la misma Segunda Sala le negó dicha posibilidad⁵⁰².

A partir de esta sentencia, el Instituto Federal de Telecomunicaciones da a conocer tarifas asimétricas en este sentido hasta que ya no exista un Agente Económico Preponderante en las Telecomunicaciones, es decir, hasta que Telcel tenga menos del 50 por ciento del mercado.

⁵⁰⁰ México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (16 de agosto de 2017)

⁵⁰¹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017a). *ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018*. P/IFT/021117/657. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Equ7L7>

⁵⁰² México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (16 de agosto de 2017).

3.4.3.3.- Plan Final de Implementación de Separación Funcional

Las medidas de preponderancia impuestas a América Móvil en marzo de 2014 incluyen expresamente la condición de ser sometidas a una revisión bianual⁵⁰³ por parte del IFT, con la finalidad de modificar, eliminar o sumar nuevas disposiciones para alcanzar una competencia efectiva en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Es así que en abril de 2016 se puso en marcha un procedimiento de consulta pública en el que múltiples partes interesadas presentaron opiniones sobre las medidas a los Agentes Económicos Preponderantes, para reforzar los análisis económicos, técnicos y jurídicos por parte del IFT⁵⁰⁴.

Este procedimiento concluyó con nuevas medidas y ajustes a las impuestas en 2014, que fueron aprobadas por el Pleno de IFT el 27 de febrero de 2017⁵⁰⁵.

En general, las medidas impuestas en 2014 a América Móvil se reforzaron en 2017, sin embargo, se aplicó una nueva condición la cual obligaba a esta compañía a la separación funcional entre las operaciones mayoristas y minoristas de los proveedores de servicios fijos de sus empresas Telmex y Telnor⁵⁰⁶.

El IFT le ordenó a América Móvil dar un trato equitativo a las empresas competidoras, por ello deberá crear una empresa con órganos de dirección independientes a Telmex para prestar servicios mayoristas, es decir una nueva

⁵⁰³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (09 de marzo de 2017) "Entrevista a Gabriel Contreras, Comisionado Presidente del IFT, en Grupo Imagen con David Páramo sobre medidas impuestas a AEP" *Comunicación y medios*. Versión Estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lckMIL>

⁵⁰⁴ OCDE (2017) Pág. 253

⁵⁰⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017b) Acuerdo mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.. P/IFT/EXT/270217/119. Recuperado desde: <https://bit.ly/2jj6lnH>

⁵⁰⁶ *Ibíd.*

compañía que le dé servicio de fibra óptica y cobre a Telmex como a otras compañías⁵⁰⁷.

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ésta fue una decisión crucial, si no la más importante, de las adoptadas por el IFT, ya que de acuerdo a esta medida Telmex-Telnor debe separarse funcionalmente en dos entidades jurídicas independientes, una de las cuales prestará exclusivamente servicios mayoristas regulados, mientras que la otra se encargará de prestar servicios fijos minoristas⁵⁰⁸.

Esta separación funcional implica que la nueva entidad debe contar con órganos de toma de decisiones y administrativos completamente diferentes a los de Telmex, así como con un sistema de gobierno corporativo independiente, en el que el IFT ha establecido que se deberá incluir a representantes de la industria⁵⁰⁹.

El IFT otorgó a América Móvil un plazo de 65 días hábiles para entregar una propuesta que cumpliera con las condiciones ya expuestas y fuera aprobada por el IFT; situación que ocurrió a finales de 2018 cuando se presentó el denominado Plan Final de Implementación de Separación Funcional con una duración de 2 años⁵¹⁰ y contempla diferentes etapas. La primera concluyó en junio de 2018 con la aprobación de los estatutos sociales constitutivos para las empresas mayoristas de Telmex (UMT) y de Telnor (UMNOR), las cuales fueron presentadas por el AEP en abril de 2018⁵¹¹.

⁵⁰⁷ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017b)

⁵⁰⁸ OCDE (2017) Pág. 254

⁵⁰⁹ OCDE (2017) Pág. 254

⁵¹⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (05 de marzo de 2018). "El pleno del IFT emite el Plan Final de Separación Funcional de Telmex". *Comunicado de prensa*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DeTgpw>

⁵¹¹ Contreras, G. (2018)

Durante este proceso se integró un grupo de transición conjunto con la participación del Agente Económico Preponderante y del Instituto Federal de Telecomunicaciones para supervisar el plan de implementación y el cronograma de la separación funcional⁵¹².

Sin embargo, más allá de la reticencia de América Móvil para cumplir con esta separación, existe el problema de la incertidumbre que esta decisión ha tenido con los trabajadores afiliados al Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, quienes no están de acuerdo con esta separación y tampoco han llegado a un acuerdo con los dueños de América Móvil para que les respeten sus derechos íntegramente⁵¹³.

De la misma forma, tanto el IFT como Telmex juegan a la ambigüedad sobre lo que pasará con los trabajadores que sean elegidos para dejar Telmex e integrar la nueva compañía. Para la comisionada María Elena Estavillo Flores el órgano regulador no tiene potestad para opinar en el Plan Final de Implementación de Separación Funcional sobre un asunto laboral de esta empresa empero deja en claro que para ella los derechos de los trabajadores quedarán de la misma forma que como hasta ahora⁵¹⁴, porque el sindicato menciona que se darán contratos con menores prestaciones o serán liquidados los que tengan mayor antigüedad.

Será el 31 de diciembre de 2019 cuando tiene que haber concluido por completo el proceso de separación funcional de acuerdo a lo establecido por el Plan Final de Implementación de Separación Funcional y el 1 de enero de 2020, tienen que estar en operación las empresas mayoristas. A partir de esa fecha se espera que comiencen a materializarse los resultados de esta decisión del IFT⁵¹⁵.

⁵¹² OCDE (2017) Pág. 254

⁵¹³ Sosa, G., (2018) *Comunicación personal (Entrevista vía Skype) Integrante del Consejo Consultivo del IFT*. Realizada el 11 de mayo de 2018.

⁵¹⁴ Estavillo, M., (2018) *Comunicación personal (Entrevista vía Skype) Comisionada del IFT*. Realizada el 18 de junio de 2018.

⁵¹⁵ Contreras, G. (2018)

3.4.3.4.- Concesión por 30 años más y multa de 110 millones de dólares

Telcel y Telmex desde que fueron denominados Agentes Económicos Preponderantes, AEP, han tenido que soportar las políticas más duras en detrimento de sus intereses con el fin de generar competitividad en el sector de las telecomunicaciones⁵¹⁶.

Incluso la OCDE, que ha calificado la separación de América Móvil como la medida más estricta hasta el momento, igualmente señala que este recurso del IFT parece una disposición equilibrada y proporcionada⁵¹⁷.

La más reciente sanción que puso el IFT a América Móvil fue en diciembre de 2018 con una multa por 2.543 millones de pesos, alrededor de 110 millones de dólares, por el incumplimiento a lo previsto en la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014⁵¹⁸.

“En su XXXVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto determinó que, durante los años 2013 y 2014, Telmex incumplió con los plazos de entrega de enlaces dedicados -vínculos que permiten a redes locales de empresas o zonas residenciales contar con conexión a internet permanente sin el uso de una línea telefónica- a los que se encontraba obligada en términos de la Resolución de Metas Mínimas 2011-2014. En ese sentido, el IFT resolvió que la empresa fuera sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 298 inciso B, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), con una multa mínima de 1% de los ingresos del concesionario”⁵¹⁹.

⁵¹⁶ OCDE (2017) Pág. 256

⁵¹⁷ *Ibíd.*

⁵¹⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (21 de diciembre de 2018) “El IFT Impone a Telmex sanción por incumplimiento, durante 2013 y 2014, de metas mínimas de calidad y servicio” (Comunicado No. 100/2018). Recuperado desde: <https://bit.ly/2DGHuHh>

⁵¹⁹ *Ibíd.*

América Móvil calificó esta multa como ilegal y desproporcionada. Además, dijo que esta acción afecta la certeza y seguridad jurídica en un sector que requiere de importantes inversiones para su desarrollo, al tiempo que denunció que hará valer todos los medios legales a su alcance para revertirla⁵²⁰.

Sin embargo, no todo han sido malas noticias para la compañía que dirige Carlos Slim. En diciembre de 2016 –10 años antes de que caducara su título de concesión– el IFT decidió prorrogar la concesión de Telmex por 30 años, a partir de marzo de 2026 y hasta 2056, aunque de momento todavía no puede ofrecer el servicio de televisión de pago⁵²¹.

Sin embargo, la compañía de Carlos Slim no ha parado en su intento de ingresar al mercado de la televisión de paga –no así de la abierta ya que declinó participar⁵²²–. A pesar de ello, en 2013 América Móvil obtuvo los derechos de televisión de los Juegos Olímpicos para México y Latinoamérica. Poco tiempo después el IFT dio a conocer contenidos que no podían tener de manera exclusiva los AEP (se explicará más detalladamente en el apartado 3.5) entre los que se incluían las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos de Verano⁵²³; sin embargo, al haberlos adquirido antes de esta medida el IFT no emitió mención alguna. La compañía de Slim ofreció este evento deportivo en 2016 a través de su red móvil y también le concedió estos derechos a la televisión pública –Canal Once y Canal 22– para no infringir la ley. En 2017 el Comité Olímpico Internacional renovó el contrato con América Móvil de los derechos de transmisión de los Juegos Olímpicos de 2018 a 2024⁵²⁴.

⁵²⁰ América Móvil. (20 de diciembre de 2018) “América Móvil informa sobre resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones”. Sala de Prensa. Recuperado desde: <https://bit.ly/2JOQDm4>

⁵²¹ OCDE (2017) *Pág.* 186

⁵²² González, S. (2 de abril de 2014) “Empresas de Slim pueden entrar en la licitación de tv: Arturo Elías” *La Jornada*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2La9JEN>

⁵²³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014i)

⁵²⁴ Juárez, C. (30 de noviembre de 2017) “COI renueva seis años más con América Móvil” *El Economista*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IDPwDY>

Telmex aún no tiene derecho a prestar servicios de televisión a sus clientes ni a reproducir las ofertas empaquetadas de otros competidores que contienen servicios de televisión en el mercado⁵²⁵ –como también se verá más adelante en el apartado 3.6–. Por ello la batalla de América Móvil contra las disposiciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones apenas inicia ya que por años funcionó y creció en un ambiente con poca regulación.⁵²⁶ Continuará buscando ofrecer televisión de paga; que el IFT incremente las tarifas de interconexión que le pagan los demás operadores; así como echar abajo la separación funcional, por ello se prevén más disputas legales por parte de éste y de actores de las telecomunicaciones en los meses por venir⁵²⁷.

3.5.- El duopolio televisivo de Televisa y TV Azteca; y fortalecer las televisiones públicas

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en su estudio Disponibilidad y Uso de TIC, en 2018 la televisión abierta llega al 92.9 de los hogares mexicanos⁵²⁸

Por ello, un objetivo fundamental de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 era disminuir el poder que por décadas había acumulado el grupo Televisa a través de la radiodifusión de televisión abierta en México, y por paradójico que parezca esto ocurrió de la mano de un gobierno priista, partido que había sido artífice de dotar de poder a esta empresa mediática⁵²⁹.

⁵²⁵ OCDE (2017) Pág. 186

⁵²⁶ Sosa, G. (2017)

⁵²⁷ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (02 de noviembre de 2017) "Entrevista a Gabriel Contreras, Comisionado Presidente del IFT, en Fórmula Financiera con Maricarmen Cortés sobre tarifas de interconexión" *Comunicación y medios*. Versión Estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tNew3z>

⁵²⁸ México. INEGI. (2018) *Tecnologías de la información y comunicaciones/TIC's/En hogares*. Datos. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IIM9QY>

⁵²⁹ Alva de la Selva, A., (2015)

La Reforma en Telecomunicaciones de 2013 ordenó al IFT establecer en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida para formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, con la limitante que no podrían participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que en aquel momento acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica, es decir, Televisa y TV Azteca⁵³⁰.

Un año antes, la OCDE calificó como una necesidad para México tener más radiodifusores de televisión abierta con la finalidad de fomentar la pluralidad en los medios⁵³¹.

3.5.1.- Televisa

Hasta 1993 Televisa tenía el monopolio de la televisión abierta en México; de la mano del Partido Revolucionario Institucional esta compañía televisiva logró llegar a casi todos los rincones de la nación y así acumular casi el 90 por ciento de la audiencia en un país con más de 120 millones de habitantes⁵³².

Como hemos mencionado anteriormente el gobierno de México concedió tanta autoridad a Televisa que por algún momento superó al poder político⁵³³, por ello resulta interesante de analizar que al regresar el PRI a la Presidencia de la República este partido mostró su interés de reformar el sector de la comunicación

⁵³⁰ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Octavo Transitorio

⁵³¹ OCDE (2012) Pág. 93

⁵³² Hallin, D., (2000) "Media, policial power, and democratization in Mexico". Págs. 85-97 EN Curran, J; y Myung-Jin, P.; (Coedit) *De-Westernizing media Studies*. Editorial Routledge

⁵³³ Smith, C. (2001)

para disminuir el poderío de Televisa⁵³⁴. A pesar de que como vimos anteriormente se presumió un contubernio entre esta televisora y el candidato priista Enrique Peña Nieto para que éste ganara la presidencia de México.

Para principios de 2013 Televisa había disminuido su audiencia empero todavía contaba con más del 70 por ciento, mediante cuatro canales por medio de 258 estaciones de la compañía, lo que representaba más del 50 por ciento del total de las concesionarias del país⁵³⁵.

Del otro actor que poco se ha hablado pero que también forma una parte importante en la radiodifusión abierta mexicana es la otra cadena nacional abierta que surgió en 1993 llamada Televisión Azteca, TV Azteca, y que para antes de la Reforma en Telecomunicaciones controlaba el 33 por ciento de la audiencia, así como el 39 por ciento de las frecuencias comerciales nacionales en sus dos canales, Canal 7 y Canal 13⁵³⁶.

3.5.2.- TV Azteca

En la década de los 80 con ganas de impulsar la televisión pública abierta el gobierno crea el Instituto Mexicano de la Televisión, Imevisión empero este proyecto no se consolidó por lo que se inició el proceso de venderlo a principios de los años 90⁵³⁷.

⁵³⁴ Abraham-Hamanoel, A. (2016)

⁵³⁵ Campos, L. (2013) *La ruptura del monopolio televisivo en México: el caso TV Azteca*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

⁵³⁶ OCDE (2017) Pág. 113

⁵³⁷ Gómez, R. (2006)

De la misma forma que sucedió con Telmex, la venta de Imevisión se realizó en el auge de las políticas neoliberales de venta de activos por parte del Estado mexicano⁵³⁸.

Antes de comenzar la licitación –en la cual no se le permitió participar al Grupo Televisa– el gobierno mexicano liberó 78 frecuencias de 8 empresas propietarias repartidas en 29 estados de la República para conformar el llamado Canal 7. Otro más, el Canal 13 ya estaba constituido por 152 repetidoras en diversas poblaciones del país, empero antes de la licitación se dividieron en dos paquetes de 62 y 90 estaciones, respectivamente. El primer paquete de 62 fue licitado por separado teniendo unos requisitos que solo Televisa podría cubrir por lo que las ganó fácilmente –estas estaciones las recibió de manos del entonces secretario de la SCT, Emilio Gamboa Patrón, quien en la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 fungía como coordinador de los senadores del PRI–. El segundo compendio de estaciones sí entró en el paquete de la nueva cadena nacional⁵³⁹.

En 1993 las frecuencias de televisión abierta liberadas fueron adquiridas por el grupo de Ricardo Salinas Pliego, quien controlaba entonces la compañía Radiotelevisoras del Centro siendo el postor con la oferta más alta, 30, 45 y 60% por ciento superior a la otras tres que participaron, y 205 millones de dólares más de lo que pedía el gobierno mexicano. Entre los integrantes de este grupo que ganó se encontraba Francisco Aguirre Gómez, de Grupo Radio Centro, quien unas semanas antes del fallo de la subasta decidió separarse del grupo de Ricardo Salinas Pliego dejando a la compañía Radiotelevisoras del Centro sin accionista con experiencia en el sector de la radiodifusión lo que era un requisito indispensable para la solicitud de compra del paquete de medios⁵⁴⁰.

⁵³⁸ Gómez, R. (2004) TV Azteca y la industria televisiva mexicana en tiempos de integración regional (TLCAN) y desregulación económica. *Comunicación y Sociedad*. núm.1, nueva época, enero-junio. Universidad de Guadalajara. pp. 51-90

⁵³⁹ Campos, L. (2013)

⁵⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 326

Cabe señalar que Francisco Aguirre Gómez es hijo de Francisco Aguirre Jiménez quien fuera propietario en los años sesenta y setenta de las estaciones que conformaban el Canal 13 y que obtuvo Salinas Pliego. Aguirre Jiménez perdió la concesión por supuestos adeudos y estas estaciones fueron recuperadas por el gobierno en 1972. Como se verá más adelante, su hijo Francisco Aguirre Gómez intentó nuevamente hacerse con una cadena de televisión nacional al entrar en la licitación por una de las dos cadenas de televisión nacional abierta planteadas en la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

No solo Televisa, sino también TV Azteca se ha visto como un aliado del gobierno en turno. Luego de la adquisición de Canal 13 y Canal 7 se habló de la relación de Ricardo Salinas Pliego con Raúl Salinas de Gortari⁵⁴¹, hermano del ex presidente, quien fue arrestado en 1995 como culpable de ser el autor intelectual del asesinato del ex cuñado del presidente Carlos Salinas de Gortari y ex presidente del Partido Revolucionario Institucional, José Francisco Ruiz Massieu, además de ser acusado de enriquecimiento ilícito. En ambos casos fue exonerado en 2005 y 2013, respectivamente⁵⁴².

En conjunto estas dos empresas de radiodifusión abierta poseen casi el 95 por ciento del total de estaciones concesionadas de televisión de la República Mexicana. Por ello⁵⁴³, se consideraba necesario poner límites a Televisa en su expansión y crear mayor competencia en este sector con dos nuevas cadenas de televisión⁵⁴⁴.

⁵⁴¹ Campos, L. (2013) Pág. 330

⁵⁴² Redacción AN (01 de agosto de 2013) "Raúl Salinas libra 17 años de procesos penales (cronología)". *Aristegui Noticias*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Mwf6ia>

⁵⁴³ Campos, L. (2013) Pág. 185

⁵⁴⁴ OCDE (2012)

3.5.3.- El Agente Económico Preponderante, AEP, en Radiodifusión

De acuerdo a la Reforma en Telecomunicaciones, el IFT en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración consideró como Agente Económico Preponderante, AEP, en la radiodifusión al Grupo Televisa⁵⁴⁵ basándose en una estimación comercial según la cual a este grupo le correspondía el 67 por ciento de los ratings de TV abierta⁵⁴⁶

El argumento del IFT para denominar Agente Económico Preponderante en la radiodifusión a Televisa fue por tener una participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión, directa o indirectamente, mayor al 50 por ciento, en la audiencia, por tales motivos fue Televisa y no TV Azteca el AEP⁵⁴⁷.

Esta es una de las formas en que puede ser calificado AEP ya que la ley también lo considerará así “en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto”⁵⁴⁸.

Como lo marcaba la Ley, el 06 marzo 2014 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al mismo tiempo a los Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, en los próximos apartados mostraremos el caso del Grupo Televisa S.A.B.⁵⁴⁹ a quien le

⁵⁴⁵ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Octavo Transitorio.

⁵⁴⁶ OCDE (2017) Pág. 113

⁵⁴⁷ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Octavo Transitorio

⁵⁴⁸ México (2014a) Artículo 262.

⁵⁴⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014i)

impuso una serie de medidas para evitar que se afectara la competencia y la libre concurrencia.

3.5.4.- Medidas contra el AEP en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

En 2014 el Instituto Federal de Telecomunicaciones impuso diversas restricciones a Televisa como no adquirir ciertos contenidos en exclusiva –como las finales del fútbol nacional, el mundial de fútbol, los Juegos Olímpicos o los *playoffs* de la liga mexicana de béisbol del Pacífico–; compartir su infraestructura pasiva (es decir torres, transmisores, o caminos de acceso a las retransmisoras); publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a sus diversos servicios de publicidad que ofrece con el objetivo de que no utilice la venta de publicidad como instrumento para restringir la entrada y crecimiento de otros agentes en el sector. Estas disposiciones serían revisadas bianualmente por parte del IFT para analizar su funcionamiento⁵⁵⁰.

De igual manera y de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se le ordenó permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal de manera gratuita y no discriminatoria; dentro de la misma zona de cobertura geográfica; y en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad.⁵⁵¹

Entre otras obligaciones también se encontraban la de entregar al Instituto información de los sitios de transmisión, su ubicación y características técnicas; permitir a los concesionarios de radiodifusión el acceso y uso de su infraestructura pasiva bajo cualquier título legal, sobre bases no discriminatorias y sin sujetarlo a la adquisición de otros bienes y servicios; y a su vez realizar una oferta pública de referencia a los concesionarios referidos en la fracción anterior,

⁵⁵⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014i)

⁵⁵¹ México (2014a) Artículo 266

que informe de las condiciones, términos y tarifas aplicables a la compartición de infraestructura pasiva necesaria para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada⁵⁵².

Luego de implantar estas medidas en el IFT se revisaron los avances a los 24 meses posteriores, por ello, en la sesión IV Extraordinaria del Pleno del IFT de fecha 27 de febrero de 2017, después un proceso iniciado el 7 de abril de 2016 con consultas públicas para hacer comentarios y sugerencias sobre los efectos de las medidas de preponderancia de 2014, el instituto emitió una nueva resolución final⁵⁵³.

Las decisiones que se tomaron en 2017 no distan mucho de las previas, ya que Televisa como AEP deberá seguir prestando el servicio de emisión de señal en caso de que no exista espacio para compartir infraestructura pasiva siempre que sea técnicamente factible; así como publicar información relevante sobre los términos y condiciones en las que ofrece la comercialización de espacios publicitarios y deberá entregar anualmente al IFT información sobre los espacios publicitarios vendidos a anunciantes del sector de telecomunicaciones; presentar su contabilidad separada por servicios⁵⁵⁴.

Lo más relevante en esta revisión de dos años fue con respecto a adquisición de los contenidos exclusivos, donde el IFT modificó en su ordenamiento autorizando a partir de 2017, de nueva cuenta, a Televisa a obtener contenidos exclusivos y sub-licenciarlos a otros concesionarios de radiodifusión; situación que parece contraria a debilitar a esta empresa ya que, para acceder al

⁵⁵² México (2014a) Artículo 266

⁵⁵³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017j). *Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2qcnv76>

⁵⁵⁴ *Ibíd.*

contenido relevante, una empresa con menor poder adquisitivo tendrá que comprárselo a Televisa⁵⁵⁵.

Esto coincide en el momento que América Móvil había obtenido los derechos de transmisión de los Juegos Olímpicos de Brasil 2016 y estaba en pláticas cercanas con el Comité Olímpico Internacional para renovar dichos derechos para las siguientes dos justas olímpicas, 2020 y 2024. Televisa también era dueño de los derechos de televisión del Mundial de Fútbol de Brasil 2014 y Rusia 2018, por lo que el IFT sin hacer una declaración clara señaló de acuerdo a diversas fuentes en periódicos de circulación nacional como *La Jornada*, *El Universal*⁵⁵⁶ y *El Financiero*⁵⁵⁷ que las medidas para ambos AEP sobre las restricciones de adjudicarse los contenidos relevantes no podrían ser retroactivas ya que los habían adquirido antes de que dichas regulaciones entraran en vigor. Sin embargo, América Móvil sí compartió los derechos de los Juegos Olímpicos a través de las dos cadenas nacionales de televisión pública abierta, Canal Once y Canal 22, con lo cual cumplía la ley de no tener contenidos exclusivos en México.

El dominio de Televisa ante el poder político ha sido un tema que por muchos años se ha investigado y a pesar de estar en el debate público pareciera que no ha menguado⁵⁵⁸. El Grupo Televisa ha logrado seguir manteniendo este tipo de poder a pesar de las medidas asimétricas antes mencionadas⁵⁵⁹.

⁵⁵⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017j)

⁵⁵⁶ Martínez, C. (05 de junio de 2014) "Mantienen exclusividad en Mundial y Olímpicos. El Universal. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KxxfcQ>

⁵⁵⁷ S.A. (04 de junio de 2014) "Televisa y América Móvil pueden conservar exclusivas actuales: IFT" El Financiero. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Wg0mUt>

⁵⁵⁸ Trejo, R., y Vega, A., (Coord.) (2011). Pág. 385

⁵⁵⁹ Gómez R., "Grupo Televisa" Págs. 111-124 EN Birkinbine, B., Gómez, R., Wasko, J. (Edit) (2016) *Global Media Giants*. Routledge. New York y London

Es así que además de lo plasmado en el apartado anterior, la acción más importante de todas para tener una mayor competencia en este sector era la creación de dos nuevas cadenas que pudiera competir con Televisa y TV Azteca.

3.5.5.- Licitación para dos nuevas cadenas de televisión abierta

Desde los tiempos de la extinta COFETEL se habían realizado estudios para licitar una tercera y una cuarta cadena de televisión nacional (los resultados se publicaron en el mes de diciembre de 2011). En junio de 2012, la COFETEL aprobó la ruta crítica de la licitación. Esta iniciativa sigue la recomendación del Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México⁵⁶⁰.

Otorgar más cadenas de televisión en México ha sido un reclamo de distintos rectores de la sociedad desde hace años, ya que como se concluyó en 2011 en el Encuentro Nacional por la Diversidad y la Calidad en los Medios de Comunicación emprendido por parte de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información existían las condiciones técnicas para que en México hubieran al menos dos nuevas cadenas nacionales de televisión y la abstención del Gobierno de la República en este sentido se vislumbraba como una sumisión al duopolio televisivo mexicano de Televisa y TV Azteca⁵⁶¹.

El 18 diciembre de 2013 se aprueba la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de

⁵⁶⁰ Díaz-Pines, A. (2012) Mejorando la eficiencia del sector de las telecomunicaciones. EN OCDE. *Getting It Right. Una agenda estratégica para las reformas en México*. OECD Publishing. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WNwNv0>

⁵⁶¹ Trejo, R., y Vega, A., (Coord) (2011). Pág 384

formar dos Cadenas Nacionales en los Estado Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)⁵⁶².

Esta licitación de dos cadenas de televisión de cobertura nacional de acuerdo al IFT tiene el objeto de que los usuarios pudieran contar con mayor oferta de contenidos de televisión abierta y tiene una garantía de seriedad de 415 millones de pesos (unos 21 millones de dólares)⁵⁶³.

El 6 marzo 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) aprobó la Convocatoria de esta Licitación Pública para la concesión por un plazo de veinte años de uso⁵⁶⁴; la cadena ganadora tendría la capacidad de cubrir potencialmente al 92 por ciento de la población del país, con hasta 123 canales de transmisión⁵⁶⁵.

De acuerdo a las bases de la convocatoria, cada empresa presentaría dos ofertas, una económica y la otra de cobertura; lo económico debería superar el Valor Mínimo de Referencia⁵⁶⁶ determinado por el Instituto en 830 millones de pesos (alrededor de 41 millones de dólares) por cada cadena; con respecto a la cobertura, su plan que presentaran ante el IFT debería tener una cobertura en al

⁵⁶² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014g). *Monto de la Garantía de Seriedad de la Licitación No. IFT-1*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2nIm03o>

⁵⁶³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (s. f. a) *Principales beneficios de la Reforma Constitucional y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2n5sFGV>

⁵⁶⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014c) *ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)*. P/IFT/EXT/060314/75. Recuperado desde: <https://bit.ly/2NvW2gY>

⁵⁶⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014d) *ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)*. P/IFT/EXT/070314/78. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GRscTt>

⁵⁶⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014e) *ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el Valor Mínimo de Referencia, a que se refiere el numeral 4.1.3.5 de las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1)*. P/IFT/EXT/15041490/ValorMinimo. Recuperado desde: <https://bit.ly/2NAD5cX>

menos 30 por ciento de la población de cada una de las 32 entidades federativas⁵⁶⁷.

Asimismo, podía competir en esta licitación, por primera vez, capital extranjero hasta en un 49 por ciento de la empresa, siempre y cuando se cumpliera con la condición de reciprocidad señalada en la legislación respecto del país de origen de las inversiones. Entre las condiciones que marcaba el decreto del IFT para participar en esta licitación estaba no tener en aquel momento concesiones de televisión, como Televisa y TV Azteca; además de que una misma empresa podía ofertar por las dos cadenas de televisión⁵⁶⁸.

El 11 de marzo de 2015 el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite un fallo y considera a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y a Cadena Tres I, S.A. de C.V., como ganadores de la dicha Licitación No. IFT-1⁵⁶⁹. Sin embargo, Grupo Radio Centro no obtuvo al final la cadena de televisión debido a que incumplió el pago que había ofertado de la contraprestación el cual era de 3,058 millones de pesos (200 millones de dólares).

En este sentido, el 26 de marzo de 2015 se aprobó el acuerdo en el cual se otorga a Cadena Tres I, S.A de C.V., los títulos de concesión de espectro radioeléctrico y de concesión única correspondientes. Asimismo, el 13 de abril de 2015 se descalificó a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., por incumplir con el pago de la contraprestación, se le cobró la garantía de seriedad y se declaró desierto el procedimiento respecto de una cadena de televisión, con lo que quedaron 123 canales sin asignar⁵⁷⁰.

⁵⁶⁷ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014d)

⁵⁶⁸ *Ibíd.*

⁵⁶⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2015a) *Acta de Fallo a favor de Cadena Tres y Grupo Radio Centro*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2mjmGPE>

⁵⁷⁰ Contreras, G. (2018) *Comunicación personal (vía correo electrónico) con el comisionado presidente del IFT*. Realizada el 31 de julio de 2018.

La tercera cadena de Televisión en México salió al aire el 17 de octubre de 2016, terminando así con el duopolio televisivo de Televisa y Tv Azteca, demanda que por años no había sido escuchada por la subordinación del gobierno ante estas dos empresas⁵⁷¹.

Con respecto a los canales sin asignar, el Instituto cumplió solo en el papel con el mandato constitucional de licitar dos canales nacionales de televisión ya que no puedo lograr en la realidad la existencia de dos nuevas cadenas de radiodifusión abierta. Sin embargo, el IFT consideró oportuno incluir los 123 canales de televisión que quedaron desiertos después de la Licitación IFT-1 en el Programa Anual de Bandas de Frecuencia del año 2016, con el fin de contar con una mayor oferta de contenidos en televisión abierta y que además se pudieran crear cadenas nacionales o regionales en caso de que les interesara a los participantes⁵⁷².

En dicha licitación, no participó Grupo Radio Centro directamente, pero sí su propietario Francisco Aguirre Gómez, quien resultó ganador de un canal de televisión con cobertura en la Ciudad de México y pagó una contraprestación de \$425.9 millones de pesos (19 millones de dólares). No había restricción alguna, en la convocatoria⁵⁷³, para que no pudiera participar por haber incumplido en una licitación anterior el pago de una contraprestación⁵⁷⁴.

En 2018, casi cinco años después de la aprobación de la nueva regulación en materia de Telecomunicaciones, se tiene por fin una nueva cadena de televisión nacional abierta, una vieja demanda en México para generar contenido más plural en este sector ya que, dos empresas –Televisa y TV Azteca–

⁵⁷¹ Trejo, R., y Vega, A., (Coord) (2011) Pág 384

⁵⁷² Contreras, G. (2018)

⁵⁷³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (25 de noviembre de 2016) *Bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital (licitación no. IFT-6)*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Dmumtu>

⁵⁷⁴ Contreras, G. (2018)

concentraban antes de 2013 el 94 por ciento de las concesiones de televisión abierta comercial en México⁵⁷⁵.

Como indicamos párrafos arriba Cadena Tres fue el ganador de la nueva cadena de televisión nacional, la cual pertenecía a un conglomerado de medios de comunicación llamado Grupo Imagen que a su vez es parte del Grupo Empresarial Ángeles. Cadena Tres no heredó su nombre al iniciar el proceso de transmisión y optó por tomar el nombre del consorcio de comunicación, es decir Imagen TV. Este nuevo canal de televisión tiene tres años para instalar el número mínimo de estaciones para cumplir con el requisito de cobertura nacional que señala debe llegar al 30 por ciento de la población de cada una de las 32 entidades de México, asimismo y de acuerdo al estudio de 2017 de la OCDE para 2017, una vez que termine el despliegue de su red, contará con el 21 por ciento de los canales comerciales, con lo cual reducirá la tenencia de espectro del Grupo Televisa y de TV Azteca a 43 por ciento y 31 por ciento, respectivamente⁵⁷⁶.

La nueva cadena de televisión

El Grupo Imagen es parte del conglomerado de empresas mexicanas de medios de comunicación que pertenece al Grupo Empresarial Ángeles empresa que posee más de 14 compañías en diversos sectores como salud, finanzas y el de comunicaciones. Antes de ganar la licitación para la tercera cadena nacional de televisión abierta, este grupo encabezado por Olegario Vázquez Raña –hermano menor del ya fallecido y también empresario de los medios de comunicación Mario Vázquez Raña dueño de Organización Editorial Mexicana, OEM, la compañía de medios impresos más grande de México con 70 periódicos, 24

⁵⁷⁵ Levy, I. (2015) “La Reforma de las Telecomunicaciones en México: ¿Una Reforma a la Mexicana?” *Monografía: Reformas estructurales en México*. Barcelona Centre for International Affairs. Págs. 71-90. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ECxlan>

⁵⁷⁶ OCDE (2017) Pág. 114

estaciones de radio y 44 sitios de internet⁵⁷⁷— ya tenía medios de comunicación como el periódico *Excélsior*, de circulación nacional; la radio, Imagen Radio; Excélsior TV, y Cadenatres que a la postre se convertiría en Imagen Televisión⁵⁷⁸.

Si bien el objetivo era tener una opción más allá de las dos empresas que controlaban la radiodifusión en México, y específicamente disminuir la influencia del grupo Televisa, parece que de acuerdo a la programación y las personas que están frente a la cámara dentro de esta cadena se quedó lejos de lo que se esperaba.

Si analizamos la programación de Imagen Televisión podemos ver que se repiten los mismos formatos de Telenovelas —o como le llaman, Teleseries— con actores surgidos de Televisa como Héctor Suárez Gomís⁵⁷⁹, hijo de Héctor Suárez un ícono de la comedia en Televisa; y programas de espectáculos con conductores que se forjaron y se hicieron famosos como Eduardo Videgaray⁵⁸⁰, conductor de programas en Televisa y hermano del ex secretario de Hacienda y Crédito Público en el gobierno de Enrique Peña Nieto.

En deportes se encuentra Javier Alarcón⁵⁸¹ quien fungió muchos años como director del departamento de deportes de Televisa y el cual fue despedido en 2015; asimismo en el noticiero estelar que compite por el rating contra Televisa y TV Azteca, se encuentra otra cara conocida de Televisa, en este caso Ciro Gómez Leyva⁵⁸², quien también durante años era asiduo colaborador del programa de análisis más importante de Televisa, Tercer Grado.

⁵⁷⁷ OEM (s.f.) ¿Quiénes somos? *Organización Editorial Mexicana*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IIfYKS>

⁵⁷⁸ GEA (S.f.) Historia. *Grupo Empresarial Ángeles*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2EP07rN>

⁵⁷⁹ Imagen Televisión. (s. f.) *Héctor Suárez Gomís*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WQA7rU>

⁵⁸⁰ Imagen Televisión. (s. f.) *Eduardo Videgaray*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WfuOhq>

⁵⁸¹ Imagen Televisión. (s. f.) *Javier Alarcón*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Mt8P6W>

⁵⁸² Imagen Televisión. (s. f.) *Ciro Gómez Leyva*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WfsTcB>

De la misma forma, y al estilo de Televisa propietario del Club América de Fútbol y de TV Azteca, que posee Monarcas Morelia, el grupo de Imagen Televisión es dueño del equipo de fútbol Gallos de la ciudad de Querétaro⁵⁸³, quien hace unos años entre septiembre de 2014 y junio de 2015 contrató a la estrella de fútbol, ya en decadencia para ese entonces, Ronaldinho⁵⁸⁴.

El loable esfuerzo de la Reforma en Telecomunicaciones que puso la responsabilidad en el IFT para intentar desintegrar el monopolio de Televisa en la radiodifusión –o lo que muchos consideran duopolio si se contempla la participación en este sector con TV Azteca– quedó hasta el momento en la creación de un oligopolio en la televisión abierta nacional mexicana.

3.5.6.- Fortalecimiento de los canales públicos de televisión

Existen medios públicos en la mayoría de las 32 entidades de la República Mexicana, sin embargo, solo se quedan en el ámbito local y los únicos que pueden competir con Televisa y TV Azteca porque tienen una cobertura más o menos a nivel nacional son Canal Once, del Instituto Politécnico Nacional, IPN, y el Canal 22, de la Secretaría de Cultura.

El Canal Once pertenece al Instituto Politécnico Nacional, una entidad pública mexicana de investigación y educación universitaria fundada en la Ciudad de México en 1936. El 2 de marzo de 1959 se materializa la idea del entonces director del IPN para lanzar al aire una televisión universitaria; ese día comenzaron sus transmisiones llegando a unas cuantas colonias del otrora Distrito Federal⁵⁸⁵.

⁵⁸³ GEA (S.f.) Club Querétaro *Grupo Empresarial Ángeles*. Sectores. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wmoTNd>

⁵⁸⁴ Cariño, R. (16 de enero 2018) "Cronología de Ronaldinho desde su llegada y despedida de México". *ESPN Deportes*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wHdMOI>

⁵⁸⁵ México. Instituto Politécnico Nacional (s.f.) *Historia*. Canal Once. Recuperado desde: <https://bit.ly/2YacOdr>

Por su parte, el Canal 22 era una señal que formaba parte del sistema de radiodifusión público llamado Imevisión. A principios de los años 90 cuando inicia la privatización de los bienes del estado surge un grupo de académicos, escritores e intelectuales los cuales se organizaron para pedir la licitación de un canal de televisión pública y cultural, y lograron que esta señal de Imevisión fuera rescatada del paquete de medios ofrecidos a la iniciativa privada⁵⁸⁶.

A través de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. creada por estos académicos, escritores e intelectuales lograron obtener el título de concesión para utilizar comercialmente el canal de televisión 22. Actualmente la televisora es una entidad paraestatal empresarial no financiera con participación estatal mayoritaria que forma parte la Secretaría de Cultura⁵⁸⁷.

Estos dos medios públicos nacen en un ambiente en el cual somos coincidentes somos con la teoría de Florence Toussaint quien señala que la televisión pública mexicana desde su nacimiento, hace mas de seis décadas, se encuentra entre los dos modelos dominantes en este aspecto, el europeo⁵⁸⁸ y el estadounidense⁵⁸⁹, aunque ligeramente más cerca al modelo estadounidense⁵⁹⁰.

⁵⁸⁶ Toussaint, F. (2009) "Historia y políticas de televisión pública en México" *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. LI, núm. 206, pp. 105-118 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México.

⁵⁸⁷ México. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V (2018) *Informe de rendición de cuentas de conclusión de la administración 2012-2018*. Canal 22. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Yfy4hD>

⁵⁸⁸ Siendo el europeo a grandes rasgos un modelo de televisión controlada en su totalidad por el Estado; que se consideraba debía ser vista nacionalmente a una audiencia unificada; con acceso gratuito y de difusión por señal abierta; y sostenidos por los espectadores a través del Estado.

⁵⁸⁹ Desde su creación la televisión estadounidense fue destinada mayoritariamente al mercado. Cuando surgieron las televisiones no comerciales éstas han sido financiadas por fundaciones, donativos, patrocinios y venta de su espacio; el gobierno sólo apoya con los permisos, pero no tiene la obligación de hacerlo; ninguna ley obliga a mantener a la televisión pública, aunque una parte de los recursos provienen del gobierno.

⁵⁹⁰ Toussaint, F. (2009) Págs. 106 y 110

“Si bien la TV privada se instaló primero en este país, más tarde se abrieron canales adscritos a la dimensión gubernamental con orientaciones que recuerdan los principios europeos, aunque más laxos”⁵⁹¹.

A la par de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014, también se expidió la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano donde se crea un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, SPR, el cual tiene por objetivo coordinarse con los medios públicos de radiodifusión de carácter federal, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus fines⁵⁹².

Estos canales públicos de televisión abierta cuentan con 26 estaciones ubicadas en 20 Estados de la República, lo que permite una cobertura de casi el 50 por ciento del territorio mexicano⁵⁹³.

Las televisiones públicas abiertas mexicanas enfrentan el reto de aumentar sus audiencias debido a los recursos limitados de que disponen para satisfacer la demanda ya que en México los medios públicos no pueden vender publicidad ni ser financiados a través de un modelo de licencia televisiva, aunque pueden obtener ingresos de la venta de sus producciones y de su oferta de servicios. Sus presupuestos anuales los fija el Congreso de la Unión, ya sea como una parte del presupuesto federal o haciéndolos depender de gobiernos estatales o municipales⁵⁹⁴.

⁵⁹¹ Toussaint, F. (2009) Pág. 106

⁵⁹² México. (2014c) Ley Artículo 11.

⁵⁹³ SPR. (S.f.) *Cobertura a nivel nacional*. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. Recuperado desde: <https://bit.ly/2asyTtV>

⁵⁹⁴ OCDE (2017) Pág. 112

A pesar de los intentos por dotar a las televisiones públicas de un modelo claro y preciso regido por la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano la situación es que las emisoras locales están más dedicadas en resolver los problemas relativos al bajo presupuesto y no a la creación o emisión de una programación distintiva y de calidad, con objetivos propios⁵⁹⁵.

Sin embargo, quien está captando al nueve por ciento total de la audiencia es Canal Once lo que muestra indicios de una demanda relativamente sólida en el ámbito de la televisión pública⁵⁹⁶.

Tener una mayor audiencia también requiere llegar a más lugares, por ello y luego de la nueva reglamentación, los medios públicos pueden compartir su infraestructura para llevar la señal donde el otro no podía con sus antenas repetidores y a la inversa.

Además de esto, a partir de 2014 los medios públicos se han favorecido de poder contar con el dinero extra por la compartición y arrendamiento de su infraestructura⁵⁹⁷ obteniendo ingresos complementarios por esta vía lo que les permite tener un mejor panorama para una programación de calidad.

Canal Once es sin duda el ejemplo a seguir ya que desde sus inicios en 1959 – pionero de la televisión pública en México y América Latina– se ha caracterizado por una programación plural y con diversos actores de diferentes ideologías, así también el Canal 22 el único canal puramente cultural en la oferta de televisión.

Finalmente, en el ámbito general de los medios públicos en México todavía queda mucho por hacer debido a que todavía es común que los medios públicos

⁵⁹⁵ Alaluf, M (2017) *La representación de la violencia en la televisión pública y la televisión privada en México. Canal 22 vs TV Azteca*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.

⁵⁹⁶ OCDE (2017) Pág. 112

⁵⁹⁷ México (2014a) Artículo 139

locales estén supeditados a los intereses de los gobernantes en turno más allá de una visión a largo plazo.

3.6.- Monopolio en la televisión de paga: Grupo Televisa

En los años 50 se instala el primer sistema de televisión por cable en el estado mexicano de Sonora, a partir de ahí y hasta el inicio de los años noventa la televisión de paga en México puede ser definida como un largo periodo de crecimiento lento, en el cual las primeras empresas de cable no tenían ni temían ninguna competencia debido a que ofrecían unas pocas señales más que la televisión abierta y en su mayoría en el interior del país⁵⁹⁸.

Entre estas empresas de televisión por cable se encontraba Cablevisión la cual era propiedad del Grupo Televisa y otorgaba servicios en el área de la Ciudad de México, mientras las pequeñas empresas cableras que trabajaban en diversos estados alejados de la capital del país se concentraban en ofrecer la señal de las televisoras nacionales cuya recepción era deficiente, y algunos canales extranjeros y locales; por otro lado, la mencionada Cablevisión, ganaba suscriptores aumentando el número de canales extranjeros para sus abonados capitalinos⁵⁹⁹.

Sin embargo, debido al auge de la convergencia tecnológica aunado al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, a principios de los años noventa este sector comienza un avance acelerado con cambios significativos. Se fueron formando otras importantes compañías de cable como Megacable además de la entrada de la televisión satelital con DirecTV y Sky (también

⁵⁹⁸ Covi, D. (1999) "Televisión por cable en México. Una industria en busca de nuevos rumbos" *Revista Comunicación y Sociedad*, OECS. Universidad de Guadalajara, núm. 35, pp. 131-150. México.

⁵⁹⁹ Covi, D. (1999) Pág. 133

propiedad de Grupo Televisa) lo que aumentó la competencia en la televisión de paga –o también llamada televisión restringida⁶⁰⁰– en México⁶⁰¹.

También se debe destacar que este periodo de aceleración en la televisión de paga, coincide con la aprobación de la que hemos calificado como un primer intento de reglamentación convergente en México, la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

En 2008, el consorcio MVS Comunicaciones realiza una alianza con la compañía de tecnología y servicios satelitales, Echostar, con el objetivo de lanzar un nuevo servicio de televisión con cobertura nacional, denominado Dish⁶⁰².

Un primer esbozo de lo que podríamos denominar como un escenario de competitividad fue introducido por las oportunidades económicas que ofrecía el mercado ya que como señalan Gabriel Sosa y Rodrigo Gómez históricamente en México no se ha buscado fomentar la competencia en los distintos sectores del mercado televisivo⁶⁰³.

Ya desde este escenario era el Grupo Televisa quien tenía el mayor porcentaje de subscriptores en la televisión de paga ya que, además de Cablevisión, había adquirido con el paso del tiempo a VDT Comunicaciones, Cablemás, Televisión Internacional, Cablecom, conjuntamente con la televisión satelital Sky México⁶⁰⁴,

⁶⁰⁰ El servicio de televisión restringida se define como “un servicio de telecomunicaciones que se presta mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida. El concesionario proveedor del servicio capta e integra señales de audio o de audio y video asociado, a partir de múltiples fuentes, las cuales son codificadas para su distribución a través de diversas tecnologías de transmisión (cable, IPTV, satélite y microondas), a un usuario final, de manera que sólo aquellos usuarios que cuenten con dispositivos decodificadores pueden tener acceso a dicha señal”. En México. Diario Oficial de la Federación. (2015) *DATOS Relevantes del Dictamen Preliminar sobre la Existencia de Poder Sustancial en el Mercado Relevante de Provisión del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, radicado en el Expediente AI/DC-001-2014*. DOF: 18/03/2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/1FG5VQX>

⁶⁰¹ *Ibíd.*

⁶⁰² MVS Comunicaciones (s.f.) *Historia*. Dish. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Goo4Zk>

⁶⁰³ Gómez, R & Sosa, G. (2010)

⁶⁰⁴ OCDE (2017) Pág. 114

por ello era un tema de relevancia en la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

Durante los años previos a la Reforma, la Televisión restringida mostraba un desarrollo relativamente limitado en México, incluso después de la entrada de Dish (TV Satelital) al mercado mexicano en 2008, la cual logró bajar los precios de la televisión satelital así como de televisión por cable en algunas áreas con cobertura⁶⁰⁵.

En México, entre 2013 y 2016, la penetración de suscripciones para servicios de Televisión restringida incrementó de 47 por ciento a 61 por ciento de los hogares, del total de las suscripciones, están compuestos por 56 por ciento en la televisión satelital y 44 por ciento por cable⁶⁰⁶.

Sin embargo, con este incremento el más beneficiado es el Grupo Televisa quien tiene la mayoría del mercado de la televisión de paga ya que se favorece de su oferta al público por ser la empresa más importante en la radiodifusión abierta en México y además es uno de los principales grupos de comunicación a nivel mundial.⁶⁰⁷

Como bien indican Becerra y Mastrini en su obra sobre concentración infocomunicacional en varios países de América Latina, donde estudiaron a México en el periodo de 2000 a 2015, Televisa tiene presencia en una amplia gama de rubros de la televisión como la producción y transmisión de programas televisivos, señales televisivas de recepción libre y de pago –por cable y satelital–. Y en otros aspectos de la comunicación como publicación, distribución de revistas, producción y transmisión de programas de radio, espectáculos

⁶⁰⁵ OCDE (2017) Pág. 113

⁶⁰⁶ *Ibíd.* Pág. 106

⁶⁰⁷ Becerra, M. y Mastrini, G. (2017) *La concentración infocomunicacional en América Latina (2000-2015) Nuevos medios y tecnologías, menos actores.* Observacom y Universidad Nacional de Quilmes Editorial. Bernal. Pág. 161

deportivos y entretenimiento en vivo, producción y distribución de películas, entre otras⁶⁰⁸.

“Sus ingresos se reparten entre los medios de comunicación, 42,8 por ciento; la televisión de pago, 21,5 por ciento; las telecomunicaciones, 25,7 por ciento; y otros negocios, 10 por ciento”⁶⁰⁹.

En 2012 se registraron los mayores incrementos en la cantidad de suscripciones de televisión de paga, coincidiendo con el proceso inicial de la reforma; sin embargo, la concentración del mercado de TV restringida sigue siendo elevada debido a la constantes compras que ha hecho el Grupo Televisa de sus competidores como en 2006, cuando adquirió el 50 por ciento de Televisión Internacional; en 2008 el total de Cablemás; en 2014, a escasos días de la publicación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, adquirió Cablecom; para luego seguir con Cablevisión Red en 2015 y finalmente terminar de comprar el otro 50 por ciento de Televisión Internacional en 2016⁶¹⁰.

En 2010, el Grupo Televisa tenía 46 por ciento del mercado de televisión restringida. Para 2016, tres años después de la Reforma en Telecomunicaciones gracias a sus compras de otros operadores, incrementó su participación de mercado, hasta alcanzar el 61 por ciento, en comparación con Dish que tiene el 16.7 por ciento y Megacable con 14.6 por ciento⁶¹¹.

⁶⁰⁸ Becerra, M. y Mastrini, G. (2017) Pág. 162

⁶⁰⁹ *Ibíd.*

⁶¹⁰ OCDE (2017) Págs. 113 y 114

⁶¹¹ *Ibíd.* Pág. 114

3.6.1.- El artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o la “Cláusula Cablecom”

En agosto de 2014, Grupo Televisa anunció mediante un comunicado que llevó a cabo, en términos de ley, la adquisición del 100 por ciento del capital social de Grupo Cable TV, S.A. de C.V. (“Cablecom”), mediante la conversión de ciertas obligaciones previamente suscritas y el pago de 8.550 millones de pesos (unos 425 millones de dólares)⁶¹².

Dicha adquisición estaba detenida porque necesitaba de la autorización de la antigua autoridad reguladora, la COFETEL. Sin embargo, con la entrada de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se realizó sin requerir la aprobación del nuevo ente regulador, el IFT, ya que el artículo Noveno Transitorio de esta ley marca que en tanto exista un Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones –el cual fue dictaminado como América Móvil (Telmex y Telcel)–, no se requerirá autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para las concentraciones que se realicen entre agentes económicos titulares de concesiones, ni las cesiones de concesión y los cambios de control que deriven de éstas, esto con el fin de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo⁶¹³.

Por tal motivo, apegándose a este artículo y siendo América Móvil el AEP de telecomunicaciones, se le permitió a Grupo Televisa adquirir Cablecom. Y por esta razón continuar incrementando su poder en el mercado de la televisión de paga con lo cual consolidaba su posición ante una posible entrada de América Móvil en este segmento, quien debido a las medidas asimétricas que le impusieron por ser AEP en el sector de telecomunicaciones no puede –hasta la

⁶¹² Televisa. (12 de agosto de 2014) “Grupo Televisa anuncia la adquisición del 100% del capital social de Grupo Cable TV”. *Comunicado de Prensa Televisa*. Relación con Inversionistas. No. RI015. Recuperado desde: <https://bit.ly/2XxVDyK>

⁶¹³ México. (2014a) Artículo Noveno Transitorio.

fecha de terminar de redactar esta tesis– acceder al ofrecimiento de televisión a sus suscriptores.

Sin embargo, la ley también señalaba que se deben reunir ciertos requisitos para hacer válida dicha compra, concentración o fusión, los cuales son:

- “a. Generen una reducción sectorial del Índice de Dominancia "ID", siempre que el índice Hirschman-Herfindahl "IHH" no se incremente en más de doscientos puntos;
- b. Tengan como resultado que el agente económico cuente con un porcentaje de participación sectorial menor al veinte por ciento;
- c. Que en dicha concentración no participe el agente económico preponderante en el sector en el que se lleve a cabo la concentración, y
- d. No tengan como efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia, en el sector que corresponda”⁶¹⁴.

Asimismo, señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones investigará dichas concentraciones en un plazo no mayor a noventa días naturales para definir si algunas de las empresas incurren en la figura legal de Agente Económico con Poder Sustancial en este mercado⁶¹⁵.

3.6.2.- El Agente Económico con Poder Sustancial en el mercado

Ser considerado Agente Económico con Poder Sustancial puede acarrear que el IFT también te imponga medidas asimétricas como las del Agente Económico Preponderante. Empero, ser AEP es más fácil de definir porque la ley marca que éste debe poseer más del 50 por ciento del sector ya sea de Telecomunicaciones o de Radiodifusión “medido este porcentaje ya sea por el

⁶¹⁴ México. (2014a) Artículo Noveno Transitorio.

⁶¹⁵ *Ibíd.*

número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas”⁶¹⁶.

Sin embargo, para ser denominado Agente Económico con Poder Sustancial se requiere un análisis más exigente ya que el poder sustancial de mercado se aplica a los mercados relevantes dentro de un mismo sector. Por lo tanto, una empresa no necesita dominar un sector entero para que ser denominado con poder sustancial de mercado. Es decir que, si una empresa tiene poder sustancial de mercado, entonces el IFT puede emplear las mismas medidas aplicables bajo la preponderancia⁶¹⁷.

El proceso es más complejo ya que en el estudio se deben analizar diferentes variables como su participación en dicho mercado y si pueden fijar precios o restringir el abasto en el mercado relevante por sí mismos, sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar dicho poder; para esto la Comisión Federal de Competencia Económica podrá tener en cuenta indicadores de ventas, número de clientes, capacidad productiva, así como cualquier otro factor que considere pertinente; la existencia de barreras a la entrada y los elementos que previsiblemente puedan alterar tanto dichas barreras como la oferta de otros competidores; la existencia y poder de sus competidores; las posibilidades de acceso del o de los Agentes Económicos y sus competidores a fuentes de insumos; y el comportamiento reciente del o los Agentes Económicos que participan en dicho mercado, entre otros que podría agregar la Comisión Federal de Competencia Económica⁶¹⁸.

El Poder Sustancial es otra forma de que el IFT pueda imponer regulaciones asimétricas a las empresas que participan en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión. De acuerdo a la OCDE “el enfoque de poder

⁶¹⁶ México. Diario Oficial de la Federación (2013a)

⁶¹⁷ OCDE (2017) Pág. 229

⁶¹⁸ México. (2014b) Artículo. 59

sustancial de mercado puede ser más fácil para el IFT que la preponderancia porque no hay necesidad de demostrar que una empresa tiene poder sustancial de mercado en un sector completo. Por otro lado, el IFT puede limitar su enfoque a un mercado relevante (producto y geográfico) que se encuentra dentro de uno de esos sectores y que se define mediante métodos de derecho de competencia. Sin embargo, el enfoque de poder sustancial de mercado puede también ser más difícil que la preponderancia debido a que probar una participación mínima en el mercado es solo una parte (y una relativamente fácil) para probar el poder sustancial de mercado⁶¹⁹.

Dicho esto, y luego de la consumación de la compra de Cablecom por parte de Televisa, el IFT se decidió a investigar a este último para saber si podía regularlo asimétricamente a través del concepto de Poder Sustancial con el objetivo de transformar el mercado de la televisión de paga ya que por años se ha mantenido sin modificaciones, en donde las empresas interesadas y con capacidad para brindar servicios de televisión de paga no pueden hacerlo debido a la reticencia de Televisa que es quien controla este sector⁶²⁰.

Con la denominada “cláusula Cablecom” continúa la tendencia en las políticas públicas mexicanas que denotaba Rodrigo Gómez ya hace algunos años en el sentido de que el gobierno de México ha impulsado políticas de comunicación encaminadas a los intereses de las grandes empresas audiovisuales como Televisa⁶²¹.

⁶¹⁹ OCDE (2017) Pág. 231

⁶²⁰ Trejo, R., y Vega, A., (Coord) (2011). Pág. 385

⁶²¹ Gómez, R. (2006)

3.6.3.- Televisa y Poder Sustancial en el mercado de la televisión de paga

Televisa además de ser Preponderante en la televisión abierta con un 67 por ciento de la audiencia en México⁶²², de acuerdo a la Autoridad Investigadora del propio IFT, también tiene el mayor porcentaje de subscriptores en el servicio de la televisión de paga con un 60 por ciento en el mercado y tiene presencia en este servicio en 2124 municipios⁶²³, de los 2454 municipios mexicanos, es decir un 87 por ciento, empero por ley⁶²⁴ no puede ser señalado como Preponderante porque ya existe un Agente Económico en ese sector, Telmex/Telcel, quien tiene más del 50 por ciento en el sector de las Telecomunicaciones y por obvias razones no podrían existir dos AEP con más del 50 por ciento del mercado en un mismo sector.

Sin embargo, como hemos señalado ya anteriormente existe otra forma de regular de manera asimétrica al Grupo Televisa y ésta es a partir del concepto de Agente Económico con Poder Sustancial en el mercado. De acuerdo a la Ley Federal de Competencia Económica, un Agente Económico con Poder Sustancial es aquel que fija precios o restringe el abasto en el mercado por sí mismos, sin que los competidores puedan contrarrestar dicho poder⁶²⁵.

El 18 de marzo de 2015 la autoridad Investigadora del IFT concluyó que el grupo de interés económico encabezado por Grupo Televisa sí tiene poder sustancial en el mercado de TV de paga⁶²⁶.

⁶²² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014i).

⁶²³ México. Diario Oficial de la Federación. (2015) *DATOS Relevantes del Dictamen Preliminar sobre la Existencia de Poder Sustancial en el Mercado Relevante de Provisión del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, radicado en el Expediente AI/DC-001-2014*. DOF: 18/03/2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/1FC5VQX>

⁶²⁴ México. (2014a) Artículo 276.

⁶²⁵ México. (2014b) Artículo 59.

⁶²⁶ México. Diario Oficial de la Federación. (2015)

Después de investigar el negocio de la televisión restringida en México, la Autoridad Investigadora del IFT encontró que el Grupo Televisa tenía poder sustancial de mercado en más del 87 por ciento de los mercados locales analizados, llegando a esta conclusión investigando cada uno de los elementos que la Ley Federal de Competencia Económica marca en su artículo 59 para ser considerado con Poder Sustancial de mercado⁶²⁷.

Entre los resultados de esta investigación la Autoridad Investigadora señaló que Televisa tenía la mayor cuota de mercado de televisión de paga en todos los mercados locales en cuestión; que controlaba su propio contenido, mientras que sus rivales necesitaban acceso a su contenido para ser competitivos; que Grupo Televisa no dependía de otros para obtener sus insumos, pero los otros sí dependían Televisa para obtener los suyos⁶²⁸.

A pesar de los datos mostrados, el Pleno del IFT después de leer el análisis de su propia unidad de investigación decidió votar en contra de designar a Televisa como Agente Económico con Poder Sustancial en el mercado de la televisión de paga. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, su presidente; y los comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, consideraron que la empresa no tenía poder sustancial en la televisión de paga, en sentido contrario opinaron las comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores⁶²⁹.

Una de las principales razones por las que se votó en contra fue que la participación del Grupo Televisa en el mercado mexicano de la televisión de

⁶²⁷ OCDE (2017) Pág. 235

⁶²⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2015d) *Versión Pública del Acuerdo/1FT/Ext/300915/114*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tH8phf>

⁶²⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2015d)

paga había disminuido en aproximadamente 2 puntos porcentuales entre septiembre de 2013 y marzo de 2015⁶³⁰.

Incluso la OCDE uno de los principales impulsores de la Reforma en Telecomunicaciones y defensor de la autonomía del IFT en sus decisiones calificó esta sentencia de no tener un fundamento sólido sobre el cual discernir con la postura de la Autoridad Investigadora. “Los movimientos mínimos en la participación en el mercado no son indicadores fiables de la presencia o ausencia de Poder Sustancial de mercado, especialmente cuando son parte de un patrón cambiante en lugar de una tendencia estable”⁶³¹.

Asimismo, otra razón para cuestionar el posicionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones es que la cuota de mercado del Grupo Televisa creció constantemente los últimos años a partir de la reforma hasta 2016, en lugar de disminuir, debido a que Televisa ha ido adquiriendo otros competidores durante ese periodo. La participación del Grupo Televisa creció una vez que se completó cada una de esas adquisiciones⁶³².

Sin embargo, luego de esta disposición del IFT en 2016 una televisora local donde TV Azteca tiene el 52 por ciento de las acciones, Televisora del Valle de México,⁶³³ promovió una revisión de la sentencia ante los tribunales especializados creados en la Reforma en Telecomunicaciones⁶³⁴.

En 2017, el Primer Tribunal Especializado en materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

⁶³⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2015d) Pág. 185

⁶³¹ OCDE (2017) Pág. 242

⁶³² OCDE (2017)

⁶³³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018f) *Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.* Registro Público De Telecomunicaciones. Estructura Accionaria o Partes Sociales o Aportaciones del Concesionario. Recuperado desde: <https://bit.ly/2M8tueZ>

⁶³⁴ Álvarez, C. (2018a) “Regulatory State and Judicial Decisions in Telecommunications in Mexico”. *The Law, State and Telecommunications Review*. Brasilia, v. 10, n. 1, p. 15-36, May 2018.

concedió la razón a la Televisora del Valle de México, y ordenó al IFT a revisar de nueva cuenta su decisión de no considerar a Televisa como Agente Económico con Poder Sustancial, debido a que era incomprensible que un análisis del mismo instituto mostrara pruebas de su dominancia en la televisión restringida y los comisionados votaran en contra de ese reporte⁶³⁵.

Otro argumento era que de acuerdo a los lineamientos del denominado *Must carry* y *Must offer*⁶³⁶ si Grupo Televisa era señalado como dominante en este servicio debía pagarle a Televisora del Valle de México, ya que el Agente Económico con Poder Sustancial no tiene derecho a la regla de gratuidad para realizar la retransmisión de las señales de televisión radiodifundida y tendría que otorgarle un pago por esta señal⁶³⁷.

Así que el IFT el 24 de febrero de 2017 notificó a Grupo Televisa que era Agente Económico con Poder Sustancial en el mercado de televisión de paga en el territorio nacional, por lo cual en un cierto periodo de tiempo debía imponer medidas asimétricas al Grupo Televisa⁶³⁸.

El sentido de las votaciones del Pleno fue, a favor, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica; y solo en contra el comisionado Adolfo Cuevas Teja⁶³⁹.

⁶³⁵ Sosa, G., (2018) *Comunicación personal (Entrevista) Integrante del Consejo Consultivo del IFT*. Realizada el 11 de mayo de 2018.

⁶³⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014b) *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. P/IFT/EXT/210214/71. Recuperado desde: <https://bit.ly/29ldNUD>

⁶³⁷ Álvarez, C. (2018a)

⁶³⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017) *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones instruye a la Unidad de Política Regulatoria a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento previsto en el artículo 281 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tomando en consideración el contenido de la resolución de esta autoridad en el expediente AI/DC-001-2014 y demás información que resulte pertinente*. P/IFT/240217/105. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wOrDCU>

⁶³⁹ *Ibíd.*

Con base en esta decisión, el IFT comenzó un proceso para determinar, si fuera el caso, medidas a implementar al Grupo Televisa, en cuanto a la prestación de sus servicios de televisión de paga.

Sin embargo, luego de este revés judicial, ahora fue Televisa quien acudió ante los tribunales, esta vez a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual en 2018 ordenó al IFT dejar sin efectos la decisión de designar a Grupo Televisa como Agente Económico con Poder Sustancial en el sector de la Televisión Restringida⁶⁴⁰.

Por ello, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN, mandó al IFT a revisar, por segunda vez, su análisis de Agente Económico con Poder Sustancial en el mercado de la televisión de paga y realizar una nueva resolución. Diversos expertos se extrañaron de esta sentencia ya que coincidía en un momento de dificultades financieras de Televisa. Además, entre que el Primer Tribunal Especializado en materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones urgió a principios de 2017 al IFT a nombrar Agente Económico con Poder Sustancial a Televisa e imponer medidas asimétricas y hasta el momento de que la Primera Sala de la SCJN ordenó detener ese proceso, había pasado casi un año y no se había instruido ninguna acción en contra de Televisa en el servicio de televisión de paga⁶⁴¹.

⁶⁴⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018e) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en el Recurso de Inconformidad 1643/2017, en el expediente AI/DC-001-2014*. P/IFT/200318/239. Recuperado desde: <https://bit.ly/2EFp4YK>

⁶⁴¹ Observacom (27 de febrero de 2018) "Suprema Corte de México deja sin efecto decisión del IFT sobre poder sustancial de Televisa en TV paga" *OBSERVACOM*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2R4FIWj>

A pesar de la nueva regulación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión continúa esa vieja tendencia de no lograr abrir este sector a otros competidores y disminuir el dominio del Grupo Televisa⁶⁴².

El IFT en su Informe *Las Telecomunicaciones a 3 Años de la Reforma Constitucional en México. Evolución de los Sectores Regulados* de 2016 destaca el aumento de los clientes de televisión de paga ya que existen mejores condiciones para contratarlo, además que más del 60 por ciento de las familias en México ya cuentan con televisión de paga ya sea por cable o satelital y esto se debe en alguna medida a “las obligaciones de *Must carry/Must offer* de los contenidos de TV abierta que han eliminado una importante barrera para competir en el mercado de TV de paga”, aunque no señala, como se ha mencionado aquí, la concentración de una empresa.⁶⁴³

Pero en su Anuario Estadístico de 2018, el propio IFT puntualiza que el nivel de concentración en las telecomunicaciones ha disminuido no así en el mercado del servicio de televisión de paga en el que la evolución del índice Herfindahl-Hirschman (IHH) muestra una mayor concentración, principalmente a causa de las adquisiciones que Grupo Televisa ha hecho de Cablecom en agosto de 2014, Cablevisión Red en enero de 2015 y Cablemás en junio de 2016⁶⁴⁴.

El Grupo Televisa en una carta dirigida a sus accionistas para hacer un recuento del año 2018 informó que, por ejemplo, en 2018 27 de los 30 programas de televisión más vistos en México fueron producidos y transmitidos por ellos; que su principal canal (Canal 2, Las Estrellas) generó mayores audiencias que todos los canales de televisión de paga de la competencia juntos; así como de que su compañía de televisión satelital, Sky, tuvo una utilidad de 6 mil millones de

⁶⁴² Gómez, R & Sosa, G. (2010)

⁶⁴³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2016). *Informe Las Telecomunicaciones a 3 Años de la Reforma Constitucional en México. Evolución de los Sectores Regulados*. Recuperado desde: <http://bit.ly/1U6vAuX>

⁶⁴⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2018a) *Anuario Estadístico 2018*. IFT. Pág., 16. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Kb4EdV>

pesos, teniendo ocho millones de clientes; aunado a los 12 millones que tienen en la televisión por cable⁶⁴⁵.

La política pública de comunicación en la televisión de paga en México a partir de la Reforma en Telecomunicaciones continúa dejando pendientes, ya que parafraseando a Van Cuilenburg y McQuail se está tratando de no actuar en la regulación donde interfiere con el desarrollo del mercado y dándole prioridad a la economía y a los intereses de las grandes industrias sobre el bienestar sociocultural⁶⁴⁶.

3.7.- La implantación de la Televisión Digital Terrestre en México

De acuerdo al Artículo Quinto Transitorio de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013, la transición hacia la Televisión Digital Terrestre, TDT, en México debía culminar el 31 de diciembre de 2015. En este mismo sentido, indicaba que el Estado mexicano debía poner todo su empeño y competencias para realizar exitosamente dicha transición, al tiempo que obligaba a los concesionarios y permisionarios a devolver, en cuanto culminara este proceso, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado en la banda del espectro radioeléctrico de 700 MHz⁶⁴⁷.

El espectro radioeléctrico es un bien público que todos los países tienen el deber de administrar de manera eficiente y equitativa, así lo marca el Artículo 1 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión enmarcando que esta ley tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico⁶⁴⁸.

⁶⁴⁵ De Angoitia, A. y Gómez, B. (2018) *Carta a los accionistas*. Televisa. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MMX0bM>

⁶⁴⁶ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 198

⁶⁴⁷ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a) Artículo Quinto Transitorio.

⁶⁴⁸ México. (2014a) Artículo 1.

Asimismo, Clara Luz Álvarez hace una definición clara, más allá de tecnicismos, para un entendimiento fácil sobre qué es el espectro radioeléctrico, definiéndolo como ondas formadas en la naturaleza y que se utilizan como medio de transmisión para las comunicaciones electrónicas a distancia, y que, por su carácter escaso, se debe hacer un uso eficiente para aprovecharlo de mejor manera, ya que su rango comprende las frecuencias por debajo de los 3000 GHz⁶⁴⁹.

Es en el espectro radioeléctrico y específicamente en banda de los 700 MHz donde se encuentran los canales analógicos de televisión en México, por lo que al realizar esta transición se quedará libre este segmento que se utilizará para la creación de la llamada Red Compartida –de la cual hablaremos más adelante en este trabajo–. Este fragmento del espectro radioeléctrico tiene una gran capacidad para la propagación de señales, lo cual lo vuelve atractivo para ampliar la cobertura de servicios de banda ancha inalámbrica con un despliegue de red más económico y veloz⁶⁵⁰.

Este proceso de digitalización de la televisión no representa solamente una actualización tecnológica y el mantenimiento de los operadores que ya cuentan con una autorización, “sino que podría implicar una importante ampliación de los servicios audiovisuales de carácter abierto, tanto en cuanto a cantidad de señales como por la posibilidad de brindar otros servicios distintos a los de televisión. En este sentido, hacer un mejor uso del nuevo espectro utilizado para televisión permitiría multiplicar las señales de televisión autorizadas a un mismo operador en el mismo ancho de banda donde antes podía emitir solamente una señal; ampliar las “pantallas” o plataformas de recepción de dichos servicios (en

⁶⁴⁹ Álvarez, C. (2018b) Págs. 88, 89 y 95

⁶⁵⁰ 5G Americas (2018) *Adjudicación de espectro radioeléctrico 600 MHz, 700 MHz y 2,5 GHz en América Latina 2018*. 5G Americas Diciembre 2018. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lq3YQg>

teléfonos móviles); e incluso brindar servicios distintos a los servicios de radiodifusión autorizados inicialmente, producto de la digitalización”⁶⁵¹.

3.7.1.- Antecedentes para la implantación de la TDT en México

Desde la década de los 60 hasta 1990, se inició un proceso para mejorar la calidad de las señales de televisión en el mundo. Estas investigaciones que se realizaron y tomaron fuerza en la década de los 80 principalmente en países desarrollados tecnológicamente como Japón, Estados Unidos y algunos países de Europa, crearon diferentes estándares digitales a principios de los años 90 y que actualmente se utilizan en la TDT⁶⁵².

En Estados Unidos se desarrolló el modelo Advanced Television System Committee, ATSC; en Europa, se conformó el Digital Video Broadcasting Project que dio vida al modelo DVB-T; y en Japón llevó a cabo la realización del modelo el ISDB-T, Integrated Services Digital Broadcasting⁶⁵³.

Cabe mencionar que la Televisión Digital Terrestre presenta una serie de ventajas tales como que señales que ocupan los canales analógicos de televisión permiten transmitir únicamente un canal de programación, mientras que las señales digitales, al comprimir datos, abren la posibilidad de transmitir más canales –llamada multiprogramación en México⁶⁵⁴– además de tener una calidad superior en audio e imagen en el mismo ancho de banda lo que propicia

⁶⁵¹ Lanza, E. (2014) *Estándares de libertad de expresión para la transición a una televisión digital abierta, diversa, plural e inclusiva. Informe temático contenido en el Informe Anual 2014 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Organización de los Estados Americanos Washington, D.C. Recuperado desde: <https://bit.ly/1eiHMoT>

⁶⁵² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) *Memoria de la transición a la TDT. ¿Cómo se logró?* Pág. 17. Recuperado desde: <https://bit.ly/2T7PQBW>

⁶⁵³ Albornoz, A., García Leiva, M. (2012) “Televisión digital terrestre: caracterización, antecedentes e importancia”. Págs. 23-42. En: Albornoz, L. A., García Leiva, M. T. (eds.) *La televisión digital terrestre: experiencias nacionales y diversidad en Europa, América y Asia*. Buenos Aires: La Crujía.

⁶⁵⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e). Pág. 16.

un mejor uso del espectro radioeléctrico y sin contar el incremento de los contenidos programáticos⁶⁵⁵.

De la misma forma, además de estos factores de eficiencia tecnológica, la búsqueda de nuevos estándares para la televisión se debió también a componentes económicos como el declive del sector de fabricación de equipos electrónicos y el aumento de la demanda de frecuencias radioeléctricas a partir del crecimiento de la telefonía móvil y de otros servicios de telecomunicaciones⁶⁵⁶.

El 10 de febrero del 2000 la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT, – organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación que tiene como objetivo facilitar la conectividad internacional de las redes de comunicaciones, atribuyendo mundialmente el espectro de frecuencias radioeléctricas y elaborando normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías⁶⁵⁷– aprobó la viabilidad de estos tres estándares para que los países miembros pudieran adoptar el que mejor satisficiera sus necesidades⁶⁵⁸.

A partir de este momento, en México, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo estudios de factibilidad técnica para canales de televisión digital en el país, por lo que creó el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión (CCTDR), el cual en 2004 emitió la recomendación de que se adoptara el estándar A/53 de ATSC⁶⁵⁹.

⁶⁵⁵ Albornoz, A., García Leiva, M. (2012)

⁶⁵⁶ *Ibíd.*

⁶⁵⁷ UIT (S. f.) Sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). UIT. Recuperado desde: <https://bit.ly/2rliGlr>

⁶⁵⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) Pág. 17.

⁶⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 22

En palabras del comisionado del IFT, Luis Fernando Borjón Figueroa, en el documento de este Instituto denominado *Memoria de la transición a la TDT*, “En 2004 se analizaron los tres estándares disponibles en el mundo, concluyendo que el estándar A/53 ATSC nos permitiría generar las mejores condiciones para la población, ya que era el que tenía la mayor economía de escala (ventajas que, en términos de costos, una empresa obtiene gracias a la expansión), lo cual ayudó a que los equipos receptores, como los televisores y decodificadores, fueran más baratos”⁶⁶⁰.

Por tales razones, unos años después la COFETEL concretó que todos los aparatos de televisión y decodificadores fueran compatibles con el estándar A/53 de ATSC y el 14 de octubre de 2013 se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCT1-2013 “Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores”, la cual entró en vigor 60 días naturales después de esta difusión en el Diario Oficial de la Federación ⁶⁶¹.

El Gobierno Mexicano desde las administraciones del Partido Acción Nacional de Vicente Fox Quesada (2000-2006) y de Felipe Calderón (2006-2012) planteó el cese definitivo de las transmisiones analógicas, también conocido como el “Apagón Analógico”, pero principalmente en términos de fomento a la industria de la televisión y la liberación de la banda de los 700 MHz para destinarla a servicios móviles, sin considerar las posibilidades para una mayor diversidad y pluralidad en materia de radiodifusión, sector que como se ha mencionado repetidamente está controlado por Televisa y Televisión Azteca⁶⁶².

⁶⁶⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e)

⁶⁶¹ México. Diario Oficial de la Federación (2013b) *NORMA Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores. Especificaciones*. DOF 14/10/2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wON32K>

⁶⁶² Bizberge, A., (2016) *México, regulación y políticas públicas para la televisión digital*. Informe actualizado del Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (OBSERVACOM). Mapping Digital Media. Recuperado desde: <http://bit.ly/29mLtZl>

México no es indiferente al cambio de paradigma en las políticas públicas de comunicación mundial que están siendo redefinidas para abarcar valores económicos y consumistas, más que con una igualdad social⁶⁶³.

3.7.2.- El “Apagón analógico”

Antes de la Reforma en Telecomunicaciones, la ciudad del norte de México, Tijuana, fue la primera en realizar un “Apagón Analógico” piloto en mayo del 2012 donde el gobierno subsidió decodificadores en las casas de menores recursos para que pudieran acceder a la televisión digital⁶⁶⁴.

Después de ello, ya aprobadas las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo al Artículo Transitorio Decimo Sexto⁶⁶⁵, en mayo de 2014, la SCT emitió el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, el cual estableció las facultades, los objetivos, las líneas de acción, así como los mecanismos de colaboración entre otras dependencias del Gobierno Federal con el objetivo de llevar a cabo la transición digital⁶⁶⁶.

El Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre incluía las siguientes acciones:

⁶⁶³ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 198

⁶⁶⁴ Bizberge, A., (2016)

⁶⁶⁵ México. Diario Oficial de la Federación. (2013a) Artículo Decimo Sexto Transitorio

⁶⁶⁶ México. Secretaria de Comunicaciones y Transportes (2014) *Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre*. Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2019. Recuperado desde: <https://bit.ly/2U7SiIW>

Tabla/Figura 11 Atribuciones Transición a la TDT

Acciones/Dependencias responsables	SCT*	SCHP*	SE*	SEDESOL*	SEMARNAT*
Realizar una campaña nacional de información sobre la política de la Transición, así como de las acciones que debe tomar la población en general ante el “apagón” analógico.	X			X	
Promover el adecuado abasto de equipos receptores y decodificadores en el país.	X		X		
Vigilar que no se comercialicen televisores analógicos.	X		X		
Implementar un programa de cobertura social para dotar de televisores digitales a los hogares de escasos recursos.	X			X	
Integrar un padrón que identifique a los hogares beneficiarias del programa de cobertura social.	X			X	
Asegurar que los equipos receptores que se entreguen a los beneficiarios estén habilitados para acceder a Internet, mediante la utilización de un dispositivo con conectividad.	X				
Acordar con los concesionarios de telecomunicaciones programas de cobertura social que consideren condiciones de servicio de conectividad y precios más favorables para la población de escasos recursos.	X				
Desarrollar aplicaciones de educación y productividad en las plataformas operativas de los equipos receptores	X				
Promover la producción en territorio nacional de televisores digitales y decodificadores.	X	X	X		
Establecer los mecanismos de coordinación con dependencias, entidades y el Instituto Federal de	X				

Telecomunicaciones para alcanzar la Transición a la Televisión Digital Terrestre.					
Establecer un plan de manejo para los televisores analógicos desechados producto de la Transición a la TDT que considere el acopio y reciclaje.	X				X

Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla de la página 29 del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre⁶⁶⁷.

* SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes. SChP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SE: Secretaría de Economía. SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De igual manera, ante la aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en septiembre de 2014, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó la nueva Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre –una actualización de las anteriores de 2004 y 2010– que establece el camino hacia la transición digital y el cese definitivo de las transmisiones analógicas⁶⁶⁸.

En este marco, la transición hacia la TDT se llevó a cabo con la colaboración del IFT y otras dependencias del Gobierno de la República, entre las que se encuentran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, así como con la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO⁶⁶⁹.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones fue el encargado de generar las condiciones para que se transmitieran las señales digitales, además determinó

⁶⁶⁷ México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2014) Pág. 29

⁶⁶⁸ México. Diario Oficial de la Federación (2014b) *Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre*. DOF 11/09/2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/1rXR0w5>

⁶⁶⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) Pág. 8

en qué localidades los concesionarios concluirían con la transmisión de señales analógicas; la SEDESOL definió de acuerdo a sus estudios la lista de los hogares mexicanos de escasos recursos en los que se entregaron televisiones capaces de recibir la señal digital; la SCT implementó la entrega y distribución de equipos receptores para TDT; aunado a eso la SEMARNAT estableció centros de acopio temporales para desechar los televisores analógicos; y la PROFECO proporcionó información a la población para que no se perdieran de los beneficios de la transición a la TDT⁶⁷⁰.

Dentro de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre se establecía que los concesionarios de televisión estaban obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015; además de asegurar la continuidad del Servicio de Radiodifusión, es decir, garantizar la adecuada transmisión de las señales de TDT en su zona de cobertura; y proporcionar diariamente información a la población sobre el proceso de transición a la TDT.⁶⁷¹

De la misma forma, el IFT estaba obligado a proporcionar a la población información sobre la transición a la TDT y la terminación de transmisiones analógicas mediante campañas publicitarias en medios de comunicación masiva, volantes, sesiones informativas, la creación de un portal de Internet y otras vías que se consideren necesarias. Se refrendó el estándar de transmisión a utilizar, el A/53 de ATSC; así como los estándares de calidad y especificaciones técnicas para los concesionarios de televisión⁶⁷².

⁶⁷⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e)

⁶⁷¹ México. Diario Oficial de la Federación (2014b) Artículos 3, 13, y 15.

⁶⁷² *Ibíd.* Artículo 16 y Capítulo III

La entrega de Televisiones

Tomando como referencia la prueba piloto en Tijuana de 2012 donde se entregaron decodificadores de señal, en conjunto con una consulta entre la SCT y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, se determinó en 2014 que la mejor opción era dar aparatos de televisión⁶⁷³.

La justificación que se dio sobre esta decisión fue que se había hablado con fabricantes de televisores quienes acordaron participar aceptando los retos tanto en costos como en capacidad y logística, por lo que luego se realizaron las licitaciones para la adquisición de cerca de 12 millones de televisores, y de acuerdo al IFT, además de generarse empleos en esta industria, se logró una entrega más eficiente a los beneficiarios⁶⁷⁴.

Además, “la SCT consideró que la entrega de un televisor en lugar de un decodificador facilita la instalación, el uso, la adopción y el acceso a las bondades de la Televisión Digital Terrestre; por ejemplo, un programa en alta definición nunca se podrá apreciar con la misma calidad en un televisor analógico conectado a un decodificador, que en una pantalla digital. Por otro lado, el televisor traerá beneficios económicos a los hogares y al país por ahorro energético –a diferencia de un equipo analógico–, y a largo plazo podría ser utilizado como dispositivo de acceso a Internet, lo que favorecerá la conectividad”⁶⁷⁵.

⁶⁷³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) Pág. 32

⁶⁷⁴ *Ibíd.*

⁶⁷⁵ *Ibíd.* Pág. 33

Este subsidio del gobierno para televisores digitales a los sectores más vulnerables de la sociedad mexicana⁶⁷⁶ generó la suspicacia al ser donados a mitad de año del 2015 en medio de elecciones para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión⁶⁷⁷.

El 14 de enero de ese mismo año se llevó a cabo el primer “Apagón Analógico” a cargo del IFT en el estado fronterizo con Estados Unidos, Tamaulipas, para en diciembre de ese año, como marcaba la ley, continuar con el cese de transmisiones de todas las estaciones y equipos complementarios que eran susceptibles de transitar⁶⁷⁸; sin embargo, el 18 de diciembre, el Congreso de la Unión tuvo que reformar el artículo Décimo Noveno Transitorio de la LFTyR, relacionado con Estaciones y Equipos Complementarios de Baja Potencia.

Esta modificación otorgaba un año de prórroga para aquellos permisionarios o concesionarios, incluyendo las comunitarias e indígenas, que no estuvieran en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, a quienes se les autorizó un aplazamiento pero que en ningún caso excedería del 31 de diciembre de 2016⁶⁷⁹.

Igualmente, como mencionamos anteriormente en 2015 se llevaron a cabo elecciones a nivel federal y algunas locales por lo que, durante los meses del proceso electoral entre abril y junio de ese año, no fue posible ordenar el fin de transmisiones para no comprometer el acceso a la información que brinda la televisión a las audiencias⁶⁸⁰.

⁶⁷⁶ México. Presidencia de la República. (03 de diciembre de 2015) “El Gobierno de la República tiene el compromiso de entregar 9.7 millones de televisores digitales a igual número de familias: EPN”. Recuperado desde: <http://bit.ly/2qkxppG>

⁶⁷⁷ Bizberge, A., (2016)

⁶⁷⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) Pág. 27

⁶⁷⁹ México. (2014a) Artículo Decimo Noveno Transitorio.

⁶⁸⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) Pág. 51

Por otro lado, lo que sí se logró es mantener la campaña para informar a la población sobre la transición a la TDT, ya que durante época electoral está prohibido transmitir propaganda gubernamental, empero esta acción fue autorizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE, debido a que se consideró que se trataba de un tema educativo y de orientación a la sociedad⁶⁸¹.

3.7.3.- La TDT en México después de la Reforma en Telecomunicaciones

México fue el primer país de Latinoamérica en concluir con la transición a la TDT⁶⁸². Luego del cese de todas las transmisiones analógicas el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a un estudio realizado por el IFT en 2017, el promedio de hogares sin infraestructura para ver la TDT está ya en solo el 7 por ciento de la población en el país⁶⁸³.

Es decir, se ha logrado que la mayoría de la ciudadanía en México pueda utilizar esta tecnología –y haya dejado atrás el uso de aparatos analógicos– con lo que podrían, de acuerdo al Programa de Trabajo para la Transición Digital Terrestre, gozar de una mejor calidad de imagen y de sonido; tener opciones adicionales como: elección de idioma, subtítulos, guía electrónica de programación, servicios interactivos, entre otros; disfrutar de más canales digitales en el mismo espacio de un analógico, ampliando la oferta de canales y las posibilidades de más contenidos diferentes⁶⁸⁴.

En el estudio encargado por el IFT y llamado “Experiencia de los hogares después de la transición a la Televisión Digital Terrestre” se demostró que los

⁶⁸¹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e)

⁶⁸² *Ibíd.*

⁶⁸³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017d) *Experiencia de los hogares después de la transición a la Televisión Digital Terrestre*. Recuperado en <https://bit.ly/2Q29A6v>

⁶⁸⁴ México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2014)

ciudadanos mexicanos no creían que el cese de las transmisiones analógicas terminara –ya que se había pospuesto en varias ocasiones– y fue hasta después del 31 de diciembre de 2016 que los hogares mexicanos se motivaron a adquirir equipos para recibir la señal digital⁶⁸⁵.

En ese sentido, otro aspecto que el gobierno de la República destacaba para llevar a cabo la transición a la TDT era que también se iban a generar mayores ventas para los productores establecidos en el país ya que México es uno de los mayores exportadores de televisores digitales en el mundo lo que contribuirá de al crecimiento económico y a la generación de empleos⁶⁸⁶.

“Los hogares que no contaban con la infraestructura necesaria para recibir la señal digital al momento del apagón llevaron a cabo acciones para adquirir los dispositivos adecuados en un periodo relativamente corto en los meses posteriores al cese de transmisiones analógicas”⁶⁸⁷.

Asimismo, y continuando con los aspectos económicos, en 2017 se liberó la banda de 700 MHz para el uso de las telecomunicaciones debido a que los concesionarios y permisionarios devolvieron las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado⁶⁸⁸.

Esto permitirá utilizar 90 MHz de la banda de 700 MHz para el proyecto de la Red Compartida que tiene como objetivo prestar servicios mayoristas a otros operadores, para que éstos puedan incrementar su capacidad para brindar servicios a los usuarios finales. En el futuro este proyecto tiene previsto darle

⁶⁸⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017d)

⁶⁸⁶ México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2014)

⁶⁸⁷ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017d) Pág. 11

⁶⁸⁸ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e)

acceso a 92.2 por ciento de la población en México a servicios en redes móviles con tecnologías de nueva generación como el 5G⁶⁸⁹.

Como podemos ver en los objetivos planteados y cumplidos en los párrafos anteriores, la TDT en México se desarrolló en términos económicos a favor de la industria, la recuperación del espectro fue para subastarlo y poder llevar a cabo el proyecto de la Red Compartida que aunque en su objetivo es llevar el internet a todo el país y en especial a las zonas más marginadas de México, se plantea primordialmente para que lleguen más empresas y puedan invertir en el sector de las telecomunicaciones, como señalan Van Cuilenburg y McQuail en las políticas públicas de comunicaciones actuales los estados incluyen en sus discursos la incorporación de la mayoría de la población en las nuevo servicios de comunicaciones pero las razones tienen más que ver con el comercio que con el bienestar social⁶⁹⁰.

Por ejemplo, el IFT destacó que en octubre de 2016 cuando la nueva cadena de televisión abierta nacional, Imagen TV, comenzó transmisiones existió una igualdad de condiciones en el sector, ya que a partir de este año las tres cadenas (Esta, Televisa y TV Azteca) iniciarían desde cero las transmisiones de todas sus señales con la misma calidad de digitalización TDT⁶⁹¹. Su aseveración provenía del hecho que podía vender sus espacios publicitarios al mismo nivel de las otras cadenas nacionales no en los términos de mejores condiciones para su audiencia.

Otro ejemplo de que algunas políticas públicas de comunicaciones en esta reforma tienen más que ver con la consolidación de la industria que con el bienestar social es que se dio una prórroga para las permisionarios o concesionarios de Baja Potencia hasta el 31 de diciembre de 2016, esto en

⁶⁸⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) Pág. 9

⁶⁹⁰ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003). Pág. 200

⁶⁹¹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e). Pág. 9

mayor medida porque un total de 30 de las 39 estaciones permisionarias de televisión pública en los estados no digitalizaron su señal porque los gobiernos locales no destinaron recursos de inversión para tal efecto⁶⁹².

Sin embargo, la mayoría de las estaciones de baja potencia que aún no habían hecho la transición y necesitaba esta prórroga, de acuerdo al estudio *Transición a la TV Digital y Diversidad en Latinoamérica* que elaboraron los reconocidos académicos mexicanos Aleida Calleja y Gabriel Sosa, la mayor parte pertenecían principalmente a Televisa y TV Azteca⁶⁹³, por lo que fue otra demostración de que el poder político, en esta ocasión el Congreso de la Unión, volvió a ser permisivo con los grandes conglomerados mexicanos de comunicación al ampliarles el plazo establecido por la Constitución.

Aunado a esto, otro de los llamados beneficios de la TDT, que era la multiprogramación derivada de la digitalización, se tradujo, entre otros, en un mercado altamente concentrado donde Televisa⁶⁹⁴ y TV Azteca agrupan cuatro y dos canales de televisión, en una ampliación de la oferta de estas cadenas hasta en 18 y 12 señales nacionales, respectivamente, lo que plantea barreras de entrada para cualquier nuevo competidor en el mercado de TDT⁶⁹⁵.

Más allá de tener más espacios se sigue sin fomentar los contenidos independientes o diferentes, las políticas fueron dirigidas en cuestiones técnicas como empatarlas a los estándares del vecino país del norte, por lo que los grandes consorcios que ya tenían muchos canales de televisión con la TDT obtuvieron aún más espacios.

⁶⁹² Calleja, A. y Sosa, G. (2018) *Transición a la TV Digital y Diversidad en Latinoamérica*. Consejo Nacional de Televisión (CNTV) y OBSERVACOM. Pág. 13

⁶⁹³ *Ibíd.*

⁶⁹⁴ Excepto Televisa quien por ser Agente Económico Preponderante en la Radiodifusión solo puede acceder al 50 por ciento de la multiprogramación

⁶⁹⁵ *Ibíd.* Pág. 14

Los contenidos independientes se encuentran plasmados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente en su artículo 248, cuyo objetivo es fomentar la producción nacional independiente entre los concesionarios ya que si estos tuvieran al menos un veinte por ciento de este tipo de contenido en su programación, podrían incrementar el porcentaje de tiempo de publicidad hasta en cinco puntos porcentuales⁶⁹⁶. A pesar de ello, no se ha logrado promover la producción nacional independiente.

Van poco más de dos años desde el fin de la transición a la TDT en México a la finalización de esta tesis, aun queda tiempo para que pueda existir una mayor diversidad cultural en la televisión mexicana, así como mayor pluralidad de voces y un mayor contenido independiente, para que como señala la Carta Marga después de la Reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013 “fortalezca la vida democrática de la sociedad”⁶⁹⁷.

3.8.- Políticas públicas de comunicación para la administración del Espectro Radioeléctrico en México y los tipos de concesiones

El uso del espectro radioeléctrico que se encuentra en el espacio del territorio mexicano se rige de acuerdo a los artículos 25 y 27 Constitucionales, los cuales señalan que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar, orientar la actividad económica nacional y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, dentro la propiedad del Estado entre las que se encuentran las tierras, aguas superficiales, el subsuelo y el espacio situado sobre el territorio nacional en la extensión y términos que fije el derecho internacional, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada⁶⁹⁸.

⁶⁹⁶ México. (2014a) Artículo 248

⁶⁹⁷ México. (1917) Artículo 6

⁶⁹⁸ México. (1917) Artículos 25 y 27

El interés general que menciona la Constitución se refiere a la idea de interés público que en palabras de Van Cuilenburg y McQuail es el objetivo máximo que busca lograr una política pública de comunicación⁶⁹⁹.

De acuerdo a estos autores, el interés público tiene diferentes maneras de interpretarlo y estas pueden ser a través de tres sub-objetivos que son el bienestar político, social o económico. Por ejemplo, el político abarca criterios como la libertad de expresión; el social está fundado en el orden y la cohesión social; y el económico la eficiencia, el empleo o la innovación. En México a pesar que en el discurso ha sido el alcanzar el interés general a través de valores político sociales en la realidad ha sido guiado por términos económicos⁷⁰⁰.

A partir de la Reforma Constitucional en Telecomunicaciones de 2013 el artículo 27 de la Carta Magna mexicana quedó de la siguiente manera: "...el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.⁷⁰¹"

La Constitución Mexicana mandató al Instituto Federal de Telecomunicaciones como el encargado de las políticas públicas para la administración del espectro radioeléctrico en México⁷⁰².

⁶⁹⁹ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 185

⁷⁰⁰ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Págs. 186 y 202

⁷⁰¹ México. Diario Oficial de la Federación (2013a)

⁷⁰² México. (1917) Artículo 27.

De esta forma, como señala Marcial Murciano, debido a la convergencia tecnológica en la comunicación se ha tenido que modificar, y a su vez ha evolucionado, la noción de las políticas públicas de comunicación⁷⁰³; en México desde 2013 se creó una figura legal para que cualquier compañía interesada en las telecomunicaciones y la radiodifusión pudiera ofrecer servicios en ambos sectores a través de sus redes con una sola concesión.

3.8.1.- La concesión única

Antes de la Reforma, el Estado Mexicano aplicaba distintas ordenanzas para el otorgamiento de concesiones o permisos referentes a la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Antes de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014, se otorgaban concesiones diferenciadas entre telecomunicaciones⁷⁰⁴ y radiodifusión⁷⁰⁵ para uso comercial a empresas privadas; y permisos para entidades de uso público como universidades o radios y televisiones locales.

Esta situación generaba que las empresas que buscaban ofrecer servicios de radiodifusión y telecomunicaciones conjuntamente debían de iniciar procedimientos separados con diferentes autoridades y con diferentes lineamientos debido a los reglamentos en cada caso⁷⁰⁶.

Ante este escenario, la Reforma en Telecomunicaciones de 2013, en el Artículo Cuarto Transitorio, instituyó que las concesiones para ofrecer servicios de radiodifusión y telecomunicaciones fueran únicas, es decir, que los concesionarios pudieran prestar todo tipo de servicios a través de sus redes que

⁷⁰³ Murciano. M., (2006)

⁷⁰⁴ México. (1995) Artículos 11 al 34

⁷⁰⁵ México. (1960) Artículos 13 al 28-A

⁷⁰⁶ OCDE (2017) Pág. 185

les permitan ofrecer la tecnología que adquieran sin necesidad de pedir autorización al gobierno federal siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones⁷⁰⁷.

Asimismo, la Reforma determinó que el IFT sería el encargado de otorgar esta concesión única de acuerdo a lineamientos generales, requisitos, términos y condiciones que el instituto establezca. Los que ya eran concesionarios y ofrecían servicios de radiodifusión o telecomunicaciones podían mudar a esta concesión única siempre y cuando estos se encontraran en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión⁷⁰⁸.

Por ejemplo, los Agentes Económicos Preponderantes en Telecomunicaciones y Radiodifusión también podían optar por tener esta concesión, sin embargo, sólo si cumplían con las medidas asimétricas que el IFT les hubiera impuesto⁷⁰⁹.

Aunque la Constitución atribuyó al IFT desde 2013 la posibilidad de crear los lineamientos a seguir para cambiar las concesiones y permisos a un régimen de concesión única, el ente regulador esperó hasta la aprobación de las leyes secundarias en la materia, es decir la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para emitir los términos con los cuales las empresas podrían solicitar la concesión única.

Al aprobarse el 14 de julio de 2014 la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se definió la concesión única como: “Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para prestar de manera convergente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión. En caso de que el concesionario requiera utilizar bandas del espectro radioeléctrico o recursos

⁷⁰⁷ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Cuarto Transitorio

⁷⁰⁸ *Ibíd.*

⁷⁰⁹ *Ibíd.*

orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidas en esta Ley”⁷¹⁰.

En el artículo 66 señala que quien busque prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión requerirá la concesión única⁷¹¹. Asimismo, como lo había anunciado el IFT tras la publicación de las leyes secundarias a la reforma, el 24 de julio de 2015 emitió los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones que están plasmados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión⁷¹².

La nueva legislación les permitía a los concesionarios que previamente, antes de 2013, hubieran adquirido permisos o concesiones, poder cambiar a una concesión única, por ejemplo los que tenían concesiones en diferentes modalidades ya sea en telecomunicaciones y/o radiodifusión tenían derecho a pasar a una concesión única o a consolidar las existentes en una sola concesión; o cuando obtuvieran una nueva concesión de espectro radioeléctrico y ya se contara con una Concesión Única de la misma modalidad de uso, no se requeriría otra adicional; igualmente cuando el concesionario obtenga una Concesión Única en cualquiera de sus modalidades de uso, no se requerirá de otra adicional, excepto que sea de una modalidad de uso diferente (comercial, público, privado o social)⁷¹³.

Verbigracia, en el caso de Telmex cuya concesión indicaba que no podría explotar, directa o indirectamente ninguna concesión de servicios de televisión al público en el país⁷¹⁴, no podía todavía modificar su estatus a concesión única

⁷¹⁰ México. (2014a) Artículo 3

⁷¹¹ *Ibíd.*

⁷¹² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2015b) *Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Industria. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lhhQvM>

⁷¹³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2015b) Artículo 6

⁷¹⁴ México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (1990) *Modificación al título de Concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V.* 3 de agosto de 1990. 000001. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WCkK2c>

debido a que es un Agente Económico Preponderante y debía cumplir con las medidas asimétricas que le impuso el IFT, por lo que hasta que demuestre que ha cumplido con estas obligaciones por un periodo de 18 meses ininterrumpidos no podría optar a la concesión única.

Cabe señalar que Telmex más allá de buscar la concesión única quiere poder ofrecer el servicio de televisión a sus clientes. A finales de 2008 Telmex trató de hacer un acuerdo comercial con MVS Comunicaciones, dueño de Dish México, para que en el mismo recibo de pago de internet y telefonía fija se cobrara el servicio de televisión satelital. En 2015 el IFT determinó, luego de una investigación sobre este tema, que Telmex sí había incurrido en una falta al asociarse con Dish, empero, se sancionó no por brindar el servicio de televisión indirectamente sino por no avisar al ente regulador –COFETEL en aquel momento– esta concentración. Se decidió multar a Telmex y a Dish por una cantidad cercana a los 60 millones de pesos (3 millones de dólares) al tiempo que se definió en ese momento que esta concentración no implicaba vulneraciones para el mercado, sin embargo, el IFT señaló que seguiría estudiando si Telmex había incumplido las condiciones de su título de concesión al ofrecer el servicio de televisión indirectamente a través de Dish⁷¹⁵.

En 2017 continuando con esta investigación, el IFT multó a Telmex con un monto de más 5 millones de pesos (250 mil dólares) por el incumplimiento al tercer párrafo de la Condición 1.9 de su título de concesión. Indicó que se impuso dicha sanción al considerar que, entre noviembre de 2008 y agosto de 2014, Telmex y Dish México, conformaron un complejo sistema contractual que le permitió a Teléfonos de México explotar de manera indirecta una concesión de servicios de televisión, lo que tiene expresamente prohibido⁷¹⁶.

⁷¹⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2015c) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el expediente E-IFT/UC/DGIP/PMR/0003/2013 y acumulados*. P/IFT/EXT/070115/30. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RfuFtx>

⁷¹⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017g) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa Teléfonos*

Esta multa está basada en el artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya que por no cumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la concesión se aplicará una multa equivalente del uno hasta el tres por ciento de los ingresos del concesionario; este incumplimiento no es sancionado con revocación de concesión⁷¹⁷.

A pesar de esta sanción por la alianza hecha para facturar el pago de la televisión satelital de Dish en el recibo conjunto con el de Telmex, esta última compañía hasta inicios de 2019 continúa anunciando en su página web la posibilidad de contratar Dish a través de Telmex, pero dejando un mensaje aclarando que “Telmex / Telnor sólo hacen el cargo en tu recibo de los servicios proporcionados por terceros”⁷¹⁸.

Por su parte, Televisa tampoco puede optar a la concesión única debido a que fue denominado como Agente Económico Preponderante por lo que tiene que cumplir los 18 meses consecutivos las medidas asimétricas impuestas por el IFT, situación que hasta el momento no se ha notificado para que pueda acceder a la concesión única. En contraparte TV Azteca, el otro gigante de la radiodifusión abierta en el país que no es considerado AEP, tiene la concesión única desde el 10 de enero de 2018 y hasta 2048⁷¹⁹ (por 30 años como marca el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión).

También a la nueva cadena de televisión que ganó la licitación en 2015, Imagen TV desde su inició se le adjudicó la concesión única hasta el año 2035, cuando

de México, S.A.B. de C.V., por el incumplimiento al tercer párrafo de la Condición 1.9 de su título de concesión. P/IFT/290317/164. Recuperado desde: <https://bit.ly/2XNC8CD>

⁷¹⁷ México. (2014a) Artículo 298

⁷¹⁸ Teléfonos de México (S.f.) *Hogar/Dish*. Telmex. Recuperado desde: <https://telmex.com/web/hogar/dish>

⁷¹⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018h) *Título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de Televisión Azteca S.A. De C.V.* Registro Público de Concesiones. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Rgl1d3>

busque renovar esta concesión podrá hacerlo por los siguientes 30 años como marca la ley⁷²⁰.

A pesar de tener una política pública de comunicación que promueve la convergencia en la radiodifusión y las telecomunicaciones el IFT no ha podido completar esto en la práctica telecomunicaciones para mejorar la competencia en estos sectores. Aunque hay que reconocer que en un ambiente de tanta concentración de la comunicación en unos pocos le ha sido difícil. Y otra cosa rescatable es que por fin se ha ganado el lugar como la única autoridad para otorgar concesiones y sancionar, a través de licitaciones y con multas, medidas asimétricas o la revocación, respectivamente.

3.8.2.- Las licitaciones del espectro radioeléctrico del IFT

La manera para obtener una concesión para aprovechar el espectro radioeléctrico –recurso escaso que debe administrarse eficazmente– ha cambiado, ahora se toma en cuenta en mayor medida la eficiencia técnica y la rentabilidad económica que la satisfacción del interés general⁷²¹.

La primera licitación que se llevó a cabo ya con las reglas de la Reforma en Telecomunicaciones fue la denominada Licitación No. IFT-1⁷²² en 2014, la cual tenía el objetivo de concesionar dos cadenas nacionales de televisión radiodifundida digital que diversificaran el escenario de la radiodifusión abierta mexicana controlada por Televisa y TV Azteca y que se analizó ya en esta tesis en el apartado 3.5.

⁷²⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018g) *Título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de Cadena Tres S.A. de C. V.* Registro Público de Concesiones. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MPY0w9>

⁷²¹ García, M. (2013) "El futuro del espectro radioeléctrico: entre las políticas de comunicación y el mercado" EN Mastrini, G., Bizberge, A., de Charra, D. (Edit). *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Tucumán. Editorial La Cruja

⁷²² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014f) *IFT-1 Licitación de dos cadenas de televisión radiodifundida digital*. Industria. Espectro Radioeléctrico. Radiodifusión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MNVfjx>

En 2014 también se llevó a cabo la Licitación No. IFT-2. Licitación con la finalidad de otorgar concesiones para Ocupar las Posiciones Orbitales Geoestacionarias y Explotar las Bandas de Frecuencias Asociadas C y Ku Extendidas, así como los Derechos de Emisión y Recepción de Señales para la Provisión de Capacidad Satelital para el Servicio Fijo por Satélite. Se declaró desierta debido a que el único interesado no cumplió los requisitos demandados en las bases de esta licitación argumentando que las condiciones resultaban complicadas y poco favorables para tener un proyecto técnicamente viable y económicamente rentable⁷²³.

A finales de 2015 el IFT lanzó la convocatoria para la Licitación No. IFT-3 para subastar varios sectores de la banda AWS (Advanced Wireless Services) la cual es ideal para el despliegue de servicios 4G. En dicha licitación permitieron participar a Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel) a pesar de que es Agente Económico Preponderante, pero de acuerdo a un estudio del IFT que el instituto calificó como “exhaustivo” se decidió que Telcel podía concursar debido a que no rebasaba los límites de acumulación de espectro en esta banda. Otro aspecto importante para dejarlo participar era que se debían reordenar las concesiones que ya tenía la compañía de Carlos Slim en secciones regionales y ahora se buscaba agruparlas y convertirlas en un bloque nacional contiguo de espectro para propiciar un uso eficiente donde se alcanzaran velocidades de transferencia de datos más elevadas y en mejores servicios de telefonía móvil en beneficio de los usuarios finales⁷²⁴.

⁷²³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014h) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desierto el procedimiento de licitación para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MZS7MC>

⁷²⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016b) *Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y ordena la emisión de la constancia de participación a Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. en el proceso de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias de 1710-1780 / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)*. P/IFT /EXT /030216/6. Recuperado desde: <https://bit.ly/2FaHMak>

En esta licitación, en la cual se dijo se establecieron límites de acumulación de espectro, se evitó que Telcel tuviera la posibilidad de concursar por todo el espectro licitado. Asimismo, el otro actor que participó, AT&T, tuvo la mayor tenencia de espectro radioeléctrico, sin embargo, una parte de la banda AWS quedó disponible debido a que el otro competidor, es decir Telcel, llegó al límite de espectro que podía obtener y no pudo solicitar el restante. Mientras AT&T decidió no incluir el bloque sobrante dentro de su oferta en la licitación. Se recaudaron 3.130 millones de pesos (160 millones de dólares) por la contraprestación a pagar por las concesiones que tendrán una vigencia de 15 años⁷²⁵.

Entre 2015 y 2017 se llevó a cabo el proceso de la Licitación No. IFT-4, que comprendía 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada (FM) y 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de Amplitud Modulada (AM), para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora. Lo más destacado de esta licitación es que fue la primera en radiodifusión por medio de una licitación pública ya que anteriormente este tipo de concesiones se adjudicaban de manera discrecional por parte del Gobierno sin unos lineamientos públicos. De lo ofertado se entregaron 141 frecuencias entre FM y AM por un plazo de 20 años, las demás quedaron desiertas y se generó un ingreso para el Estado de casi mil millones de pesos (alrededor de 50 millones de dólares)⁷²⁶

La Licitación No. IFT-4 también marcó otro precedente ya que el IFT multó a la empresa Tecnoradio, SA de C.V. por incumplir con el pago de la contraprestación respecto de 34 lotes en la Banda FM y de 3 en la Banda AM que había ganado en la licitación. De la misma forma, Tecnoradio quien debía

⁷²⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016a) *Acta de Fallo para la Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponible en la banda de 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ML6jsL>

⁷²⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016) *Licitación No. IFT-4 (Radiodifusión AM y FM)*. Industria. Espectro Radioeléctrico. Radiodifusión. 2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/2a2PWl2>

pagar la cláusula de Garantía de Seriedad, provocó que se encarecieran el resto de frecuencias subastadas. Por tales razones y por incumplir con un requerimiento de información para comprobar la veracidad de los documentos, el IFT presentó una denuncia penal ante la Procuraduría General de la República por la posible comisión de delitos federales por hechos relacionados con la participación de Tecnoradio S.A. de C.V. en la licitación⁷²⁷.

Entre otras licitaciones destacadas que ha llevado a cabo el IFT en estos años se encuentra la Licitación IFT-6 en 2016 y la IFT-7 de 2018. La Licitación IFT-6 fue para otorgar los espacios del espectro radioeléctrico que habían quedado desiertos luego de que Grupo Radio Centro no hiciera válido el pago de estas frecuencias en la Licitación IFT-1 de una cadena abierta de cobertura nacional⁷²⁸.

Quien volvió a competir en la Licitación IFT-6 fue Francisco Aguirre Gómez dueño de Grupo Radio Centro, ya que no existía ninguna cláusula que le impidiera participar a pesar de no haber cumplido con el pago de la contraprestación de la Licitación No. IFT-1, aunque se debe señalar que sí hizo el pago de Garantía de Seriedad por 415 millones de pesos (21 millones de dólares) lo cual lo hizo mediante el uso de flujo de efectivo de la compañía y a través de un préstamo de un préstamo bancario informó a la Bolsa Mexicana de Valores, BMV⁷²⁹.

En la Licitación IFT-7 que concluyó el 6 de agosto de 2018, el IFT licitó 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (llamada red 2.5). Esta banda es ideal para ofrecer servicios de internet y

⁷²⁷ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (30 de mayo de 2017) "El Pleno del IFT determinó el Fallo a favor de 25 participantes y la descalificación de 14 Interesados en La Licitación Ift-4". *IFT Comunicado de Prensa No. 53/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KNFbHc>

⁷²⁸ Contreras, G. (2018).

⁷²⁹ Bolsa Mexicana de Valores (2015) *Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. Reestructura Societaria*. Pág. 26. BMV. Documentos Públicos. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KUICfk>

telefonía móvil que requieran altas tasas de transmisión de datos, en zonas densamente pobladas. Igualmente, a través de esta banda se pueden ofrecer servicios de telefonía y banda ancha móvil con mayores velocidades de navegación para el 5G por ejemplo⁷³⁰.

Previo a esta licitación, en 2017 Telcel y MVS Comunicaciones (dueño de Dish) llegaron a un acuerdo para que el primero explotara 60 MHz de espectro en la banda de los 2.5 GHz que tenía concesionado el segundo. En la XVI Ordinaria del 27 de abril de 2017 el Pleno del IFT aprobó dicha adquisición con 4 votos a favor; 2 en contra; y un voto diferenciado siendo a favor en lo general, pero en puntos particulares en contra⁷³¹.

Los dos comisionados que votaron en contra, Adriana Sofía Labardini Inzunza⁷³² y Adolfo Cuevas Teja⁷³³, argumentaron que Telcel tendría con esa adquisición alrededor del 50 por ciento del espectro radioeléctrico relevante para el uso de telefonía y banda ancha móvil de última generación lo que iría en contra de las medidas asimétricas impuestas a Telcel por ser Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones. El artículo 277 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala claramente que será el IFT el que establezca los límites de acumulación de espectro radioeléctrico para el AEP y si puede participar en las licitaciones⁷³⁴.

⁷³⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2013a) *Espectro Radioeléctrico en México. Estudio y Acciones Más y Mejor Espectro para Banda Ancha*. Recuperado desde: <https://bit.ly/1Nce043>

⁷³¹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017f) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza llevar a cabo la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-003-2016, notificada por Utrera, S.A. de C.V., Grupo MVS, S.A. de C.V., el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y AMOV IV, S.A. de C.V.* P/IFT/270417/221. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MLRTsn>

⁷³² México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017) *Voto Particular Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza*. IFT/1 00/PLENO/OC-ASLI/25/2017. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KlT4gg>

⁷³³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017k) *Voto Razonado Comisionado Adolfo Cuevas Teja*. IFT/100/PLENO/OC-ACT/0028/2017. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WNRKcl>

⁷³⁴ México. (2014a) Artículo 277

En 2018 se llevó a cabo la Licitación IFT-7 donde, de acuerdo a las bases, podía participar Telcel, sin embargo, solo lo podía hacer si quedaba espacio en el espectro disponible en una primera vuelta en la cual se presentaron Telefónica Movistar y AT&T. Esta última tenía la posibilidad de comprar hasta tres lotes desde la primera etapa, mientras que Movistar podía ir por los seis bloques desde el principio. Finalmente, AT&T se habría llevado 80 MHz de la 2.5, mientras que Telefónica lo hizo con 40 MHz. De la misma forma, a estas empresas se les obligó, de acuerdo a las bases de la licitación, a presentar una cobertura que incluyera la prestación de servicios en al menos 200 de las 557 poblaciones de entre 1,000 y 5,000 habitantes que aún no contaban con servicio móvil; cubrir al menos 10 de las 13 zonas metropolitanas del país con más de un millón de habitantes, con infraestructura propia en la banda de 2.5 GHz; y cubrir las carreteras asociadas a cinco zonas económicas especiales decretadas por el Gobierno Federal, en un plazo máximo de cuatro años⁷³⁵.

Luego de esta licitación y ante las dudas de que se había favorecido a Telcel para acumular más espectro radioeléctrico en 2017, el IFT dio a conocer un estudio comparativo de la posesión de éste en México entre los tres operadores más importantes: AT&T cuenta con el 34.25 por ciento; Telcel, con el 32.43 por ciento; Telefónica, con el 17.91 por ciento; y finalmente Altán, con el 15.40 por ciento⁷³⁶. De este último hablaremos más adelante ya que fue la empresa ganadora para desarrollar el proyecto de la Red Compartida en la Red de 700 MHz que quedó libre luego de la transición a la Televisión Digital Terrestre.

A partir de las primeras licitaciones en México después de la Reforma en Telecomunicaciones se puede observar que el IFT está utilizando un modelo basado en el otorgamiento de uso exclusivo⁷³⁷.

⁷³⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018d) *Licitación No. IFT -7 (servicio de acceso inalámbrico)*. Industria. Espectro Radioeléctrico. Radiodifusión. 2018. Recuperado desde: <https://bit.ly/2CRSTq1>

⁷³⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2019) *IMT en México. Más aspectos de aplicaciones de banda ancha móvil*. IFT. Unidad de Espectro Radioeléctrico. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lijgUo>

⁷³⁷ García, M. (2013) Pág. 123

Este modelo se basa en una asignación de derechos de propiedad privada que se realiza mediante concursos de subasta (como sucedió en La Licitación No. IFT-4) y en la cual se puede mercantilizar del espectro por parte de quien lo ha obtenido (como ocurrió cuando MVS comunicaciones concedió a Telmex 60 MHz de espectro en la banda de los 2.5 GHz previo a la Licitación IFT-7).

De acuerdo a María Trinidad García Leiva el problema de este tipo de métodos es que “al promoverse la supremacía de los criterios de corte económico-industrial por encima de consideraciones sociopolíticas y culturales, encierra el peligro de que se desdibuje la noción de bien público que ha guiado la gestión del espectro radioeléctrico desde su detección como pilar de las comunicaciones inalámbricas modernas”⁷³⁸.

Algo que se puede destacar es que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha ido ganando experiencia en el otorgamiento de concesiones ya que por décadas se habían otorgado de manera discrecional (ver apartado 2.2.2 de esta tesis), sin embargo, sigue siendo un ambiente donde todos son principiantes en este esquema de licitar concesiones. Existen avances, en 2014 con la licitación de las cadenas de televisión una quedó desierta, pero en 2018 se logró equilibrar la tenencia en el espectro radioeléctrico entre los principales competidores. De la misma manera, con el sistema de subastas se sigue premiando al mejor postor sin tener mucho en cuenta la calidad de programación de contenidos o de inversión a largo plazo en beneficio de la sociedad, ya que dentro de las bases de las licitaciones no era tan relevante otros requisitos como el monetario.

Coincidentes somos con Aleida Calleja quien califica de subastas de espectro estas licitaciones además de que hace énfasis en la no existencia de

⁷³⁸ García, M. (2013) Pág. 124

obligaciones de cobertura por parte de los interesados quienes solo buscan competir por las grandes urbes mexicanas y dejan de lado a los desconectados que es casi la mitad del país⁷³⁹

3.8.3.- Uso social del espectro radioeléctrico. Las Radios Comunitarias mexicanas

Una victoria de la sociedad civil mexicana en la elaboración de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 y en la posterior aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión fue sin lugar a dudas el reconocimiento de las radios comunitarias.

Quienes defendieron su inclusión en la Constitución y en la ley secundaria (ver apartados 3.1 y 3.2 de esta tesis) tenían claro que la gestión del espectro radioeléctrico no puede hacerse solamente en criterios técnicos y económicos, sino que había que incluir los de tipo social y cultural a la hora de decidir qué hacer con una porción del espectro⁷⁴⁰.

Fue así que dentro del régimen de concesiones marcado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se definieron distintos tipos de usos, entre los cuales se encontraban el comercial, el público, el privado y el social donde se incluyen las radios comunitarias⁷⁴¹.

Para uso comercial, que confiere el derecho para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

⁷³⁹ Calleja, A., (2018)

⁷⁴⁰ García, M. (2013) Pág. 136

⁷⁴¹ México. (2014a) Artículo 67

Para uso público, que confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. En este tipo de concesiones no se podrán explotar o prestar con fines de lucro servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o capacidad de red, de lo contrario, deberán obtener una concesión para uso comercial.

Para uso privado, que confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial.

Y finalmente, para uso social, que confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado⁷⁴².

Así como en toda Latinoamérica, en México la radio comunitaria tiene una gran tradición que se inicia a principios de los años 60 cuando surgen las primeras radios comunitarias, específicamente en el Estado de Veracruz, la denominada Radio Teocelo⁷⁴³.

Cabe resaltar que en mayo de 1923 se inauguró la primera estación radial en México, y es en los años 30 cuando se consolida la radio mexicana, no obstante, hasta 1960 cuando se crea la Ley Federal de Radio y Televisión, con el gobierno del presidente Adolfo López Mateos, la cual surgió con la finalidad de crear un

⁷⁴² México. (2014a) Artículo 67

⁷⁴³ Calleja, A., y Solís, B. (2005) *Con Permiso. La radio comunitaria en México*. México. Fundación Friedrich Ebert -México

marco normativo que regulara la radiodifusión mexicana tanto en el ámbito cultural como en el comercial⁷⁴⁴.

Es necesario señalar que Radio Teocelo fue la única radio comunitaria que recibió permiso para transmitir durante el periodo que va de 1960, cuando se publica la Ley Federal de Radio y Televisión –ahora derogada–, hasta principios de los años 2000, cuando el gobierno mexicano otorgó algunas concesiones más a otras radios⁷⁴⁵.

Las radios comunitarias mexicanas han sufrido históricamente para poderse constituir como un medio de comunicación alternativo que lleve información, entretenimiento, educación, cultura, etc, a las personas de la sociedad más pobres y vulnerables, como son los pueblos indígenas u otros sectores como las mujeres, los infantes, los discapacitados y los homosexuales⁷⁴⁶.

Durante años las radios comunitarias de México salían al aire ilegalmente ya que no contaban con permisos ni concesiones para transmitir, por tal motivo se encontraban perseguidas por el propio Estado Mexicano, el cual concretó diversos cierres de estaciones de radios comunitarias hasta antes de 2004, año en el que comenzó a otorgar permisos a cuenta gotas⁷⁴⁷.

A partir de estos hechos, organizaciones sociales, así como la Unión de las Radios Comunitarias creada en 1993, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AMARC, se vinculan para ser reconocidas en el ámbito de la comunicación en México a través de provocar pequeñas modificaciones en la Ley de Radio y Televisión de 1960⁷⁴⁸. El año 2013 se convirtió en un hito en la

⁷⁴⁴ Díaz, V., (2007)

⁷⁴⁵ Calleja, A., y Solís, B. (2005)

⁷⁴⁶ *Ibíd.*

⁷⁴⁷ *Ibíd.*

⁷⁴⁸ Martínez, G. y Chávez, M. (2015) "Insuficiencias en la regulación de los medios comunitarios e indígenas", Pág. 162. EN Salgado, E. y Ramírez, A.

historia moderna de México en cuanto a la legislación para reconocer a los medios comunitarios. La sociedad civil pudo contribuir a transformar y crear las políticas públicas de comunicación, entre esos logros están el apoyo a medios comunitarios y la reserva en la asignación de espectro⁷⁴⁹.

Lo primero que lograron asociaciones como AMARC o AMEDI, luego de participar en los diálogos llevados a cabo en el Senado de la República para enriquecer las modificaciones a la Carta Magna en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fue que se reconocieran constitucionalmente el concepto de Radios Comunitarias y posteriormente en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada en 2014, una reserva de espacio en el espectro radioeléctrico en el ámbito de las concesiones de Uso Social⁷⁵⁰.

En la Sección IV denominada “De las Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico para uso Público y uso Social para prestar el Servicio de Radiodifusión” de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se destaca que se deberá reservar en FM para radios comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora que va de los 88 a los 108 MHz en la República Mexicana. Y para AM en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM⁷⁵¹.

Este tipo de medidas, de guardar un espacio en el espectro radioeléctrico para medios comunitarios, ha sido adoptado en otros países latinoamericanos –como

⁷⁴⁹ Dragomir, M., “Media Reform in Mexico” Págs. 325-330 EN Freedman, D., Obar J., Martens, C., y McChesney, R. (2016) *Strategies for Media Reform: International Perspectives*. Fordham University Press

⁷⁵⁰ México. (2014a) Artículo 90

⁷⁵¹ *Ibíd.*

Chile, Uruguay, Argentina, Bolivia, Ecuador⁷⁵²— situación que debe considerarse un piso mínimo y jamás un límite máximo⁷⁵³.

Por otra parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión congrega a las concesiones comunitarias y las indígenas, pero hay que puntualizar la diferencia entre una radio comunitaria indígena y una radio indigenista. Las primeras son medios operados y dirigidos por grupos indígenas, sin intermediación del Estado y con autonomía en su proyecto, mientras que los segundos, a pesar de tener un perfil comunitario, son medios del Estado y no cumplen con la condición de propiedad colectiva ciudadana, por lo que no se considera una radio comunitaria⁷⁵⁴.

Las concesiones de Uso Social —en donde entran de acuerdo a la ley las radios comunitarias— serán por un periodo de 15 años por medio de una asignación directa por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT, y no habrá una contraprestación⁷⁵⁵.

Las concesiones para radios comunitarias serán para organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad; por su parte las radios comunitarias indígenas deben de tener como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género⁷⁵⁶.

⁷⁵² Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom) (2017). *Libertad a medias La regulación de los medios comunitarios en América Latina y su compatibilidad con los estándares interamericanos de libertad de expresión*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2EVT547>

⁷⁵³ Álvarez, C. (2018b)

⁷⁵⁴ Calleja, A., y Solís, B. (2005)

⁷⁵⁵ México. (2014a). Artículo 83

⁷⁵⁶ *Ibíd.* Artículo 67

Una mejoría para las radios comunitarias en esta nueva reglamentación es que han dejado de ser criminalizadas y perseguidas como antaño, sin embargo, siguen existiendo complicaciones para su constitución legal. En el papel, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión remarca que el IFT esta obligado a prestar asistencia técnica para facilitarles el cumplimiento de los requisitos para su confirmación⁷⁵⁷, empero en la práctica no ha sido así y desde la Reforma constitucional en 2013 hasta finales de 2017 solo había habido, por ejemplo, seis nuevas concesiones para medios comunitarios indígena⁷⁵⁸.

De igual manera, uno de los problemas para su constitución son las reglas complejas como el procedimiento para su gestión administrativa, creación de una cuenta bancaria, constituirse previamente como asociación civil, además del burocratismo, como el que se tengan que trasladar a la Ciudad de México ya que no existen oficinas en sus lugares de origen⁷⁵⁹. Una sugerencia que señala Gabriel Sosa Plata, miembro del Consejo Consultivo del IFT, es que se establezcan oficinas de representación en puntos clave de la República Mexicana u oficinas móviles.

Por otra parte, desde su concepción la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión tuvo un descuido en la redacción, situación que fue anticipada por el periodista y escritor veracruzano Mardonía Carballo –quien tiene una sección en el medio MVS Noticias llamada “Las plumas de la serpiente” en lengua náhuatl y es un defensor de las lenguas indígenas⁷⁶⁰– ya que el artículo 230 aseveraba que “En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional”⁷⁶¹. Redactado así se privilegiaba el uso del idioma español.

⁷⁵⁷ México. (2014a). Artículo 85

⁷⁵⁸ Calleja, A., (2018)

⁷⁵⁹ Sosa, G., (2018)

⁷⁶⁰ Carballo, M (2017) *Conferencia en el ciclo Humanistas de América*. Casa Àmerica Catalunya. 18 de octubre de 2017.

⁷⁶¹ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo 230.

Por tal motivo en 2015, Mardonio Carballo interpuso una controversia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación señalando que dicho enunciado era anticonstitucional ya que el artículo 2 de la Carta Magna Mexicana establece que se deben preservar y enriquecer los derechos fundamentales de los pueblos indígenas como sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad⁷⁶².

En 2016, la SCJN dictaminó positivamente esta queja por lo que el Congreso de la Unión tuvo que reformar la ley que había aprobado hacía poco menos de dos años⁷⁶³. Al final el Artículo 230 quedó de la siguiente manera:

“En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda”⁷⁶⁴.

Con esta pequeña reforma se consolidó a México como un país plurilingüístico donde no existe un idioma nacional al menos en el papel de las leyes en los medios de comunicación.

En el último periodo de 2018 el IFT subió la cifra de otorgamientos de concesiones de Uso Social a 64 de radios comunitarias⁷⁶⁵ y siete de uso social indígena⁷⁶⁶. Esto fue debido a la ordenación del espectro radioeléctrico por lo

⁷⁶² México. (1917) Artículo. 2

⁷⁶³ México. Congreso de la Unión (2016) *Proceso Legislativo del DECRETO por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Rlj6B1>

⁷⁶⁴ México. Diario Oficial de la Federación. (2016a) *DECRETO por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. DOF: 01/06/2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/1Ue0coo>

⁷⁶⁵ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018b) *Concesiones de Uso Social Comunitario*. Industria. Concesiones sociales otorgadas. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zr3nTI>

⁷⁶⁶ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018c) *Concesiones de Uso Social Indígena*. Industria. Concesiones sociales otorgadas. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wYHY8i>

que se pudo ir dando respuesta a las peticiones de las organizaciones para formar este tipo de medios comunitarios.

De la misma manera, y dado que ha conocido la dificultad para establecer una radio comunitaria, el Instituto ha ofrecido apoyo, legal y técnico como marca la ley, a los interesados o solicitantes de manera remota o presencial, en torno a los requisitos que se deben cumplir para obtener concesiones de uso social comunitario⁷⁶⁷.

3.9.- Políticas públicas de comunicación para los Derechos de las Audiencias y de los Usuarios

En las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones de 2013 se hace referencia por primera vez a los derechos que tienen tanto los usuarios como las audiencias. En la modificación y adición en el artículo 6 de la Carta Magna se establece que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, para el primero; y en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, para el segundo. Asimismo, manifiesta la prohibición de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; por lo que se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión⁷⁶⁸.

⁷⁶⁷ Contreras, G. (2018)

⁷⁶⁸ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo 6

Con esta redacción en la Carta Magna se esperaba que los legisladores al promulgar las leyes secundarias establecieran los derechos de las audiencias que por tantos años habían luchado diferentes organizaciones de la sociedad civil. Dicha situación se preveía debido a que el proyecto de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión estaba conformado por 33 propuestas de regulación por parte de diversos actores de la industria y de la sociedad en general⁷⁶⁹, sin olvidar los foros realizados en el Senado de la República.

Por años las políticas de comunicación en México se dictaron solo desde el ámbito gubernamental sin tomar en cuenta a la ciudadanía, pero poco a poco se han escuchado las voces independientes y conocedoras de los diversos asuntos como el de los derechos de las audiencias para reemplazar esas viejas usanzas de acción⁷⁷⁰.

A partir de la aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión estos derechos se dividieron en telecomunicaciones y radiodifusión. Los usuarios⁷⁷¹ son los que deben realizar un pago para recibir los servicios de las telecomunicaciones –telefonía fija o móvil y/o televisión de paga–, mientras que las audiencias⁷⁷² son aquellos que reciben libremente la señal radiodifundida ya sea de televisión o de radio siempre y cuando tengan el aparato receptor propicio.

Para la académica Clara Luz Álvarez esta división es una disposición errónea ya que una persona debe ser considerada como audiencia independientemente de

⁷⁶⁹ México. Senado de la República (2014f)

⁷⁷⁰ Aguilar Villanueva, L. (1996) pág. 31

⁷⁷¹ México. (2014a) Artículo 191

⁷⁷² *Ibíd.* Artículo 256

si accede a un contenido desde la televisión o la radio o a través de la computadora o el teléfono móvil⁷⁷³.

3.9.1.- Los Derechos de las Audiencias

El Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que los siguientes derechos de las audiencias son el recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Igualmente, que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.

Y finalmente, en la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así como el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y se obliga a los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos a expedir Códigos de Ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias. Los Códigos de Ética se deberán ajustar a los lineamientos que

⁷⁷³ Álvarez, C. (2018b) Pág. 138.

emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución. Los lineamientos que emita el IFT deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos⁷⁷⁴.

Para las audiencias con alguna discapacidad la ley señala que se deberá contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional; además de que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; de contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y de acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad⁷⁷⁵.

De la misma forma se creó una figura llamada Defensor de las Audiencias el cual es el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia y también para que las audiencias con discapacidad tengan accesibilidad⁷⁷⁶.

⁷⁷⁴ México. (2014a) Artículo 256

⁷⁷⁵ *Ibíd.* Artículo 258

⁷⁷⁶ *Ibíd.* Artículos 259 y 261

Esta figura de defensor de las audiencias ya existía en algunas televisiones públicas, pero con este mandato se tenía que extender a todos los concesionarios. Aunque, de acuerdo a la ley en su sección de sanciones, las multas por no respetar los derechos de las audiencias eran mas punitivas para el defensor que para el propio concesionario⁷⁷⁷, con lo cual podría prestarse a que el defensor de las audiencias hiciera las recomendaciones al concesionario y este último desobedeciera o hiciera caso omiso lo que le supondría una multa al defensor a pesar de que hizo su trabajo correctamente.

Finalmente, en esta reglamentación se le exige al IFT emitir los lineamientos para los derechos de las audiencias los cuales deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos⁷⁷⁸.

La creación de estos lineamientos por parte del IFT era algo de suma importancia debido a que por años se habían ignorado a las audiencias siendo tomadas en cuenta como un simple número en el *rating*⁷⁷⁹; además, porque sin los lineamientos la ley tenía una interpretación ambigua que más que otra cosa estimulaba a la autorregulación para los medios, es decir, como continuar con la forma en que se había desarrollado en México por muchos años⁷⁸⁰.

⁷⁷⁷ México. (2014a) Artículo 311

⁷⁷⁸ *Ibíd.* Artículo 256

⁷⁷⁹ Villamil, J. (2009) "Contra la dictadura del "rating." Derechos de las audiencias". *Revista Mexicana de Comunicación*. Dec2008/feb2009, Vol. 21 Issue 114, p15-48.

⁷⁸⁰ Sosa, G., (2018)

3.9.2.- Controversia Constitucional de los Lineamientos de los Derechos de las Audiencias

Acatando la ley, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, DOF, los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, los cuales deberían entrar en vigor el 16 de febrero de 2017 y las obligaciones de los concesionarios y programadores a partir del 31 de marzo de ese mismo año⁷⁸¹.

Antes de que se pudiera hacer un análisis de estos lineamientos, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, interpuso una controversia constitucional – juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver los conflictos que surjan entre los diferentes poderes del país, por invasión de competencias o por cualquier tipo de violación a la Constitución. Se le considera un procedimiento de control de la regularidad constitucional⁷⁸²– en contra de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión porque aseguraba que otorgaba atribuciones al IFT que corresponden al Ejecutivo Federal. De la misma forma, el Senado de la República interpuso otra controversia constitucional en contra del IFT debido al contenido de los lineamientos⁷⁸³.

Tuvieron que pasar más de dos años para que el Ejecutivo Federal se diera cuenta que la propuesta que él mismo había enviado al Congreso de la Unión en 2014 le quitaba atribuciones; y de la misma forma pareció que los legisladores del Senado de la República no tenían bastante claro lo que habían aprobado ya

⁷⁸¹ México. Diario Oficial de la Federación (2016) *ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias*. DOF: 21/12/2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WHJrdC>

⁷⁸² México. Sistema de Información Legislativa. (S. f. a) *Controversia Constitucional*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2M061Ry>

⁷⁸³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (02 de febrero de 2017) "Entrevista a Gabriel Contreras, Comisionado Presidente del IFT, en Ciro Gómez Leyva por la Mañana con Ciro Gómez Leyva sobre entrada en vigor de lineamientos audiencias" *Comunicación y medios*. Versión Estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wWHkdb>

que fueron ellos mismos los que dieron al IFT la potestad para emitir los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

Debido a este conflicto entre el presidente de la República, el Congreso de la Unión y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, este último decidió posponer la entrada en vigor de los lineamientos hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera un fallo sobre este tema⁷⁸⁴.

Otra situación similar sobre quien tenía potestad sobre las audiencias había sucedido en 2015 cuando la Secretaría de Gobernación emitió los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos⁷⁸⁵, este caso también se está dirimiendo en los juzgados debido a intromisión o carencia de facultades de la Secretaría de Gobernación en esta materia⁷⁸⁶.

Reforma a los Derechos de las Audiencias

Anticipándose a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 30 de marzo de 2017 el legislador Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Federal de

⁷⁸⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (01 de febrero de 2017) "El Pleno del IFT acordó diferir la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, en tanto la Suprema Corte de Justicia resuelve las controversias constitucionales interpuestas en la materia". *Comunicado de Prensa No. 7/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GdxGHs>

⁷⁸⁵ En México existen las clasificaciones AA, A, B, B15, C y D con las se definen los niveles de contenidos a los que se expone la audiencia y sus horarios:

- a) Clasificación "AA": Contenido dirigido al público infantil; en cualquier horario;
- b) Clasificación "A": Contenido apto para todo público; en cualquier horario;
- c) Clasificación "B": Contenido para adolescentes y adultos; de las 16:00 a las 5:59 horas;
- d) Clasificación "B15": Contenido para adolescentes mayores de 15 años y adultos; de las 19:00 a las 5:59 horas;
- e) Clasificación "C": Contenido para adultos, y de las 21:00 a las 5:59 horas, y
- f) Clasificación "D": Contenido dirigido exclusivamente para adultos. de las 00:00 a las 5:00 horas.

México. Diario Oficial de la Federación (2015) *LINEAMIENTOS de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos*. DOF: 04/11/2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RkG0bw>

⁷⁸⁶ Álvarez, C. (2018b) Pág. 156

Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de los derechos de las audiencias⁷⁸⁷.

El 27 de abril de 2017 luego de ser aprobada por la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados, esta iniciativa llegó al Pleno de la Cámara Baja, donde fue aprobada en lo general y en lo particular por 288 votos a favor, 114 en contra y 18 abstenciones, por lo que se turnó a la Cámara de Senadores para la aprobación final del trámite legislativo.

Tabla/Figura 12 Votación Diputados Derechos de las Audiencias

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	Morena*	PNA	MC	O**
A Favor	288	175	73	0	31	0	9	0	0
En contra	114	2	10	51	0	33	0	17	1
Abstenciones	18	0	8	0	0	0	0	1	9
Ausentes	75	27	18	10	9	5	3	3	0
Total	495	204	109	61	40	38	12	21	10

Elaboración propia a partir de los datos de la Cámara de Diputados⁷⁸⁸

*Movimiento de Regeneración Nacional

**Otros partidos políticos minoritarios e independientes

En esta ocasión los que votaron a favor buscaron adelantarse a la decisión de la SCJN, los votos en contra –que fueron otra vez de la izquierda– argumentaron que se retrocedía en lo avanzado en la Reforma en Telecomunicaciones. La propuesta privilegiaba a los concesionarios nuevamente, ya que por años este ámbito se guiaba por la autorregulación. Una programación apta en los horarios determinados, publicidad inadecuada para el público infantil, programación para

⁷⁸⁷ México. Congreso de la Unión (2017) *Proceso Legislativo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ZvxSlm>

⁷⁸⁸ México. Cámara de Diputados (2017) *Votación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Votaciones. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wWVrO1>

personas con discapacidad o publicidad presentada engañosamente en términos de información quedaron de nueva cuenta en manos de los dueños de los medios.

Esta iniciativa llegó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos del Senado de la República en septiembre durante del primer periodo de sesiones del tercer año de la LXIII Legislatura (2015-2018); y el 26 de octubre de 2017 llegó al Pleno de la Cámara Alta del Congreso de la Unión para ser aprobada en lo general y en lo particular, por 72 votos a favor, 13 en contra y 3 abstenciones y se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y terminara el proceso legislativo⁷⁸⁹.

Tabla/Figura 13 Votación Senado Derechos de las Audiencias

	Legisladores	Presentes	117
Partido	A favor	En contra	Abstenciones
PRI	55	0	0
PAN	11	12	3
PRD	0	1	0
PVEM	5	0	0
PT	0	0	0
Sin Grupo	1	0	0
Total	72	13	3

Elaboración propia a partir de datos del Senado de la República⁷⁹⁰.

Los cambios quedaron de la siguiente manera:

⁷⁸⁹ México. Congreso de la Unión (2017)

⁷⁹⁰ México. Senado de la República (2017b) *Votación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. LXIII Legislatura. Tercer Año De Ejercicio. Primer Periodo Ordinario. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IRhR8I>

Tabla/Figura 14 Modificaciones Derechos de las Audiencias

Artículo LFTyR	Derechos de las Audiencias 2014	Reforma de 2017
15	Vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias de acuerdo con lo señalado por esta Ley.	Ejercer las facultades de vigilancia en materia de derechos de las audiencias para, en su caso, imponer las sanciones a que se refiere el artículo 311, incisos b) y c), de la presente Ley
15	Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en las materias a que se refieren las fracciones LIX y LX de este artículo, previo apercibimiento;	Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en las materias a que se refiere la fracción LX de este artículo, previo apercibimiento; sin que esta facultad sea aplicable a programas noticiosos;
216	Corresponde al Instituto: Vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias de acuerdo con lo señalado por esta Ley	Corresponde al Instituto: Ejercer las facultades de vigilancia en materia de derechos de las audiencias para, en su caso, imponer las sanciones a que se refiere el artículo 311, incisos b) y c), de la presente Ley;
216	Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en	Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas

	las materias a que se refieren las fracciones II y III, previo apercibimiento,	en esta Ley en las materias a que se refiere la fracción III, previo apercibimiento,
256	<p>Son derechos de las audiencias:</p> <p>Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad</p>	<p>Son derechos de las audiencias:</p> <p>Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;</p>
256	Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;	Se deroga
256	Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa	Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su Código de Ética, los

		concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere esta fracción;
256	Los demás que se establezcan en ésta y otras leyes.	Los demás que se establezcan en otras leyes, exclusivamente.
256	Los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos deberán expedir Códigos de Ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias. Los Códigos de Ética se deberán ajustar a los lineamientos que emita el Instituto, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución. Los lineamientos que emita el Instituto deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.	Los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos deberán contar con un Código de Ética, que, bajo un principio de autorregulación, tendrán por objeto informar al público en general la forma detallada como el propio concesionario se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias enumerados en el presente artículo. Los Códigos de Ética se difundirán en el portal de Internet de cada concesionario; serán presentados al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Concesiones 15 días después de su emisión por parte del concesionario; regirán integralmente la actuación del defensor de la audiencia, e incluirán los principios rectores que se compromete a respetar el

		concesionario ante la audiencia
256	(No existía el párrafo)	El Código de Ética será emitido libremente por cada concesionario y no estará sujeto a convalidación o a la revisión previa o posterior del Instituto o de otra autoridad, ni a criterios, directrices, lineamientos o cualquier regulación o acto similar del mismo Instituto u otra autoridad.
256	(No existía el párrafo)	En la aplicación de lo dispuesto en el presente Capítulo, el Instituto deberá garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y proveerá para que se adopten medidas que no regulen de manera diferenciada en perjuicio de los contenidos generados en México respecto de los generados en el extranjero.
259	En los lineamientos a que se refiere el último párrafo del artículo 256, el Instituto deberá expedir lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los	La actuación del defensor de la audiencia se sujetará, exclusivamente, al Código de Ética del concesionario, y únicamente rendirá cuentas a la audiencia y a las instancias que,

	defensores de las audiencias para la adecuada protección de sus derechos.	en su caso, prevea el propio Código de Ética.
259	Cada concesionario que preste servicio de radiodifusión fijará el periodo de encargo del defensor de la audiencia, el que podrá ser prorrogable por dos ocasiones.	Cada concesionario que preste servicio de radiodifusión fijará el periodo de encargo del defensor de la audiencia, el que podrá ser prorrogable por dos ocasiones. Los concesionarios designarán libremente al defensor de la audiencia, sin que el Instituto u otra autoridad tengan facultades para intervenir u opinar de manera previa o posterior a ello.
259	Los defensores de las audiencias y los códigos de ética deberán inscribirse en el Registro Público de Concesiones, mismos que estarán a disposición del público en general.	El nombramiento de los defensores de las audiencias deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo por parte del concesionario.
260	Para ser defensor de audiencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:	Para ser defensor de audiencia se deberán cumplir, únicamente, los siguientes requisitos:
261	Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el defensor las tramitará en las áreas o departamentos responsables, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes.	Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el defensor las tramitará en las áreas o departamentos responsables del concesionario, requiriendo las explicaciones que considere

		<p>pertinentes, cuyas respuestas deberán entregarse dentro de los plazos previstos en el Código de Ética.</p>
261	<p>La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que en su caso corresponda, deberá ser clara y precisa. Se difundirá dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica que el concesionario de radiodifusión publique para dichos efectos.</p>	<p>La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el defensor de la audiencia al concesionario, deberá ser clara y precisa. Se difundirá dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica que el concesionario de radiodifusión publique para dichos efectos, sin perjuicio de que también pueda difundirse en medios de comunicación, incluyendo el del propio concesionario.</p>
297	<p>El Instituto sancionará el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y a las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Título.</p>	<p>El Instituto sancionará el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias, únicamente conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Título.</p>
Capitulo IV	<p>Título: Sanciones en materia de Transmisión de Mensajes Comerciales y Defensa de las</p>	<p>Título: Sanciones en materia de Transmisión de Mensajes Comerciales y Derechos de las</p>

	Audiencias	Audiencias
311	<p>Corresponde al Instituto sancionar conforme a lo siguiente:</p> <p>II. No cumplir con los lineamientos de carácter general que emita el Instituto sobre las obligaciones mínimas para los defensores de las audiencias.</p>	<p>Corresponde al Instituto sancionar conforme a lo siguiente:</p> <p>II. Se deroga</p>

Elaboración propia a partir de los datos del decreto de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 y la última versión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Con estas reformas los legisladores buscaron que el Instituto Federal de Telecomunicaciones fuera más un ente regulador que tuviera prioridad en los temas técnicos y no en la supervisión de los contenidos en telecomunicaciones y radiodifusión.

Se vivió una fuerte presión de los medios de comunicación para continuar con la autorregulación o la no regulación en los contenidos debido a que uno de los temas que más caló en los lineamientos del IFT –a pesar que ya estaba en la Constitución luego de la reforma– fue que se diferenciara con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta porque limitaba la libertad de expresión⁷⁹¹.

Sin embargo, el contexto en el que se dieron estas modificaciones a las audiencias fue durante una época en donde los conductores de los programas de revista de las mañanas en el Canal 2 de Televisa, quienes no tenían alguna

⁷⁹¹ México. Senado de la República (2017a) *Versión estenográfica de la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Comunicación y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos, presidida por el Senador Raúl Gracia Guzmán, celebrada en la Sala de Conferencias de Prensa, hoy por la mañana. (10:00 horas)*. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ILYH43>

formación de expertos en economía, por ejemplo, opinaban sobre cómo no afectaba a la economía familiar que el dólar frente al peso mexicano hubiera pasado en las últimas semanas de 17 a 20 pesos por dólar. Dichas opiniones podían quedar como una simple anécdota empero parecían mas allá de opiniones personales una especie de propaganda engañosa por parte del gobierno para que los televidentes no se mostraran críticos ante sus políticas económicas⁷⁹².

Finalmente, el IFT en sesión desistió de acudir a la SCJN para poner otra controversia constitucional por las reformas hechas por los legisladores. Esta posibilidad fue puesta a discusión en el Pleno las comisionadas María Elena Estavillo y Adriana Labardini; sin embargo, no alcanzó mayoría de votos en el Pleno por las razones señaladas⁷⁹³.

Las reformas aprobadas a los diversos artículos de la ley sobre audiencias eliminan la facultad del IFT de emitir lineamientos los cuales siguen en su página web, pero ahora resultan inservibles⁷⁹⁴ ya que no podrá sancionar a los concesionarios a partir de este reglamento.

De acuerdo a Van Cuilenburg y McQuail a lo largo del tiempo el Estado ha sido visto como el principal enemigo de la libertad de expresión, sin embargo, al mismo tiempo y mediante constituciones y sistemas legales, también se lo ha visto como el efectivo garante de la libertad en asuntos importantes⁷⁹⁵. En este caso se quedó a la mitad del camino, lo que se propuso en la Reforma en

⁷⁹² Legarreta, A. (2016) *El que suba el dólar no afecta a los mexicanos*, Andrea Legarreta. YouTube. Recuperado desde: https://youtu.be/y_RBa_DNAX0

⁷⁹³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017) "El Pleno del IFT resuelve no interponer controversia constitucional ante las reformas a la ley sobre el derecho de las audiencias". *Comunicado 160/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tf2CQc>

⁷⁹⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017c) *Audiencias*. Industria. Medios y Contenidos Audiovisuales. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Qyqk0>

⁷⁹⁵ Van Cuilenburg, J.; McQuail, D. (2003) Pág. 183

Telecomunicaciones se dejó en letra muerta para no incomodar a los empresarios de la radiodifusión mexicana.

3.9.3.- Los derechos de los Usuarios

El título noveno enmarca los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones los cuales establecen un extenso abanico de medidas a favor de los ciudadanos que antes no se tenían⁷⁹⁶.

Entre los más importantes se encuentran, el consultar gratuitamente el saldo en el caso de servicios móviles de prepago y sin condicionamiento a comprar saldo adicional⁷⁹⁷; aunque esto parece una obviedad anteriormente para revisar el saldo de tu móvil de prepago tenías que enviar un SMS el cual te cobraban, es decir, por ejemplo si buscabas realizar una llamada que costaba 2 euros el minuto y querías revisar cuánto dinero te quedaba para saber si podías realizar dicha llamada entonces mandabas un SMS que supongamos costaba 1 euro; si tu saldo para ese entonces era de 2 euros, pues al revisarlo te cobraban 1 euro con lo cual no te quedaba crédito para llamar.

Igualmente, en la ley se estableció la portabilidad del número telefónico dentro del plazo que determinara el Instituto y la cual es gratuita; a solicitar y obtener el desbloqueo del equipo terminal cuando concluya la vigencia del contrato o se haya liquidado su costo; y al desbloqueo del equipo terminal móvil, cuando lo pague de contado, liquide su costo o venza el plazo inicial de contratación, en cualquier supuesto el concesionario o autorizado le deberá proporcionar la clave de desbloqueo⁷⁹⁸, situación que todavía es difícil de llevar a cabo debido ya que

⁷⁹⁶ OCDE (2017) Pág. 218

⁷⁹⁷ México. (2014a) Artículo 191

⁷⁹⁸ *Ibíd.* 191

debes esperar 24 horas para desbloquearlo, es decir que te obligan a quedarte un día sin móvil si es que el día siguiente es un día hábil⁷⁹⁹.

También se incluye en la ley el derecho de los usuarios a no recibir llamadas del concesionario o autorizado sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos; a que el proveedor de servicios fijos o móviles no cobre tarifas nacionales de larga distancia; así como tener protegidos sus datos personales y su privacidad, lo que incluye no recibir llamadas o mensajes comerciales que no hayan autorizado previamente⁸⁰⁰.

Para los usuarios con alguna discapacidad la ley obliga a las empresas a contar, previa solicitud del usuario, con equipos terminales que tengan funcionalidades, programas o aplicaciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad motriz, visual y auditiva a los servicios de telecomunicaciones; al acceso a un número telefónico para servicios de emergencia, armonizado a nivel nacional y, en su caso mundial, que contemple mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto; en los términos y condiciones que determine el Instituto en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública; a que las instalaciones o centros de atención al público de los concesionarios o autorizados cuenten con adaptaciones, modificaciones o mecanismos para que las personas con discapacidad puedan recibir atención, siempre y cuando dichas adaptaciones no impongan una carga desproporcionada o indebida al concesionario o autorizado, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto; y a que las páginas o portales de internet, o números telefónicos de atención al público de los concesionarios o autorizados cuenten con funcionalidades de accesibilidad,

⁷⁹⁹ México. Diario Oficial de la Federación (2018) PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SCFI-2017, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancelará a la NOM-184-SCFI-2012). DOF: 07/03/2018. Recuperado desde: <https://bit.ly/2oOnDz0>

⁸⁰⁰ México. (2014a) Artículo 191

siempre y cuando no implique una carga desproporcionada al concesionario o autorizado⁸⁰¹.

El IFT tiene a la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, como el órgano para enviar las quejas que surjan en el ámbito de las telecomunicaciones. En septiembre de 2015 la PROFECO creó una oficina especializada para la promoción y supervisión de los derechos de los usuarios denominada la Subprocuraduría de Telecomunicaciones⁸⁰².

De la misma forma, IFT puso en marcha un sitio web llamado Soy Usuario el cual permite un acercamiento entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones y sus clientes, así como entre los usuarios de estos servicios y las autoridades. En la última información estadística del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018 se indica que en telefonía fija Telmex es el que más quejas tiene; por su parte en telefonía móvil es AT&T; en general por el sector de Telecomunicaciones América Móvil en su conjunto es el que tiene más quejas⁸⁰³.

Existen todavía situaciones a mejorar, pero es un primer paso que estas disposiciones se encuentren ya establecidas en la ley, por muchos años se dejó al libre albedrío de las empresas los derechos tanto de los usuarios como de las audiencias.

⁸⁰¹ México. (2014a) Artículo 200

⁸⁰² *Ibíd.* Artículo Vigésimo Primero Transitorio

⁸⁰³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018) *Informe Estadístico Soy Usuario 2018, Julio-Septiembre*. Soy Usuario. Recuperado desde: <https://bit.ly/31xICaZ>

3.10.- Políticas públicas de comunicación para la conectividad y despliegue de infraestructura

Uno de los objetivos fundamentales de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 era la lograr la conectividad de todo el país, garantizando el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, como la banda ancha e internet y establecer una política de inclusión digital universal que impulse el acceso efectivo de la población a las tecnologías de comunicación e información⁸⁰⁴.

En estas modificaciones constitucionales se plantearon dos métodos para llegar a ello, la Red Troncal de la Comisión Federal de Electricidad, CFE, y la creación de la Red Compartida Mayorista.

3.10.1.- La Red Troncal de la CFE

El artículo décimo quinto transitorio del decreto de Reforma en Telecomunicaciones de 2013 señala que la Comisión Federal de Electricidad, CFE, –Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal– cederá totalmente a Telecomunicaciones de México, Telecomm, – empresa del Gobierno Mexicano, que forma parte de la Secretaría de las Comunicaciones y Transportes– su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones⁸⁰⁵.

La historia de la Comisión Federal de Electricidad se remonta a 1937 cuando se creó para organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en México. En 1960, luego de que se nacionalizara la energía eléctrica, la CFE pasó a ser una compañía de servicio eléctrico en el país. A partir de 2009, cuando por decreto presidencial se dispuso

⁸⁰⁴ México. Diario Oficial de la Federación (2013a)

⁸⁰⁵ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Décimo Quinto Transitorio

la extinción de la otra empresa generadora de energía, Luz y Fuerza del Centro, la CFE pasó a tener el monopolio para brindar el servicio eléctrico en todo el país⁸⁰⁶.

Por su parte, Telecomunicaciones de México fue creada con el nombre de Telégrafos de México, pero en 1989 se integró a la Dirección General de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde tomó el nombre de Telecomunicaciones de México y a partir de ese momento funge como un organismo público descentralizado, el cual auxilia al Ejecutivo Federal en la prestación de los servicios públicos de telégrafos y de radiotelegrafía, así como para la comunicación vía satélite⁸⁰⁷.

Para el desarrollo de la Red Troncal y de acuerdo a las modificaciones hechas en la reforma constitucional, la CFE le transfirió a Telecomm todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postes, edificios e instalaciones que quedaron a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, pero garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos⁸⁰⁸.

A pesar de que Telecomm es el encargado de aprovechar la fibra óptica para otorgar los servicios de telecomunicaciones, la operación se quedará en manos de CFE debido a que es prioridad para el Estado llevar energía eléctrica a las ciudades que más que el servicio de las telecomunicaciones y si en algún

⁸⁰⁶ México. Comisión Federal de Electricidad (s.f.) *Acerca de CFE. ¿Quiénes somos?* Recuperado desde: <https://bit.ly/2ExR7cHc>

⁸⁰⁷ México. Telecomunicaciones de México. (s. f.) *Historia del Organismo*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SMwoHm>

⁸⁰⁸ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Decimo Quinto Transitorio

momento se debe elegir entre estos servicios siempre primará el de electricidad⁸⁰⁹.

La Red Troncal de la que se hace referencia es una parte de la red de fibra óptica que durante años fue instalando la CFE a lo largo del territorio nacional como parte de su operación para monitorear la corriente eléctrica que llega a las ciudades de México.

De hecho, la parte de fibra óptica que no se encontraba utilizada por la CFE ya podía ofrecer servicios a otros concesionarios desde 2006 cuando la SCT le otorgó una concesión para los mismos fines, en 2010 ganó la licitación de dos hilos de fibra óptica un consorcio formado por Grupo Televisa, Megacable y Telefónica. Este proceso tenía el objetivo de fortalecer a la competencia de Telmex y Telcel⁸¹⁰.

De la misma forma este proyecto de la Red Troncal también era una recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en su Estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México, donde consideró que la única forma de hacerle frente a América Móvil y su combinación de Telmex (con 80 por ciento de los suscriptores de telefonía fija) y Telcel (con 70 por ciento de los suscriptores de telefonía móvil) era crear una red troncal nacional que se equiparara a la de Telmex para que llegaran nuevos competidores⁸¹¹.

Esta red de la Comisión Federal de Electricidad a fecha de 2018 cuenta con más de 25,000 Km de fibra óptica instalada en los hilos de guarda de las torres de

⁸⁰⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016) *Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal De Telecomunicaciones emite los lineamientos para el acceso efectivo y compartido a la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad, por parte de telecomunicaciones de México; y para la construcción y crecimiento de una red troncal nacional.* P/IFT/170816/429. Recuperado desde: <https://bit.ly/2LJBH9T>

⁸¹⁰ OCDE (2012) Pág. 78

⁸¹¹ OCDE (2012) Pág. 78

transmisión eléctrica de alta tensión y distribución, por medio de los cuales se busca proveer estos servicios mayoristas a concesionarios y a comercializadores⁸¹².

El proceso para implementar este proyecto se inició el 17 de diciembre de 2014 cuando la CFE hizo la solicitud al Instituto Federal de Telecomunicación para que se le autorizara ceder su concesión a TELECOMM y comenzar a desarrollar la red troncal⁸¹³.

Fue hasta septiembre de 2015 cuando el IFT autorizó llevar a cabo esta cesión de derechos del título de concesión de CFE en favor de Telecomm, y se otorgó un plazo de 90 días naturales para que se formalizaran dichas cesiones. El 18 de enero de 2016 Telecomm presentó ante el IFT los contratos de cesión de derechos que celebró con CFE, para que finalmente el ente regulador de las telecomunicaciones otorgara en favor de Telecomm un Título de Concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, el cual tiene una vigencia de 30 años⁸¹⁴.

La Red Troncal solo puede ofrecer su red a otros concesionarios y tiene prohibido hacerlo a los usuarios finales, con excepción de las zonas geográficas donde no puedan llegar los servicios de telecomunicaciones por parte de otras empresas⁸¹⁵.

Otro punto a destacar es que esta Red Troncal cedió al otro proyecto importante en despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de la Reforma en

⁸¹² México. Telecomunicaciones de México (s.f.) *Red Troncal*. Telecomm. Gobierno de México. Recuperado desde: <https://bit.ly/2XQwBLf>

⁸¹³ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014) *Cesión de Red troncal*. Conócenos. Acerca del Instituto. Historia. Recuperado desde: <https://bit.ly/2W0Q8zp>

⁸¹⁴ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (21 de enero de 2016) "El IFT otorga a Telecomm un título de concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones". *Comunicado de Prensa No. 3/2016*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ttVxLl>

⁸¹⁵ OCDE (2017) Pág. 181

Telecomunicaciones, la Red Compartida Mayorista, un par de hilos de fibra óptica oscura para complementar su oferta de su red.

La convocatoria para la explotación de los dos pares de hilos de fibra óptica a lo largo de los más de 25,000 kilómetros de cable de alta tensión, así como la instalación de más fibra óptica sobre los derechos de vía de las redes de transmisión y distribución de la Comisión Federal de Electricidad se publicó en junio de 2018 con el nombre de Concurso Público Internacional No. APP-009KCZ002-E35-2018 en la plataforma de CompraNet –ya no disponible–, el 10 de octubre de ese año sería la presentación de propuestas y el 24 de ese mismo mes la resolución de adjudicación⁸¹⁶.

Sin embargo, en la etapa final del gobierno de Enrique Peña Nieto (2012-2018) y al perder las elecciones presidenciales en julio de 2018, la licitación se aplazó y quedó en el limbo hasta la próxima administración (2018-2024)⁸¹⁷. En el momento de terminar esta tesis solo se conoce que será una licitación con asociación Público-Privada organizada por la Telecom; y el IFT solo realizará el estudio de competencia económica, además de que el crecimiento de la Red Troncal, así como la comercialización de su capacidad y servicios podrá ser realizada por un operador de telecomunicaciones o un consorcio, y podrá tener hasta 100 por ciento de inversión extranjera⁸¹⁸.

3.10.2.- La Red Compartida

La Red Compartida fue el proyecto más representativo de conectividad del Gobierno de la República de Enrique Peña Nieto y toda la Reforma en

⁸¹⁶ México. Gobierno de la República (29 de junio de 2018) “Telecomunicaciones de México Publicó la Convocatoria para el Concurso Público Internacional de la Red Troncal”. *Gobierno de México, Blog Telecomunicaciones de México*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2J5f4jt>

⁸¹⁷ Juárez, C. (03 de octubre de 2018) “Red Troncal se licitará hasta el próximo gobierno”. *El Economista*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Kp07mx>

⁸¹⁸ México. Gobierno de la República (18 de julio de 2018) “TELECOMM publica los criterios generales referentes al Proyecto de la Red Troncal” *Gobierno de México, Prensa Telecomunicaciones de México*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zvu8GB>

Telecomunicaciones de 2013. El objetivo de este programa era instalar a lo largo y ancho del territorio nacional una red pública compartida de telecomunicaciones la cual promoviera el acceso efectivo de la población mexicana a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones⁸¹⁹.

Este era el proyecto más ambicioso porque para su realización se debían llevar a cabo otros mandatos constitucionales que permitieran la creación y el funcionamiento de la Red Compartida.

De acuerdo a la Constitución Mexicana, la Red Compartida usaría 90 MHz del espectro radioeléctrico de la banda de 700 MHz por lo cual se necesitaba culminar la Transición Digital Terrestre; además utilizaría la fibra óptica de la Red Troncal de la Comisión Federal de Electricidad; y finalmente se debía reglamentar la inversión privada en las telecomunicaciones para que en un eventual concurso pudieran participar capitales extranjeros hasta con un 100 por ciento en la licitación inversión público-privada⁸²⁰.

El objetivo de esta Red era iniciar operaciones a partir de 2018 y alcanzar como mínimo al 92.2 por ciento de la población en México en 2024, así como a todos los pueblos mágicos⁸²¹ que existen en el territorio mexicano. Asimismo, se busca que más empresas utilicen esta red para competir en el sector de las telecomunicaciones, quienes no tendrían que invertir en infraestructura puesto que ocuparán la de la Red Compartida. El 29 de enero de 2016 la SCT publicó la convocatoria para participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1-2016 para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de telecomunicaciones⁸²².

⁸¹⁹ México. Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo Décimo Sexto Transitorio.

⁸²⁰ *Ibíd.*

⁸²¹ Programa creado en 2001, como una estrategia para el desarrollo turístico basado en los atributos históricos y culturales de localidades singulares. Localidades que muchas veces se encuentran lejos de los centros urbanos donde llegan las redes móviles.

⁸²² México. Diario Oficial de la Federación (2016a) *CONVOCATORIA a toda persona física o moral, nacional o extranjera, a participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto de asociación*

En este concurso en el que se interesaron, de acuerdo a datos del gobierno, más de 30 consorcios de todo el mundo⁸²³, solo dos presentaron ofertas: Altán Redes, compuesto por múltiples fondos de inversión, y una oferta conjunta de Rivada Networks y Spectrum Frontier⁸²⁴.

A unos días de anunciar el ganador dentro de los tiempos que marcaba la licitación, la SCT descalificó a Rivada Networks y Spectrum Frontier debido a que no había proporcionado los 1000 millones de pesos (unos 52 millones de dólares), como garantía de seriedad por lo que solo quedó la propuesta de Altán Redes⁸²⁵.

De nueva cuenta el gobierno de México antepone las condiciones económicas, además que de que este proyecto no fue licitado por el IFT que fue creado para ese objetivo sino por el poder Ejecutivo a través de la SCT recordando las épocas de antiguas usanzas de otorgamiento de concesiones cuando se hacían de manera discrecional. A esto se añade que para aquel momento de la licitación no se conocían con claridad los grupos inversores de Altán Redes. Por un lado, se sabía que una mínima parte de la inversión iba por Megacable, y que Morgan Stanley y la Corporación Financiera Internacional aportarían el 60 por ciento del capital del proyecto⁸²⁶, sin embargo, no se tiene claridad del resto.

Por su parte, en twitter el presidente ejecutivo de Rivada Networks, Declan Ganley negó dichos señalamientos al tiempo que acusó al proceso de “apestar”

público-privada, para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones. DOF: 29/01/2016.
Recuperado desde: <https://bit.ly/1QKMPP5>

⁸²³ México. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (s.f.) *37 interesados mandaron manifestación de interés.* Adjudicación. Red Compartida. Recuperado desde: <https://bit.ly/2L2jldG>

⁸²⁴ OCDE (2017) Pág. 210

⁸²⁵ Ibid.

⁸²⁶ Ibid. Pág. 210

para que no hubiera competencia⁸²⁷. Tanto Rivada Networks como la SCT denunciaron estos hechos, los primeros por haberlos dejado fuera de la licitación y la SCT por daño moral, poco tiempo después ambas partes desestimaron las denuncias y quedaron sin efecto.

En paralelo a este proceso de licitación, el Gobierno de la República creó por decreto al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, PROMTEL, el 11 de marzo de 2016 el cual tenía como objetivos garantizar la instalación de la Red Pública Compartida de telecomunicaciones, a través de terceros o en asociación público privada; además de promover de la mano de ya fuera Altán o Rivada, la atracción de inversiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones⁸²⁸.

Por tal motivo y luego de ganar la licitación, Altán Redes tenía hasta el 27 de enero de 2017 para celebrar el contrato de asociación público-privada con PROMTEL. El pleno del IFT en fecha 17 de enero de 2017 concedió a estas dos organizaciones las concesiones para comenzar la ejecución de la Red Compartida, a través de títulos por 20 años para el uso de los 90 MHz la banda de 700 MHz, para PROMTEL⁸²⁹, y a Altán⁸³⁰ para el uso comercial de una Red Mayorista Compartida.

⁸²⁷ Ganley, D. (@declanganley) (2016) "Twitter Frankly, process in Mexico stinks, it is now being paired down for just one individual bidder, there will be no competition. #RedCompartida". *Twitter*. 10:52 AM - 4 Nov 2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zu29XY>

⁸²⁸ México. Diario Oficial de la Federación (2016c) *DECRETO por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones*. DOF: 11/03/2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/1U15SQZ>

⁸²⁹ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017i) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial*. P/IFT/160117/1. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MWQ4lp>

⁸³⁰ México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017h) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones*. P/IFT/160117/2. Recuperado desde: <https://bit.ly/2N2u0wU>

El 21 de marzo de 2018 comenzó a operar esta red, la cual es la primera en su tipo entre los países de la OCDE ya que el gobierno ha adjudicado la banda de los 700 MHz a una sola compañía para promover la competencia en el sector⁸³¹.

En 2018 se alcanzó el 30 por ciento de la cobertura por parte de Altán Redes, sin embargo, al terminar de redactar esta tesis apenas algunos pequeños operadores estaban haciendo uso de esta red, por lo que aún es temprano para analizar su alcance en estos primeros meses.

La unión de los dos programas antes analizados –uno cableado (Red Troncal) y el otro inalámbrico (Red Compartida)– era el buque insignia de la administración federal de Enrique Peña Nieto que consideraba que al concretarse consolidaría un mejor acceso y compartición de infraestructura en México a favor de los mexicanos, sin embargo estos ambiciosos proyectos se quedaron solo en el papel y a partir de 2019 con la nueva administración federal veremos si la Red Troncal y la Red Compartida continúan su curso o son cancelados.

De acuerdo a Brenda Gisela Hernández Ramírez, comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, se debe tener paciencia con estos proyectos ya que tanto el gobierno como del IFT han puesto todo el esfuerzo para realizar con éxito ambas redes⁸³².

Se debe reconocer que el gobierno de México tuvo un deseo político de incorporar a la mayor población posible al alcance de los nuevos servicios de comunicación. Empero, parafraseando a Van Cuilenburg y McQuail, las razones tuvieron más que ver con el comercio y la competencia que con el bienestar social, ya que se pensaba que al ofrecer todas las condiciones en infraestructura era cuestión de tiempo para que cientos de empresas brindaran servicios de

⁸³¹ OCDE (2017) Pág. 213

⁸³² Ramírez, G (2019) *Comunicación personal*. comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica. Realizada el 28 de junio de 2019.

telecomunicaciones hasta en los rincones más apartados a precios accesibles para esas personas. Eso hasta el momento no ha sucedido.

3.10.3.- Estrategia Digital Nacional

De acuerdo a la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 será el Estado el que debe garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales⁸³³.

Asimismo, en la Carta Magna estaba plasmado que se debía consolidar el gobierno digital y de datos abiertos; fomentar la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones; además de que por lo menos un 70 por ciento de todos los hogares y el 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la OCDE⁸³⁴.

Por tales motivos, mandatado por la Constitución y con la finalidad de subsanar las desigualdades digitales, la Presidencia de la República implementó la Estrategia Digital Nacional también llamada México Digital⁸³⁵.

Igualmente, luego de la aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se definió a la Política de inclusión digital universal como el “conjunto de programas y estrategias emitidos por el Ejecutivo Federal orientadas a brindar acceso a las tecnologías de la información y la

⁸³³ Diario Oficial de la Federación (2013a) Artículo 6

⁸³⁴ *Ibíd.* Artículo Décimo Cuarto Transitorio.

⁸³⁵ México. Gobierno de la República (2013a) *México Digital*. Estrategia Digital Nacional. Página web. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Mza12o>

comunicación, incluyendo el Internet de banda ancha para toda la población, haciendo especial énfasis en sus sectores más vulnerables, con el propósito de cerrar la brecha digital existente entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de distinto nivel socioeconómico, respecto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías referidas y el uso que hacen de éstas”⁸³⁶.

México Digital establece cinco líneas principales que debían cumplirse para 2018 en diferentes áreas como la de transformación gubernamental; economía digital; transformación educativa; salud universal y efectiva; e innovación y participación ciudadana; igualmente dentro de esta estrategia se encontraba el programa de México Conectado el cual busca garantizar el acceso a Internet de banda ancha en sitios públicos hasta alcanzar la cobertura universal ⁸³⁷.

Para lograr los objetivos planteados de esta Estrategia Digital Nacional se necesitaba primero desarrollar los proyectos de la Red Compartida y la Red Troncal⁸³⁸ para que existiera una cobertura más amplia en el territorio nacional. Sin embargo, la Red Compartida apenas inició su operación en marzo de 2018 y la Red Troncal está pendiente a su licitación para comenzar a funcionar.

Entre las metas que se buscaba realizar entre 2013 y 2018 se encontraban desarrollar un catálogo nacional de trámites y servicios en una plataforma digital única; promover el uso de Internet para hacer compras en línea y mediante teléfonos móviles; dotar de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a todas las escuelas del sistema educativo; generar el Expediente Clínico Electrónico; desarrollar herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana por medios digitales, a través de dispositivos móviles o fijos, entre otras.

⁸³⁶ México. (2014a) Artículo 3

⁸³⁷ México. Gobierno de la República (2013a)

⁸³⁸ OCDE (2017) Pág. 199

Empero, no existen indicadores claros para contrastar los resultados de los objetivos que se plantearon en 2013, y de acuerdo a Ignacio García Pérez en la obra que coordinada denominada *Metodología y diseño de estudios para la evaluación de políticas públicas* la insuficiencia de indicadores complica la valoración y análisis de las políticas y sus alcances⁸³⁹.

Por ejemplo, uno de los pocos indicadores que el gobierno publicaba en su página de internet para contrastarlo con sus acciones era el informe bianual de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, E-Government Survey. En 2016 el Gobierno de la República mostró un avance en el desarrollo de la administración electrónica mexicana pasando del lugar 63 al 59 entre los estados miembros de la ONU⁸⁴⁰. Sin embargo, en 2018 este mismo estudio expuso que México había bajado en este ranking del Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico del 59 al 64. Esta publicación no solo marca la posible caída de la implementación de las políticas en este aspecto del lado mexicano sino también el avance de los otros países en esta materia, pero una meta del gobierno era ser el líder de América Latina y en este estudio de 2018 México se encontraba en el lugar diez en América y siete países latinoamericanos por delante de él⁸⁴¹.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, ASF⁸⁴², dio a conocer que, en el año 2017, la Oficina de la Presidencia de la República “reportó el desarrollo de quince herramientas que contribuyeron a la implementación de los cinco

⁸³⁹ García, J. (Coord.) (2009) *Metodología y diseño de estudios para la evaluación de políticas públicas*. Instituto de Estadística de Andalucía. Edición Antoni Bosch. España. Pág. 12

⁸⁴⁰ México. Gobierno de la República (03 de agosto de 2016) “México ocupa el 1er lugar en el Índice de Servicios en Línea en América Latina y el Caribe” *Gobierno de México, Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, Blog*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RuaZSH>

⁸⁴¹ Organización de las Naciones Unidad (2018) *United Nations E-Government Survey 2018. Gearing E-Government To Support Transformation Towards Sustainable And Resilient Societies*. Department of Economic and Social Affairs. United Nations New York, 2018 publicadministration.un.org. Pág. 136

⁸⁴² Órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

objetivos establecidos en la Estrategia Digital Nacional; sin embargo, únicamente documentó su participación en la emisión y ejecución de tres de ellas”⁸⁴³.

Asimismo, señaló que el programa coordinado por Alejandra Lagunes Soto Ruiz, informó la formulación de cuatro recomendaciones, respecto de las mejores prácticas susceptibles a ser desarrolladas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, pero no acreditó su participación en dichas actividades. Para la ASF la falta de indicadores para valorar el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Digital Nacional limita una valoración objetiva de los logros alcanzados en la materia⁸⁴⁴.

Finalmente, también existen limitaciones en la conectividad en las escuelas donde al principio del sexenio de Enrique Peña Nieto se entregaron tablets a los alumnos de primaria, pero no se contaba con acceso a internet debido a la falta de infraestructura para ofrecer servicios de telecomunicaciones⁸⁴⁵.

⁸⁴³ México. Auditoría Superior de la Federación (2019) *Informe General Ejecutivo. Cuenta Pública 2017*. Cámara de Diputados. Febrero 2019. Pág. 38. Recuperado desde: <https://bit.ly/2VKYOqc>

⁸⁴⁴ México. Auditoría Superior de la Federación (2019)

⁸⁴⁵ Pérez, L. (17 de mayo de 2017) “México Conectado una promesa que no funcionó”. *El Universal*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IsMzWT>

PARTE IV

4.1.- CONCLUSIONES

Este trabajo de investigación parte del objetivo general de realizar un estudio de las políticas públicas de comunicación en México a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 y su impacto hasta diciembre de 2018 cuando concluyó el sexenio presidencial del gobierno que motivó esta transformación.

En este apartado abordaremos los alcances que se tuvieron de analizar nuestro objeto de estudio, así como la respuesta que se dio a nuestras preguntas de investigación y en qué medida cumplimos con el objetivo general y los específicos. Para comenzar el análisis, debemos señalar que en general para la Reforma en Telecomunicaciones las políticas de comunicación se agruparon en una serie de medidas para regular los mercados económicos de las industrias de comunicación debido a la concentración de grandes consorcios mediáticos, a la vez de fomentar el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de la democracia.

En este trabajo identificamos y describimos grandes periodos de elaboración y ejecución de las políticas públicas de comunicación en México y nos centramos en el último a partir de 2013 y su Reforma donde coincide con el nuevo paradigma que ha surgido en Estados Unidos y Europa, del que hacen mención Van Cuilenburg y McQuail en 2003, quienes aseveran la integración de las políticas de medios con las políticas de telecomunicaciones debido a la convergencia digital de los distintos medios de comunicación aunada con el ambiente político de libre mercado y transformaciones tecnológicas.

Por ejemplo, las primeras políticas de comunicación en el país hacen referencia a regular una tecnología como el telégrafo que databa de mediados del siglo XIX y que se reglamentó en la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, ahí el gobierno mexicano estableció que toda vía de comunicación era de interés público y para su operación requería permiso del Ejecutivo Federal.

En ese momento para el Estado Mexicano el interés público en la comunicación era entendido como un asunto que afectaba a la sociedad y por eso debía ser tutelado bajo la supervisión del gobierno y no por las empresas privadas.

Asimismo, en México la radio comenzó a utilizarse en los años 20 y se popularizó en la década siguiente, pero tomando un modelo comercial norteamericano, a partir de ahí lo referente a la radiodifusión, como la televisión, siguió este patrón. Fue en 1960 con la aprobación de la Ley Federal de Radiodifusión que se sentaron las bases de una primera regulación en el sector de la radiodifusión. En este periodo se otorgaron concesiones a privados para la explotación del espectro radioeléctrico y se daban permisos a entes públicos para el mismo caso, pero sin fines de lucro. En este periodo existió una fuerte asociación de los corporativos mediáticos con el gobierno mexicano donde no hubo ni políticas para fomentar la competencia ni otras con visión de servicio al interés público.

Casi 40 años después en un contexto de adelgazamiento de las empresas estatales mexicanas como Teléfonos de México y también de grandes avances en la tecnología que se vislumbraba ya desde principios de los noventa una convergencia en los medios de comunicación, se aprueba en México la primera ley convergente en el país, la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

El antecedente más próximo a la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 se da en 2006 cuando se modificó la Constitución Mexicana para favorecer a los grandes consorcios de los medios de comunicación, en especial al Grupo Televisa.

Gracias a la extensa literatura en el estudio de las políticas de comunicación en el ambiente mexicano se pudo describir este contexto histórico que expone los entramados de los responsables de elaborar la política pública en materia de

comunicación y el sector económico-industrial que por años ha regido en México en detrimento de los intereses de los ciudadanos.

Sin tomar en cuenta estos periodos hubiera sido imposible tener una visión clara de lo que se ha hecho en México en materia de las políticas de comunicación y lo que generó la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

El estudio de estas políticas se analizó teniendo en cuenta contextos como el social y el económico con el objetivo de comprender el impacto que han tenido en la sociedad mexicana y también en el escenario de la industria mexicana.

En primer lugar, se examinó el contexto donde siempre se han dictado las políticas públicas en México el cual es el ámbito gubernamental, y en específico cuando gobernaba el PRI, siendo este gobierno federal el que implementaba medidas a discreción para la regulación de la comunicación o de los medios a través de decretos presidenciales o reglamentos elaborados por las diversas secretarías de gobierno. Si de alguna forma una de estas medidas debía pasar por el poder legislativo no encontraban problemas porque los gobiernos priistas siempre tuvieron mayoría absoluta en el Congreso de la Unión hasta el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000).

Podemos decir que, si las políticas públicas cambiaban de acuerdo al deseo del titular del Ejecutivo Federal priista aun cuando era puesto por su antecesor, a partir del año 2000 cuando gana la Presidencia de la República un partido diferente, esta tendencia de modificar las políticas anteriores fue más definida. Este vaivén en las políticas de comunicación data de principios del siglo XX en las telecomunicaciones creando monopolios estatales. Después con la invención de la radio y la televisión siguieron el ejemplo liberal y comercial del vecino del norte, Estados Unidos de América, para más tarde entre los años 60 y 70 impulsar la radiodifusión de propiedad estatal, sin embargo, no lo lograron y a finales de los años 80 y 90 se privatiza el mayor canal público, así como la

telefonía fija. Con la entrada del nuevo siglo y con los gobiernos panistas, el apoyo a la industria fue más allá con la “Ley Televisa”. A partir de 2013 con la Reforma en Telecomunicaciones, vuelven una política con una serie de medidas para fomentar la competitividad y allanar el camino para la liberación de los sectores de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Asociado a esta situación, en México se ha vivido desde el año 2006 un ambiente de división entre las clases sociales alentadas por los propios partidos políticos para sacar ventajas en las elecciones, sin mencionar el estado de violencia debido al narcotráfico que existe desde ese mismo año también.

Es en este sentido que coincidimos con Charles Lindblom quien asegura que para elaborar una política pública se requiere conocer y entender el entorno socioeconómico y cultural del que se forma parte, así como el proceso histórico del que es efecto y momento de su tendencia. Por ello, en este trabajo de investigación analizamos los procesos históricos de interacción entre el gobierno, la industria y la sociedad mexicana que desembocaron en una reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión convergente.

Este contexto político-social nos lleva al Pacto por México, un acuerdo entre las principales fuerzas partidistas quienes exaltaron la realización de éste por el bien de los ciudadanos y así lograron acuerdos en diferentes materias, entre ellas, en las telecomunicaciones.

Los acuerdos cupulares alcanzados en este Pacto fueron destacados por actores políticos, sociales y académicos por ser un acto histórico ya que se dejaban diferencias de lado por ese bien común social, aunque otros lo criticaron por ser un acuerdo aun más sectario que los que se realizan muchas veces en las legislaturas del Congreso de la Unión.

Los hallazgos obtenidos sobre el Pacto por México confirman que sirvió para acelerar el proceso y el trámite que se deben llevar a cabo para reformar la Carta Magna en el poder legislativo. En un ambiente en donde los ciudadanos habían visto inacción de los políticos, los integrantes de este pacto elaboraron grandes planteamientos con los cuales daban esperanza de un cambio en las formas de actuar del gobierno.

El consejo rector del Pacto por México formuló los ejes a considerar sobre las modificaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión lo que acotó la discusión en el legislativo a esos temas específicos. Además, este pacto congregó a los tres principales partidos en el país quienes en conjunto sumaban más del 80 por ciento de votos en el Congreso de la Unión y gobernaban también en la mayoría de las 32 entidades federativas en donde históricamente el partido en el poder tenía mayoría en el Congreso Local, por tal motivo los compromisos de la reforma eran aprobados sin impedimentos.

La Reforma en Telecomunicaciones de 2013 fue la que más voces a favor tuvo entre las diferentes esferas en México, ya que por muchos años se había omitido tratar de regular a las grandes empresas de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Por primera vez, existían en el papel medidas que se podían utilizar para disminuir el poder de Televisa y de las compañías de Carlos Slim.

Sin embargo, también es pertinente aclarar que muchas de estas modificaciones en telecomunicaciones encaminadas a promover la competencia de los mercados solo se quedaron reflejadas en las reglamentaciones. Por ejemplo, al término de redacción de estas conclusiones América Móvil sigue teniendo casi el 70 por ciento del mercado en telecomunicaciones; Grupo Televisa sigue conservando más del 60 por ciento de los usuarios de televisión de paga; y los proyectos de la Red Troncal y la Red Compartido están paralizados o avanzando muy lentamente.

La discusión de los acuerdos del Pacto por México para reformar la Constitución en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que se debían seguir en el Congreso de la Unión tomó cauces diferentes dependiendo de la Cámara. Por ejemplo, la de diputados aprobó rápidamente el dictamen proveniente de este pacto y apenas hizo modificaciones. Sin embargo, en el Senado se convocó a mesas de trabajo donde acudió la sociedad civil organizada que estaba interesada en esta materia.

Además, la sociedad civil organizada logró que en la Carta Magna los legisladores reconocieran los medios comunitarios y que se reservara un espacio en el espectro radioeléctrico; también que por primera vez se hablara de los derechos de las audiencias y de los usuarios; se motivó la discusión sobre fortalecer a los medios públicos; de igual manera acogió con beneplácito la licitación de dos cadenas de televisión abierta con cobertura nacional para competir con el duopolio de Televisa y TV Azteca. Una demanda de la sociedad civil que tenía muchos años siendo ignorada.

Coincidimos con la perspectiva de Marius Dragomir, quien califica la participación de la ciudadanía y diversas organizaciones como un hito en la elaboración de las políticas de comunicación en México ya que por años la sociedad pasó inadvertida a la hora de la elaboración de las mismas.

De igual manera, hubo otras demandas añejas ignoradas que se lograron alcanzar en la Reforma de Telecomunicaciones como el de tener un ente regulador independiente que pudiera actuar en la regulación de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Sin embargo, los avances que hubo con la aprobación de estas reformas a la Constitución quedaron menguados luego de las leyes secundarias. Primeramente, se incumplió a la propia Carta Magna que ordenaba al Congreso

de la Unión a redactar una ley convergente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el siguiente periodo de sesiones, lo cual no se llevó a cabo.

La ruptura del Pacto por México debido a la reforma más polémica, la Energética, llevó a los encargados de elaborar esta ley a estar más ocupados en encontrar a los causantes de desintegrar el pacto que por seguir los cauces legislativos de las reformas ya aprobadas.

El proceso legislativo para aprobar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión fue diferente al de la Reforma en Telecomunicaciones, aquí la sociedad civil no fue escuchada y por el contrario la industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión salió adelante de nuevo. En 2013, los foros públicos en el Senado estuvieron colmados por asociaciones civiles y académicos para que los legisladores escucharan sus propuestas, las cuales fueron tomadas en cuenta en su mayoría; en 2014 con la ley secundaria, los foros públicos en el Senado también incluyeron más exposiciones de representantes de la industria, por su parte las organizaciones civiles y académicas quedaron regaladas casi en su totalidad en el último de los tres días de discusiones. Los grandes progresos hechos en telecomunicaciones y radiodifusión en la Carta Magna no se procesaron de igual manera en su reglamentación convergente.

Se aprobaron cuestiones que analizamos en este trabajo como la “Cláusula Cablecom” que permitía a Televisa comprar a sus competidores en la televisión de paga para hacerse más fuerte en un sector en el que ya era el dominante. Situación que se asemeja a las políticas públicas de cuando gobernaba el PRI en el siglo XX, quien favoreció a este grupo mediático en función de sus intereses económicos y de sus ventajas competitivas.

En este sentido, las políticas hacia el otro gigante de la comunicación en México, América Móvil (Telmex/Telcel), han sido más duras, aunque todavía inefectivas.

La creación del concepto legal Agente Económico Preponderante para regular de manera asimétrica a las empresas en telecomunicaciones y radiodifusión estaba más dirigido al consorcio de Carlos Slim que para Televisa.

Por ejemplo, la cantidad de medidas asimétricas publicadas por el IFT en 2014 son más extensas para América Móvil que para Grupo Televisa. Mientras encontramos en los dos la obligación de compartir su infraestructura y no poder obtener los derechos de contenidos relevantes, con América Móvil debemos sumar la Separación Funcional de sus compañías; la imposibilidad de cobrar la interconexión a sus competidores o el no poder ofrecer televisión en sus servicios, por mencionar algunas. Además de más multas monetarias para la compañía de Carlos Slim que para la de Emilio Azcárraga.

De igual manera, estas medidas como la de su separación funcional, la compartición de infraestructura o las tarifas de interconexión han sido seguidas más de cerca por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que las medidas impuestas a Televisa. Han generado más documentos o comunicados de prensa para explicar mediáticamente lo que pasa con América Móvil que con el otro AEP.

De la misma forma, la creación de dos cadenas de televisión abierta de cobertura nacional no se llevó a cabo ya que solo se logró una debido a que no se consiguió conjuntar a varios interesados en el proyecto. Al final solo se creó una nueva cadena empero distando mucho de los objetivos principales de la reforma que eran ampliar las voces en el sector de la televisión. No existen contenidos, ni una programación o voces diferentes, continúa predominando en la radiodifusión un modelo comercial norteamericano, conformado por un sistema oligopólico. El dueño de Imagen TV, la nueva cadena nacional, Olegario Vázquez Raña es un empresario ligado al poder, quien ya poseía un periódico de circulación nacional y otros canales regionales de televisión. Su apuesta de contenidos se basa en los mismos estándares que Televisa y TV Azteca,

telenovelas, fútbol y noticias. Los principales exponentes de cada uno de estos rubros formaron parte en algún momento de Televisa.

El IFT pregonó que en las bases de la licitación para esta nueva cadena nacional habría estándares para tener mayor pluralismo y diversidad en la radiodifusión abierta, empero el instituto nunca ha tenido o generado indicadores o métricas para medir estos factores por lo que al final los requisitos sobre contenidos fueron irrelevantes y ganó el que ofreció más dinero.

A partir de este análisis se presentará el grado de respuesta que se dio a las preguntas de investigación que se plantearon al inicio del estudio.

¿Cuáles fueron los factores económicos, políticos, y socio-culturales que llevaron a reformar las políticas públicas de comunicación en México en 2013?

Comenzaremos por el primer término que es el económico. De acuerdo al Gobierno de la República, México buscaba posicionarse como una economía de primer mundo y las telecomunicaciones eran un vehículo para lograrlo, de la misma manera de salir, si bien no de una crisis financiera severa, si de un estancamiento económico.

Igualmente, México forma parte del *status quo* mundial que en la actualidad está regido por la globalización y constantes cambios socio-políticos, así como las mejoras tecnológicas expeditas que han llevado a la convergencia en los medios de comunicación.

Políticamente, existía un ambiente de crispación social entre los que votaron a Felipe Calderón contra los que votaron por Andrés Manuel López Obrador. Una situación que se venía agravando desde 2006 hasta el 2012. Por ello, el discurso del gobierno y del Pacto por México era que generar igualdad en el acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para que llegaran

a los rincones más desconectados del país, iba a contribuir a eliminar la desigualdad entre los mexicanos.

Desafortunadamente, este es un tema pendiente para la Reforma en Telecomunicaciones. La competencia en estos sectores que haría que hubiera más y mejores servicios no se ha consolidado hasta 2018. Ni desde la esfera privada porque los grandes consorcios no han invertido lo suficiente en los lugares más alejados y siguen concentrados en las grandes urbes; y por el otro lado, el gobierno con sus programas insignia como la Red Compartida, la Red Troncal y el México Conectado se han quedado inmóviles por lo que no han logrado disminuir la brecha digital.

Si bien es cierto que se ha avanzado en competencia y tarifas más asequibles, esta disminución fue más una consecuencia de que en general en las telecomunicaciones se ha avanzado en los mecanismos de eficiencia tecnológica, lo que ha generado una disminución de tarifas, que por un factor provocado por la Reforma. Esto es un fenómeno mundial y no en particular de México.

En el aspecto socio-cultural cada vez más las organizaciones enfocadas a la comunicación tienen una voz que es escuchada en la elaboración de las políticas públicas. Empero todavía influyen en una parte muy pequeña para cambiar las reglas en los medios tradicionales.

Las organizaciones que se reconocen en este trabajo y que presionaron gracias a su activismo son la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, AMEDI, y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias en México, AMARC, quienes por años han elaborado estudios y foros de discusión en materia de comunicación. Su logro más importante en este periodo fue el reconocimiento de las radios comunitarias en la Constitución Mexicana.

Todavía falta mucho por hacer para poder afirmar que en México se escucha la ciudadanía a la hora de crear e implementar las políticas públicas, empero la reforma de 2013 fue un primer paso, con lo cual me lleva a la siguiente pregunta de investigación.

¿Se tomó en cuenta a la mayoría de los actores posibles para reformar las políticas públicas de comunicación en México en 2013?

Por primera vez en muchos años de las políticas de comunicación en México se integró a muchos actores, los partidos opositores, la sociedad civil, y por supuesto, a la industria y los políticos.

El Pacto por México fue un ejercicio positivo de integración de la oposición en la elaboración de las políticas, aunque después de su disolución no se concretara con la misma mayoría, el proceso de reglamentaciones que fueron derivadas de las modificaciones constitucionales.

En el Pacto por México todos los partidos políticos participantes fueron los responsables de los avances o de las cuestiones inacabadas de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

La sociedad civil jugó un papel muy importante, por años habían buscado una nueva opción en la televisión mexicana abierta situación que lograron hacer en 2013 aunque al final no con los mejores indicios de pluralismo; de igual manera, por años habían pedido el reconocimiento de las radios comunitarias y lo consiguieron en 2013; han buscado el reconocimiento de los derechos de las audiencias y al menos en el papel está, ahora falta que no quede solo en la ley.

Por su parte, las empresas como Televisa y TV Azteca que siempre han influido en las políticas públicas en México lograron esta vez que las regulaciones no

fueran tan severas y se sentaran las bases para la liberalización del sector si es que consiguen menguar el poder de Telmex o se dan por vencidos.

Otro actor fundamental en las políticas fue el Estado Mexicano, ya que por mucho tiempo había tenido la tendencia de no interferir en los asuntos de las telecomunicaciones, la radiodifusión y sus agentes económicos, o actuar en función de sus intereses.

El Gobierno Mexicano, como también lo sugiere la OCDE, buscó regular estos sectores para crear la competencia suficiente en el corto plazo que lleve a en unos años regular lo menos posible y se guíen por reglas del mercado.

¿La regulación de las telecomunicaciones y la radiodifusión es más estricta a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013?

Sin lugar a duda es mas estricta, sin embargo, años de baja regulación puede ahora considerarse como estricta. El objetivo del gobierno de México es imponer medidas asimétricas a Telmex y Televisa para que otros competidores entren en sus respectivos sectores a competir y a partir de ahí la política del IFT podría ser que la mejor regulación es donde no se regula.

En aspecto de regulación, con Telmex las medidas han sido severas, aunque poco ha cambiado porque continúan teniendo a la mayoría de suscriptores y las medidas asimétricas como su separación funcional sigue postergándose. Cada regulación asimétrica impuesta a Telmex o Telcel es impugnada en los tribunales haciendo lento el proceso de disminuir su poder.

Uno de los principales objetivos que busca Telmex es posponer la regulación asimétrica hasta que logre ofrecer el servicio de televisión de paga para que sus clientes puedan disfrutar del *triple play*, situación que lo haría más dominante en ese sector debido a que es en lo único que les da clientes a sus competidores.

Con respecto a Televisa, quien en teoría tiene las mismas medidas asimétricas que Telmex, la aplicación de la reglamentación ha sido más laxa. El principal objetivo de Televisa es no perder la influencia en esta etapa que vive donde debido al auge de las plataformas *streaming* está perdiendo telespectadores y como consecuencia, dinero.

En el papel la Reforma en Telecomunicaciones ha sido estricta, a partir de 2013 existen ya medidas asimétricas para disminuir el poder de los monopolios, sin embargo, el IFT que es el principal responsable de implementarlas no lo ha hecho al cien por ciento.

Cabe señalar que el Estado ha buscado liberalizar el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión para promover la competencia. Por ejemplo, se ha permitido la entrada de capital extranjero hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y un 49 en radiodifusión; se ha subastado el espectro radioeléctrico que está libre y el ganador de este no tiene impedimento si quiere subarrendarlo; de la misma forma se han otorgado concesiones únicas a empresas para que compitan en todos los sectores siempre y cuando tengan los recursos económicos para hacerlo.

¿Los ciudadanos mexicanos tienen una mejor calidad de acceso a las telecomunicaciones y radiodifusión luego de la Reforma de 2013?

Si fuera por el IFT y de acuerdo a sus indicadores económicos podríamos asegurar que en México existe una mejor calidad en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión luego de la Reforma de 2013. Trimestralmente el instituto genera estudios sobre las telecomunicaciones en México analizando solo hábitos de consumo, denuncias de los usuarios y otros aspectos económicos. Es decir, solo cuestiones técnicas y monetarias.

Las telecomunicaciones y la radiodifusión en México siguen en un ambiente monopolizado donde debido a la falta de competencia mejorar la calidad no es la prioridad porque no hay incentivos para desarrollar tecnología, el que posee la dominancia en el sector no le importa porque ya tiene un mercado consolidado y al competidor tampoco le interesa demasiado porque considera difícil ganar más clientes de los que actualmente conserva.

Parte de la discusión se sigue centrando en los mismos problemas de hace muchos años, como disminuir la influencia social y política de Televisa en México; reducir el monopolio de Telmex/Telcel para tener mejor calidad a precios más accesibles; y poner a la comunicación al servicio de la ciudadanía. Aunque en el corto plazo se ha progresado ligeramente, en el largo plazo no se vislumbra un futuro más allá de que sea favorable económicamente para las empresas.

México con esta reglamentación dio prioridad a cuestiones de mercado, pero con matices orientando ciertas medidas a los sectores más vulnerables, sin embargo, al predominar los objetivos económico-industriales se han ido desplazando las políticas públicas de comunicación de interés público por las de innovación de mercado y en un sector tan concentrado como el mexicano se han obstruido ambos objetivos.

Finalmente, para llegar a este análisis del impacto más visible de las políticas públicas de comunicación también debemos mencionar los alcances de los objetivos generales y de los específicos de esta investigación.

En relación con nuestros objetivos generales que es describir y analizar los procesos de gestión y de formulación de las políticas públicas de comunicación de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013. Así como el de analizar la incidencia de estas políticas en diversos tópicos. Se concluye que se ha alcanzado casi al cien por ciento.

Siendo esta una investigación con una amplitud, se describieron y analizaron temas de regulación de monopolios en telecomunicaciones y radiodifusión; implantación de la Televisión Digital Terrestre; otorgamiento de concesiones; medios públicos y comunitarios; derechos de los usuarios y de las audiencias; así como de la disminución de la brecha digital. Este estudio va desde los procesos de aprobación de modificaciones constitucionales y de leyes; pasando por nueva reglamentación contra los monopolios, adjudicaciones de espectro y licitaciones; medios comunitarios y públicos; hasta derechos de las audiencias y de los usuarios, así como la conectividad para cerrar la brecha digital.

El principal obstáculo entre todos estos tópicos se dio en el de conectividad y disminución de la brecha digital ya que no existían indicadores claros para confrontar las disposiciones con la realidad. De la misma forma, la existencia de información limitada y la dificultad de, por ejemplo, no poder visitar ciertas áreas donde se encuentran los desconectados que la Reforma buscaba conectar, ya que a pesar de ser una gran parte del país es de muy difícil acceso.

En lo que respecta al primer objetivo específico el cual era examinar los antecedentes de las políticas de comunicación en México hasta la Reforma en Telecomunicaciones, se concluye que se cumplió cabalmente al examinar el historial de las políticas mexicanas gracias a la amplia bibliografía que se tiene del tema. Este aspecto fue primordial para entender el contexto y los entramados que por años han regido las medidas del Estado a los medios de comunicación.

Otro objetivo específico fue identificar a los actores que intervinieron en la elaboración y puesta en marcha de las políticas de comunicaciones a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 en el cual se logró distinguir a unos actores que siempre han estado en la creación de políticas públicas como el

Estado, los partidos políticos y la industria, sin embargo, en este periodo llamó la atención el Pacto por México y la integración de la sociedad civil organizada.

Empero sin lugar a dudas un actor a desatacar fue la OCDE el cual publicó un documento que concluímos fue el que más influyó en la elaboración de políticas en el periodo de la Reforma en Telecomunicaciones ya que casi cada una de las propuestas hechas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos fueron implementadas por el gobierno mexicano.

Tabla/Figura 15 Implementación de las recomendaciones de la OCDE de 2012

Recomendación	Sector	Reforma Constitucional	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Eliminar todas las restricciones/límites a la inversión extranjera en los operadores de telecomunicaciones de redes fijas en México	Telecomunicaciones	Incluida	Incluida
Reformar el sistema de concesiones existente para simplificarlo hacia un régimen de título de concesión única (salvo en los casos en que existan restricciones asociadas a recursos escasos, como el espectro).	Telecomunicaciones	Incluida	Incluida
Reformar el sistema jurídico vigente para evitar que los tribunales suspendan	Telecomunicaciones Radiodifusión	Incluida	Incluida

y anulen de manera sistemática las decisiones regulatorias y de política pública.			
Mayor autonomía para el ente regulador. Debe tener facultades para hacer cumplir y/o revocar concesiones.	Telecomunicaciones Radiodifusión	Incluida	Incluida
El Ente regulador debe tener la autoridad para declarar si algún participante tiene poder sustancial en el mercado y, en su caso, someter a dicha compañía a medidas asimétricas.	Telecomunicaciones Radiodifusión	Incluida	Incluida
El regulador debe tener la facultad para imponer multas suficientemente altas que garanticen el cumplimiento regulatorio	Telecomunicaciones Radiodifusión	Incluida	Incluida
El regulador debe tener la autoridad para imponer la separación funcional.	Telecomunicaciones Radiodifusión	Incluida	Incluida
Debe liberarse suficiente espectro radioeléctrico para satisfacer la creciente demanda de servicios de datos en banda	Telecomunicaciones Radiodifusión	Incluida	Incluida

ancha Móvil.			
Licitar más “fibra oscura” de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).	Telecomunicaciones	Incluida	Incluida
Telmex solo debe recibir autorización para prestar servicios de televisión cuando esté sujeto a regulaciones asimétricas y cumpla con dichas regulaciones.	Telecomunicaciones	Incluida	Incluida
El gobierno debe licitar una tercera y cuarta concesión nacional de TV abierta.	Radiodifusión	Incluida	No incluida
Garantizar la Transición a la TDT.	Radiodifusión	Incluida	Incluida

Elaboración propia a partir de los estudios de la OCDE de 2012 y 2017.

Cabe señalar que el secretario general de la OCDE es el mexicano José Ángel Gurría Treviño que fuera miembro del Partido Revolucionario Institucional, y que también durante el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), se desempeñó como Secretario de Relaciones Exteriores y luego como de Hacienda y Crédito Público.

Otro objetivo específico fue el de analizar el actuar de las instituciones encargadas de aplicar las políticas de comunicaciones a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013. Es ese sentido, el IFT es el encargado de implementar de manera general las políticas de comunicación por ello es

primordial para esta investigación el análisis del actuar del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No solo el actuar del IFT se puede estudiar a través de sus documentos, fallos o sentencias, también se puede analizar desde su no actuación en ciertos temas. Por ejemplo, en materia de concentración y específicamente la cláusula “Cablecom”, dicha disposición fue redactada desde el legislativo empero al llevar a cabo esta compra el Grupo Televisa se hizo aún más omnipotente en el mercado de la televisión de paga, el instituto no interpuso alguna medida.

Otro ejemplo, fue también con Grupo Televisa quien fuera denominado Agente Económico con Poder Sustancial en el sector de la televisión de paga por la propia Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Con esta designación el IFT podía implementar disposiciones asimétricas y, sin embargo, no lo hizo. Se escudó en que este asunto se encontraba en los tribunales, pero en la Reforma en Telecomunicaciones se le dotó de poder imponer sanciones o medidas a pesar de que la decisión final estuviera pendiente ser establecida en los juzgados. En todo ese proceso el IFT no realizó ninguna regulación.

En otros casos como la Tarifa Cero con Telcel, el IFT impuso medidas asimétricas a pesar de que la decisión final se estaba solventando en los tribunales. La Reforma dotó al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que sus medidas no quedaran paralizadas mientras se encontraba en los juzgados, sin embargo, en algunos casos no quiso actuar y en otros sí, habiendo disparidad de criterios.

También se estudió el actuar complementario del Congreso de la Unión como reformador y hacedor de las políticas, también institutos como la Comisión Federal de Competencia Económica; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La SCJN y en general el Poder Judicial también formó parte importante de este andamiaje, ya que en muchos casos tenía la última palabra, así como los nuevos tribunales especializados en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica que fueron creados a partir de la Reforma de 2013. Incluso en algunos casos las sentencias de la SCJN y los tribunales especializados fueron contrarias, situación que hecho más largo la regulación en algunos aspectos.

El último objetivo específico es interpretar la aplicación de las políticas públicas de comunicación a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013 para conocer su impacto en la sociedad. Desde la perspectiva de Van Cuilenburg y McQuail se concluyó que se está en presencia de una política pública de comunicación orientada a términos económicos como ha sido la tendencia en los últimos años a nivel mundial.

Las políticas siguen la directriz internacional de la convergencia tecnológica para que todo tipo de capital ya sea nacional o extranjero pudiera competir en México en las telecomunicaciones y la radiodifusión, tan es así que se quitaron límites en el capital extranjero.

4.2.- Cuestiones Pendientes y Líneas de investigación futuras

De igual manera, este trabajo de investigación busca formar parte de la nueva bibliografía sobre las políticas públicas de comunicación en México que se está creando a partir de la Reforma en Telecomunicaciones de 2013.

Este estudio propone líneas de investigación que se pueden explorar a partir de esta investigación enfocada en los distintos casos que aquí se analizan hasta diciembre de 2018 y que por tiempos se quedaron pendientes.

Por ejemplo, en materia de competencia y regulación de monopolios el entorno continúa siendo concentrado en telecomunicaciones y radiodifusión por América Móvil y Grupo Televisa, respectivamente. Sin embargo, un objetivo de la regulación es disminuir su dominio para después liberalizar ambos sectores.

De igual manera y a modo de sugerencia para futuros estudios podría ser el enfoque que el gobierno del sexenio 2018-2024 le dará a las políticas de comunicación ya que nunca en México había sido gobernado por un partido diferente al PRI o al PAN.

Aunado a esto el nuevo presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, señaló que a partir de su ascenso al poder se acaba el modelo neoliberal que por décadas había mandado en México⁸⁴⁶.

En México con la llegada de un nuevo gobierno cada seis años se cambia además de la forma de gobernar y la forma de hacer política también se borra lo que hizo el antecesor, por ejemplo, en estos primeros meses de 2019 el nuevo gobierno canceló las licitaciones de la Red Troncal e implantó una nueva política para lograr la conectividad de los lugares más apartados del país y que obtuvieran ese acceso a las tecnologías de la información y la comunicación tan necesario en la actualidad.

Por tales razones, este es un estudio que sirve para sentar las bases de nuevas perspectivas académicas en este campo. El estudio de las políticas públicas de comunicación es imprescindible para conocer la implementación de éstas y cómo afectan en su conjunto a las autoridades, sociedad e industria con la finalidad de mejorar la diversidad, el pluralismo y el acceso a favor del interés público general.

⁸⁴⁶ Urrutia, A. y Villanueva, D. (17 de marzo de 2019) "Termina 'modelo neoliberal y su política de pillaje': AMLO" *La Jornada*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Lfz8uW>

REFERENCIAS

5G Americas (2018) *Adjudicación de espectro radioeléctrico 600 MHz, 700 MHz y 2,5 GHz en América Latina 2018*. 5G Americas Diciembre 2018. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lq3YQg>

Abraham-Hamanoeil, A. (2016) "A perfect storm for media reform, Telecommunications reform in México" EN Freedman, D., Obar J., Martens, C., y McChesney, R. (Edits.) *Strategies for Media Reform: International Perspectives*. Fordham University

Aceves, M. (2013) "Slim's Playground: Telemex's Monopoly of the Telecommunications Industry in Mexico". *Law and Business Review of the Americas*. Volume 19 | Number 2. Article 6. Págs. 217-244

Aguilar, L. (1996): *El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.

Alaluf, M (2017) *La representación de la violencia en la televisión pública y la televisión privada en México. Canal 22 vs TV Azteca*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.

Albornoz, L. A., García Leiva, M. T. (eds.) (2012) *La televisión digital terrestre: experiencias nacionales y diversidad en Europa, América y Asia*. Buenos Aires: La Crujía.

Alva de la Selva, A. (2009) "Reforma Electoral y libertad de expresión: Un debate inconcluso". *El Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana*. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Azcapotzalco. Núm. 158. Págs. 9-13

Alvarado, F. (2015). *Balance del Pacto por México*. Partido de la Revolución Democrática. Primera Edición. México, D.F. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TLA2kk>

Álvarez, C. (2007) “Análisis de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones”, EN Huber, R. y Villanueva E. (Coord.) *Reforma Legal de la Radio, Televisión y Telecomunicaciones*. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Fundación Konrad Adenauer. México, D.F., abril de 2007. Recuperado desde: <https://bit.ly/2mEzqf2>

Álvarez, C. (2012) “Casos judiciales emblemáticos de telecomunicaciones”. *La Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. No. 33. Págs. 23-40. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TS9loZ>

Álvarez, C. (2013) *Derecho de las telecomunicaciones*. Segunda Edición. Editorial Fundalex. UNAM Posgrado. México.

Álvarez, C. (2017a) *El Regulador de Telecomunicaciones: Instituto Federal De Telecomunicaciones*. Colección “Estudios Constitucionales”, Núm. 1. Grupo Académico de Estudios Constitucionales (GADEC) Universidad Panamericana, campus México. Primera Edición ISBN: 978-607-7905-37-0

Álvarez, C. (2017b) *Telecomunicaciones en la Constitución*. Colección “Estudios Constitucionales”, Núm. 2 Grupo Académico de Estudios Constitucionales (GADEC) Universidad Panamericana, campus México. Primera Edición. México

Álvarez, C. (2018a) “Regulatory State and Judicial Decisions in Telecommunications in Mexico”. *The Law, State and Telecommunications Review*. Brasilia, v. 10, n. 1, p. 15-36, May 2018.

Álvarez, C. (2018b) *Telecomunicaciones y Radiodifusión en México*. UNAM Posgrado. México.

Ávila, R., Castellanos, E., y Hernández, M. (Coord.) (2015) *Porfirio Díaz y el Derecho. Balance crítico*. Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) y Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México.

Arellano, D., y Blanco, F., (2013) *Políticas públicas y democracia*. México: Instituto Federal Electoral

Arrieta, L., y Ramírez D. (2016) “La negociación política en el cambio institucional de la dinámica legislativa. A propósito del Pacto por México”. *Estudios Políticos*. núm. 39. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Págs. 59-89, México.

Badillo, A., Mastrini, G., & Marenghi, P. (2015) “Teoría crítica, izquierda y políticas públicas de comunicación: el caso de América Latina y los gobiernos progresistas”. *Comunicación y sociedad*, (24), 95-126. Recuperado desde: <http://bit.ly/2nTCgOe>

Barbero, M. (2005) “Las políticas de infomunicación ante la cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI)” *Quaderns del CAC: XXV Aniversario del Informe MacBride. Comunicación Internacional y políticas de comunicación*. núm. 21. InCom-UAB Consejo del Audiovisual de Cataluña. Barcelona.

Barbero, M., (2008) *Políticas de la Comunicación y la Cultura*. Claves de la investigación. Edición CIDOB Barcelona.

Barrientos del Monte, F., y Añorve, D. (2014) "México 2013: Acuerdos, reformas y descontento". *Revista de ciencia política*. Volumen 34. No 1. Págs. 221 – 247. Santiago.

Becerra, M. y Mastrini, G. (2017) *La concentración infocomunicacional en América Latina (2000-2015) Nuevos medios y tecnologías, menos actores*. Observacom y Universidad Nacional de Quilmes Editorial. Bernal.

Birkinbine, B., Gómez, R., Wasko, J. (Edit) (2016) *Global Media Giants*. Routledge. New York y London.

Bizberge, A., (2016) *México, regulación y políticas públicas para la televisión digital*. Informe actualizado del Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (OBSERVACOM). Mapping Digital Media. Recuperado 2017 desde: <https://bit.ly/2GRTsS5>

Braham, S. (2004). *The Emergent Global Information Policy Regime*. Palgrave Macmillan UK.

Bravo, J. (2008) "Medios de comunicación en México: entre el autoritarismo de Estado y el autoritarismo de mercado". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. vol. L, núm. 204, Págs. 57-75. Universidad Nacional Autónoma de México. México

Cabrero, E. (2000) "Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las policy sciences en contextos cultural y políticamente diferentes". *Gestión y Política Pública*, IX (segundo semestre). CIDE. México.

Cabrero, E. (2005) *Acción pública y desarrollo local*. México, Fondo de Cultura Económica

Calleja, A., y Solís, B. (2005) *Con Permiso. La radio comunitaria en México*. México. Fundación Friedrich Ebert -México

Calleja, A., (2018) *Comunicación personal (Entrevista)* Integrante de OBSERVACOM. Realizada el 05 de abril de 2018.

Calleja, A. y Sosa, G. (2018) *Transición a la TV Digital y Diversidad en Latinoamérica*. Consejo Nacional de Televisión (CNTV) y OBSERVACOM

Campos, L. (2013) *La ruptura del monopolio televisivo en México: el caso TV Azteca*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

Cariño, R. (16 de enero 2018) “Cronología de Ronaldinho desde su llegada y despedida de México”. ESPN. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wHdMOJ>

Carpinteyro, P. (2013): *El fin de los medios. Historia personal de la guerra en las telecomunicaciones*. México: Grijalbo.

Chávez, V. y L. Chavarría (15 de mayo de 2013) “En tiempo récord, 18 congresos locales aprueban la reforma en telecomunicaciones”. *El Financiero*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Wsh6Ji>

Coalición Española para la Diversidad Cultural. (2005) *Declaración de Madrid*. IV Encuentro Internacional de Organizaciones Profesionales de la Cultura. Madrid. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Nfjpd5>

Comité de Enlace Internacional de Coaliciones para la Diversidad Cultural. (2005) *Declaración de Buenos Aires*. 7ª Asamblea General en el marco del III Encuentro Internacional sobre Diversidad Cultural. Buenos Aires. Recuperado desde: <https://bit.ly/2P1Ry1v>

Comité de Evaluación (2013a) *Convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar los cargos de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones*. 17 de junio de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X6ULRM>

Comité de Evaluación (2013b) *Informe final del proceso para la selección de los aspirantes a comisionados del IFT y de la CFCE*. Informe final del Comité de Evaluación, proceso 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GtExND>

Comité de Evaluación. (26 de junio de 2013) “Al término de la primera etapa de la convocatoria, se registraron 667 aspirantes a ser Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones”. *Comunicado de Prensa*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BpScB4>

Córdova, L. y Salazar, P. (Coord.) (2008) *Estudios Sobre la Reforma Electoral 2007. Hacia Un Nuevo Modelo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.

Córdova, L. (2008) “Las Razones y el Sentido de la Reforma Electoral de 2007-2008”. Págs. 45 – 70. En Cordova, L. y Salazar, P. (Coord.) *Estudios Sobre la Reforma Electoral 2007. Hacia Un Nuevo Modelo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.

Crovi, D. (1999) “Televisión por cable en México. Una industria en busca de nuevos rumbos” *Revista Comunicación y Sociedad*, OECS. Universidad de Guadalajara, núm. 35, pp. 131-150. México

Curran, J; y Myung-Jin, P.; (Coedit) (2000) *De-Westernizing media Studies*. Editorial Routledge. NY.

De Angoitia, A. y Gómez, B. (2018) *Carta a los accionistas*. Televisa. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MMX0bM>

De la Garza, E. (2007) (coord.) *Democracia y Cambio Sindical en México*. Editorial: Plaza y Valdés Editores/UAM/Friedrich Ebert Stiftung, México.

De la Luz, M. (2006) *Política Pública de Comunicación en América del Norte*. Editorial Limusa. México.

De Llano, L. (27 de noviembre de 2017) “Los Azcárraga, tres generaciones: inicios de la televisión en México”. *Diario Milenio*. Recuperado en: <https://bit.ly/2zmsmxh>

De Llano, L. (29 de noviembre de 2017) “Los Azcárraga, tres generaciones: ‘El Tigre’ y sus motivos en Televisa”. *Diario Milenio*. Recuperado en: <https://bit.ly/2zlQW1d>

DeLeon, P. (1997) “Una revisión del proceso de las políticas: de Lasswell a Sabatier”. *Revista Gestión y Política Pública*, no. 1 Págs. 5-17

Dror, Y., (1970) “Prolegomena to policy Sciences”. *Policy Sciences*, n.1, págs. 135-150.

Dye, T. (1992). *Understanding public policy*. Nueva Jersey: Prentice Hall.

Echart, E., Cabezas, R., y Sotillo, J (2010) *Metodología de investigación en cooperación para el desarrollo*. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC). Los Libros de la Catarata. Pág. 98.

Emeequis (09 de septiembre de 2013) “La AMEDI entrega su propuesta de ley secundaria para telecomunicaciones-Iniciativa-integra”. *Revista EmeEquis*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tfeD7Q>

Esteinou, J. y Alva de la Selva, A. (2009) *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*. Universidad Autónoma Metropolitana/Senado de la República. México.

Esteinou, J. (2008). “La Ley Televisa y la formación de la IV República mediática en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. vol. L, núm. 202, Págs. 53-70. Universidad Nacional Autónoma de México. México

Esteinou, J. (2013a) “La reforma constitucional de las telecomunicaciones y los cambios comunicativos para el país”. *El Cotidiano* (septiembre-octubre) ISSN 0186-1840. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DalxiW>

Esteinou, J. (2013b) “Los poderes fácticos mediáticos y el surgimiento del Estado híbrido en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. núm. 217. Universidad Nacional Autónoma de México. Págs. 233-252, México.

Esquivel, G. (2018) *La relevancia de la información pública para la toma de decisiones económico-sociales*. México. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Freedman, D. (2006) “Dynamics of power in contemporary media policy-making”. *Media, Culture & Society*. SAGE Publications. London. Vol. 28(6): 907–923

Freedman, D., (2008). *The Politics of Media Policy*. Cambridge Polity Press. UK.

Freedman, D., Obar, J., Martens, C. y McChesney, R. (Edit.) (2016) *Strategies for Media Reform: International Perspectives*. Fordham University Press. NY.

Gaytán, F., y Fregoso, J., (2006) “La Ley Televisa De México”. *Revista Latinoamericana de Comunicación CHASQUI*. junio, número 094. Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina. Quito, Ecuador Págs. 40-45 Recuperado desde: <https://bit.ly/2GTncxP>

García de Madariaga, J.; Calvi, J.; Tucho, F.; Meda, M.; (Coord.) (2008) *Políticas de comunicación de España y Latinoamérica: medios convencionales, Tercer sector audiovisual y alfabetización digital*. Editorial Dykinson. Madrid.

Ganley, D. (@declanganley) (2016) “Twitter Frankly, process in Mexico stinks, it is now being paired down for just one individual bidder, there will be no competition. #RedCompartida”. *Twitter*. 10:52 AM - 4 Nov 2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zu29XY>

GEA (S.f.) Club Querétaro *Grupo Empresarial Ángeles*. Sectores. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wmoTNd>

GEA (S.f.) Historia. *Grupo Empresarial Ángeles*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2EPO7rN>

Gómez, R. (2004) “TV Azteca y la industria televisiva mexicana en tiempos de integración regional (TLCAN) y desregulación económica”. *Comunicación y Sociedad*. núm.1, nueva época, enero-junio. Universidad de Guadalajara. pp. 51-90

Gómez, R. (2006) *El impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en la industria audiovisual mexicana (1994-2002)*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona

Gómez. R., y Sosa. G. (2006) “Reforma de la legislación en radio, televisión y telecomunicaciones en México”. *Quaderns del CAC*: número 25.

Gómez, R y Sosa, G (2010). “La concentración en el mercado de la televisión restringida en México”. *Comunicación y Sociedad*. 14. Págs. 109-142.

González, M., (2011) *Estudio, análisis y elaboración de políticas públicas: una introducción a la disciplina*. México: editorial Pearson.

González, S. (2 de abril de 2014) “Empresas de Slim pueden entrar en la licitación de tv: Arturo Elías” *La Jornada*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2La9IEN>

Guerrero, M. y Márquez-Ramírez, M. (Coedit) (2014) *Media Systems and communication policies in Latin America*. Palgrave Macmillan.

Hallin, D. y Mancini, P. (2008) *Sistema mediáticos comparados*. Hacer Editorial. Barcelona.

Huber, R., Villanueva E. (Coord.) (2007) *Reforma De Medios Electrónicos ¿Avances O Retrocesos?* Universidad Nacional Autónoma de México. Fundación Konrad Adenauer. México.

Imagen Televisión. (s. f.) *Ciro Gómez Leyva*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WfsTcB>

Imagen Televisión. (s. f.) *Eduardo Videgaray*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WfuOhq>

Imagen Televisión. (s. f.) *Héctor Suárez Gomís*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WQA7rU>

Imagen Televisión. (s. f.) *Javier Alarcón*. Nuestros conductores y elenco. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Mt8P6W>

Jenkins, H., (2008) *Converge Culture. La cultura de la convergencia de los medios de comunicación*. Paidós, Barcelona.

Juárez, C. (30 de noviembre de 2017) “COI renueva seis años más con América Móvil” *El Economista*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IDPwDY>

Juárez, C. (03 de octubre de 2018) “Red Troncal se licitará hasta el próximo gobierno”. *El Economista*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KpO7mx>

Lasswell, H. (1951) “The policy orientation”, EN Lerner, D., y Laswell H. *The Policy sciences: recent developments in scope and method*. Stanford: Stanford University Press.

Lasswell, H. (1971) “The emerging conception of the policy sciences”, *Policy Sciences*, n. 1, pp. 3-14.

Legarreta, A. (2016) *El que suba el dólar no afecta a los mexicanos*, Andrea Legarreta. YouTube. Recuperado desde: https://youtu.be/y_RBa_DNAX0

Lindblom, C. (1980) *The policy –Making Process*, Prentice-Hall, Englewood Cliffs.

Levy, I. (2015) “La Reforma de las Telecomunicaciones en México: ¿Una Reforma a la mexicana?” *Monografía: Reformas estructurales en México*. Barcelona Centre for International Affairs. Págs. 71-90. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ECxlan>

Mani, P. (2017). *Evaluación y análisis del “media policy-making” de la reforma socialista del sector audiovisual y la Ley General de la Comunicación Audiovisual (2004-2011)*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.

Martínez, C. (05 de junio de 2014) “Mantienen exclusividad en Mundial y Olímpicos. *El Universal*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KxxfcQ>

Mastrini, G., Bizberge, A., de Charras, D. (Edit.) (2013). *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Tucumán. Editorial La Crujia.

México. (1917) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Texto Vigente. Publicada el 05 de febrero de 1917.

México. (1983). *Ley de Planeación*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1983. Recuperado desde: <http://bit.ly/2oB0Qsb>

México. (1940) *Ley de Vías Generales de Comunicación*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IPxXi2>

México. (1960) *Ley Federal de Radio y Televisión*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Derogada el 19 de enero de 1960. Derogada. Recuperado desde: <https://bit.ly/2xd97UY>

México. (1995) *Ley Federal de Telecomunicaciones*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995. Derogada. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zu4Gpp>

México. (2014a) *Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Recuperado desde: <http://bit.ly/1zCzcYq>

México. (2014b) *Ley Federal de Competencia Económica*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GTAuX0>

México. (2014c) *Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano*. Texto Vigente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GYI0VC>

México. (2019) *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*. Gobierno de México. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RhXJ8q>

México. Auditoría Superior de la Federación (2019) *Informe General Ejecutivo. Cuenta Pública 2017*. Cámara de Diputados. Febrero 2019. Recuperado desde: <https://bit.ly/2VKYOqc>

México. Bolsa Mexicana de Valores (2015) *Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. Reestructura Societaria*. Pág. 26. BMV. Documentos Públicos. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KUICfk>

México. Cámara de Diputados (2013a) *Gaceta Parlamentaria: Iniciativas del titular del Poder Ejecutivo Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. Año XVI. Número 3726-II. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/1nSEfeb>

México. Cámara de Diputados (2013b) *Iniciativa de Ley Reglamentaria de los Artículos 2o., 6o., 7o., 27 y 28 Constitucionales en materia de Derechos al Libre Acceso a la Información, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 16 de octubre de 2013*. Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3886-IV. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WOTLBE>

México. Cámara de Diputados (2013c) *Proceso Legislativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2qY1LBT>

México. Cámara de Diputados (2013d) *Versión estenográfica de la segunda parte de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo de 2013*. Diario de los debates. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WsvNMP>

México. Cámara de Diputados (2013e) *Versión de la minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. 21 de marzo de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WJSRGI>

México. Cámara de Diputados (2013f) *Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013*. Diario de los debates. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DmVHsa>

México. Cámara de Diputados (2013g) *Votación histórica de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).* Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HGUP1T>

México. Cámara de Diputados (2013h) *Votación histórica de la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).* Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HGUP1T>

México. Cámara de Diputados (2014) *Votación histórica del proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.* Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HGUP1T>

México. Cámara de Diputados (2017) *Votación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.* Votaciones. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wWVrO1>

México. Comisión Federal de Electricidad (s.f.) *Acerca de CFE. ¿Quiénes somos?* Recuperado desde: <https://bit.ly/2ExR7cHc>

México. Congreso de la Unión (2016) *Proceso Legislativo del DECRETO por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Rlj6B1>

México. Congreso de la Unión (2017) *Proceso Legislativo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ZvxSlm>

México. Diario Oficial de la Federación (1996) *DECRETO por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones*. DOF: 09/08/1996. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TOuYMe>

México. Diario Oficial de la Federación. (2013a). *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. DOF 11-06-2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/1oS5hHz>

México. Diario Oficial de la Federación (2013b) *NORMA Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores. Especificaciones*. DOF 14/10/2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wON32K>

México. Diario Oficial de la Federación (2014a) *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*. DOF 14-07-2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/1zCzcYq>

México. Diario Oficial de la Federación (2014b) *Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre*. DOF 11/09/2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/1rXR0w5>

México. Diario Oficial de la Federación. (2015) *DATOS Relevantes del Dictamen Preliminar sobre la Existencia de Poder Sustancial en el Mercado Relevante de Provisión del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, radicado en el Expediente AI/DC-001-2014*. DOF: 18/03/2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/1FC5VQX>

México. Diario Oficial de la Federación (2016a) *CONVOCATORIA a toda persona física o moral, nacional o extranjera, a participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada, para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones*. DOF: 29/01/2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/1QKMPP5>

México. Diario Oficial de la Federación. (2016b) *DECRETO por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. DOF: 01/06/2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/1Ue0coo>

México. Diario Oficial de la Federación (2016c) *DECRETO por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones*. DOF: 11/03/2016. Recuperado desde: <https://bit.ly/1UI5SQZ>

México. Diario Oficial de la Federación (2018) *PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SCFI-2017, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancelará a la NOM-184-SCFI-2012)*. DOF: 07/03/2018. Recuperado desde: <https://bit.ly/2oOnDz0>

México. Gobierno de la República (2013a) *México Digital. Estrategia Digital Nacional*. Página web. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MZa12o>

México. Gobierno de la República (2013b) *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2FFnAyA>

México. Gobierno de la República (03 de agosto de 2016) “México ocupa el 1er lugar en el Índice de Servicios en Línea en América Latina y el Caribe” *Gobierno de México, Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, Blog*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RuaZSH>

México. Gobierno de la República (29 de junio de 2018) “Telecomunicaciones de México Publicó la Convocatoria para el Concurso Público Internacional de la Red Troncal”. *Gobierno de México, Blog Telecomunicaciones de México*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2J5f4Jt>

México. (2018) INEGI. *Tecnologías de la información y comunicaciones/TIC's/En hogares*. Datos. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IIM9QY>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2013a) *Espectro Radioeléctrico en México. Estudio y Acciones Más y Mejor Espectro para Banda Ancha*. Recuperado desde: <https://bit.ly/1NceO43>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2013b) *Medidas al AEP en telecomunicaciones*. Conócenos. Acerca del Instituto. Historia. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lcdCo1>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2013c) *Se crea el IFT*. Conócenos. Acerca del Instituto. Historia. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Egxlq5>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (08 de abril de 2014). “Mayores beneficios para los usuarios de servicios de telecomunicaciones”. *Comunicado de prensa*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HPejmf>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014a) *Acuerdo mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las tarifas asimétricas por los servicios de interconexión, que cobrará el agente económico preponderante*. P/IFT/260314/17. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HPabEJ>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014b) *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*. P/IFT/EXT/210214/71. Recuperado desde: <https://bit.ly/29ldNUD>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014c) *ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1). P/IFT/EXT/060314/75.* Recuperado desde: <https://bit.ly/2NvW2gY>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014d) *ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1). P/IFT/EXT/070314/78.* Recuperado desde: <https://bit.ly/2GRscTt>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014e) *ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el Valor Mínimo de Referencia, a que se refiere el numeral 4.1.3.5 de las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1). P/IFT/EXT/15041490/ValorMinimo.* Recuperado desde: <https://bit.ly/2NAD5cX>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014f) *IFT-1 Licitación de dos cadenas de televisión radiodifundida digital.* Industria. Espectro Radioeléctrico. Radiodifusión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MNVfjx>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014g). *Monto de la Garantía de Seriedad de la Licitación No. IFT-1.* Recuperado desde: <http://bit.ly/2nlm03o>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014h) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desierto el procedimiento de licitación para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MZS7MC>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014i). *Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77*. Recuperado desde: <https://bit.ly/1oOZ95r>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2014j). *Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76*. Recuperado desde: <http://bit.ly/1UVFKxU>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2015a) *Acta de Fallo a favor de Cadena Tres y Grupo Radio Centro. (Licitación No. IFT-1)*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2mjmGPE>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2015b) *Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Industria. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lhhQvM>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2015c) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el expediente E-IFT/UC/DGIP/PMR/0003/2013 y acumulados. P/IFT/EXT/070115/30*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RfuFtx>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2015d) *Versión Pública del Acuerdo/1FT/Ext/300915/114*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tH8phf>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (21 de enero de 2016) “El IFT otorga a Telecomm un título de concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones”. *Comunicado de Prensa No. 3/2016*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ttVxLI>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016a) *Acta de Fallo para la Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponible en la banda de 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ML6jsL>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016b) *Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y ordena la emisión de la constancia de participación a Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. en el proceso de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias de 1710-1780 / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)*. P/IFT /EXT /030216/6. Recuperado desde: <https://bit.ly/2FaHMak>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (01 de febrero de 2017) “El Pleno del IFT acordó diferir la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, en tanto la Suprema Corte de Justicia resuelve las controversias constitucionales interpuestas en la materia”. *Comunicado de Prensa No. 7/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GdxGHs>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (02 de febrero de 2017) “Entrevista a Gabriel Contreras, Comisionado Presidente del IFT, en Ciro Gómez Leyva por la Mañana con Ciro Gómez Leyva sobre entrada en vigor de lineamientos audiencias” *Comunicación y medios*. Versión Estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wWHkdb>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (09 de marzo de 2017) “Entrevista a Gabriel Contreras, Comisionado Presidente del IFT, en Grupo Imagen con David Páramo sobre medidas impuestas a AEP” *Comunicación y medios*. Versión Estenográfica. Recuperado desde: <https://bit.ly/2lckMIL>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (30 de mayo de 2017) “El Pleno del IFT determinó el Fallo a favor de 25 participantes y la descalificación de 14 Interesados en La Licitación lft-4”. *IFT Comunicado de Prensa No. 53/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2KNFbHc>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (11 de diciembre de 2017) “El Pleno del IFT resuelve no interponer controversia constitucional ante las reformas a la ley sobre el derecho de las audiencias”. *Comunicado 160/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2tf2CQc>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017a) *ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018*. P/IFT/021117/657. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Equ7L7>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017b) Acuerdo mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76. P/IFT/EXT/270217/119. Recuperado desde: <https://bit.ly/2jj6lnH>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017c) *Audiencias*. Industria. Medios y Contenidos Audiovisuales. Recuperado desde: <https://bit.ly/2QyqkkO>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017d) *Experiencia de los hogares después de la transición a la Televisión Digital Terrestre*. Recuperado en <https://bit.ly/2O29A6v>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017e) *Memoria de la transición a la TDT. ¿Cómo se logró?* Recuperado desde: <https://bit.ly/2T7PQBW>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017f) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza llevar a cabo la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-003-2016, notificada por Utrera, S.A. de C.V., Grupo MVS, S.A. de C.V., el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y AMOV IV, S.A. de C.V. P/IFT/270417/221*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MLRTsn>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017g) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el incumplimiento al tercer párrafo de la Condición 1.9 de su título de concesión*. P/IFT/290317/164. Recuperado desde: <https://bit.ly/2XNC8CD>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017h) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones*. P/IFT/160117/2. Recuperado desde: <https://bit.ly/2N2u0wU>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017i) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial*. P/IFT/160117/1. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MWQ4Jp>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2017j). *Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2qcn76>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2017k) *Voto Razonado Comisionado Adolfo Cuevas Teja*. IFT/100/PLENO/OC-ACT/0028/2017. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WNRKcL>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (05 de marzo de 2018). “El pleno del IFT emite el Plan Final de Separación Funcional de Telmex”. *Comunicado de prensa*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DeTgpw>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2018a) *Anuario Estadístico 2018*. IFT. Pág., 16. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Kb4EdV>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018b) *Concesiones de Uso Social Comunitario*. Industria. Concesiones sociales otorgadas. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Zr3nTJ>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018c) *Concesiones de Uso Social Indígena*. Industria. Concesiones sociales otorgadas. Recuperado desde: <https://bit.ly/2wYHY8i>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018d) *Licitación No. IFT -7 (servicio de acceso inalámbrico)*. Industria. Espectro Radioeléctrico. Radiodifusión. 2018. Recuperado desde: <https://bit.ly/2CRSTq1>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018e) *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en el Recurso de Inconformidad 1643/2017, en el expediente AI/DC-001-2014*. P/IFT/200318/239. Recuperado desde: <https://bit.ly/2EFp4YK>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018f) *Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.* Registro Público De Telecomunicaciones. Estructura Accionaria o Partes Sociales o Aportaciones del Concesionario. Recuperado desde: <https://bit.ly/2M8tueZ>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018g) *Título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de Cadena Tres S.A. de C. V.* Registro Público de Concesiones. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MPY0w9>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018h) *Título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de Televisión Azteca S.A. De C.V.* Registro Público de Concesiones. Recuperado desde: <https://bit.ly/2RgJ1d3>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (2019) *IMT en México. Más aspectos de aplicaciones de banda ancha móvil*. IFT. Unidad de Espectro Radioeléctrico. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ljygUo>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. (s. f. a) *Principales beneficios de la Reforma Constitucional y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2n5sFGV>

México. Instituto Federal de Telecomunicaciones (s. f. b) *Integrantes del Pleno*. Conócenos. Pleno. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Nc0Yeq>

México. Instituto Nacional Electoral (2012a) *Distribución de cámara de Diputados en elecciones de 2012*. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales. Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/2HqY0dR>

México. Instituto Nacional Electoral (2012b) *Distribución de cámara de Senadores en elecciones de 2012*. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales. Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SfaGht>

México. Instituto Politécnico Nacional (s.f.) *Historia*. Canal Once. Recuperado desde: <https://bit.ly/2YacOdr>

México. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (s.f.) *37 interesados mandaron manifestación de interés*. Adjudicación. Red Compartida. Recuperado desde: <https://bit.ly/2L2jldG>

México. Pacto Por México. (2012). *¿Quiénes somos?* Recuperado desde: <http://bit.ly/1Ndl0sq>

México. Presidencia de la República (11 de diciembre de 2006) “Anuncio sobre la Operación Conjunta Michoacán”. *Prensa Calderón Presidencia*. Recuperado desde: <https://bit.ly/1sgkb8a>

México. Presidencia de la República. (2014) *Reformas en Acción*. Recuperado desde: <http://bit.ly/Y2D7iJ>

México. Presidencia de la República. (03 de diciembre de 2015) “El Gobierno de la República tiene el compromiso de entregar 9.7 millones de televisores digitales a igual número de familias: EPN”. *Presidencia de la República*. Recuperado desde: <http://bit.ly/2qkxpgG>

México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (1990) *Modificación al título de Concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1990. 000001*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WCkK2c>

México. Secretaria de Comunicaciones y Transportes (2014) *Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre*. Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2019. Recuperado desde: <https://bit.ly/2U7SjIW>

México. Senado de la República (2013a) *Acta décima segunda reunión ordinaria en comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos, de Comunicaciones y Transportes y de Radio, Televisión y Cinematografía*. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ta4wkp>

México. Senado de la República (2013b) *Comparecencia de los Aspirantes a Comisionados de IFETEL, 5 de septiembre de 2013*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SEf8Y6>

México. Senado de la República (2013c) *Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.* LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2D8l80K>

México. Senado de la República (2013d) *Dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, en relación con la ratificación de comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones.* LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BFTNmC>

México. Senado de la República. (2013e) *Programa para el estudio y dictamen de la Minuta de Telecomunicaciones.* Comisión de Puntos Constitucionales LXII - LXIII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2t6hDmP>

México. Senado de la República. (2013f) *Sesión Pública Ordinaria Núm. 27.* Diario de los Debates. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. 19 de abril de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2DWxNVZ>

México. Senado de la República. (2013g) *Sesión Pública Ordinaria Núm. 32.* Diario de los Debates. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. 30 de abril de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2VImD2T>

México. Senado de la República (2013h) *Versión estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria Celebrada el 10 de septiembre de 2013.* Diario de los Debates. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TVbTrl>

México. Senado de la República (2013i) *Votación histórica del Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.* LXII Legislatura. Congreso de la Unión. 19 de abril de 2013. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TGdiTa>

México. Senado de la República. (2013j) *Votación histórica del Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con la opinión de las comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.* LXII Legislatura. Martes 30 de abril de 2013. Recuperado desde <https://bit.ly/2KAuJDM>

México. Senado de la República (2014a) *Dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones Y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; Y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones Y Radiodifusión.* LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2N6KReu>

México. Senado de la República (2014b) *Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión Senado de la República*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Miércoles 02 de abril de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BrzMjI>

México. Senado de la República (2014c) *Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión Senado de la República*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Jueves 03 de abril de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X0XiRt>

México. Senado de la República (2014d) *Foro de análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión Senado de la República*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Viernes 04 de abril de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2I9afkT>

México. Senado de la República (2014e) *Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión*. Pág. 3. Recuperado desde: <https://bit.ly/2GooYqn>

México. Senado de la República (2014f) *Reunión en Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, 31 de marzo de 2014*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Bv0gAB>

México. Senado de la República (2014g) *Reunión de trabajo de las Comisiones Unidas: Comunicaciones y Transportes; Radio Televisión y Cinematografía; Estudios Legislativos*. Versión estenográfica. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. 2 de julio de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2V4uhij>

México. Senado de la República (2014h) *Versión de la Hoja de firma Dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones Y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; Y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones Y Radiodifusión.* LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2BwZyCP>

México. Senado de la República (2014i) *Versión estenográfica Sesión Pública Extraordinaria Celebrada del 04 de Julio de 2014.* Diario de los Debates. LXII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2SPi8QF>

México. Senado de la República (2014j) *Votación histórica del dictamen de las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se expiden la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.* LXII Legislatura. Congreso de la Unión. 04 de julio de 2014. Recuperado desde: <https://bit.ly/2X5kWbx>

México. Senado de la República (2017a) *Versión estenográfica de la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Comunicación y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos, presidida por el Senador Raúl Gracia Guzmán, celebrada en la Sala de Conferencias de Prensa, hoy por la mañana. (10:00 horas).* Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ILYH43>

México. Senado de la República (2017b) *Votación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. LXIII Legislatura. Congreso de la Unión. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IRhR8l>

México. Sistema de Información Legislativa. (s.f. a) *Acción de inconstitucionalidad*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2S5pkn7>

México. Sistema de Información Legislativa. (s.f. b) *Controversia Constitucional*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2MQ61Ry>

México. Sistema de Información Legislativa. (2012) *Perfil del legislador Javier Lozano Alarcón*. LXII Legislatura del Congreso de la Unión. Secretaría de Gobernación. Recuperado desde: <https://bit.ly/2TnNieX>

México. Suprema Corte de la Justicia de la Nación. (2007) *Solicitud de votación En Contra de La Ley De Radio y Televisión*. Exp 749/2007-PL. Recuperado desde: <http://bit.ly/2npZAa2>

México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (16 de agosto de 2017) *Corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones establecer la regulación tarifaria conforme a sus facultades Constitucionales: Segunda Sala. Comunicado No. 138/2017*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2ANRmjX>

México. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V (2018) *Informe de rendición de cuentas de conclusión de la administración 2012-2018*. Canal 22. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Yfy4hD>

Mayer-Serra, E. (2017) *Reforma de la Constitución: la economía política del Pacto por México*. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*; México City Tomo 62, N.º 230, (May/Aug 2017): 21-49.

Moreno, J. y Sierra, F. (Eds.) (2008) *Comunicación y cultura en Iberoamérica. El reto de las políticas públicas en la sociedad global*. Visionnet. Madrid.

Montalvo, T. (13 de agosto de 2014) "Hoy vence el plazo para acción de inconstitucionalidad contra la Ley Telecom". *Animal Político*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2V1L9pO>

Muciño, F. (28 de abril de 2013) "El camino de Slim en Forbes". *Forbes México*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2YUBXWa>

Muller, P. (2007). "Prefacio". EN Cuervo J. *Ensayos sobre políticas públicas* (pp. 11-13). Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Murciano. M. (2006). "Las políticas de comunicación ante los retos del nuevo milenio: Pluralismo, diversidad cultural, desarrollo económico y tecnológico y bienestar social". *ZER Revista de Estudios de Comunicación*, n°20. Bilbao: UPV/EHU, pp. 371-398. Recuperado desde: <http://bit.ly/2mYdKwj>

MVS Comunicaciones (s.f.) *Historia*. Dish. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Goo4Zk>

Nagle, E. (2002) "Antitrust in the International Telecommunications Sector: The United States Challenges Mexico's Telmex Monopoly" *University of Miami Inter-American Law Review*. 183 Summer/Fall 2002. Págs. 184-247.

OCDE. (2012). *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. OECD Publishing. París. Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es>

OCDE (2017), *Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017*. Éditions OCDE, París. Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264280656-es>

Observacom (27 de febrero de 2018) “Suprema Corte de México deja sin efecto decisión del IFT sobre poder sustancial de Televisa en TV paga” *OBSERVACOM*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2R4FIWj>

OEM (s.f.) ¿Quiénes somos? *Organización Editorial Mexicana*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IlfYKS>

Ordieres, A. (2018) “Importancia del Contexto Histórico en la Filosofía: El caso de la filosofía moral de David Hume” *Revista Alpha: Revista de Artes, Letras y Filosofía*. ISSN 0716-4254. No. 46 Año 2018. Págs. 233-247. Universidad de Los Lagos, Chile.

Organización de las Naciones Unidas (2018) *United Nations E-Government Survey 2018. Gearing E-Government To Support Transformation Towards Sustainable And Resilient Societies*. Department of Economic and Social Affairs. United Nations New York, 2018 publicadministration.un.org. Pág. 136

Oxford Dictionaries. (s.f.) Policy. En *English Oxford living dictionaries*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2sVgO0u>

Oxford Dictionaries. (s.f.) Politics. En *English Oxford living dictionaries*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2OfhOIL>

Oxford Dictionaries. (s.f.) Polity. En *English Oxford living dictionaries*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2R93Tme>

Pérez, L. (17 de mayo de 2017) "México Conectado una promesa que no funcionó". *El Universal*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2IsMzWT>

Quintana, E. (2008). *Economía política de la transparencia*. IFAI. México. Recuperado en: <https://bit.ly/2NdR3j6>

Ramírez, G (2019) *Comunicación personal*. comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica. Realizada el 28 de junio de 2019.

Redacción AN (01 de agosto de 2013) "Raúl Salinas libra 17 años de procesos penales (cronología)". *Aristegui Noticias*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Mwf6ia>

Rocha-Quintero, J. (2013). "El Pacto por México bajo la lupa". *Análisis Plural*. primer semestre de 2013. ITESO. Jalisco.

Roth, André-Noel. (2016) *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora

Salgado, E., y Ramírez, A. (Coord) (2015) *Nuevo Marco Regulatorio en Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Editorial Porrúa/Universidad Anahuac. México.

S.A. (04 de junio de 2014) "Televisa y América Móvil pueden conservar exclusivas actuales: IFT" *El Financiero*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Wg0mUt>

Sánchez, K. (2015) "La Reforma en Telecomunicaciones y las negociaciones en el Congreso". *Revista iMex. México Interdisciplinario. Interdisciplinary Mexico*. Año 4, n° 7, invierno-winter 2014/2015. Págs. 69-84. Recuperado desde: <https://bit.ly/2S8t4Jz>

Sanmartín, J. (2014). *Las políticas de televisión de la Generalitat Valenciana en las tres primeras legislaturas de Gobierno del Partido Popular (1995-2007)*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.

Smith, C. (2001) *Redefinición del Sistema Mexicano de Televisión Abierta en el Proceso de Democratización Política y Liberalización Económica*. Tesis de maestría. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. México.

Sosa, G., (2018) *Comunicación personal (Entrevista)* Integrante del Consejo Consultivo del IFT. Realizada el 11 de mayo de 2018.

Stein, E., Tomassi, M., Echebarría, K., Lora, E., y Payne, M., (2006) *La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006*. Banco Interamericano de Desarrollo: Editorial Planeta

Telcel. (S.F.) *Historia de Telcel*. Compañía Telcel. Recuperado desde: <https://bit.ly/2WBF1J3>

Teléfonos de México (S.f.) *Hogar/Dish*. Telmex. Recuperado desde: <https://telmex.com/web/hogar/dish>

Trejo, R., y Vega, A., (Coord.) (2011). *Diversidad y Calidad para los medios de Comunicación*. Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) y LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Trejo, R. (2009) "Mediocracia en la democracia. Medios, partidos y gobernabilidad en México". Págs. 119-154. En Alcántara M. y Hernández, E. (Coord.) *México: el nuevo escenario político ante el bicentenario*. Ediciones Universidad de Salamanca. Salamanca.

Trejo, R. (2011) "Bajo el imperio de la televisión". *Revista Infoamérica*. Iberoamerican Communication Review. Número 6. Universidad de Málaga.

Trejo, R. (2014) "Televisa: viejas prácticas, nuevo entorno". *Revista Nueva Sociedad*. Núm. 249. Recuperado desde: <https://bit.ly/2OM5P5u>

Toussaint, F. (2009) "Historia y políticas de television pública en México" *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. LI, núm. 206, pp. 105-118 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México.

Urrutia, A. y Villanueva, D. (17 de marzo de 2019) "Termina "modelo neoliberal y su política de pillaje": AMLO" *La Jornada*. Recuperado desde: <https://bit.ly/2Lfz8uW>

USA. (1996) *Telecommunications Act Of 1996*. Texto Vigente. Recuperado desde: <https://bit.ly/2PoOtcg>

Valencia, G. y Álvarez, Y. (2008). La ciencia política y las políticas públicas: notas para una reconstrucción histórica de su relación. *Estudios Políticos*, 33, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 93-121.

Villamil, J. (2009) "Contra la dictadura del "rating." Derechos de las audiencias". *Revista Mexicana de Comunicación*. Dec2008/feb2009, Vol. 21. Issue 114, Págs. 15-48.

Villamil, J. (2012) *El sexenio de Televisa: Conjuras del poder mediático*. México. Editorial Grijalbo

Van Cuilenburg, J. y McQuail, D. (2003) "Media Policy Paradigm Shifts: Towards a New Communications Policy". *European Journal of Communication* 18/2.

Wildavsky, A. (1979) *The Art and Craft of Policy Analysis*. Londres: Palgrave Macmillan UK.

Williamson J. (2008) "Washington Consensus" In: Palgrave Macmillan (eds) *The New Palgrave Dictionary of Economics*. Palgrave Macmillan, London

Woldenberg, J. (2012) *Historia mínima de la transición democrática en México*. México, El Colegio de México

Zamitz, H. (2017) "La reforma político-electoral 2014-2015: ¿híbrido institucional o avance gradual del sistema democrático en México?" *Estudios Políticos*. novena época, núm. 40 Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Págs. 11-46, México.

Zepeda, P. (2017), "El pacto por México; un intento de gobierno de coalición". *Cuaderno de Investigación*. 32, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 38 p. Recuperado desde: <https://bit.ly/2l3a8av>